sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2022-8099 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Página 28690

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2022-8128 Decreto de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Página 28703

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2022-8115 Resolución de la Alcaldía 5097/2022, de 24 de octubre, modificando la Resolución 4857/2022, de 10 de octubre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/9610Y. Página 28704

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2022-8107 Anulación de la convocatoria para la provisión interina, mediante concurso, de una plaza de Interventor. Expediente 2021/4458. Página 28705

2.3.OTROS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2022-8138 Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 301/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 28706

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2022-8127 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2022. Expediente 4874/2022. Página 28707

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2022-8160 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/22. Página 28709

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2022-8144 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 11/2022. Página 28711

Concejo Abierto de Arroyo
CVE-2022-8120 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022. Página 28712

Concejo Abierto de Cambarco
CVE-2022-8105 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Página 28713

Junta Vecinal de La Acebosa
CVE-2022-8132 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 28715

Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes
CVE-2022-8108 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022. Página 28716

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2022-8124 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 28717

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2022-8125 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/10150S. Página 28719

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno
CVE-2022-8037 Decreto 100/2022, de 20 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE II, para la renovación de la flota de vehículos en Cantabria. Página 28720

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2022-8143 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 24 de octubre de 2022, por la que se convocan para el año 2023 ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Página 28734

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2022-8098 Extracto de la Resolución de 21 de octubre de 2022, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales. Página 28736

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2022-8130 Relación de subvenciones de cuantía no inferior a tres mil euros concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia durante el tercer trimestre de 2022. Página 28738
CVE-2022-8131 Relación de subvenciones de cuantía no inferior a tres mil euros concedidas durante el tercer trimestre de 2022. Página 28743

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio
CVE-2022-8101 Extracto de la Orden IND/66/2022 de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, líneas de ayudas 1 y 2.i, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Página 28764
CVE-2022-8116 Orden IND/66/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, líneas de ayudas 1 y 2.i, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU. Página 28768

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2022-8137 Orden IND/65/2022, de 18 de octubre, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 28838

CVE-2022-8139 Extracto de la Orden IND/65/2022, de 18 de octubre, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 28892

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-8117 Resolución de 24 de octubre de 2022, por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Orden EDU 23/2022 (extracto Boletín Oficial de Cantabria de 27 de junio de 2022), por la se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, correspondientes al curso 2021/2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 28895

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2022-8213 Notificación de Resolución de concesión de subvenciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU convocadas por Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, corregida en fecha 24 de agosto de 2022, para la financiación de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria de las Entidades locales en Cantabria. Página 28896

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2022-8110 Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS), de carácter público, año 2022. Página 28899

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2022-8157 Extracto de la Resolución de Alcaldía 112/2022, de 18 de octubre, por la que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ganaderos y agricultores para paliar los efectos de la sequía y la inflación del 2022. Página 28900

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2022-8113 Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/597T. Página 28901

CVE-2022-8114 Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/3505L. Página 28902

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2022-8123 Convocatoria de subvenciones en especie para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino para 2022. Página 28903

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2022-7867 Información pública de expediente para construcción de tanatorio en Las Escubias. Término municipal de Santillana del Mar. Expediente 313626. Página 28909

CVE-2022-7868 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Villaverde de Pontones. Término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente 313629. Página 28910

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2022-8056 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en La Torre en Pámanes. Expediente 486/2022. Página 28911

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2022-8046 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en San Vitores. Página 28912

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio
CVE-2022-8103 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Subestación Ojedo 30/12 kV. Adecuación del sistema de 30 kV. Expediente AT-74-2022. Página 28913

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2022-8140 Acuerdo de liquidación, disolución y extinción de la Sociedad Cooperativa y su transformación en Comunidad de Propietarios. Página 28916

7.5.VARIOS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2022-8111 Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto de Habitabilidad. Página 28917

Consejería de Educación y Formación Profesional
CVE-2022-8118 Resolución de 24 de octubre de 2022, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Página 28949

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2022-8197 Resolución por la que se formaliza el encargo a medio propio de las funciones de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control de Calidad del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). Página 28952

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria
CVE-2022-8221 Lista provisional de candidatos a Jurado 2022-2024. Expediente 4/2022. Página 28964

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2022-8099 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, efectuado en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2022, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el citado acuerdo se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema

CVE-2022-8099

objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- Fundamentación legal del presente Impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Santiurde de Toranzo en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

1. Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

CVE-2022-8099

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

CVE-2022-8099

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por a Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando

CVE-2022-8099

sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Para gozar de estas exenciones habrá de solicitarse por los interesados dentro de los plazos establecidos para la declaración del impuesto con la aportación de los siguientes medios de prueba:

— Presupuesto de Obras.

— Proyecto, en caso de ser obra mayor.

— Licencia de Obras Municipal.

— Factura/s de las obras realizadas.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

CVE-2022-8099

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5.- Bonificaciones.

Conforme a lo dispuesto por artículo 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la bonificación máxima del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 7. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

CVE-2022-8099

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

CVE-2022-8099

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

CVE-2022-8099

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO

Artículo 9.- Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 16%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo 5.

Artículo 10.- Devengo.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

CVE-2022-8099

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones de la propiedad "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 11. Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12.- Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

CVE-2022-8099

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Escritura, donde conste lugar y Notario autorizante, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) Copia de la declaración presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Fotocopia del certificado de defunción.

d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e) Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

CVE-2022-8099

Artículo 13.- Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice compresivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, compresivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14.- Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto no de sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponibles mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 7.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con las Administraciones tributarias autonómicas.

Artículo 12.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

CVE-2022-8099

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Santiurde de Toranzo, 24 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente.

Víctor Manuel Concha Pérez.

2022/8099

CVE-2022-8099

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-8128 *Decreto de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 43.3 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO

Delegar en la concejala Dª. TATIANA INFIESTA MIELGO, para que celebre el matrimonio civil entre:

— D. BORJA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y Dª. RAQUEL GUTIÉRREZ SEBASTIÁN que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2022, a las 13 horas en el Municipio de Miengo.

Dese cuenta al interesado, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 24 de octubre de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/8128

CVE-2022-8128

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-8115 *Resolución de la Alcaldía 5097/2022, de 24 de octubre, modificando la Resolución 4857/2022, de 10 de octubre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/9610Y.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 202, de fecha 20 de octubre de 2022, se publica el anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 24 de octubre de 2022, efectuada por Resolución 4857/2022, de fecha 10 de octubre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía, con número 5097/2022 y fecha 24 de octubre de 2022, se ha modificado la anterior delegación, de modo que se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil el día 24 de octubre de 2022 en la concejal de este Ayuntamiento, D.ª Patricia Portilla Baquero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 24 de octubre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/8115

CVE-2022-8115

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-8107 *Anulación de la convocatoria para la provisión interina, mediante concurso, de una plaza de Interventor. Expediente 2021/4458.*

Visto el expediente 2021/4458 relativo a la convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Laredo.

Visto el informe propuesta del interventor acumulado, con el visto bueno del concejal de Hacienda y Personal, de fecha 6 de octubre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Anular la convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Laredo objeto del expediente 2021/4458, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

SEGUNDO.- Publicar la anulación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Laredo, 21 de octubre de 2022,
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2022/8107

CVE-2022-8107

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-8138 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 301/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Trabajadores Unidos contra la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria -convocado por Orden PRE/23/2020, de 2 de enero- publicada en el BOC nº 43, de 3 de marzo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala.

Santander, 24 de octubre de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2022/8138

CVE-2022-8138

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-8127 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2022. Expediente 4874/2022.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, conforme al siguiente detalle:

I.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

A) PERSONAL FUNCIONARIO: PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

PLAZA	ESCALA	Subescala/ Categoría/ Clase / Área	Grupo	Forma selección	Clase	Nivel	Plazas	Plaza reservada Discapacidad
TECNICO INTERVENCION	ADMON. GENERAL	TECNICA	A2	Concurso Oposición	Libre	23	1	
TECNICO TESORERIA	ADMON. GENERAL	TECNICA	A2	Concurso Oposición	Libre	23	1	
ADMINISTRATIVO/A - COORDINADOR CONTRATACION Y COMPRAS	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Libre	22	1	
ADMINISTRATIVO/A - COORDINADOR TESORERIA	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Libre	22	1	
ADMINISTRATIVO/A TESORERIA	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Libre	20		1
ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS GENERALES	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Libre	20	2	
SUBINSPECTOR/A DE POLICIA	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	B	Concurso Oposición	Promoción interna	23	1	
ADMINISTRATIVO/A INTERVENCION	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Promoción interna	20	1	
ADMINISTRATIVO/A TESORERIA	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Promoción interna	20	1	
ADMINISTRATIVO/A - COORDINADOR REGISTRO, ATENCION AL CIUDADANO Y ESTADISTICA	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Promoción interna	22	1	
ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS GENERALES	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Promoción interna	20	1	
ADMINISTRATIVO DELINEANTE	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Promoción interna	20	1	
ARCHIVERO/A	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Promoción interna	20	1	
POLICIA LOCAL	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	Movilidad		20	3	
						SUMA	**16**	**1**
						TOTAL	**17**	

CVE-2022-8127

B. PERSONAL LABORAL FIJO.

LABORALES								
PLAZA	**ESCALA**	**Subescala/ Categoría/ Clase/ Área**	**Grupo**	**Forma selección**	**Clase**	**Nivel**	**Plazas**	**Plaza reservada discapacidad**
TRAB. SOC/EDUCADOR SOC.- COORD.	ADMON. GENERAL	TECNICA	A2	Concurso Oposición	Libre	24	1	
ADMINISTRATIVO/A A. DE DESARROLLO LOCAL	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Promoción interna	20	1	
						SUMA	**2**	
						TOTAL	**2**	

TOTAL, PLAZAS FUNCIONARIOS: 17.

TOTAL, PLAZAS LABORALES: 2.

TOTAL: 19.

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer:

RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Astillero, 24 de octubre de 2022.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2022/8127

CVE-2022-8127

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2022-8160 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/22.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2022, por importe total de 298.000,00 € (seis suplementos de crédito, financiados con nuevos ingresos y remanente de tesorería), tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado 24 de septiembre de 2022, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 189 del pasado 30 de septiembre de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 2-22:

GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	245.000,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	170.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	1.500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	53.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	441.000,00 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos: ***910.500,00 euros.***

INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	114.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	10.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	112.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	178.000,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	16.500,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	315.840,38 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	164.159,62 €.

Total ingresos ***910.500,00 euros.***

CVE-2022-8160

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 25 de octubre de 2022.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2022/8160

CVE-2022-8160

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2022-8144 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 11/2022.*

El expediente 11/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de septiembre de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**27.000,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**27.000,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 24 de octubre de 2022.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2022/8144

CVE-2022-8144

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2022-8120 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de Arroyo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2022, respecto al presupuesto actualmente vigente, baja la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Arroyo, 24 de octubre de 2022.

El alcalde pedáneo,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2022/8120

CVE-2022-8120

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2022-8105 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cambarco para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.209,40
5	Ingresos patrimoniales	11.210,35
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**12.419,75**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.117,05
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	11.102,70
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**12.419,75**

CVE-2022-8105

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cambarco, 24 de octubre de 2022.

El presidente,

Ernesto González Llorente.

2022/8105

CVE-2022-8105

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2022-8132 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Acebosa, 21 de octubre de 2022.
El presidente,
Ángel Fernández Sierra.

2022/8132

CVE-2022-8132

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2022-8108 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.600,00	0,00	0,00	6.600,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		**9.100,00**	**10.000,00**	**0,00**	**19.100,00**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.040,00	10.000,00	0,00	19.040,00
3	Gastos financieros	60,00	0,00	0,00	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		**9.100,00**	**10.000,00**	**0,00**	**19.100,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 24 de octubre de 2022.

El presidente,

Gaspar Candas Gómez.

2022/8108

CVE-2022-8108

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-8124 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2022, se ha aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados (ventanilla) - 28 de octubre a 30 de diciembre.

Recibos domiciliados - 7 de noviembre.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las Oficinas de Recaudación, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

CVE-2022-8124

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

Santa María de Cayón, 21 de octubre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/8124

CVE-2022-8124

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-8125 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/10150S.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio del 2022 por un importe de 9.006,84 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 26 de octubre al 28 de noviembre de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de octubre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/8125

CVE-2022-8125

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-8037 *Decreto 100/2022, de 20 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE II, para la renovación de la flota de vehículos en Cantabria.*

El objeto de este Plan de subvenciones es impulsar la renovación de vehículos de uso tanto particular como profesional de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que cumplan las condiciones establecidas en esta disposición, facilitándoles un incentivo para la adquisición y renovación de sus vehículos, al cual se sumará además un descuento comercial mínimo en su precio por parte de los concesionarios de venta.

Con este Plan se pretende hacer frente al incremento de emisiones de gases de efecto invernadero y reducir el consumo de combustibles fósiles ya que la renovación de estos vehículos supondrá la sustitución de vehículos antiguos por otros nuevos menos contaminantes y más eficientes, dada la constante evolución tecnológica en el sector de la automoción.

Una movilidad sostenible en el transporte a nivel global aporta beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO2 y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, disminuir la contaminación acústica y favorecer el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables. Además, el fomento de las tecnologías alternativas en el sector del transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.

Una movilidad sostenible en el transporte a nivel global, aporta beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO_2 y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables. Además, el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.Una movilidad sostenible en el transporte a nivel global, aporta beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO_2 y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables. Además, el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.Una movilidad sostenible en el transporte a nivel global, aporta beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO_2 y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo el consumo de energías autóctonas, es-

CVE-2022-8037

pecialmente de fuentes renovables. Además, el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.Una movilidad sostenible en el transporte a nivel global, aporta beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO_2 y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables. Además, el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.Una movilidad sostenible en el transporte a nivel global, aporta beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO_2 y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables. Además, el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.

Por otro lado, también es objetivo de este Plan rebajar la edad media de los vehículos que circulan por las carreteras de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por lo tanto, se establece una antigüedad mínima requerida para el vehículo que se achatarra en sustitución del nuevo de diez o siete años, en función del tipo de vehículo que se adquiera.

Así mismo, desde el punto de vista del empleo, esta medida servirá como una ayuda a las actividades económicas y contribuirá a la dinamización del mercado del sector de la automoción, para cuyo impulso se están tramitando otras iniciativas -en el marco de los denominados planes "MOVES"- destinadas a incentivar la compra de vehículos eléctricos e híbridos enchufables.

Desde un punto de vista normativo, el artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

Pues bien, las razones expuestas justifican la concesión directa de las ayudas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En efecto, la concesión de estas ayudas se articula a través de un procedimiento de concesión directa que permite su concesión sin el establecimiento de un orden de prelación ni de prorrateo entre sus solicitantes. En definitiva, el solicitante de estas subvenciones que reúna todas las condiciones para su concesión, por el hecho de reunir los requisitos exigidos y realizar el comportamiento establecido en la norma, adquirirá el derecho a la subvención. La actual coyuntura económica y social aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de las personas beneficiarias.

CVE-2022-8037

En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos de las categorías M1 y N1, así como vehículos híbridos, en el marco del "Plan RENOVE II", siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta disposición.

2. Lo dispuesto en este decreto será de aplicación siempre que la compraventa y la matriculación del vehículo por parte del adquirente se produzca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que el distribuidor de vehículos (en adelante, concesionario) en el que se produzca la venta cumpla todas las condiciones indicadas en el presente decreto.

Artículo 2. Adquisiciones subvencionables.

1. Las subvenciones se destinarán a la adquisición de vehículos nuevos matriculados en Cantabria, así como vehículos "kilómetro cero" que hayan sido matriculados en Cantabria en los años 2021, 2022 y 2023, que se correspondan con alguna de las siguientes clases:

V1: Vehículos de las categorías denominadas M1 (vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje) y N1 (Vehículos de la categoría N cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas) con emisiones de CO_2 iguales o inferiores a 144 gramos por kilómetro (g/km).

V2: Vehículos híbridos no enchufables.

2. Para ser beneficiario de estas subvenciones con la adquisición de un vehículo de las clases V1 y V2 será requisito necesario dar de baja definitiva un vehículo de categoría M1 con una antigüedad mínima de 10 años o N1 con una antigüedad mínima de 7 años. Dicha baja se acreditará mediante el certificado de achatarramiento por parte de un centro autorizado. El solicitante de la subvención, para ser beneficiario, deberá haber sido titular del vehículo achatarrado durante, al menos, un año antes de la fecha de la solicitud de ayuda, así como presentar los dos últimos recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonados.

3. El concesionario que realice la venta del vehículo aplicará un descuento de 750 euros antes de impuestos si el vehículo adquirido es de la clase V1, con independencia de cualquier otro tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida se deducirá una de las siguientes cantidades, correspondientes a la subvención del Gobierno de Cantabria, según las clases establecidas en el apartado 1 de este artículo:

— Categoría V1: 1.000 euros.

— Categoría V2: 1.500 euros.

CVE-2022-8037

4. Las subvenciones a que se refiere este decreto se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen dentro del plazo de vigencia del Plan que será desde el 2 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022 y del 1 de enero al 30 de abril de 2023.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") del vehículo siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

Artículo 3. Financiación de las subvenciones.

La financiación de estas subvenciones, con un presupuesto estimativo de 500.000 euros, se llevará a cargo a un expediente de financiación de tramitación anticipada, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a las correspondientes aplicaciones de los Presupuestos generales de la comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, 12.07.431A.772 para empresas privadas y 12.07.431A.782 para persona física

Artículo 4. Régimen de concesión.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.3.c) y 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El presente régimen de subvenciones se establece de conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, y modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 51, de 22 de febrero de 2019; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar y las empresas cualesquiera que sea su forma jurídica, empadronadas o con residencia fiscal en Cantabria. Las empresas sin residencia fiscal en Cantabria deberán al menos tener un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma.

2. Para adquirir la condición de personas beneficiarias los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. No podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con

CVE-2022-8037

lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Asimismo, no podrán ser beneficiarios las entidades colaboradoras definidas en el artículo 6, ni los arrendadores financieros, ni sus socios, partícipes o empresas vinculadas a ellas, o cualquier supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

6. Se establece que el número máximo de vehículos a adquirir, tanto por persona física como jurídica, será de tres en total de cualquiera de las clases.

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

1. Solo se podrán acoger a las presentes subvenciones aquellas ventas de vehículos efectuadas en concesionarios de vehículos radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se adhieran expresamente a este Plan.

2. Los concesionarios de vehículos que deseen convertirse en entidad colaboradora habrán de formalizar el Acuerdo de adhesión al Plan incluido en el Anexo II, en el que se incluye una declaración de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las condiciones y obligaciones a que ésta queda sujeta en virtud del artículo 16.3 de dicha norma.

3. La adhesión al "Plan RENOVE II" como entidad colaboradora por parte de los concesionarios supondrá la aceptación automática de todas las condiciones descritas en el presente decreto.

4. La gestión de estas subvenciones por parte de la entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración.

Artículo 7. Presentación de las solicitudes y pago de las subvenciones.

1. Cada concesionario adelantará el importe de la subvención correspondiente a la parte del Gobierno de Cantabria en el momento de la venta de los vehículos subvencionables de acuerdo con el presente decreto. La gestión de las subvenciones, en la parte de recogida de la documentación necesaria indicada en el apartado 2 de este artículo, se llevará a cabo por los propios concesionarios. Éstos velarán porque cada operación de venta a la que aplique la subvención vaya acompañada por parte del comprador de toda la documentación preceptiva y que ésta sea correcta, conformando así un expediente para cada operación. Si la documentación o su contenido no se ajustase a lo aquí indicado el Gobierno de Cantabria no estaría obligado a satisfacer el importe de la subvención al concesionario que la hubiese adelantado.

2. El expediente de cada operación deberá incluir la documentación relacionada en el apartado 7 del Anexo I del presente decreto que le sea de aplicación, debiendo figurar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante, en caso de persona física, o fotocopia del NIF de la empresa y del DNI de su representante legal, en caso de personas jurídicas.

b) Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y firmada por el comprador del vehículo, en el modelo del Anexo I, en la cual se encuentran implícitas las siguientes declaraciones responsables y la cesión del derecho de cobro:

CVE-2022-8037

— Declaración responsable por parte del comprador en relación con otras ayudas públicas para la compra del vehículo, a los efectos de evaluar la compatibilidad establecida en el artículo 12 del presente decreto.

— Declaración responsable por parte del comprador de cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

— Cesión del derecho de cobro de la subvención por el comprador al concesionario que le vende el vehículo.

c) Certificados o informes de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Estos certificados serán válidos si tienen una fecha de emisión dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

d) Copia de la factura, en la que se ha de indicar:

1) Precio base del vehículo sin descuentos ni impuestos.

2) Descuento del concesionario por importe de 750 euros si el vehículo adquirido es de la categoría V1.

3) Otros descuentos promocionales que el concesionario haya aplicado.

4) Impuestos aplicables.

5) Subvención "Plan RENOVE II" según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 del presente Decreto

6) Precio final del vehículo que ha de satisfacer el comprador.

En el caso de que el comprador haya solicitado otras ayudas públicas en la factura de venta deberán figurar, detallados y separados, los descuentos practicados por el concesionario en aplicación de ambas ayudas, "Plan RENOVE " y las otras ayudas con su denominación. La fecha de emisión de esta factura deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

e) Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido. En el caso de que en el mismo no figure la cifra de emisiones de CO_2 g/km irá acompañado de un certificado oficial de emisiones de CO_2 emitido por el fabricante.

f) Copia del permiso de circulación. La fecha de emisión de este permiso deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

g) Copia del certificado de destrucción del vehículo achatarrado emitido por el centro autorizado de tratamiento correspondiente. La fecha de emisión de este certificado deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

h) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el vehículo, y una declaración responsable ante la Consejería del solicitante en caso de persona física, o del representante legal en caso de persona jurídica, comprometiéndose a ejercer la opción

CVE-2022-8037

de compra a la finalización del contrato de arrendamiento. La fecha del contrato deberá estar dentro del plazo de vigencia del Plan establecido en el apartado 4 del artículo 2.

i) Copia de los dos últimos recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonados.

3. La deducción de la subvención en la parte correspondiente al Gobierno de Cantabria se realizará sobre el precio final de venta del vehículo, es decir, una vez incluidos los impuestos aplicables.

Artículo 8. Remisión de las solicitudes.

1. Los concesionarios presentarán a la Dirección General de Comercio y Consumo mensualmente durante la primera quincena del mes siguiente al de la operación, la relación de los expedientes de sus operaciones de venta de vehículos, con toda la documentación conforme al artículo anterior.

2. La resolución de las solicitudes se realizará por el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la vista del calendario de presentación de solicitudes planteado en el apartado 1 de este artículo, procediéndose posteriormente al pago a los concesionarios.

Artículo 9. Régimen de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la aportación de la documentación a la que se hace referencia en el artículo 7.2 de este decreto.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

Artículo 11. Seguimiento y control de las subvenciones.

La Dirección General de Comercio y Consumo realizará actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de este decreto, sin perjuicio de las que pueda corresponder realizar a otros órganos por la aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Artículo 12. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que su importe total no supere los umbrales de ayudas de mínimis que son los siguientes:

- 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013;

- 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector agrícola incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1408/2013;

CVE-2022-8037

- 30.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector de la pesca y de la acuicultura incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 717/2014., así

Para asegurar el cumplimiento de esta condición se exigirá al solicitante una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de este decreto.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no recogido expresamente por el presente decreto se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, y modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 51, de 22 de febrero de 2019; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014; y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

Artículo 14. Información básica sobre protección de datos personales.

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Gobierno de Cantabria, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en https://www.cantabria.es/rgpd.

Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2022.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-8037

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria 4.0 años de autonomía

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN *PLAN RENOVE II*
ANEXO I

1.- Datos del/de la solicitante ***(señalar con una X lo que proceda):***

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y apellidos o Razón Social :
☐ Persona física	☐ Persona jurídica

2.- Datos del/de la Representante legal de la empresa

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y apellidos :		
Representación legal que ostenta *(señalar con una X lo que proceda)*:			
☐ Gerente	☐ Administrador/a	☐ Director/a	Otros:

3.- Domicilio social

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:

Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:

4.- Datos del vehículo

Marca:	Modelo:	Matrícula:

5.- Datos de la venta

Concesionario:	C.I.F.:

Nº de Factura:	Importe total:

Clase de vehículo, según art. 1 Decreto que regula la convocatoria: *(señalar con una X lo que proceda)*

☐ V1	☐ V2

6.- Declaraciones del/de la solicitante:

El/la solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones del *"Plan RENOVE II"* y cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiario de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las bases de datos de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su ordenamiento jurídico.
4. Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, en el sentido de:
   - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
   - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

CVE-2022-8037

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

5. Que cede al concesionario el derecho al cobro de la subvención al haberme sido descontado el importe de ..... euros en la factura de venta del vehículo.

6. Que en relación a otras ayudas *de minimis*(1) desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha:

☐ NO he recibido ninguna otra ayuda *de minimis*.

☐ SÍ he recibido las siguientes ayudas *de minimis* (indique las ayudas y sus importes)

Organismo y ayuda	Importe de la ayuda (euros)

7.- Documentación que se adjunta

Del comprador:
☐ Autónomo y/o particulares: fotocopia del D.N.I.
☐ Autónomo: informe de situación actual en el régimen de autónomos por la Seguridad Social, o documentación justificativa de su exención
☐ Empresa: copia del N.I.F.
☐ Empresa: copia del D.N.I. del representante legal
☐ Certificado o informe de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
☐ Certificado o informe de encontrarse al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria
Del vehículo:
☐ Copia de la factura de venta del vehículo
☐ Copia de la ficha técnica del vehículo
☐ Copia del permiso de circulación del vehículo
☐ Certificado de destrucción del vehículo achatarrado
☐ Dos últimos recibos del pago del Impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo achatarrado
☐ Contrato de "leasing"
☐ Declaración responsable de ejercer opción de compra al finalizar el contrato de "leasing"

8.- Solicitud, Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Al amparo del Decreto …/2022, de … de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del *"Plan RENOVE II"* para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista por la compra del vehículo cuyos datos figuran en la presente.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....
(firma de la/del interesada/o y/o representante)

CVE-2022-8037

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE, INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

(1) Nota sobre ayudas *de minimis*:

El importe total de las ayudas *de minimis* no podrá superar los 20.000 euros para el sector agrícola; los 30.000 euros para el sector de la pesca y acuicultura y los 200.000 euros para el resto de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión Europea sobre ayudas *de minimis* en el sector agrícola, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión; Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión Europea sobre las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea resto de actividades.

De conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013, no podrá ser beneficiario quien ejerza la actividad de transporte de mercancías por carretera, epígrafe 722 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y sí podrá serlo quien ejerza la prestación de un servicio integrado en el que la operación de transporte solo sea un elemento, como los servicios de mudanza, los servicios de correo postal o de mensajería, o los servicios de recogida y transformación de residuos, al no considerarse un servicio de transporte.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2022-8037

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria 40 años de autonomía

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL CONCESIONARIO AL *PLAN RENOVE II*
ANEXO II

1.- Datos del Concesionario

NIF/CIF:	Razón Social *(literal del CIF/NIF)*

2.- Datos del/de la Representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre :		
Representación legal que ostenta:			
☐ Gerente	☐ Administrador/a	☐ Director/a	Otros:

3.- Domicilio social

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:

Municipio:	Provincia:	Teléfono:

4.- Persona de contacto

Nombre y Apellidos:	Teléfono:	Correo electrónico para notificaciones:

5.- Datos bancarios para el pago *(indicar número IBAN)*

Entidad bancaria:	Localidad:

6.- Declaraciones del concesionario solicitante:

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa anteceden, DECLARA ante la Administración Pública que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud.
2. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico.
3. Cumple con los requisitos para obtener la condición de ENTIDAD COLABORADORA conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
   - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
   - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
   - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
   - No se ha dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro o, en su caso, se ha satisfecho o se ha garantizado la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
   - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

CVE-2022-8037

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- No concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.

4. Autorizo, con la presentación de este Acuerdo, a la Dirección General de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SÍ	☐ NO	Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (B.O.E. de 28/12/2006).
☐ SÍ	☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25/07/2006).
☐ SÍ	☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25/07/2006).

En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- Cláusulas del acuerdo de adhesión al *"Plan RENOVE II"*

De conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se establecen las siguientes condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora:

1ª) El concesionario informará a sus clientes y, en general, a todas las personas interesadas que a él se dirijan, de la existencia de la ayuda a la compra de vehículos del Plan, así como de los requisitos exigidos para acceder a ella.

2ª) La duración del Acuerdo de adhesión al Plan será la de vigencia del mismo, esto es, desde el 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, y desde el 1 de enero al 30 de abril de 2023. Ello sin perjuicio de la pervivencia de las obligaciones de colaboración en caso de requerimiento de documentación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas al amparo de los artículos 8 y siguientes del Decreto regulador.

3ª) No se exigirá garantía del concesionario a favor del Gobierno de Cantabria.

4ª) El concesionario verificará que la venta se ajusta a los requisitos del Decreto y formará el expediente de venta del vehículo con los documentos que establece el artículo 7.2 del mismo.

5ª) El concesionario aplicará un descuento de 750 euros al precio original del vehículo antes de impuestos cuando el vehículo adquirido sea de la clase V1, con independencia de cualquier otro tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida el concesionario descontará el importe de la subvención del importe de la factura de venta del vehículo.

6ª) El Gobierno de Cantabria abonará al concesionario el importe total correspondiente a las ventas de vehículos correctamente justificadas por éste, previa aportación por el concesionario de la documentación de cada una de ellas en los términos de los artículos 7 y 8 de dicha norma.

7ª) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

8ª) El concesionario queda obligado a someterse a las actuaciones de inspección y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la dicha Ley y a las demás obligaciones previstas en el mismo.

9ª) El concesionario no percibirá compensación económica alguna a cargo de la Administración por la gestión de las ayudas.

8.- Solicitud, Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Al amparo del Decreto …./2022, de …. de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del *"Plan RENOVE II"* para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria, SUSCRIBO el presente Acuerdo de adhesión como entidad colaboradora de la Dirección General de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en la gestión de las subvenciones previstas en dicha norma.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....
(firma del/de la representante)

CVE-2022-8037

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 3ª Planta- 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2022/8037

CVE-2022-8037

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-8143 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 24 de octubre de 2022, por la que se convocan para el año 2023 ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 655424 y 655405.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655424) (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655405).

Primero. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica deberán cumplir con lo establecido en al artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y no podrán acceder a la condición de beneficiario cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2022-8143

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/1/2022, de 11 de enero, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria (BOC nº 11, de 18 de enero).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, con un importe máximo de 245.000 €, 75.000 € y 145.000 €, respectivamente. Esta distribución tiene carácter estimativo, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo A.

2. La solicitud se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será hasta el 15 de febrero de 2023, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Santander, 24 de octubre de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/8143

CVE-2022-8143

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-8098 *Extracto de la Resolución de 21 de octubre de 2022, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales.*

BDNS (Identif.): 603512.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603512).

Por Resolución del 23 de diciembre de 2021, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales en 2022. En el artículo 10.1 de la citada Resolución se establece que la distribución prevista de créditos tiene carácter estimativo.

A la vista de la propuesta de resolución de beneficiarios y tras el correspondiente informe fiscal, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte dictó Resolución por la que se modifica la financiación redistribuyendo los créditos presupuestarios sobrantes e incrementando el crédito presupuestario deficitario.

A la vista de que dicha Resolución afecta al contenido del apartado cuarto del extracto de la Resolución que fue publicado con fecha 7 de enero de 2022 (BOC número 4), se resuelve modificar dicho apartado cuarto que pasará a tener la siguiente redacción:

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a:

Modalidad A. Creadores y comisarios. Actividades y proyectos culturales. 25.000,00 euros.

Modalidad B. Espacios culturales y exposiciones. Actividades y proyectos culturales. 83.211,85 euros.

Modalidad C. Ferias y Festivales. Actividades y proyectos culturales. 39.997,50 euros.

Modalidad D.- A entidades Locales, actividades y proyectos culturales. 100.901,38 euros.

Modalidad E.-A Asociaciones. Actividades y proyectos culturales. 57.382,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni las siguientes cantidades:

Modalidad A: 5.000 euros.

Modalidad B:

25.000 euros (en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica.

CVE-2022-8098

8.000 euros (en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas).

Modalidad C: 5.000 euros.

Modalidad D: 30.000 euros.

Modalidad E: 20.000 euros.

La cuantía de la subvención individual será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Calidad e interés social de la actividad: Máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general del solicitante o la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares. Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos.

b). Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición del solicitante o la entidad solicitante que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc.). Máximo 15 puntos.

c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a). Máximo 10 puntos.

d) La atención a conmemoraciones culturales del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

e) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante o la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

Santander, 21 de octubre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD. El secretario general (Resolución 29/06/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2022/8098

CVE-2022-8098

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8130 *Relación de subvenciones de cuantía no inferior a tres mil euros concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia durante el tercer trimestre de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR, se relacionan, en el anexo adjunto, las subvenciones individualmente consideradas, de cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00), concedidas durante el tercer trimestre de 2022 por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Santander, 24 de octubre de 2022.

La secretaria general,

María Vicenta Ibáñez Pérez.

CVE-2022-8130

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

Orden de convocatoria: Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Aplicación Presupuestaria: 2022.07.06.140A.748.01
Finalidad: Contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	186.275,60
P3900900F	AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO	17.531,72
P3902400E	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	22.862,50
P3903700G	AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES	7.341,47
P3907300B	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	33.306,74
P6906200E	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE	4.009,14

Orden de convocatoria: Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Aplicación Presupuestaria: 2022.07.06.140A.781.05
Finalidad: Contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***4496**	CLARA MARÍA TRUEBA PLA	14.148,43
***9119**	IGNACIO PACHECO QUIRÓS	14.148,43
E39099593	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS CASTELLANOS DE SUANCES	58.628,38
H39213954	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA TERESA DE JESUS, 6-A DE SANTANDER	28.693,67
H39270350	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN CELEDONIO, 40 DE SANTANDER	36.009,98
B39884325	LA CASONA DE MOGRO, S.L.	8.011,36

CVE-2022-8130

Orden de convocatoria: Orden EPS/39/2021, de 3 de noviembre, por el que se convocan subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de Rehabilitación Energética para edificios existentes en municipios de Reto Demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Aplicación Presupuestaria: 2022.07.06.140A.781.06
Finalidad: Contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
H39276480	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BENEDICTO RUIZ, 4 DE AJO	437.552,54
H39476734	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ISLA DE MOURO DE SOMO	253.984,52

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Orden de convocatoria: Resolución de 28 de diciembre de 2021.
Aplicación Presupuestaria: 13.00.140A.478, 13.00.140A.44806
Finalidad: Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del programa "INVESTIGO" de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOC de 31 de diciembre).

NIF/NIE	BENEFICIARIO	APLIC. PRESUP.	IMPORTE CONCEDIDO
G39655170	FUND. INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	44806	321.386,20
Q3918001C	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	44806	581.631,00
72136499N	DAVID FERNÁNDEZ GARCÍA	478	22.405,94

Orden de convocatoria: Resolución de 28 de diciembre de 2021**.**
Aplicación Presupuestaria: 13.00.140A.44807, 13.00.140A.488
Finalidad: Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	APLIC. PRESUP.	IMPORTE CONCEDIDO
G39543624	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	488	107.643,92
G39460027	FUNDACIÓN CÁNTABRA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	44807	215.287,84

CVE-2022-8130



Orden de convocatoria: Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Aplicación Presupuestaria: 13.00.140A.448.05
Finalidad: convocatoria de subvenciones públicas del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39460027	FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	21.405,94
G39460027	FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	21.405,94
G39460027	FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	21.405,94
G39460027	FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	21.405,94
G39460027	FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	32.108,88
B39718259	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA SLU	21.405,96
B39718259	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA SLU	21.405,94
B39718259	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA SLU	21.405,94
B39618178	SOCIEDAD ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS SL	31.541,25
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	21.405,96
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	21.405,96
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	21.405,96
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	21.405,96
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	32.108,88
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	32.108,88
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	32.108,88
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	32.108,88
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.	32.108,88
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.	21.405,94
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.	32.108,88
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.	32.108,88
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.	32.108,88
B39592076	SOCIEDAD GESTORA DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLOGICO DE CANTABRIA S.L.	32.108,88
B02885796	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION M.P.S.L.	25.740,34
B02885796	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION M.P.S.L.	25.740,34
A39008073	CANTUR S.A.	17.838,30
A39008073	CANTUR S.A.	17.838,30
A39008073	CANTUR S.A.	17.838,30
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	17.838,30
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40

CVE-2022-8130

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
G39605449	FUNDACION DEL SECTOR PUBLICO CENTRO TECNOLOGICO EN LOGISTICA INTEGRAL CANTABRIA M.P.	25.629,12
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
G39605449	FUNDACION DEL SECTOR PUBLICO CENTRO TECNOLOGICO EN LOGISTICA INTEGRAL CANTABRIA M.P.	25.629,12
G39605449	FUNDACION DEL SECTOR PUBLICO CENTRO TECNOLOGICO EN LOGISTICA INTEGRAL CANTABRIA M.P.	25.629,12
G39402029	FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA	32.108,88
G39402029	FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA	32.108,88
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	21.405,96
G39869094	FUNDACION CAMINO LEBANIEGO	32.108,88
B39334008	GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA S.L. M.P.	28.352,23
G39620463	FUNDACION COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA DE ESPAÑA	32.108,88
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	27.554,33
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	21.405,96
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	21.405,96
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	21.405,96
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	27.473,81
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	27.473,81
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	21.405,96

Orden de convocatoria: Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre.
Aplicación Presupuestaria: 13.00.140A.464, 13.00.140A.482
Finalidad: Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	APLIC. PRESUP.	IMPORTE CONCEDIDO
P3901200J	AYTO. CABEZÓN DE LA SAL	464	390.000
G39504691	PLATAFORMA DE ASOCIACIONES GITANAS CANTABRIA ROMANÉS	482	390.000

2022/8130

CVE-2022-8130

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8131 *Relación de subvenciones de cuantía no inferior a tres mil euros concedidas durante el tercer trimestre de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se relacionan, en el anexo adjunto, las subvenciones individualmente consideradas, de cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00), concedidas durante el tercer trimestre de 2022 por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Santander, 24 de octubre de 2022.

La secretaria general,

María Vicenta Ibáñez Pérez.

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

Orden de convocatoria: Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Aplicación Presupuestaria: 2022.07.06.140A.748.01
Finalidad: Contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	186.275,60
P3900900F	AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO	17.531,72
P3902400E	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	22.862,50
P3903700G	AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES	7.341,47
P3907300B	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	33.306,74
P6906200E	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE	4.009,14

Orden de convocatoria: Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Aplicación Presupuestaria: 2022.07.06.140A.781.05
Finalidad: Contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***4496**	CLARA MARÍA TRUEBA PLA	14.148,43
***9119**	IGNACIO PACHECO QUIRÓS	14.148,43
E39099593	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS CASTELLANOS DE SUANCES	58.628,38
H39213954	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA TERESA DE JESUS, 6-A DE SANTANDER	28.693,67
H39270350	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN CELEDONIO, 40 DE SANTANDER	36.009,98

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B39884325	LA CASONA DE MOGRO, S.L.	8.011,36

Orden de convocatoria: Orden EPS/39/2021, de 3 de noviembre, por el que se convocan subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de Rehabilitación Energética para edificios existentes en municipios de Reto Demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Aplicación Presupuestaria: 2022.07.06.140A.781.06
Finalidad: Contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
H39276480	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BENEDICTO RUIZ, 4 DE AJO	437.552,54
H39476734	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ISLA DE MOURO DE SOMO	253.984,52

Orden de convocatoria: Decreto 4/2019, de 7 febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.
Aplicación Presupuestaria: 2022.07.06.261A.781.03
Finalidad: Programa de Fomento de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en las viviendas. (Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021) – Conservación

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3937**	JUAN RAMON DIAZ DE VILLEGAS	4.000,00
***0085**	ANA Mº JULIA LESCUN GUTIERREZ	3.000,00
***6704**	MARGARITA FERNANDEZ TORIBIO	3.000,00
***0548**	ROCIO MARTINEZ OCAÑA	3.000,00
***8017**	Mº DEL CARMEN ARRIBAS GOMEZ	3.000,00
***7942**	ASCENSION BRAGADO LOPEZ	3.295,36
***4008**	TOMAS ABASCAL COBO	3.000,00
***4020**	TOMAS SARO LASO	5.650,38
***4708**	DOLORES TOCA TORRE	3.560,00
***8032**	ANTONIO PEÑA LOPEZ	3.000,00
***9446**	F.JAVIER DELGADO GUTIERREZ	3.000,00
***9660**	Mª CONCEPCIÓN VILLANUEVA SAN EMETERIO	3.000,00
***9930**	ROSA FERNANDEZ ALONSO RIVA	3.000,00
***1154**	Mº JESUS GARCIA ORTEGA	3.000,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria 40 años de autonomía

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1723**	PETRA MONTIL RIVAS	4.000,00
***2566**	ROSA MARIA ABRAMO PILA	3.000,00
***4098**	AGUSTIN MARTINEZ MARTINEZ	3.000,00
***6710**	ALFONSO LAMALFA LASTRA	3.000,00
***7432**	MIGUEL ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ	3.000,00
***2847**	HILDA ROSA GIRON GALVEZ	3.000,00
***3753**	MARIA JOSEFA IMHOF SECO	3.000,00
***8108**	ANTONIO ROSETE RODRIGUEZ	3.000,00
***6162**	ANGEL DEL RIO COLSA	5.417,35
***1547**	BENJAMINA SAEZ GUTIERREZ	3.000,00
***2582**	FERNANDO ANTONIO CHEMELAL DE LA RIVA	4.000,00
***6427**	PILAR MIER FERNANDEZ	3.000,00
***4678**	ANDRES RENES ARELLANO	3.000,00
***1082**	ALVARO MARTINEZ ROBRES	3.000,00
***2247**	MARIA AÑORBE URMENETA	3.000,00
***3421**	EMILIA DE COS GARCIA	3.000,00
***5278**	JOSE ALBERTO FONTANEDA DE LA GALA	3.000,00
***5972**	ROSA Mº MARTIN SABARIS	4.000,00
***7341**	BORJA LAMANA RIESCO	3.000,00
***7416**	GABRIEL QUIRON GARCIA	3.000,00
***7543**	ORIOL PORTA OLIVARES	4.000,00
***7584**	DOMINGO RUIZ MARTINEZ	3.000,00
***7621**	MANUELA FERNANDEZ GONZALEZ	3.000,00
***7979**	PETRA FERNANDEZ CHAVES	3.000,00
***9498**	Mº MAR OLABARRIETA OLABARRIETA	3.000,00
***0141**	PATRICIA HERRAN FERNANDEZ	3.000,00
***3090**	CARMEN MONTERO SOTORRIO	3.000,00
***3910**	MATIAS MAYO SOLANA	3.000,00
***4800**	MIGUEL ANGEL VALE LORENZO	3.000,00
***4873**	RUTH MIGUEL DIAZ	3.000,00
***5278**	MARIA ECHEVARRIA SAN ROMAN	3.000,00
***5972**	PABLO MANUEL DE COS GARCIA	3.000,00
***6900**	MARCEL BACHO MELGUIZO	3.000,00
***7341**	LAURA ORGAZ DIAZ	3.000,00
***7416**	GUILLERMO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	3.000,00
***7543**	MANUEL FUENTECILLA CASANUEVA	3.750,00
***7584**	FRANCISCO GOMEZ SUAREZ	3.000,00
***7621**	ANDRES RAMON MARQUE HERRERA	3.000,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria 40 años de autonomía

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7979**	CRISTINA BALLESTEROS PUENTE	3.000,00
***0141**	ANGELA FRANCOS DOROTEO	3.000,00
***2784**	ALEX SERNA RODRIGUEZ	3.750,00
***3090**	EDUARGO GONZALEZ GONZALEZ	3.000,00
***3910**	DAVID SUAREZ BLANCO	3.000,00
***4873**	JULIO VICENTE SALMON GOMEZ	3.000,00
***800**	GEMA BUENAGA SAIZ	3.000,00
***4873**	SARA DEL HOYO MAZA	3.000,00
***3459**	ARITZ CANTERO MINA	3.000,00
E39023403	C.P. RUALASAL 19 DE SANTANDER	12.517,40
H39451067	CP AV. REINA VICTORIA, 25 DE SANTANDER	42.135,36
E39062013	CP FLORANES 23A	12.416,04
E39095021	C.P. FRANCISCO SALAZAR, 2 DE SANTANDER	11.496,00
E39095484	C.P GUEVARA 8	15.293,00
H39057088	C.P. OCHARÁN MAZAS, 2 DE CASTRO URDIALES	36.000,00
H39088646	CP JOSE DE ESCANDON 12	7.868,81
H39092382	C.P. BELLAVISTA, 2 DE GUARNIZO	5.601,69
H39208350	C.P. LA PALMERA, 19 DE TORRELAVEGA	18.000,00
H39209697	C.P. GENERAL CEBALLOS Nº15	17.365,50
H39219373	CP JUAN XXIII 9	3.759,20
H39222682	CP CAMPOO 2	18.401,96
H39224175	C.P. JOAQUIN BUSTAMANTE, 14 DE SANTANDER	58.968,75
H39273347	C.P. FELIX APELLANIZ, 2 DE TORRELAVEGA	23.133,88
H39279344	C.P. LA CABROJA Nº 9	20.310,32
H39280193	C.P. FELIX APELLANIZ 5 DE TORRELAVEGA	72.460,74
H39294129	C.P. AV ESPAÑA 14 DE LAREDO	65.469,40
H39299235	C.P. CONCHA ESPINA, 11 DE SANTANDER	176.127,85
H39301767	C.P. AUGUSTO G. LINARES 12 TORRELAVEGA	14.854,84
H39317276	CP EULOGIO FERNANDEZ BARROS 12	13.452,24
H39320247	C.P. ALTA, 24 DE SANTANDER	13.470,00
H39321161	C.P. ANDALUCÍA Nº1B	8.538,00
H39345707	C.P. ALTA Nº 1	9.740,98
H39346580	C.P. JOAQUIN BUSTAMANTE, 12 DE SANTANDER	60.718,75
H39358445	C.P. VELARDE Nº 1	12.770,93
H39431614	C.P. INÉS DIEGO DEL NOVAL, 12 DE SANTANDER	13.085,52
H39544408	C.P. LA PAZ Nº 9	11.980,82
H39747969	C.P. AV VOLUNTARIADO 6 DE SANTANDER	37.475,08
H39830948	C.P. JOAQUIN BUSTAMANTE, 29 DE SANTANDER	13.842,61

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria años de autonomía

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
H39880166	C.P. GERARDO DIEGO 8 COLINDRES	57.669,10
H39881263	C.P. PÉREZ GALDÓS Nº 6 D	33.909,08
***1977**	ANTON STEFANOV SLAVOV	3.000,00

Orden de convocatoria: Decreto 4/2019, de 7 febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.
Aplicación Presupuestaria: 2022.07.06.261A.781.03
Finalidad: Programa de Fomento de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en las viviendas. (Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021) – Eficiencia Energética

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***4770**	LORENA CALLEJA MARTINEZ	15.000,00
***1424**	VALVANUZ VERO COMERON	12.000,00
H39254537	C.P. CANALEJAS, 40 DE SANTANDER	45.565,83
H39201157	C.P. ANTONIO LOPEZ, 24 DE SANTANDER	48.596,09
***8108**	ANDRES RENES ARELLANO	13.000,00
***2281**	JOSE AURELIO CAREAGA MONTES	12.112,50
***4089**	GERMAN ZUBELDIA LANDA	15.992,24
***7543**	MANUEL FUENTEVILLA CASANUEVA	12.000,00
***1149**	PAOLO CURCIO	12.000,00
H39088430	C.P. GENERAL DAVILA 144 - BL B DE SANTANDER	46.620,62
H39282983	C.P. JULIAN URBINA 8 DE TORRELAVEGA	25.892,40
***6427**	BORJA LAMANA RIESCO	12.000,00
***9118**	NATALIE OHANLON SMITH	12.000,00
***9239**	DAVID PEÑIL COBO	12.000,00
***9338**	MARIA PILAR PEREDO SALAS	9.307,60
***7596**	PABLO ORTE ABARITURIOZ	9.309,50
***2511**	ISIDRO SOBRINO MARTINEZ	10.899,86
1065	FRANCISCO J.CHACON APARICIO	12.000,00
H39658141	C.P. FERNANDO VI Nº 15-17	49.593,15
H39095906	C.P. VISTA ALEGRE Nº 5	48.536,39
H39088265	C.P. SUBIDA A GURUGU Nª 3	49.944,39
H39544408	C.P. EDIFICIO ESCALLADA Nº 7A	15.242,32
H39244173	C.P. SANTA TERESA DE JESÚS Nº 8	38.213,18

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de convocatoria: Decreto 4/2019, de 7 febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021
Aplicación Presupuestaria: 2022.07.06.261A.781.04
Finalidad: Facilitar el acceso a la vivienda, en régimen de propiedad, a los jóvenes de los municipios rurales o de pequeño tamaño, con la finalidad de fijar en ellos la población y ayudar a evitar su paulatino despoblamiento.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8167**	Rubén Gutiérrez Matanza	10.800,00
***5798**	Ángel Fernández Fernández	10.800,00
***5756**	Haizea Álvarez Guzmán	10.800,00
***8181**	Gema Ruiz López	10.800,00
***8102**	Sonia de la Fuente González	10.800,00
***2521**	Diego González Rodero	10.800,00
***5149**	Aarón García Herrero	7.000,00
***0281**	Patricia Abad Gutiérrez	10.800,00
***7805**	Rubén Arteche González	5.400,00
***2781**	Lina Morkunaite	5.400,00
***5275**	Marcos Sanz Revilla	10.800,00
***5024**	Natalia Pinedo Doalto	10.800,00
***5359**	Silvia Martínez Rodríguez	5.400,00
***8726**	Unai Hernández Leston	5.400,00
***7825**	Darío Michelena Arobes	10.800,00
***5881**	Silvia García González	10.800,00
***8635**	Abdelkrim El Khalfi El Khalfi	4.000,00
***5535**	Cristina Campos Herrero	10.800,00
***8608**	Alvaro Cuero Aparicio	10.800,00
***8733**	Pablo García Lastra	10.800,00
***4987**	Guillermo Gómez Gómez	10.800,00
***1785**	Jonatan Álvarez Pazos	9.420,00
***9722**	Adrián Carricondo Montes	10.000,00
***9169**	Diego Manuel Suárez Antoñán	10.800,00
***8215**	Sergio Rodríguez Gil	10.800,00
***7606**	María Nieves Berastain Fernández	10.800,00
***7148**	Olesea Ilcenco	10.800,00
***8647**	Alex Martínez Galdós	5.400,00
***0383**	María Teresa Arenas Estrada	5.400,00
***9784**	Juan Sebastián Sierra Díaz	5.400,00
***2102**	Ana Fernández Herrero	5.400,00

CVE-2022-8131

***3856**	Aarón Solórzano Ahedo	5.400,00
***5109**	Noelia Arribas Rodríguez	5.400,00

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Orden de convocatoria: Decreto 57/2017, de 18 de mayo
Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.476.02, 13.00.241M.471.02 Y 13.00.241M.485
Finalidad: Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID 19.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***2449**	ABC LOGISTIC ECOCARGO SLU	3.500,00
***0103**	ABID HUSSAIN	3.500,00
***8580**	AEDIFICEM REHABILITACIONES SL	3.500,00
***8146**	ALBERTO ANGEL QUESADA GONZALEZ	7.000,00
***0192**	ALMACENES LAVIN SA	3.500,00
***4126**	AMICHI SERIGRAFIA SL	3.187,50
***5901**	ANA AMO SALCINES	11.250,00
***7973**	ANDVANCE ENGINEERING MADEMAN SL	8.000,00
***6541**	ARISTI CAPELLIN ASESORES SL	4.000,00
***8029**	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	3.875,00
***4124**	B LASTRA SOLORZANO E HIJOS SL	9.000,00
***4416**	BASIC BY BASIC SL	5.000,00
***8060**	BIROU GAS SL	10.500,00
***8643**	BURDO RESTOBAR SL	4.000,00
***5042**	CALVERT SIGLO XXI SL	3.500,00
***1794**	CARMELO ROJAS BORRAGAN	4.500,00
***6886**	CATERING PORTILLA SL	5.000,00
***7253**	CECILIA TARANTINO RUIZ	4.250,00
***8702**	CINESIS FISIOTERAPIA Y PILATES SLP	3.875,00
***4594**	CLINICA DENTAL PRADO SAN ROQUE SC	8.000,00
***8806**	CLINICA DENTAL ROSLAN SLP	5.000,00
***8292**	CMG SOLUCIONES ENERGETICAS CANTABRIA SLU	7.000,00
***2617**	COCEMFE CANTABRIA	7.000,00
***8398**	COMERCIAL GANADO DE ANIEVAS SL	4.000,00
***5797**	COMUNICACION RADIOFONICA TELEVISION Y PRENSA SL	3.500,00
***8390**	CONSERVAS M.A. REVILLA SL	5.866,00
***7524**	CONSTRUCCIONES GUTO NORTE SL	3.500,00
***7733**	CONSTRUCCIONES OCTAVIO MARTIN SLU	4.500,00
***7576**	CONSTRUCCIONES Y REHAB TECNICAS DEL NORTE SL	6.000,00
***2020**	CONSTRUCTORA OBRAS PUBLICAS SAN EMETERIO SA	3.500,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria 40 años de autonomía

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***5223**	DAVID JIMENEZ MERINO	3.500,00
***7218**	DIEGO WENCESLAO MATEO RODRIGUEZ	3.537,50
***9604**	ECOLOGICOS DE CANTABRIA S COOP	7.000,00
***5383**	ECOTAL LIMPIEZAS SL	3.500,00
***2726**	ELENA ARTECHE GARCIA	5.000,00
***5858**	ESTEL MAESGO SLU	3.500,00
***4368**	EUROALMACENES DE CANTABRIA SL	3.000,00
***4631**	F2F CONSULTORES SL	8.000,00
***1760**	FELIPE GONZALEZ BRAGADO	3.500,00
***3262**	FERMIN LIAÑO SL	8.000,00
***9846**	FERNANDO DE LA RIVA CORRAL	9.000,00
***5947**	FINCA ROYA SC	3.500,00
***8776**	FORMADOS SOLARES SL	4.000,00
***8880**	FRANCISCO ALBERTO ARCE LOPEZ	4.500,00
***5624**	FRANCISCO JAVIER CORBACHO GIL	4.000,00
***0266**	FUNDACION GREGORIO PUMAREJO Y RAFAELA AZCUE	4.000,00
***6681**	GAMA 2020 SL	4.000,00
***8195**	GASTROMEX SANTANDER 2015 SL	5.000,00
***9464**	GERARDO CAVIA ROIG	7.000,00
***5199**	GESCAN SERVICIOS INTEGRALES SL	3.000,00
***8840**	GESTINALIA ENERGIA SLU	5.000,00
***8129**	GFSCAN RURAL SL	3.500,00
***8394**	GOMUR MECANIZADOS Y AUTOMOCION SL	7.000,00
***9186**	GREGORIO LOPEZ MANTECON	18.000,00
***8807**	GRUPO EMPRESARIAL DROWERS SL	9.000,00
***7829**	GRUPO HOSTELERO THE BRIDGE SL	6.352,50
***8867**	GRUPO SAVEFAMILY SL	4.000,00
***8548**	HBO SERVICIOS LOGISTICOS FRIGORIFICOS SLU	3.500,00
***5804**	INERZIA SANTANDER SL	5.000,00
***8384**	INES REVUELTA OBREGON	4.000,00
***8570**	INSTALACIONES DEL BESAYA SL	7.000,00
***7898**	INSTITUTO VISUAL DE TECNOLOGIA AVANZADA	4.000,00
***7898**	INSTITUTO VISUAL DE TECNOLOGIA AVANZADA	8.000,00
***3107**	IVAN RODRIGUEZ VELARDE	7.000,00
***3985**	IZAR SOCIEDAD COOPERATIVA	7.000,00
***3279**	JESUS ANTONIO AMO FERNANDEZ	5.000,00
***4269**	JESUS VELARDE AIZCORBE	3.800,00
***3903**	JORGE SANCHEZ ESTEBAN	3.500,00
***6090**	JOSE ALEJANDRO GARCIA	9.000,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria 40 años de autonomía

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***4731**	JOSE ANGEL VERDEJA LOPEZ	4.500,00
***8347**	JOSE DOMINGO LASTRA OLANO	6.400,00
***1476**	JOSE IGNACIO PEREZ LOPEZ	5.000,00
***0467**	JOSE PEÑA LASTRA SA	8.000,00
***0467**	JOSE PEÑA LASTRA SA	13.000,00
***4538**	JOYORADA SL	4.500,00
***0675**	JUAN MANUEL GOMEZ SAN EMETERIO	7.000,00
***5916**	L GUTIERREZ DE MATA SL	7.000,00
***6763**	LAGO VISION SC	5.000,00
***4620**	LARA FERNANDEZ AGUDO	5.000,00
***6342**	LAS CUMBRES DE SAN ANDRES SL	4.000,00
***0097**	LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS SL	23.500,00
***0332**	LORENZO CASANOVA Y HERMANOS SL	3.875,00
***2564**	LUIS MIGUEL RUIZ GARCIA	3.500,00
***5092**	LUIS VITALIANO Y LUIS ESPAñA SL	4.500,00
***7100**	MANTECA DIEGO SL	7.000,00
***5546**	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZALEZ RUIZ SL	3.500,00
***4344**	MARCOS FUENTEVILLA RUIZ	6.142,40
***1495**	MARIA CARMEN FRECHOSO FERNANDEZ	7.500,00
***2913**	MARIA DOLORES AMIGO CABRIA	10.000,00
***5299**	MARIA MAR FERNANDEZ FERNÁNDEZ	5.000,00
***7649**	MARTIN OCARIZ SL	3.250,00
***8333**	MATILDE CALDERON MIGUEL	5.000,00
***7316**	MAXILOFACIAL CANTABRIA SLP	4.000,00
***5034**	MECANIZADOS Y CONSTRUCCION MAQUINARIA ANGO SL	11.000,00
***6986**	MEDIAVILLA FERNÁNDEZ INFORMÁTICA SL	3.500,00
***8782**	MERYBED ESTETICA Y SALUD SL	4.000,00
***6377**	METALTRES PEFERLUI SL	3.500,00
***4557**	MIES DE VELARDE SL	6.000,00
***7747**	MIFRIO SOLUCIONES SL	3.250,00
***6143**	MIKONOS HORA 05 SL	6.500,00
***5601**	MONTIRIS SL	3.000,00
***7871**	MS FACILITIES PEÑA SL	7.000,00
***6656**	OZCAN YILDIRIM YILDIRIM	3.500,00
***3279**	PABLO ROMAN TERAN	3.500,00
***5688**	PALADARES SC	4.000,00
***8318**	PARAFARMA2GO SL	4.000,00
***5536**	PEDRO ANTONIO GONZALEZ GONZÁLEZ	5.000,00
***7929**	PIEDRAS Y COSAS SL	4.500,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1385**	PINTURAS FERROLUZ SL	7.000,00
***8524**	RAUL HERRERA CASTRO	8.000,00
***5254**	RECREATIVOS PEÑA CABARGA SL	3.500,00
***7774**	RKM WORK GROUP SL	4.000,00
***0263**	ROFIOSA INDUSTRIAL SA	3.500,00
***9475**	RUBEN GONZALEZ CASTAÑEDA	4.000,00
***0232**	SANCISA SL	4.000,00
***2318**	SEFICOSA SL	3.000,00
***6830**	SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA TRES MARES SL	3.500,00
***9371**	SERGHEI GRUSCA GRUSCA	5.000,00
***5580**	SERIGRAFIA Y MANIPULADOS PLASTICOS SL	4.000,00
***7829**	SERVICIOS PORTUARIOS JACAR SL	3.000,00
***3906**	SHOTENOR DE LA PINTA PUEBLA SL	3.600,00
***8211**	SISTEMAS ENERGETICOS Y SANITARIOS SL	9.000,00
***8592**	SOLUCIONES INDUSTRIALES DE CONECTIVIDAD SL	7.000,00
***2512**	SOMAGAR SL	3.500,00
***6680**	SOTAVENTO INTEGRATED SERVICES SL	7.000,00
***0556**	SPORT AUTO SANTANDER SA	3.500,00
***4053**	SUMINISTROS DE ARTICULOS PARA COCINA SL	6.000,00
***6918**	SUPERMERCADOS ANDRES SL	4.000,00
***3260**	TALLERES CIEZA SL	3.500,00
***5805**	TRANSPORTE DE MAQUINAS SANTANDER SL	7.000,00
***5240**	TRES MARES CALDERON CORREDURIA DE SEGUROS SL	5.000,00
***4296**	VANESA GARCIA HERMANA	4.500,00
***8351**	YOLANDA BERRIO CUELI	9.000,00

Orden de convocatoria: Resolución de 28 de diciembre de 2021.
Aplicación Presupuestaria: 13.00.140A.478, 13.00.140A.44806
Finalidad: Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del programa "INVESTIGO" de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOC de 31 de diciembre).

NIF/NIE	BENEFICIARIO	APLIC. PRESUP.	IMPORTE CONCEDIDO
G39655170	FUND. INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	44806	321.386,20
Q3918001C	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	44806	581.631,00
72136499N	DAVID FERNÁNDEZ GARCÍA	478	22.405,94

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de convocatoria: Decreto 9/2013 de 28 de febrero
Aplicación Presupuestaria: 1300241M 47101, 1300241M 47601
Finalidad: Subvenciones destinadas a la promoción de empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1928**	JOAQUIN ARMENGOT ALVAREZ	7.300,00
***8210**	MARIA ANGELES MONTERO MARTINEZ	7.300,00
****1429*	ROBERTO-ORLANDO VELASQUEZ	7.300,00
****6827*	RONNI OMAR RODRIGUEZ LOMER	5.300,00
***0144**	JUAN PEDRO BADIOLA HERNANDEZ	7.300,00
****9780*	DENIS CAPATICI	7.300,00
***9394**	AURORA COS GUTIERREZ	6.500,00
***0911**	JUAN CARLOS GUTIERREZ ROS	7.300,00
***7408**	LEA JIMENEZ SALAZAR	6.800,00
****3767*	OLESA PIRLITAN	6.500,00
***7347**	SARA CASTRILLO CALDERON	7.300,00
***5687**	ITZIAR JIMENEZ MARKIJANA	6.500,00
***9189**	BEGOÑA SAÑUDO FERNANDEZ	7.300,00
***0633**	LEANDRO ZUBIZARRETA FERNANDEZ	7.300,00
***7068**	ELENA NAVALON DE LA LAMA	7.300,00
****5143*	SERGHEI BARBASCUMPA	7.300,00
***3387**	BORJA SANCHEZ REVUELTA	5.300,00
***6528**	LORENA MARTINEZ MAZA	6.500,00
***9934**	ALBERTO MACASOLI ARAUJO	7.300,00
***0339**	DIEGO CUADRIELLO VELARDE	7.300,00
***3366**	MARIA TERESA LARREA GARCIA	6.800,00
****9608*	ENMANUEL ALEXANDER FREITAS GARCIA	7.300,00
****2144*	LOIDA EUNICE PEÑA DE QUEZADA	6.500,00
***0059**	CARLA BENARQUE LOPEZ	7.300,00
***3950**	MARTA GEMA EXPOSITO VALDIVIESO	6.500,00
***8542**	ALFONSO ARACIL SANCHEZ	7.300,00
***1993**	SUSANA VIDAL GARCIA	6.500,00
***9714**	VICTORIA MARTIN ZAZO	7.300,00
***4036**	ALFONSO LOPEZ LASTRA	5.300,00
***7774**	FAUSTO TEZANOS ALONSO	7.300,00
***0696**	JAVIER SETIEN GARCIA	7.300,00
***6292**	CARLOS ALBERTO GONZALEZ GOMEZ	7.300,00
***6436**	AXRTON VICTOR GUERRERO GOMEZ	7.300,00
***1533**	MARIA ROSA MARTINEZ MARCO	7.300,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria 40 años de autonomía

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***9301**	SOFIA OLASO SARDINA	7.300,00
***7686**	GREGORIO PALACIO DIEZ	7.300,00
***9289**	GUILLERMO ROJAS AGUILAR	7.300,00
****5272*	OLTITA VLAICU	7.300,00
***8675**	ZORAIDA ENRIQUEZ RODRIGUEZ	6.500,00
***4491**	DANIEL LOPEZ CASTRO	7.300,00
****0075*	LUIS MARIA DIAZ LOPEZ	5.300,00
***1984**	LUCIO MARCOS PERNIA	6.800,00
***0202**	FERNANDO RUIZ LARRAÑAGA	7.300,00
***0338**	DANIEL GONZALEZ GARCIA	5.300,00
****8940*	MARIAN YANETH PEREZ ROJAS	6.500,00
***7431**	NAYANA RESENDE DE ALMEIDA	7.300,00
***7724**	EDUARDO AJA SANTANDER	7.300,00
***5617**	BERTA BRA MAZO	6.500,00
***1555**	LEIRE GONZALEZ PEREZ	7.300,00
***9376**	LUIS FRANCISCO NEGUERUELA RUIZ	7.300,00
****0813*	LIUBA MARCU	7.300,00
***9215**	MARIO HUGO CAÑETE NOTARIO	5.300,00
***6138**	NOEMI RUIZ LOPEZ	7.300,00
***7988**	YANIRE GARCIA MAZA	6.500,00
***8864**	PATRICIA CAVIA DE LA TORRE	7.300,00
***7607**	FRANCISCO ALBO VERDE	7.300,00
****6002*	CIPRIAN BENIASU	5.300,00
***2787**	MIGUEL REVUELTA SAN EMETERIO	5.300,00
***7642**	LAURA GARCIA REBOLLEDO	6.500,00
***0429**	JOSE MANUEL VIGO CALLE	7.300,00
***6877**	MARTA LOPEZ ROYANO	7.300,00
***7501**	SERGIO GARCIA MONDUATE	7.300,00
***6760**	AITOR RAIMUNDO CABANILLAS	5.300,00
***5894**	PALOMA LOPEZ DE LERENA DE LA RICA	7.300,00
***5000**	NICOLAS RAMADA PRIETO	7.300,00
****1042*	JETRO ALEXANDRO DE CHATEAU	7.300,00
***4709**	JOSE RAMON BASANTA TAUSIA	7.300,00
****5403*	JOSE LORENZO DUARTE	5.300,00
***6509**	AGUSTIN ALCONERO CASTILLO	5.300,00
***4792**	ALEXIS HERNANDEZ MONTES DE LA OCA	7.300,00
***5537**	ALVARO ELORZA HERRA	5.300,00
****1236*	RAFAEL AZZARIN BAPTISTA	5.300,00
***7007**	ADRIAN RUIZ CAYON	5.300,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***6651**	KATIA DEBORAH LIPIZ TOSCANO	7.300,00
***8745**	FREDDY OCHOA ASCANIO	7.300,00
***3403**	RAUL BUENAGA GARCIA	5.300,00
***6427**	PATRICIA GONZALEZ AGUILAR	7.300,00
***7242**	ANA ISABEL MATEO VEGA	7.300,00
***3579**	GERMAN ALEJANDRO DE LA RIVA UMAÑA	5.300,00
***9889**	MARIO DUDOUT GOMEZ	7.300,00
***8310**	ERIKA DOMINGUEZ SANISIDRO	6.500,00
****6266*	ANDREEA TEODORA CUC	7.300,00
***9801**	JOSE MANUEL PEREZ GONZALEZ	5.300,00
***5807**	GORKA ROMAY BIAIN	7.300,00
***7166**	ROLANDO MENDEZ SANTA CRUZ	7.300,00
***4024**	IRENE GARCIA DUQUE	7.300,00
***6260**	OSCAR RODRIGUEZ ALBO	7.300,00
***8952**	IRENE MARTIN VILLASANTE	7.300,00
***0648**	ASIER PUENTE LOMBERA	7.300,00
***3483**	JAVIER GUIRIBITEY COZ	5.300,00
***3465**	JAVIER SUAREZ FERNANDEZ	5.300,00
***8744**	IGNACIO MANUEL DIGON DIAZ	7.300,00
***4145**	VICTOR VAZ-VIEIRA MACIEL	5.300,00
***4833**	MARIO SALCINES HERRERO	7.300,00
****5802*	VICTOR DANILA	5.300,00
***0453**	CRISTINA ELOISA HERRERO GALAN	6.500,00
****1223*	ABDERRAZAK HAKKIOUI	5.300,00
***0557**	JOSE ANTONIO BARROS GABARRI	7.300,00
***5239**	RAQUEL IBAÑEZ ZUNZUNEGUI	7.300,00
***4760**	SERGIO HERNANDEZ LOPEZ	7.300,00
***4219**	FANNY ROCIO CANDELA ZEVALLOS	6.800,00
****7926*	LOURDES RAQUEL MARTINEZ	6.500,00
***1837**	SILVIA DE LA VERDE VEGA	7.300,00
****1033*	ESTHELLEN FREIRE SOAREZ	7.300,00
***7962**	MARIA PILAR GUTIERREZ RUIZ	7.300,00
***0995**	SANTIAGO POLIDURA FUENTEVILLA	7.300,00
***7842**	IVAN OTERO MONTES	5.300,00
***7964**	YOLANDA GUTIERREZ RODRIGUEZ	7.300,00
****8239*	ROMEO RICARDO NICOLOSO	7.300,00
***4242**	MARIA TERESA GUTIERREZ ALVAREZ	7.300,00
***9758**	MARIA NIEVES VILLEGAS RUIZ	7.300,00
***4958**	ALBA PEREZ BARROSO	7.300,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
****5032*	RABINDRA SHRESTHA	5.300,00
***5794**	ALEJANDRA PEREZ GONZALEZ	7.300,00
***9620**	ELISA MATA GARCIA	7.300,00
***7080**	RAUL CORTON VELAZQUEZ	7.300,00
***7466**	VICTOR JOSE FERNANDEZ OSORIO	7.300,00
***7658**	RODRIGO SANJURJO AÑIBARRO	7.300,00
***6775**	JOSE MARIA SAINZ MARINA	7.300,00
***9179**	GERALDINE PACHECO VASQUEZ	7.300,00
***5442**	LAURA MARQUEZ CALVO	7.300,00
***4334**	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LLANILLO	7.300,00
***6891**	IVAN GUTIERREZ GOMEZ	5.300,00
***9446**	LORENA SANTOS LIENDO	7.300,00
***9932**	AIMARA SIERRA HORMAZABAL	6.500,00
***4466**	JAVIER GONZALEZ PEREZ	7.300,00
***4047**	FELIPE EUGENIO OBREGON LASO	5.300,00
***7168**	ANA BEATRIZ PRADO ALONSO	6.500,00
****0014*	GEORGI ANDONOV KALAYDZHIEV	7.300,00
***5052**	EVA ARTECHE MARTINEZ	7.300,00
***8426**	JUAN BAUTISTA MARTINEZ QUINTIAL	7.300,00
****0902*	NAJMI ALAKBAROV	7.300,00
****4725*	LAVINIA CLAUDUA HORNOI	6.500,00
****0305*	CARLITO HENRIQUEZ LOPEZ	5.300,00
***8441**	CRISTINA CARRILES MARTIN	6.500,00
***2977**	MARIA ANGELES MARTINEZ MARIGOMEZ	7.300,00
***3467**	SILVIA MERINO GONZALEZ	6.500,00
***5307**	LUCIA JIMENEZ SAIZ	7.300,00
***6145**	CYNTHIA SAN JUAN QUINTIA	7.300,00
***9421**	JOSE ADOLFO MAZA BENGOECHEA	7.300,00
***5845**	SERGIO TIRADOR GARCIA	7.300,00
***4809**	JOSE PUENTE GARCIA	7.300,00
***8338**	MARIA MARTINEZ DIEZ	6.000,00
***9563**	BORJA REMIS CERECEDA	7.300,00
***8912**	MANUEL CAMPO SANCHEZ	7.300,00
***0231**	MARIA BUENPOSADA CASADO	7.300,00
***6364**	ARTURO DE JESUS LOPEZ	4.800,00
****3980*	LUIS MIGUEL BARRAGAN	7.300,00
****1480*	ROBERT CONSTANTIN APETRACHIOAEI	7.300,00
***8061**	JUAN ANTONIO GARCIA RUIZ	7.300,00
***4344**	CELIA GONZALEZ ALONSO	7.300,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8660**	GRISEL HERNANDEZ HERNANDEZ	6.800,00
***5916**	PATRICIA DELGADO CALLE	6.500,00
***7086**	ALFONSO GOMEZ GUTIERREZ	7.300,00
***4399**	JORGE ALONSO PALACIOS	7.300,00
***6069**	VICTOR SAN MILLAN MORENO	7.300,00
***7736**	ANA BELEN LEIRA DIEZ	7.300,00
***1603**	BEATRIZ XERRI HERNANZ	7.300,00
***9263**	OSCAR ALVAREZ GARCIA	7.300,00
***8561**	ESTHER TORRALBO MURGOITIOBEÑA	7.300,00
***7415**	MATILDE GANDARA RODRIGUEZ	7.300,00
***4722**	CARLOS MANZANO CANTALAPIEDRA	7.300,00
***4335**	ALEJANDRO DIAZ RIVERO	5.300,00
***7123**	MARIO SOLIS GANDARILLAS	7.300,00
***5668**	PAULINO HERRERA ROJO	5.300,00
****1883*	SHAMO EYVAZOV	7.300,00
***1618**	MANUEL SAN EMETERIO PORTILLA	5.300,00
****4206*	ERIKA ANDREINA HERMANDEZ MONCADA	6.500,00
***7709**	DANIEL LIMA MULLER	5.300,00
***4745**	FERNANDO ISLA ESPINOSA	5.300,00
***4580**	DAVID SALMON SAN MARTIN	5.300,00
****1733*	ALBERTO ALEXIS CANDELO HERNANDEZ	5.300,00
****0667*	ELENA CRISTINA VLAD	7.300,00
***8666**	JANO GAMIR DE LAS HERAS	7.300,00
****3429*	JUNFU DONG	5.300,00
****5248*	YONGMEI HUANG	7.300,00
***7500**	MANUEL GOMEZ IBAÑEZ	7.300,00
***9214**	KEVIN SUAREZ FERNANDEZ	7.300,00
****9779*	LANYS GEORGINA NIETO SUAREZ	6.500,00
***0155**	RUBEN CRESPO CASADO	5.300,00
***7571**	CLAUDIA DANIELA SIÑERIZ SALAS	7.300,00
****4653*	GERMAN CASAS	5.300,00
***7965**	DAVID RUIZ DE SANTAYANA FERNANDEZ	7.300,00
****8772*	CORNELIU CHIPRIAN	7.300,00
***3726**	ANA MARIA CORTE ROVIRALTA	7.300,00
***4339**	PILAR ORTIZ GOMEZ	7.300,00
***3299**	JESUS MIGUEL TORRE CAYON	5.300,00
***9950**	OLAYA RICONDO RUEDA	6.500,00
***8033**	GONZALO ALVAREZ LAVIN	7.300,00
****2277*	CINZIA FANELLI -	7.300,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***2887**	SANTIAGO MARTINEZ GONZALEZ	7.300,00
***8792**	MARIO GARCIA VAZQUEZ	7.300,00
****2259*	JORGE LAZARO QUIAN IRANZO	7.300,00
***8349**	OSCAR GARCILLAN TRUEBA	5.300,00
***7983**	LAURA GUTIERREZ BUENDIA	6.000,00
***5520**	DANIEL LUQUE BENITO	7.300,00
***3427**	IVAN FERNANDEZ SALAS	4.800,00
***7979**	ALICIA GANDARILLAS CORTES DEL VALLE	7.300,00
****9551*	WEI YANG	7.300,00
****3517*	QUICHUANG LIN	5.300,00
***5887**	ESTIBALIZ GONZALEZ ALVAREZ	7.300,00
****7075*	GHEORGHE CHILIANU	7.300,00
***6469**	EDUARDO ESCALADA FERNANDEZ	5.300,00
****0837*	DANIEL MULLER BRAVO	5.300,00
***4989**	MANUEL PEREZ GOMEZ	6.800,00
***9276**	JOSEBA ORDRIOZOLA LUJAMBRO	5.300,00
***7405**	LEYRE DIEZ PEREZ	7.300,00
***0816**	ANA MARTIZA ESPINOZA VASQUEZ	6.500,00
***0166**	MONICA CIMIANO RUIZ	7.300,00
***7383**	GEMA CUBAS PORTILLA	7.300,00
***5044**	IRENE LUCIA MONTIEL VALLADARES	7.300,00
***5871**	MARINA CARMEN MARTINEZ PULIDO	7.300,00
***6620**	BEATRIZ FERNANDEZ ESTRADA	7.300,00
****5195*	ERIKA ANDREA CARVAJAL LEON	7.300,00
***8394**	HECTOR SAN SEBASTIAN LOZA	7.300,00
***6829**	CECILIA POMBAS CAGIGAS	7.300,00
***8748**	JONATHAN ORTIZ CONDE	7.300,00
***8905**	LORETO MARIN LARIA	7.300,00
***9741**	LAURA RICO NAVARRO	7.300,00
***0561**	MARIA VIRGINIA ROIZ PEREZ	7.300,00
***7421**	PABLO VILLA NAVARRO	7.300,00
***9123**	EMILIO MACIAS KOSENKO	7.300,00
****9534*	LEANDRO GABRIEL GOMEZ	7.300,00
***1512**	LLUIS MOLINA GARCIA	7.300,00
***9294**	GUADALUPE GUTIERREZ CEBALLOS	7.300,00
***6238**	ADRIAN ALDECOA AIZPURUA	7.300,00
***3036**	CRISTINA LAHERA RODRIGUEZ	7.300,00
***5317**	ANDREA CALLIRGOS PEÑA	7.300,00
***0820**	DANIEL CABALLERO CABALLERO	7.300,00

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8670**	ALVARO GUTIERREZ VELEZ	7.300,00
***8916**	ANA GUARDO LLORENTE	7.300,00
***8528**	INMACULADA COLL JARA	7.300,00
***5663**	RUBEN GOMEZ DIAZ	7.300,00
***9737**	CLAUDIA CELIS GOMEZ	7.300,00
***2008**	BORJA RUBIO HERRERA	7.300,00
****7571*	ALEKS PLAMENOV DEMIREV	7.300,00
***5805**	ANDREA ATECA HERRERIA	7.300,00
***9097**	AARON SAEZ CANTERO	7.300,00
***8201**	MIGUEL ANGEL ANDECHEGA BURGOS	7.300,00
***5227**	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	7.300,00
***0127**	JUDIT CIBREIRO FERNANDEZ	7.300,00
***8120**	ARIADNA GAGO LOPEZ	7.300,00
***3341**	ANDREA RODRIGUEZ BERREDO	7.300,00
***8175**	ENYA TAMAYO BAREA	7.300,00
***5287**	MANUEL REQUENA SACRISTAN	7.300,00
***5715**	MARIO ABRAHAM ABASCAL PELAYO	7.300,00
***7512**	NEREA PEREZ SANTISTEBAN	7.300,00
****2337*	CAROLINA LUCIA CACERES CHAVEZ	7.300,00

Orden de convocatoria: Decreto 73/2008, de 24 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local.
Aplicación Presupuestaria: 1300241M461
Finalidad: Concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3900543D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	27.045,54
P3908700B	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	27.045,54

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de convocatoria: Resolución de 28 de diciembre de 2021.
Aplicación Presupuestaria: 13.00.140A.44807, 13.00.140A.488
Finalidad: Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	APLIC. PRESUP.	IMPORTE CONCEDIDO
G39543624	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	488	107.643,92
G39460027	FUNDACIÓN CÁNTABRA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	44807	215.287,84

Orden de convocatoria: Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Aplicación Presupuestaria: 13.00.241O.448.05
Finalidad: convocatoria de subvenciones públicas del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39460027	FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	21.405,94
G39460027	FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	21.405,94
G39460027	FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	21.405,94
G39460027	FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	21.405,94
G39460027	FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	32.108,88
B39718259	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA SLU	21.405,96
B39718259	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA SLU	21.405,94
B39718259	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA SLU	21.405,94
B39618178	SOCIEDAD ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS SL	31.541,25
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	21.405,96
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	21.405,96
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	21.405,96
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	21.405,96
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	32.108,88
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	32.108,88
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	32.108,88
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	32.108,88
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.	32.108,88
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.	21.405,94
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.	32.108,88
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.	32.108,88
A39044557	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.	32.108,88
B39592076	SOCIEDAD GESTORA DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLOGICO DE CANTABRIA S.L.	32.108,88
B02885796	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION M.P.S.L.	25.740,34

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B02885796	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION M.P.S.L.	25.740,34
A39008073	CANTUR S.A.	17.838,30
A39008073	CANTUR S.A.	17.838,30
A39008073	CANTUR S.A.	17.838,30
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	17.838,30
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
G39605449	FUNDACION DEL SECTOR PUBLICO CENTRO TECNOLOGICO EN LOGISTICA INTEGRAL CANTABRIA M.P.	25.629,12
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
G39605449	FUNDACION DEL SECTOR PUBLICO CENTRO TECNOLOGICO EN LOGISTICA INTEGRAL CANTABRIA M.P.	25.629,12
G39605449	FUNDACION DEL SECTOR PUBLICO CENTRO TECNOLOGICO EN LOGISTICA INTEGRAL CANTABRIA M.P.	25.629,12
G39402029	FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA	32.108,88
G39402029	FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA	32.108,88
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	21.405,96
G39869094	FUNDACION CAMINO LEBANIEGO	32.108,88
B39334008	GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA S.L. M.P.	28.352,23
G39620463	FUNDACION COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA DE ESPAÑA	32.108,88
A39008073	CANTUR S.A.	26.757,40
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	27.554,33
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	21.405,96
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	21.405,96
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	21.405,96
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	27.473,81
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	27.473,81
G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	21.405,96

CVE-2022-8131

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de convocatoria: Subvención nominativa
Aplicación Presupuestaria: 2022.13.00.241A.444.01
Finalidad: Subvención nominativa a la Universidad de Cantabria para financiar la formación de postgrado, para mejorar las posibilidades de empleo de las personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, y que cumplan los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Cantabria.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
Q3918001C	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	224.900,00 €.

Orden de convocatoria: Orden EPS/13/2022 de 2 de mayo. Compromiso de Contratación, en modalidad presencial "Formación a la medida de empresas".
Aplicación Presupuestaria: 2022.13.00.241A.471
Finalidad: Subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial ("Formación a la medida de empresas"), dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo, correspondiente al segundo período de dicha convocatoria.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
A39234000	TALLERES ELÉCTRICOS M. SERRANO, S.L.	20.907,00 €.
B74293861	TRANSPORTES ACCESIBLES PENINSULARES, S.L.	59.400,00 €.

Orden de convocatoria: Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre.
Aplicación Presupuestaria: 13.00.140A.464, 13.00.140A.482
Finalidad: Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	APLIC. PRESUP.	IMPORTE CONCEDIDO
P3901200J	AYTO. CABEZÓN DE LA SAL	464	390.000
G39504691	PLATAFORMA DE ASOCIACIONES GITANAS CANTABRIA ROMANÉS	482	390.000

CVE-2022-8131

2022/8131

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-8101 *Extracto de la Orden IND/66/2022 de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, líneas de ayudas 1 y 2.i, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

BDNS (Identif.): 655101.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655101).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y adherido a la presente convocatoria, pudiendo estar registrados en el Registro de Adhesiones de Instaladores y Operadores de Telecomunicaciones en el Ámbito Territorial de Cantabria (CONECTA) regulado en la Orden IND/38/2022, de 10 de junio.

Segundo. Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, líneas de actuación 1 y supuesto i de la línea de actuación 2 del artículo 12 del Real Decreto 988/2021.

Estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO-Industria y empresas).

A los efectos de la presente Orden, se entenderán como ámbitos materiales de actuación los polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos localizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación "Next Generation EU".

CVE-2022-8101

2. La financiación de estas subvenciones será de hasta un máximo de 482.010,18.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.771 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones, Transformación Digital", o la que le corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

—12.05.140A.771.01 ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES "Transformación digital" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023: 482.010,18 €.

Con el siguiente desglose:

Línea de actuación 1: 350.000,00 €.

Línea de actuación 2.i: 132.010,18 €.

No obstante, lo anterior, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se hubiera agotado el crédito disponible en alguna de las actuaciones, el mismo podrá ser asignado a la otra línea de actuación.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 988/2021.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados para desarrollar las actuaciones correspondientes a las líneas de actuación 1 y supuesto i de la línea de actuación 2 recogidas en el Real Decreto 988/2021:

a) Línea de actuación 1: proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en los ámbitos de actuación material a que hace referencia el apartado primero de la presente Orden.

b) Línea de actuación 2.i: instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a 1 Gbps, que abarque el conjunto del ámbito de actuación material, así como, en su caso, sus zonas industriales adyacentes, a fin de interconectar cada uno de los centros, unidades, instalaciones y dependencias que lo conforman, en terrenos cuya gestión corresponda a una entidad de derecho público.

CVE-2022-8101

2. Las ayudas se podrán otorgar en aquellas zonas geográficas que carecen de cobertura NGA o de previsiones de despliegue a tres años (tradicionalmente conocidas cono zonas blancas NGA) y en las zonas que tengan cobertura o previsiones de cobertura por parte de una sola infraestructura (tradicionalmente conocidas como zonas grises NGA) y no permitan velocidades superiores a los 100 Mbps. Todo ello de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 988/2021.

3. Serán subvencionables las actuaciones que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda será el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

4. Se consideran inversiones y gastos elegibles los siguientes conceptos asociados al proyecto:

a) Infraestructuras y obra civil.

b) Equipamiento y otros materiales.

c) Gastos de personal propio.

d) Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto, como la realización del correspondiente informe técnico.

Los costes elegibles se limitarán a los necesarios para la creación o adaptación de las infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores a través del acceso mayorista a que se refiere el artículo sexto. No serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a su uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda.

5. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante, lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

6. Sin perjuicio de lo previsto en el punto 3, párrafo segundo, de este apartado, solo se admitirán inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. La elaboración de proyectos técnicos o informes técnicos sí podrá ser considerada como gasto subvencionable, aun cuando hubiera sido facturada con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud, siempre que la fecha de la factura sea posterior a la fecha de entrada en vigor de este programa de ayudas.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

CVE-2022-8101

8. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

Sexto. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto de convocatoria.

Santander, 18 de octubre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/8101

CVE-2022-8101

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-8116 *Orden IND/66/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, líneas de ayudas 1 y 2.i, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU.*

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
UNICO INDUSTRIA Y EMPRESAS
GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria 40 años de autonomía

La Agenda España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos el de garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida número 6 el refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, dado que un número relevante de estos puntos con alta concentración empresarial no dispone de una conectividad de banda ancha adecuada para el desarrollo de su actividad.

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento del MRR), permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

CVE-2022-8116

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la trasformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia, polígonos industriales y centros logísticos, así como acciones para la sociedad del Gigabit y el apoyo a proyectos tractores de digitalización sectorial. De acuerdo con lo previsto en el PRTR, dicha inversión –que incluye que al menos 1.600 pequeños polígonos industriales y ámbitos empresariales alcancen una velocidad de conectividad de 1-Gigabit–, deberá haberse implementado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Estas actuaciones enlazan con las contempladas en el Plan para el despliegue de infraestructuras digitales previsto en la Agenda del Cambio para la promoción del avance científico y tecnológico, que incluye el despliegue de redes de banda ancha de velocidad ultra rápida para facilitar la transformación digital de la economía y de la sociedad, avanzando así en la consecución de los objetivos establecidos por la Comisión Europea en el documento «La conectividad para un mercado único digital competitivo-hacia una sociedad europea del Gigabit», esto es, acceso fijo a 1 Gbps para los motores socioeconómicos, acceso fijo universal para todos los hogares (rurales y urbanos) a una conexión a Internet que ofrezca velocidades de bajada de al menos 100 Mbps, y acceso móvil 5G en todas las zonas urbanas y principales vías de comunicación.

La dotación presupuestaria asignada a Cantabria para estas actuaciones viene recogida en el Anexo I del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La Orden IND/21/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo a la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no agota el total de dotación asignada a Cantabria por el Real Decreto 988/2021.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9 como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional, la coordinación con el

CVE-2022-8116

resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

Para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda España Digital 2025, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2025, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, líneas de actuación 1 y supuesto i de la línea de actuación 2 del artículo 12 del Real Decreto 988/2021.

2. Estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO-Industria y empresas).

3. A los efectos de la presente orden, se entenderán como ámbitos materiales de actuación los polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos localizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU».

2. La financiación de estas subvenciones será de hasta un máximo de 482.010,18.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.771 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones, Transformación Digital", o la que le corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CVE-2022-8116

12.05.140A.771.01 ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES "Transformación digital" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023: 482.010,18 €

Con el siguiente desglose

Línea de actuación 1: 350.000,00 €

Línea de actuación 2.i: 132.010,18 €

No obstante lo anterior, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se hubiera agotado el crédito disponible en alguna de las actuaciones, el mismo podrá ser asignado a la otra línea de actuación.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 988/2021.

Tercero. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, serán los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Estas ayudas estarán asimismo sometidas al Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

3. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR. En particular, será de aplicación lo previsto en el Reglamento general de exención por categorías, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2022-8116

Cuarto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados para desarrollar las actuaciones correspondientes a las líneas de actuación 1 y supuesto i de la línea de actuación 2 recogidas en el Real Decreto 988/2021:

a) Línea de actuación 1: proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en los ámbitos de actuación material a que hace referencia el apartado primero de la presente Orden.

b) Línea de actuación 2.i: instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a 1 Gbps, que abarque el conjunto del ámbito de actuación material, así como, en su caso, sus zonas industriales adyacentes, a fin de interconectar cada uno de los centros, unidades, instalaciones y dependencias que lo conforman, en terrenos cuya gestión corresponda a una entidad de derecho público.

2. Las ayudas se podrán otorgar en aquellas zonas geográficas que carecen de cobertura NGA o de previsiones de despliegue a tres años (tradicionalmente conocidas cono zonas blancas NGA) y en las zonas que tengan cobertura o previsiones de cobertura por parte de una sola infraestructura (tradicionalmente conocidas como zonas grises NGA) y no permitan velocidades superiores a los 100 Mbps. Todo ello de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 988/2021.

Dichas zonas están listadas en el Anexo IV de esta Orden, sin perjuicio de aquellas zonas que hayan de ser excluidas por haber sido elegidas en el marco de las convocatorias del programa de ayudas regulado en la Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, modificada por la Orden ETD/704/2021 de 25 de junio (nuevo Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión).

El operador solicitante deberá justificar en su solicitud que la actuación objeto de subvención se corresponde con una zona incluida dentro de los ámbitos materiales de actuación descritos en el punto primero de esta Orden.

3. Serán subvencionables las actuaciones que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda será el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

4. Se consideran inversiones y gastos elegibles los siguientes conceptos asociados al proyecto:

a) Infraestructuras y obra civil.

b) Equipamiento y otros materiales.

c) Gastos de personal propio.

CVE-2022-8116

d) Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto, como la realización del correspondiente informe técnico.

Los costes elegibles se limitarán a los necesarios para la creación o adaptación de las infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores a través del acceso mayorista a que se refiere el artículo sexto. No serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a su uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda.

5. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

6. Sin perjuicio de lo previsto en el punto 3, párrafo segundo, de este apartado, sólo se admitirán inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. La elaboración de proyectos técnicos o informes técnicos sí podrá ser considerada como gasto subvencionable, aun cuando hubiera sido facturada con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud, siempre que la fecha de la factura sea posterior a la fecha de entrada en vigor de este programa de ayudas.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

Quinto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y adherido a la presente convocatoria, pudiendo estar registrados en el Registro de Adhesiones de instaladores y operadores de telecomunicaciones en el ámbito territorial de Cantabria (CONECTA) regulado en la Orden IND/38/2022, de 10 de junio.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que

CVE-2022-8116

se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Esta regla resultará igualmente de aplicación, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones subvencionables, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse entre los integrantes de las mismas. No obstante, cuando alguno de sus integrantes incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho integrante la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatario último por parte de la entidad de que se trate.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la citada ley, así como con las contenidas en el Real Decreto 988/2021 y en la presente Orden. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este artículo podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

5. Los beneficiarios que no sean personas físicas deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de ayuda. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los destinatarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años.

6. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

Sexto. Acceso mayorista.

1. Los operadores beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista, activo y pasivo, efectivo, a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de entrada en servicio del proyecto del que se trate, de forma abierta, no discriminatoria y respetando el principio de no discriminación tecnológica. Para permitir un acceso efectivo, se aplicarán las mismas condiciones de acceso a la totalidad de la red subvencionada, incluidas las partes de dicha red en las que se hayan usado infraestructuras existentes.

En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red.

CVE-2022-8116

Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, debería prestarse, en condiciones equitativas y no discriminatorias, un acceso mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central de cabecera de la red de acceso, al poder ser una opción preferida por terceros operadores distintos del receptor de la ayuda.

La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la establecida en el objetivo del proyecto y, en todo caso, deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario.

En el caso de redes «backhaul» se deberá también incluir el servicio mayorista de líneas alquiladas o circuitos punto a punto, en función de la tecnología empleada para la implementación de dicha red.

Las obligaciones de acceso serán ejecutadas con independencia de cualquier cambio en la propiedad, la gestión o el funcionamiento de la red subvencionada. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida al menos a tres redes y diferentes topologías de red.

2. Los precios de este acceso mayorista efectivo se basarán en los principios de fijación de precios establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia o en los precios mayoristas fijados por dicha Comisión al operador con Poder Significativo de Mercado para servicios similares que serán considerados como precios máximos. En caso de no existir una oferta de referencia equivalente, la referencia será la de los precios medios existentes en España y en caso de no existir tampoco esta referencia, se aplicará el criterio de orientación a costes, todo ello teniendo en cuenta las ayudas recibidas por el operador de la red. En cualquiera de los casos cuando se trate de un operador integrado verticalmente, los precios definidos deberán permitir la replicabilidad de las ofertas minoristas y que no se produzca una discriminación con la rama minorista del operador beneficiario. La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia podrá asesorar a la autoridad concedente de la ayuda en materia de precios y condiciones de acceso mayorista. Además, resolverá los conflictos entre operadores solicitantes de acceso y operadores destinatarios últimos de las ayudas, dictando instrucciones para el efectivo cumplimiento de la obligación de acceso mayorista a la que se refiere este apartado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, teniendo en cuenta las condiciones de mercado y la ayuda recibida.

3. El detalle de la oferta mayorista deberá estar disponible para los terceros operadores interesados con un tiempo de antelación suficiente al inicio de la explotación minorista de la red NGA por el operador destinatario último de la ayuda. Cuando el destinatario último de la ayuda sea un operador integrado verticalmente, el acceso debe poder ser concedido al menos 6 meses antes de iniciar la prestación de los servicios minoristas.

Séptimo. Requisitos aplicables a las actuaciones subvencionables

1. Para poder obtener la subvención, las actuaciones deberán llevarse a cabo por un operador de telecomunicaciones debidamente habilitado, conforme a lo establecido en artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y adherido a la presente convocatoria, pudiendo estar registrado en el Registro de Adhesiones de instaladores y operadores de telecomunicaciones en el ámbito territorial de Cantabria (CONECTA) regulado en la Orden IND/38/2022, de 10 de junio.

CVE-2022-8116

Los proyectos de la línea 1 se referirán a redes de acceso, concepto bajo el que se consideran incluidos los enlaces de transmisión con la red de agregación («backhaul»), con expresión y motivación de la solución tecnológica más adecuada sin que quepa condicionar las ayudas a una solución tecnológica concreta.

Al objeto de facilitar la reutilización de las infraestructuras existentes, todo operador que posea o controle una infraestructura susceptible de ser reutilizada en el ámbito material de actuación y que desee presentarse a alguna convocatoria, deberá informar y dar acceso a la misma a terceros operadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, que traspone la Directiva 2014/61/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

2. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

3. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de parte de la actividad subvencionada, siempre y cuando el coste de la subcontratación no supere el 50 por ciento del importe total de la misma. Toda subcontratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a lo previsto en este apartado. Asimismo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración se entenderá autorizada por el órgano concedente de la ayuda, cuando se publique la resolución de la concesión. En cualquier caso, en los contratos se mencionará si existe o no vinculación entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, para salvaguardar el efecto incentivador, el contrato no podrá haber sido firmado antes de la presentación de la solicitud.

Cuando la subcontratación no vaya a iniciarse en el año de concesión de la ayuda y en el momento de aceptación de la misma el destinatario último no haya seleccionado el contratista, la resolución de concesión condicionará la autorización de la subcontratación que supere las cifras señaladas en el apartado anterior a que en el contrato a firmar se respete lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal efecto, el beneficiario presentará una declaración responsable en el momento de aceptación de la ayuda propuesta. El contrato y las ofertas preceptivas se remitirán en el momento de la justificación de la ayuda.

El subcontratista deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen para ser beneficiario de la ayuda. No podrá realizarse la subcontratación del proyecto con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Intensidad máxima de las ayudas.

1. Se entiende por intensidad de ayuda el importe bruto de la ayuda, expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.

CVE-2022-8116

La intensidad máxima de la ayuda será del 80% del coste de todos los conceptos subvencionables.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes (de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

Décimo. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respetando el principio de neutralidad tecnológica.

Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

A) Fomento del empleo.

— Se valorarán con 20 puntos las solicitudes que aporten compromiso de contratación de trabajadores indefinidos que supongan igual o más de un 20% de la plantilla.

— Se valorarán con 10 puntos las solicitudes que aporten compromiso de contratación de trabajadores indefinidos que supongan igual o más de un 10% y menos del 20 % de la plantilla.

— Se valorarán con 5 puntos las solicitudes que aporten compromiso de contratación de trabajadores indefinidos que supongan más de un 5% y menos del 10 % de la plantilla.

El resto de solicitudes se valorarán con 0 puntos.

B) Lucha contra la despoblación.

Se tomará como referencia la clasificación de la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al reto demográfico y lucha contra la despoblación 2021-2027.

— Las solicitudes cuyo ámbito de actuación se encuentre en municipios calificados como de actuación prioritaria o tratamiento especial se valorarán con 20 puntos.

— Las solicitudes cuyo ámbito de actuación se encuentre en municipios calificados como de actuación preferente se valorarán con 10 puntos.

El resto de solicitudes se valorarán con 0 puntos.

CVE-2022-8116

C) Pymes, microempresas, autónomos y start-up.

— Se valorarán con 20 puntos las solicitudes de operadores que ostenten la condición de autónomos y start-up.

— Se valorarán con 10 puntos las solicitudes de operadores que ostenten la condición de pymes, micropymes.

El resto de solicitudes se valorarán con 0 puntos.

A los efectos de esta Orden se considerará start-up teniendo en cuenta la condición innovadora y el uso de tecnología de los operadores, a aquellos con un periodo de actividad menor a cinco años.

A los efectos de esta Orden se considerará Pymes y microempresas aquellas que se ajusten a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

D) Igualdad de oportunidades.

— Se valorarán con 10 puntos las solicitudes que acrediten más de un 25% de mujeres en plantilla con contrato indefinido.

El resto de solicitudes se valorarán con 0 puntos.

Undécimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria.

2. Las solitudes dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/, acompañadas de la documentación señalada a continuación:

a) Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionabilidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. La memoria debe indicar de manera debidamente justificada que la actuación objeto de subvención se corresponde con una zona incluida dentro de los ámbitos materiales de actuación descritos en el apartado primero de esta Orden. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.).

b) Declaración responsable de la acreditación de cumplimiento de beneficiario en la línea de actuación correspondiente, así como de no hallarse incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con

CVE-2022-8116

la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

e) Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

f) Los solicitantes que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

g) En su caso, los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

h) En su caso, borrador de contrato de subcontratación, según el punto séptimo, epígrafe tercero, párrafo segundo, de esta orden de subvenciones. En su caso, declaración responsable, según el punto séptimo, epígrafe tercero, párrafo cuarto de esta orden.

3. La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática según el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través de alguno de los operadores situados en Cantabria previamente adheridos según el modelo normativo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.

No se admitirá otra forma de presentación que no sea telemática a través del operador adherido.

4. En el plazo indicado anteriormente, el operador debidamente adherido a la presente convocatoria, podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

5. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (https://www.cantabria.es), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (http://sede.cantabria.es).

Duodécimo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta orden, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-8116

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación que deben ser objeto de valoración serán evaluadas por un comité de valoración compuesto por el Director General de Transportes y Comunicaciones o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma, este último con voz pero sin voto.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 y la emisión de un acta con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible.

5. El comité de valoración dará traslado del acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Decimotercero. Resolución.

1. La resolución de expediente será adoptada, según proceda, por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio. La resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones, gastos o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación del extracto de convocatoria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2022-8116

Decimocuarto. Pago y justificación de la realización de las actuaciones subvencionables.

1. En el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación, teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2023 prevista en el artículo 12.3 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, los beneficiarios deberán justificar, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título II, capítulo II, del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actuación especificada a continuación, y/o de la documentación complementaria, en caso de resultar procedente, que se pudiera requerir:

a) Relación certificada y copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación realizada y que respondan, en su caso, a los presupuestos aceptados.

b) Copia, en su caso, del contrato de subcontratación y ofertas, según el punto séptimo, epígrafe tercero de esta orden.

c) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación antes y después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre que las instalaciones correspondientes a los ámbitos de actuación objetos de ayudas estén señalizados de acuerdo con lo indicado en los Manuales de Marca y de comunicación a los que hace referencia el artículo 16.1 de esta orden.

d) Justificación, en su caso, del cumplimiento efectivo del criterio de valoración de fomento del empleo indicado por el beneficiario en su solicitud, a que se refiere el apartado décimo.

e) Una declaración responsable que garantice:

- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.

- El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

- El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

2. Comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda la documentación exigida en el párrafo anterior dentro del plazo establecido, se ordenará, en su caso, el pago íntegro o el restante si hubo anticipo de la subvención.

3. En caso de que el beneficiario de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación, no se procederá, en su caso, al pago íntegro o al restante si hubo anticipo de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de dicha Ley.

CVE-2022-8116

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

6. El pago de las ayudas está condicionado al compromiso por escrito de los beneficiarios de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Deberán crear todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

e) Deberán contribuir a los objetivos de autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

CVE-2022-8116

f) Los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

g) Deberán presentar informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico del proyecto, con el calendario y contenido que se especifique en la resolución de concesión. Asimismo, deberán facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

h) Los operadores beneficiarios de las ayudas, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información referidas en el apartado 3.4. k) de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), deberán facilitar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, tras la finalización del proyecto y durante los tres años siguientes, la siguiente información referida a 31 de diciembre de cada año: la fecha de entrada en servicio, los productos de acceso mayorista ofertados, el número de usuarios finales y de prestadores de servicios que utilizan las infraestructuras objeto de ayuda, así como el número de usuarios a los que da cobertura y los índices de utilización. Asimismo, estos operadores beneficiarios vendrán obligados a facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.

i) En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles."

Decimosexto. Publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, deberá cumplir con los requisitos que figuren en los Manuales de Marca y de comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR, los cuales están disponibles en la Web de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es. Deberán figurar los logos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el presente Programa UNICO – Industria y Empresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/24, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CVE-2022-8116

Además, las instalaciones correspondientes a los ámbitos materiales de actuación objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en los Manuales de Marca y de comunicación a que hacen referencia el apartado anterior.

2. Adicionalmente, los operadores beneficiarios estarán obligados a facilitar a los demás operadores un acceso completo y no discriminatorio a la información sobre la infraestructura desplegada (incluidas conducciones, distribuidores en la calle, fibra, etc.), de modo que estos puedan establecer fácilmente la posibilidad de acceso a dicha infraestructura.

Decimoséptimo. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de devolver la totalidad o parte de las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título III de su Reglamento.

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto del objetivo para el que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto financiado (incluyendo el incumplimiento del principio de DNSH) será causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del proyecto, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

CVE-2022-8116

Decimoctavo. Operadores

1. Los operadores interesados podrán solicitar su adhesión a la convocatoria regulada en esta orden en la forma y utilizando el modelo que a tal efecto se establece en el Anexo III, asumiendo las siguientes obligaciones:

a) Dar la adecuada publicidad de estas ayudas por medio de cartelería y folletos de información a la ciudadanía, en su establecimiento comercial.

b) Cumplir en todo lo que les afecte con la normativa vigente que resulte de aplicación.

c) Emitir y entregar la factura correspondiente de acuerdo con las exigencias legales.

d) Ofrecer una garantía de 3 años respecto de los equipamientos y trabajos empleados en la adaptación.

e) Facilitar cualquier información y/o documentación a los servicios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en caso de que les sea requerido.

f) Instalar todos los elementos necesarios para la realización de la actividad subvencionable, de conformidad con el artículo 4 de esta orden.

g) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo», de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

h) Asegurarse de que los elementos y dispositivos visibles situados en el exterior son respetuosos desde el punto de vista del impacto ambiental visual y se integran en el entorno y, en cualquier caso, cumplir con la normativa municipal existente en la materia.

i) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por tanto, no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

j) Los operadores adheridos quedarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

k) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Si por los servicios de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se comprobasen irregularidades en las facturas o servicios ofrecidos por algún operador podrá cancelarse la adhesión de dicho operador en cualquier momento, previa instrucción y resolución del correspondiente procedimiento.

CVE-2022-8116

Decimonoveno. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Vigésimo. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vigesimoprimero. Efectos.

Esta orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-8116

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD EN POLÍGONOS INDUSTRIALES, CENTROS LOGÍSTICOS Y OTRAS ÁREAS DE ALTA CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTABRIA, LÍNEAS DE AYUDAS 1 Y 2.i.

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

CIF	EMPRESA O AGRUPACIÓN DE EMPRESAS
NIF/NIE/Nº	Nombre del representante legal firmante de la solicitud

Datos a efectos de notificación

DIRECCIÓN DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
Dirección a efectos de notificación:		

Datos de persona de contacto

Nombre *(Persona de la empresa, nombrada*	Teléfono	Dirección de correo

Otros datos

MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:	Localidades

Datos bancarios para el pago *(indicar número IBAN)*

Solicita Subvención:

IMPORTE:……EUROS

CVE-2022-8116

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionabilidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. La memoria debe indicar de manera debidamente justificada que la actuación objeto de subvención se corresponde con una zona incluida dentro de los ámbitos materiales de actuación descritos en el punto primero de esta Orden. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.).
- Declaración responsable de la acreditación de cumplimiento de beneficiario en la línea de actuación correspondiente, así como de no hallarse incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Declaración responsable de que la empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- En su caso, los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- En su caso, borrador de contrato de subcontratación, según el punto séptimo, epígrafe tercero, párrafo segundo, de esta orden de subvenciones. En su caso, declaración responsable, según el punto séptimo, epígrafe tercero, párrafo cuarto de esta orden.

CVE-2022-8116

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
UNICO INDUSTRIA Y EMPRESAS

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria años de autonomía

....., a ..... de ..... de 2022

Fdo:.....

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2022-8116

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa o agrupación de empresas, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
5. No ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.
6. La empresa desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
7. La empresa ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de minimis siguientes desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de minimis:

Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

8. La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nª 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

CVE-2022-8116

9. Autorizo a la Dirección General de Fondos Europeos para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticos gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.
10. La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
11. Cumple con las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.
12. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
13. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
14. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de este modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

CVE-2022-8116

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo

CVE-2022-8116

ANEXO II CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C15.I2

– Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CENCENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética.

– Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

– Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.

– Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

CVE-2022-8116

Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

CVE-2022-8116

ANEXO III ADHESIÓN PARA LA EJECUCION DE LAS INSTALACIONES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF	Nº DE OPERADOR INSCRITO EN CNMV
DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO
REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

El abajo firmante DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Operadores de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
2. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
3. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
4. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

CVE-2022-8116

5. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITA su adhesión a la Orden IND/66/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU,** asumiendo los compromisos y obligaciones que se derivan de la misma.

En……., a……. de…….. de 2022

Fdo.

CVE-2022-8116

ANEXO IV LISTADO DE ZONAS BLANCAS

Listado de zonas blancas elegibles, obtenido a partir de los datos publicados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital sobre zonas blancas y grises NGA para el años 2022 (Zonas elegibles definitivas para el año 2022 (arcgis.com)).

Las zonas incluidas en las concesiones de subvención de la línea de actuación 1 de la Orden IND/21/2022 mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 2022 únicamente podrán ser elegibles, en su caso, para la línea de actuación 2.i.

Todo ello, sin perjuicio de aquellas zonas que hayan de ser excluidas por haber sido elegidas en el marco de las convocatorias del programa de ayudas regulado en la Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, modificada por la Orden ETD/704/2021 de 25 de junio (nuevo Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión).

El operador solicitante deberá justificar en su solicitud que la actuación objeto de subvención se corresponde con una zona incluida dentro de los ámbitos materiales de actuación descritos en el punto primero de esta Orden.

(*) Únicamente elegible, en su caso, para la línea de actuación 2.i.

Municipio	Código zona
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000001
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000002
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000003
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000004
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000005
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000006
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000008
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000009
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000010
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000012
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000016
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000017
Alfoz de Lloredo	39001000000-2022-000020
Ampuero	39002000000-2022-000001
Ampuero	39002000000-2022-000002
Ampuero	39002000000-2022-000003
Ampuero	39002000000-2022-000005

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Ampuero	39002000000-2022-000006
Ampuero	39002000000-2022-000007
Ampuero	39002000000-2022-000009
Ampuero	39002000000-2022-000010
Ampuero	39002000000-2022-000012
Ampuero	39002000000-2022-000013
Ampuero	39002000000-2022-000014
Ampuero	39002000000-2022-000015
Ampuero	39002000000-2022-000017
Ampuero	39002000000-2022-000019
Ampuero	39002000000-2022-000020
Ampuero	39002000000-2022-000021
Ampuero	39002000000-2022-000022
Ampuero	39002000000-2022-000025
Ampuero	39002000000-2022-000026
Ampuero	39002000000-2022-000029
Ampuero	39002000000-2022-000030
Ampuero	39002000000-2022-000031
Ampuero	39002000000-2022-000032
Ampuero	39002000000-2022-000035
Ampuero	39002000000-2022-000036
Ampuero	39002000000-2022-000038
Ampuero	39002000000-2022-000039
Ampuero	39002000000-2022-000040
Ampuero	39002000000-2022-000041
Ampuero	39002000000-2022-000043
Ampuero	39002000000-2022-000044
Ampuero	39002000000-2022-000045
Ampuero	39002000000-2022-000046
Ampuero	39002000000-2022-000047
Ampuero	39002000000-2022-000048
Ampuero	39002000000-2022-000049
Ampuero	39002000000-2022-000050
Ampuero	39002000000-2022-000051
Ampuero	39002000000-2022-000052
Ampuero	39002000000-2022-000053
Ampuero	39002000000-2022-000054
Ampuero	39002000000-2022-000055
Ampuero	39002000000-2022-000056

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Ampuero	39002000000-2022-000057
Ampuero	39002000000-2022-000058
Ampuero	39002000000-2022-000059
Ampuero	39002000000-2022-000060
Ampuero	39002000000-2022-000061
Ampuero	39002000000-2022-000062
Ampuero	39002000000-2022-000063
Ampuero	39002000000-2022-000064
Ampuero	39002000000-2022-000065
Ampuero	39002000000-2022-000066
Ampuero	39002000000-2022-000067
Ampuero	39002000000-2022-000068
Ampuero	39002000000-2022-000069
Ampuero	39002000000-2022-000070
Ampuero	39002000000-2022-000071
Ampuero	39002000000-2022-000072
Ampuero	39002000000-2022-000073
Ampuero	39002000000-2022-000074
Ampuero	39002000000-2022-000075
Ampuero	39002000000-2022-000076
Ampuero	39002000000-2022-000077
Ampuero	39002000000-2022-000080
Ampuero	39002000000-2022-000081
Ampuero	39002000000-2022-000082
Ampuero	39002000000-2022-000083
Ampuero	39002000000-2022-000085
Ampuero	39002000000-2022-000086
Ampuero	39002000000-2022-000090
Anievas	39003000000-2022-000001
Anievas	39003000000-2022-000002
Anievas	39003000000-2022-000003
Anievas	39003000000-2022-000004
Anievas	39003000000-2022-000005
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000001
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000002
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000004
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000005
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000006
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000008

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000009
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000010
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000011
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000012
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000013
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000014
Arenas de Iguña	39004000000-2022-000018
Argoños	39005000000-2022-000001
Argoños	39005000000-2022-000004
Argoños	39005000000-2022-000005
Argoños	39005000000-2022-000007
Arnuero	39006000000-2022-000001
Arnuero	39006000000-2022-000002
Arnuero	39006000000-2022-000003
Arnuero	39006000000-2022-000006
Arnuero	39006000000-2022-000007
Arnuero	39006000000-2022-000009
Arnuero	39006000000-2022-000011
Arnuero	39006000000-2022-000012
Arnuero	39006000000-2022-000013
Arnuero	39006000000-2022-000015
Arnuero	39006000000-2022-000016
Arnuero	39006000000-2022-000018
Arnuero	39006000000-2022-000019
Arnuero	39006000000-2022-000021
Arnuero	39006000000-2022-000024
Arnuero	39006000000-2022-000027
Arnuero	39006000000-2022-000029
Arnuero	39006000000-2022-000033
Arnuero	39006000000-2022-000034
Arnuero	39006000000-2022-000035
Arnuero	39006000000-2022-000036
Arnuero	39006000000-2022-000037
Arnuero	39006000000-2022-000046
Arnuero	39006000000-2022-000049
Arnuero	39006000000-2022-000050
Arnuero	39006000000-2022-000055
Bárcena de Cicero	39009000000-2022-000001
Bárcena de Cicero	39009000000-2022-000002

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Bárcena de Cicero	39009000000-2022-000006
Bárcena de Cicero	39009000000-2022-000009
Bárcena de Cicero	39009000000-2022-000011
Bárcena de Cicero	39009000000-2022-000012
Bárcena de Cicero	39009000000-2022-000013
Bárcena de Pie de Concha	39010000000-2022-000002
Bárcena de Pie de Concha	39010000000-2022-000003
Bareyo	39011000000-2022-000002
Bareyo	39011000000-2022-000003
Bareyo	39011000000-2022-000004
Bareyo	39011000000-2022-000005
Bareyo	39011000000-2022-000006
Bareyo	39011000000-2022-000009
Bareyo	39011000000-2022-000010
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000001
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000002 (*)
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000003
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000004
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000005
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000007
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000009 (*)
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000011
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000012
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000020
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000024 (*)
Cabezón de la Sal	39012000000-2022-000026
Cabuérniga	39014000000-2022-000001
Cabuérniga	39014000000-2022-000002
Cabuérniga	39014000000-2022-000003
Cabuérniga	39014000000-2022-000004
Cabuérniga	39014000000-2022-000005
Camaleño	39015000000-2022-000001
Camaleño	39015000000-2022-000002
Camaleño	39015000000-2022-000003
Camaleño	39015000000-2022-000004
Camaleño	39015000000-2022-000005
Camaleño	39015000000-2022-000006
Camaleño	39015000000-2022-000007
Camaleño	39015000000-2022-000008

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Camaleño	39015000000-2022-000009
Camaleño	39015000000-2022-000010
Camaleño	39015000000-2022-000011
Camaleño	39015000000-2022-000012
Camaleño	39015000000-2022-000013
Camaleño	39015000000-2022-000014
Camaleño	39015000000-2022-000015
Camaleño	39015000000-2022-000016
Camaleño	39015000000-2022-000017
Camaleño	39015000000-2022-000018
Camaleño	39015000000-2022-000019
Camaleño	39015000000-2022-000020
Camaleño	39015000000-2022-000021
Camaleño	39015000000-2022-000023
Camaleño	39015000000-2022-000024
Camaleño	39015000000-2022-000025
Camaleño	39015000000-2022-000026
Camaleño	39015000000-2022-000027
Camaleño	39015000000-2022-000028
Camaleño	39015000000-2022-000029
Camaleño	39015000000-2022-000030
Camaleño	39015000000-2022-000031
Camaleño	39015000000-2022-000032
Camaleño	39015000000-2022-000034
Camaleño	39015000000-2022-000035
Camaleño	39015000000-2022-000036
Camaleño	39015000000-2022-000037
Camaleño	39015000000-2022-000038
Camaleño	39015000000-2022-000039
Camargo	39016000000-2022-000004
Camargo	39016000000-2022-000005 (*)
Camargo	39016000000-2022-000008
Camargo	39016000000-2022-000010
Camargo	39016000000-2022-000011
Camargo	39016000000-2022-000015
Camargo	39016000000-2022-000017
Camargo	39016000000-2022-000020
Camargo	39016000000-2022-000022
Camargo	39016000000-2022-000028

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Camargo	39016000000-2022-000029
Camargo	39016000000-2022-000033
Camargo	39016000000-2022-000036
Camargo	39016000000-2022-000041
Camargo	39016000000-2022-000042
Camargo	39016000000-2022-000047
Camargo	39016000001-2022-000048
Camargo	39016000000-2022-000049
Camargo	39016000000-2022-000050
Camargo	39016000000-2022-000056 (*)
Camargo	39016000000-2022-000061
Camargo	39016000000-2022-000073 (*)
Camargo	39016000000-2022-000078
Camargo	39016000000-2022-000082
Camargo	39016000001-2022-000086 (*)
Camargo	39016000000-2022-000092 (*)
Camargo	39016000000-2022-000094
Camargo	39016000000-2022-000096
Camargo	39016000000-2022-000097
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000001
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000003
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000004
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000005
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000007
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000009
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000010
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000012
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000013
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000014
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000015
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000016
Campoo de Enmedio	39027000000-2022-000022
Cartes	39018000000-2022-000002
Cartes	39018000000-2022-000003
Cartes	39018000000-2022-000004
Cartes	39018000000-2022-000005
Cartes	39018000000-2022-000006
Cartes	39018000000-2022-000007
Cartes	39018000000-2022-000013

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Cartes	39018000000-2022-000016
Cartes	39018000000-2022-000018
Cartes	39018000000-2022-000019
Cartes	39018000000-2022-000038
Cartes	39018000000-2022-000039
Castañeda	39019000000-2022-000001
Castañeda	39019000000-2022-000002
Castañeda	39019000000-2022-000003
Castañeda	39019000000-2022-000004
Castañeda	39019000000-2022-000005
Castañeda	39019000000-2022-000006
Castañeda	39019000000-2022-000007
Castañeda	39019000000-2022-000008
Castañeda	39019000000-2022-000009
Castañeda	39019000000-2022-000010
Castañeda	39019000000-2022-000011
Castañeda	39019000000-2022-000013
Castañeda	39019000000-2022-000014
Castañeda	39019000000-2022-000015
Castañeda	39019000000-2022-000016
Castañeda	39019000000-2022-000017
Castañeda	39019000000-2022-000018
Castañeda	39019000000-2022-000019
Castañeda	39019000000-2022-000020
Castañeda	39019000000-2022-000021
Castañeda	39019000000-2022-000022
Castañeda	39019000000-2022-000023
Castañeda	39019000000-2022-000024
Castañeda	39019000000-2022-000025
Castañeda	39019000000-2022-000026
Castañeda	39019000000-2022-000027
Castañeda	39019000000-2022-000028
Castañeda	39019000000-2022-000029
Castañeda	39019000000-2022-000030
Castañeda	39019000000-2022-000031
Castañeda	39019000000-2022-000032
Castañeda	39019000000-2022-000034
Castañeda	39019000000-2022-000035
Castañeda	39019000000-2022-000036

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Castañeda	39019000000-2022-000037
Castañeda	39019000000-2022-000038
Castañeda	39019000000-2022-000039
Castañeda	39019000000-2022-000040
Castañeda	39019000000-2022-000044
Castañeda	39019000000-2022-000046
Castañeda	39019000000-2022-000047
Castañeda	39019000000-2022-000048
Castañeda	39019000000-2022-000049
Castañeda	39019000000-2022-000051
Castañeda	39019000000-2022-000052
Castañeda	39019000000-2022-000053
Castañeda	39019000000-2022-000054
Castañeda	39019000000-2022-000057
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000001
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000006
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000009
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000017
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000019
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000020
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000041
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000047
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000049
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000056
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000058
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000069
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000085
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000093
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000096
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000098
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000099
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000100
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000101
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000104
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000106
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000111
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000114
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000115
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000122

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000127
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000134
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000141
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000152
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000170
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000174
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000176
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000180
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000181
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000182
Castro-Urdiales	39020000000-2022-000193
Castro-Urdiales	39020000001-2022-000004
Castro-Urdiales	39020000001-2022-000140
Cieza	39021000000-2022-000001
Cieza	39021000000-2022-000002
Cieza	39021000000-2022-000003
Cieza	39021000000-2022-000004
Cieza	39021000000-2022-000005
Cieza	39021000000-2022-000006
Cieza	39021000000-2022-000007
Cieza	39021000000-2022-000008
Cieza	39021000000-2022-000009
Cieza	39021000000-2022-000010
Cieza	39021000000-2022-000011
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000001
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000002
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000003
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000004
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000005
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000006
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000007
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000008
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000009
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000010
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000011
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000012
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000013
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000014
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000015

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000016
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000017
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000018
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000019
Cillorigo de Liébana	39022000000-2022-000020
Colindres	39023000000-2022-000002
Colindres	39023000000-2022-000003
Colindres	39023000000-2022-000004
Colindres	39023000000-2022-000005
Colindres	39023000000-2022-000007
Colindres	39023000000-2022-000009
Colindres	39023000000-2022-000017
Colindres	39023000000-2022-000020
Colindres	39023000000-2022-000022
Colindres	39023000000-2022-000025
Comillas	39024000000-2022-000001
Comillas	39024000000-2022-000002
Comillas	39024000000-2022-000003
Comillas	39024000000-2022-000006
Comillas	39024000000-2022-000007
Comillas	39024000000-2022-000008
Comillas	39024000000-2022-000009
Comillas	39024000000-2022-000010
Comillas	39024000000-2022-000012
Comillas	39024000000-2022-000013
Comillas	39024000000-2022-000015
Comillas	39024000000-2022-000018
Comillas	39024000000-2022-000021
Comillas	39024000000-2022-000024
Comillas	39024000000-2022-000025
Comillas	39024000000-2022-000030
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000001
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000002
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000003
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000004
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000005
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000006
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000007
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000008

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000009
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000010 (*)
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000011
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000014
Corvera de Toranzo	39026000000-2022-000015
El Astillero	39008000000-2022-000001
El Astillero	39008000001-2022-000004
El Astillero	39008000001-2022-000024
El Astillero	39008000000-2022-000037
Entrambasaguas	39028000000-2022-000001
Entrambasaguas	39028000000-2022-000005
Entrambasaguas	39028000000-2022-000006
Entrambasaguas	39028000000-2022-000014
Entrambasaguas	39028000000-2022-000017
Entrambasaguas	39028000000-2022-000021
Entrambasaguas	39028000000-2022-000022
Entrambasaguas	39028000000-2022-000023
Entrambasaguas	39028000000-2022-000024
Entrambasaguas	39028000000-2022-000028
Entrambasaguas	39028000000-2022-000029
Entrambasaguas	39028000000-2022-000030
Entrambasaguas	39028000000-2022-000031
Entrambasaguas	39028000000-2022-000032
Entrambasaguas	39028000000-2022-000034
Entrambasaguas	39028000000-2022-000036
Entrambasaguas	39028000000-2022-000037
Entrambasaguas	39028000000-2022-000038
Entrambasaguas	39028000000-2022-000039
Entrambasaguas	39028000000-2022-000041
Entrambasaguas	39028000000-2022-000044
Entrambasaguas	39028000000-2022-000045
Entrambasaguas	39028000000-2022-000047
Escalante	39029000000-2022-000001
Escalante	39029000000-2022-000002
Escalante	39029000000-2022-000003
Escalante	39029000000-2022-000004
Escalante	39029000000-2022-000005
Escalante	39029000000-2022-000006
Escalante	39029000000-2022-000007

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Escalante	39029000000-2022-000008
Escalante	39029000000-2022-000009
Escalante	39029000000-2022-000010
Escalante	39029000000-2022-000011
Escalante	39029000000-2022-000012
Escalante	39029000000-2022-000013
Escalante	39029000000-2022-000014
Escalante	39029000000-2022-000015 (*)
Escalante	39029000000-2022-000016
Escalante	39029000000-2022-000017
Escalante	39029000000-2022-000018
Escalante	39029000000-2022-000019
Escalante	39029000000-2022-000020
Escalante	39029000000-2022-000021
Escalante	39029000000-2022-000022
Escalante	39029000000-2022-000023
Escalante	39029000000-2022-000024
Escalante	39029000000-2022-000025
Escalante	39029000000-2022-000026
Escalante	39029000000-2022-000027
Guriezo	39030000000-2022-000001
Guriezo	39030000000-2022-000003
Guriezo	39030000000-2022-000004
Guriezo	39030000000-2022-000005
Guriezo	39030000000-2022-000006
Guriezo	39030000000-2022-000007
Guriezo	39030000000-2022-000008
Guriezo	39030000000-2022-000009
Guriezo	39030000000-2022-000010
Guriezo	39030000000-2022-000012
Guriezo	39030000000-2022-000013
Guriezo	39030000000-2022-000014
Guriezo	39030000000-2022-000015
Guriezo	39030000000-2022-000016
Guriezo	39030000000-2022-000017
Guriezo	39030000000-2022-000018
Guriezo	39030000000-2022-000019
Guriezo	39030000000-2022-000020
Guriezo	39030000000-2022-000021

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Guriezo	39030000000-2022-000022
Guriezo	39030000000-2022-000024
Guriezo	39030000000-2022-000025
Guriezo	39030000000-2022-000026
Guriezo	39030000000-2022-000027
Guriezo	39030000000-2022-000028
Guriezo	39030000000-2022-000029
Guriezo	39030000000-2022-000030
Guriezo	39030000000-2022-000031
Hazas de Cesto	39031000000-2022-000001
Hazas de Cesto	39031000000-2022-000002 (*)
Hazas de Cesto	39031000000-2022-000003
Hazas de Cesto	39031000000-2022-000004
Hazas de Cesto	39031000000-2022-000005
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000001
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000002
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000003
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000004
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000005
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000007
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000008
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000009
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000010
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000011
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000012
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000013
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000014
Hermandad de Campoo de Suso	39032000000-2022-000015
Herrerías	39033000000-2022-000002

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Herrerías	39033000000-2022-000004
Herrerías	39033000000-2022-000006
Herrerías	39033000000-2022-000007
Herrerías	39033000000-2022-000010
Lamasón	39034000000-2022-000001
Lamasón	39034000000-2022-000002
Lamasón	39034000000-2022-000003
Lamasón	39034000000-2022-000004
Lamasón	39034000000-2022-000005
Lamasón	39034000000-2022-000006
Lamasón	39034000000-2022-000007
Laredo	39035000000-2022-000002
Laredo	39035000000-2022-000003
Laredo	39035000000-2022-000005
Laredo	39035000000-2022-000007
Laredo	39035000000-2022-000014
Laredo	39035000000-2022-000053
Laredo	39035000000-2022-000056
Laredo	39035000000-2022-000058
Laredo	39035000000-2022-000060
Laredo	39035000000-2022-000062
Laredo	39035000000-2022-000067
Laredo	39035000000-2022-000082
Liendo	39036000000-2022-000001
Liendo	39036000000-2022-000002
Liendo	39036000000-2022-000016
Liérganes	39037000000-2022-000001
Liérganes	39037000000-2022-000002
Liérganes	39037000000-2022-000003
Liérganes	39037000000-2022-000004
Liérganes	39037000000-2022-000005
Liérganes	39037000000-2022-000006
Liérganes	39037000000-2022-000007
Liérganes	39037000000-2022-000008
Liérganes	39037000000-2022-000009
Liérganes	39037000000-2022-000010
Liérganes	39037000000-2022-000011
Liérganes	39037000000-2022-000012
Liérganes	39037000000-2022-000013

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Liérganes	39037000000-2022-000014
Liérganes	39037000000-2022-000015
Liérganes	39037000000-2022-000016
Liérganes	39037000000-2022-000017
Liérganes	39037000000-2022-000018
Liérganes	39037000000-2022-000023
Liérganes	39037000000-2022-000026
Limpias	39038000000-2022-000001
Limpias	39038000000-2022-000002
Limpias	39038000000-2022-000003
Limpias	39038000000-2022-000004
Limpias	39038000000-2022-000006
Limpias	39038000000-2022-000009
Limpias	39038000000-2022-000010
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000002
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000003
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000004
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000005
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000006
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000007
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000008
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000009
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000010
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000012
Los Corrales de Buelna	39025000000-2022-000013
Los Tojos	39086000000-2022-000001
Los Tojos	39086000000-2022-000002
Los Tojos	39086000000-2022-000003
Los Tojos	39086000000-2022-000004
Los Tojos	39086000000-2022-000005
Los Tojos	39086000000-2022-000006
Los Tojos	39086000000-2022-000007
Los Tojos	39086000000-2022-000008
Los Tojos	39086000000-2022-000009
Los Tojos	39086000000-2022-000010
Los Tojos	39086000000-2022-000011
Luena	39039000000-2022-000001
Luena	39039000000-2022-000002
Luena	39039000000-2022-000003

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Luena	39039000000-2022-000004
Luena	39039000000-2022-000005
Luena	39039000000-2022-000007
Luena	39039000000-2022-000008
Luena	39039000000-2022-000009
Luena	39039000000-2022-000010
Luena	39039000000-2022-000011
Luena	39039000000-2022-000012
Luena	39039000000-2022-000013
Luena	39039000000-2022-000014
Luena	39039000000-2022-000015
Marina de Cudeyo	39040000000-2022-000002
Marina de Cudeyo	39040000000-2022-000003
Marina de Cudeyo	39040000000-2022-000005
Marina de Cudeyo	39040000000-2022-000007
Marina de Cudeyo	39040000000-2022-000009
Marina de Cudeyo	39040000000-2022-000010
Marina de Cudeyo	39040000000-2022-000015
Marina de Cudeyo	39040000000-2022-000022
Marina de Cudeyo	39040000000-2022-000023
Mazcuerras	39041000000-2022-000001
Mazcuerras	39041000000-2022-000002
Mazcuerras	39041000000-2022-000003
Mazcuerras	39041000000-2022-000004
Mazcuerras	39041000000-2022-000005
Mazcuerras	39041000000-2022-000006
Mazcuerras	39041000000-2022-000007
Mazcuerras	39041000000-2022-000008
Mazcuerras	39041000000-2022-000009
Mazcuerras	39041000001-2022-000010
Mazcuerras	39041000001-2022-000011
Mazcuerras	39041000000-2022-000012
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000001
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000002
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000006
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000007
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000012
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000013
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000014

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000015
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000016
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000017
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000018
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000021
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000022
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000023
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000025
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000027 (*)
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000031
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000032
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000034
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000037
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000038
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000040
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000051
Medio Cudeyo	39042000000-2022-000053
Meruelo	39043000000-2022-000001
Meruelo	39043000000-2022-000003
Meruelo	39043000000-2022-000005
Meruelo	39043000000-2022-000006
Meruelo	39043000000-2022-000007
Meruelo	39043000000-2022-000008
Meruelo	39043000000-2022-000009
Miengo	39044000000-2022-000003
Miengo	39044000000-2022-000004
Miengo	39044000000-2022-000005
Miengo	39044000000-2022-000006 (*)
Miengo	39044000000-2022-000008
Miengo	39044000000-2022-000009
Miengo	39044000000-2022-000010
Miengo	39044000000-2022-000011
Miengo	39044000000-2022-000012
Miengo	39044000000-2022-000016
Molledo	39046000000-2022-000001
Molledo	39046000000-2022-000003
Molledo	39046000000-2022-000004
Molledo	39046000000-2022-000005
Molledo	39046000000-2022-000007

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Molledo	39046000000-2022-000009
Molledo	39046000000-2022-000010
Molledo	39046000000-2022-000012
Molledo	39046000000-2022-000014
Molledo	39046000000-2022-000016
Molledo	39046000000-2022-000017
Molledo	39046000000-2022-000018
Molledo	39046000000-2022-000020
Molledo	39046000000-2022-000021
Noja	39047000000-2022-000001
Noja	39047000000-2022-000002
Noja	39047000000-2022-000003
Noja	39047000000-2022-000004
Noja	39047000000-2022-000007
Noja	39047000000-2022-000009
Noja	39047000000-2022-000010
Noja	39047000000-2022-000011
Penagos	39048000000-2022-000001
Penagos	39048000000-2022-000002
Penagos	39048000000-2022-000003
Penagos	39048000000-2022-000004
Penagos	39048000000-2022-000005
Penagos	39048000000-2022-000006
Penagos	39048000000-2022-000007
Penagos	39048000000-2022-000008
Penagos	39048000000-2022-000010
Penagos	39048000000-2022-000012
Penagos	39048000000-2022-000014
Penagos	39048000000-2022-000015
Penagos	39048000000-2022-000016
Penagos	39048000000-2022-000017
Penagos	39048000000-2022-000018
Penagos	39048000000-2022-000019
Penagos	39048000000-2022-000020
Penagos	39048000000-2022-000021
Penagos	39048000000-2022-000022
Penagos	39048000000-2022-000023
Penagos	39048000000-2022-000025
Penagos	39048000000-2022-000027

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Penagos	39048000000-2022-000028
Penagos	39048000000-2022-000029
Penagos	39048000000-2022-000030
Penagos	39048000000-2022-000031
Penagos	39048000000-2022-000032
Penagos	39048000000-2022-000033
Penagos	39048000000-2022-000034
Penagos	39048000000-2022-000035
Penagos	39048000000-2022-000036
Penagos	39048000000-2022-000037
Penagos	39048000000-2022-000038
Penagos	39048000000-2022-000039
Penagos	39048000000-2022-000040
Penagos	39048000000-2022-000041
Penagos	39048000000-2022-000042
Penagos	39048000000-2022-000046
Penagos	39048000000-2022-000048
Penagos	39048000000-2022-000049
Penagos	39048000000-2022-000050
Penagos	39048000000-2022-000051
Penagos	39048000000-2022-000052
Penagos	39048000000-2022-000053
Penagos	39048000000-2022-000054
Peñarrubia	39049000000-2022-000001
Peñarrubia	39049000000-2022-000002
Peñarrubia	39049000000-2022-000003
Peñarrubia	39049000000-2022-000004
Peñarrubia	39049000000-2022-000005
Peñarrubia	39049000000-2022-000006
Peñarrubia	39049000000-2022-000007
Peñarrubia	39049000000-2022-000008
Peñarrubia	39049000000-2022-000009
Peñarrubia	39049000000-2022-000010
Peñarrubia	39049000000-2022-000011
Pesquera	39051000000-2022-000001
Pesquera	39051000000-2022-000002
Pesquera	39051000000-2022-000003
Pesquera	39051000000-2022-000004
Piélagos	39052000000-2022-000001

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Piélagos	39052000000-2022-000002
Piélagos	39052000000-2022-000005
Piélagos	39052000000-2022-000006
Piélagos	39052000000-2022-000007
Piélagos	39052000000-2022-000008
Piélagos	39052000000-2022-000010
Piélagos	39052000000-2022-000011
Piélagos	39052000000-2022-000015
Piélagos	39052000000-2022-000016
Piélagos	39052000000-2022-000017
Piélagos	39052000000-2022-000018
Piélagos	39052000000-2022-000019
Piélagos	39052000000-2022-000021
Piélagos	39052000000-2022-000022
Piélagos	39052000000-2022-000026
Piélagos	39052000000-2022-000027
Piélagos	39052000000-2022-000032
Piélagos	39052000000-2022-000034
Piélagos	39052000000-2022-000035
Piélagos	39052000000-2022-000036
Piélagos	39052000000-2022-000037
Piélagos	39052000000-2022-000039
Piélagos	39052000000-2022-000041
Piélagos	39052000000-2022-000042
Piélagos	39052000000-2022-000048 (*)
Piélagos	39052000000-2022-000050
Piélagos	39052000000-2022-000054
Piélagos	39052000000-2022-000055
Piélagos	39052000000-2022-000056
Piélagos	39052000000-2022-000063 (*)
Piélagos	39052000000-2022-000064
Piélagos	39052000000-2022-000065
Piélagos	39052000000-2022-000077
Polaciones	39053000000-2022-000001
Polaciones	39053000000-2022-000002
Polaciones	39053000000-2022-000003
Polaciones	39053000000-2022-000004
Polaciones	39053000000-2022-000005
Polaciones	39053000000-2022-000006

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Polaciones	39053000000-2022-000007
Polaciones	39053000000-2022-000008
Polanco	39054000000-2022-000001
Polanco	39054000000-2022-000002
Polanco	39054000000-2022-000003
Polanco	39054000000-2022-000004
Polanco	39054000000-2022-000005
Polanco	39054000000-2022-000006
Polanco	39054000000-2022-000007
Polanco	39054000000-2022-000008
Polanco	39054000000-2022-000010 (*)
Polanco	39054000000-2022-000011 (*)
Polanco	39054000000-2022-000012
Polanco	39054000000-2022-000013
Polanco	39054000000-2022-000014 (*)
Polanco	39054000000-2022-000017
Polanco	39054000000-2022-000018
Polanco	39054000000-2022-000019
Polanco	39054000000-2022-000020 (*)
Polanco	39054000000-2022-000022
Polanco	39054000000-2022-000028
Polanco	39054000000-2022-000035
Polanco	39054000000-2022-000036 (*)
Polanco	39054000000-2022-000037 (*)
Polanco	39054000000-2022-000039 (*)
Potes	39055000000-2022-000001
Potes	39055000000-2022-000002
Puente Viesgo	39056000000-2022-000001
Puente Viesgo	39056000000-2022-000004
Puente Viesgo	39056000000-2022-000005
Puente Viesgo	39056000000-2022-000006
Puente Viesgo	39056000000-2022-000007
Puente Viesgo	39056000000-2022-000008
Puente Viesgo	39056000000-2022-000009
Puente Viesgo	39056000000-2022-000010
Puente Viesgo	39056000000-2022-000012
Ramales de la Victoria	39057000000-2022-000001
Ramales de la Victoria	39057000000-2022-000002
Rasines	39058000000-2022-000001

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Rasines	39058000000-2022-000002
Rasines	39058000000-2022-000003
Rasines	39058000000-2022-000004
Rasines	39058000000-2022-000005
Rasines	39058000000-2022-000006
Rasines	39058000000-2022-000007
Rasines	39058000000-2022-000008
Rasines	39058000000-2022-000009
Rasines	39058000000-2022-000010
Rasines	39058000000-2022-000011
Rasines	39058000000-2022-000012
Rasines	39058000000-2022-000013
Rasines	39058000000-2022-000014
Rasines	39058000000-2022-000015
Rasines	39058000000-2022-000016
Rasines	39058000000-2022-000017
Rasines	39058000000-2022-000018
Reinosa	39059000000-2022-000002
Reinosa	39059000000-2022-000007
Reinosa	39059000000-2022-000008 (*)
Reocín	39060000001-2022-000012
Reocín	39060000000-2022-000016
Reocín	39060000000-2022-000018
Reocín	39060000000-2022-000022
Reocín	39060000000-2022-000024
Reocín	39060000000-2022-000025
Reocín	39060000000-2022-000026
Reocín	39060000000-2022-000067 (*)
Reocín	39060000000-2022-000070
Reocín	39060000000-2022-000074
Reocín	39060000000-2022-000078
Reocín	39060000001-2022-000084 (*)
Reocín	39060000000-2022-000091
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000001
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000002
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000003
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000004
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000005
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000006

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000007
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000009
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000010
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000012
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000013
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000015
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000016
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000017
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000018
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000020
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000021
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000025
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000029
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000030
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000031
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000034
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000035
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000036
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000037
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000038
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000039
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000040
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000041
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000043
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000044
Ribamontán al Mar	39061000000-2022-000045
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000001
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000002
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000003
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000004
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000005
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000006
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000007
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000008
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000009
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000010
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000011
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000012
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000013

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000014
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000015
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000016
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000018
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000020
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000021
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000022
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000023
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000024
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000025
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000026
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000027
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000028
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000029
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000030
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000032
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000033
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000034
Ribamontán al Monte	39062000000-2022-000037
Rionansa	39063000000-2022-000001
Rionansa	39063000000-2022-000002
Riotuerto	39064000000-2022-000009
Riotuerto	39064000000-2022-000016
Riotuerto	39064000000-2022-000017
Riotuerto	39064000000-2022-000012
Riotuerto	39064000000-2022-000021
Ruente	39066000000-2022-000001
Ruente	39066000000-2022-000002
Ruente	39066000000-2022-000003
Ruente	39066000000-2022-000004
Ruente	39066000000-2022-000005
Ruente	39066000000-2022-000006
Ruente	39066000000-2022-000007
Ruente	39066000000-2022-000008
Ruente	39066000000-2022-000009
Ruente	39066000000-2022-000010
Ruente	39066000000-2022-000011
Ruente	39066000000-2022-000012
Ruente	39066000000-2022-000013

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Ruente	39066000000-2022-000014
Ruente	39066000000-2022-000015
Ruente	39066000000-2022-000016
Ruente	39066000000-2022-000017
Ruesga	39067000000-2022-000001
Ruesga	39067000000-2022-000002
Ruesga	39067000000-2022-000024
Ruesga	39067000000-2022-000003
Ruesga	39067000000-2022-000004
Ruesga	39067000000-2022-000005
Ruesga	39067000000-2022-000006
Ruesga	39067000000-2022-000007
Ruesga	39067000000-2022-000008
Ruesga	39067000000-2022-000009
Ruesga	39067000000-2022-000010
Ruesga	39067000000-2022-000011
Ruesga	39067000000-2022-000012
Ruesga	39067000000-2022-000013
Ruesga	39067000000-2022-000014
Ruesga	39067000000-2022-000015
Ruesga	39067000000-2022-000016
Ruesga	39067000000-2022-000017
Ruesga	39067000000-2022-000018
Ruesga	39067000000-2022-000019
Ruesga	39067000000-2022-000020
Ruesga	39067000000-2022-000021
Ruesga	39067000000-2022-000022
Ruesga	39067000000-2022-000023
Ruesga	39067000000-2022-000025
Ruesga	39067000000-2022-000026
Ruiloba	39068000000-2022-000001
Ruiloba	39068000000-2022-000002
Ruiloba	39068000000-2022-000004
Ruiloba	39068000000-2022-000005
Ruiloba	39068000000-2022-000006
Ruiloba	39068000000-2022-000007
Ruiloba	39068000000-2022-000008
Ruiloba	39068000000-2022-000009
Ruiloba	39068000000-2022-000011

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Ruiloba	39068000000-2022-000012
Ruiloba	39068000000-2022-000013
Ruiloba	39068000000-2022-000014
Ruiloba	39068000000-2022-000016
Ruiloba	39068000000-2022-000017
Ruiloba	39068000000-2022-000018
Ruiloba	39068000000-2022-000019
Ruiloba	39068000000-2022-000020
Ruiloba	39068000000-2022-000021
Ruiloba	39068000000-2022-000022
Ruiloba	39068000000-2022-000024
Ruiloba	39068000000-2022-000025
Ruiloba	39068000000-2022-000026
Ruiloba	39068000000-2022-000027
Ruiloba	39068000000-2022-000028
Ruiloba	39068000000-2022-000030
Ruiloba	39068000000-2022-000034
Ruiloba	39068000000-2022-000036
Ruiloba	39068000000-2022-000037
Ruiloba	39068000000-2022-000038
Ruiloba	39068000000-2022-000039
Ruiloba	39068000000-2022-000040
Ruiloba	39068000000-2022-000041
Ruiloba	39068000000-2022-000042
Ruiloba	39068000000-2022-000043
Ruiloba	39068000000-2022-000045
San Felices de Buelna	39069000000-2022-000001
San Felices de Buelna	39069000000-2022-000002
San Felices de Buelna	39069000000-2022-000003
San Felices de Buelna	39069000000-2022-000004
San Felices de Buelna	39069000000-2022-000006
San Felices de Buelna	39069000000-2022-000007 (*)
San Felices de Buelna	39069000000-2022-000008
San Felices de Buelna	39069000000-2022-000009
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000001
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000002
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000003
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000004
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000005

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000006
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000007
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000008
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000009
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000011
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000012
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000013
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000014
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000015
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000016
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000017
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000018
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000020
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000021
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000022
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000023
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000024
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000025
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000026
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000027
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000029
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000030
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000031
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000032
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000034
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000035
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000036
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000037
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000038
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000039
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000040
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000041
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000042
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000043
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000045
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000046
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000047
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000048
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000049

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000050
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000051
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000052
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000053
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000054
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000055
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000056
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000057
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000058
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000061
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000063
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000064
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000065
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000066
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000067
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000068
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000069
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000070
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000071
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000072
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000073
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000074
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000076
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000077
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000078
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000079
San Pedro del Romeral	39071000000-2022-000080
San Vicente de la Barquera	39080000000-2022-000001
San Vicente de la Barquera	39080000000-2022-000002
San Vicente de la Barquera	39080000000-2022-000003
San Vicente de la Barquera	39080000000-2022-000005
San Vicente de la Barquera	39080000000-2022-000006
Santa Cruz de Bezana	39073000000-2022-000002
Santa Cruz de Bezana	39073000000-2022-000003
Santa Cruz de Bezana	39073000000-2022-000006
Santa Cruz de Bezana	39073000000-2022-000010
Santa Cruz de Bezana	39073000000-2022-000016
Santa Cruz de Bezana	39073000000-2022-000022
Santa Cruz de Bezana	39073000000-2022-000026 (*)

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000001
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000003
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000004
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000005
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000006
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000007
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000008
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000009
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000010
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000011
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000012
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000013
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000014
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000015
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000016
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000017
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000018
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000019
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000021
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000022
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000023
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000024
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000025
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000026
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000027
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000028
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000029
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000030
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000031
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000032
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000033
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000034
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000035
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000036
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000037
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000038
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000039
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000040
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000041

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000042
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000046
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000048
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000049
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000050
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000052
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000053
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000054
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000055
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000056
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000057
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000058
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000059
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000060
Santa María de Cayón	39074000000-2022-000061
Santander	39075000000-2022-000004
Santander	39075000000-2022-000005
Santander	39075000000-2022-000012 (*)
Santander	39075000001-2022-000016
Santander	39075000000-2022-000017 (*)
Santander	39075000000-2022-000024
Santander	39075000000-2022-000028
Santander	39075000000-2022-000031
Santander	39075000000-2022-000047
Santander	39075000000-2022-000049
Santander	39075000001-2022-000052
Santander	39075000000-2022-000060
Santander	39075000000-2022-000068
Santander	39075000000-2022-000076
Santander	39075000000-2022-000079
Santander	39075000000-2022-000084
Santander	39075000001-2022-000089 (*)
Santander	39075000000-2022-000091
Santander	39075000000-2022-000096
Santander	39075000000-2022-000097
Santander	39075000000-2022-000106
Santander	39075000000-2022-000107
Santander	39075000000-2022-000119
Santander	39075000000-2022-000127

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Santander	39075000000-2022-000128
Santander	39075000001-2022-000130
Santander	39075000000-2022-000149
Santander	39075000000-2022-000151
Santander	39075000000-2022-000156
Santander	39075000000-2022-000158
Santander	39075000000-2022-000164
Santander	39075000000-2022-000171
Santander	39075000000-2022-000176
Santander	39075000000-2022-000178
Santander	39075000000-2022-000179
Santander	39075000000-2022-000181
Santander	39075000000-2022-000182
Santander	39075000000-2022-000185
Santander	39075000000-2022-000186
Santander	39075000000-2022-000190
Santander	39075000000-2022-000196
Santander	39075000000-2022-000202
Santander	39075000000-2022-000203
Santander	39075000001-2022-000211
Santander	39075000000-2022-000213
Santander	39075000000-2022-000214
Santander	39075000000-2022-000215
Santander	39075000000-2022-000216
Santander	39075000000-2022-000221
Santander	39075000000-2022-000227
Santillana del Mar	39076000000-2022-000010
Santillana del Mar	39076000000-2022-000013
Santillana del Mar	39076000000-2022-000015
Santillana del Mar	39076000000-2022-000017
Santillana del Mar	39076000000-2022-000022
Santillana del Mar	39076000000-2022-000024
Santillana del Mar	39076000000-2022-000027
Santillana del Mar	39076000000-2022-000028
Santillana del Mar	39076000000-2022-000029
Santillana del Mar	39076000000-2022-000001
Santiurde de Reinosa	39077000000-2022-000001
Santiurde de Reinosa	39077000000-2022-000002
Santiurde de Reinosa	39077000000-2022-000003

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Santiurde de Toranzo	39078000000-2022-000001
Santiurde de Toranzo	39078000000-2022-000002
Santiurde de Toranzo	39078000000-2022-000003
Santiurde de Toranzo	39078000000-2022-000004
Santiurde de Toranzo	39078000000-2022-000005
Santoña	39079000000-2022-000001
Santoña	39079000000-2022-000002
Santoña	39079000000-2022-000003
Santoña	39079000000-2022-000004
Santoña	39079000000-2022-000005
Santoña	39079000000-2022-000006
Santoña	39079000000-2022-000007
Santoña	39079000000-2022-000008
Santoña	39079000000-2022-000009
Santoña	39079000000-2022-000010
Santoña	39079000000-2022-000011
Santoña	39079000000-2022-000012
Santoña	39079000000-2022-000016
Santoña	39079000000-2022-000017
Santoña	39079000000-2022-000018 (*)
Santoña	39079000000-2022-000019
Santoña	39079000000-2022-000020
Santoña	39079000000-2022-000022
Santoña	39079000000-2022-000023
Santoña	39079000000-2022-000024
Santoña	39079000000-2022-000025
Santoña	39079000000-2022-000026
Santoña	39079000000-2022-000027
Santoña	39079000000-2022-000030
Santoña	39079000000-2022-000031
Santoña	39079000000-2022-000032
Santoña	39079000000-2022-000033
Santoña	39079000000-2022-000034
Saro	39081000000-2022-000001
Saro	39081000000-2022-000002
Saro	39081000000-2022-000003
Saro	39081000000-2022-000004
Saro	39081000000-2022-000005
Selaya	39082000000-2022-000001

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Selaya	39082000000-2022-000002
Selaya	39082000000-2022-000003
Selaya	39082000000-2022-000004
Selaya	39082000000-2022-000005
Selaya	39082000000-2022-000006
Selaya	39082000000-2022-000007
Selaya	39082000000-2022-000009
Selaya	39082000000-2022-000010
Selaya	39082000000-2022-000011
Selaya	39082000000-2022-000012
Selaya	39082000000-2022-000013
Selaya	39082000000-2022-000014
Selaya	39082000000-2022-000015
Selaya	39082000000-2022-000016
Selaya	39082000000-2022-000017
Selaya	39082000000-2022-000018
Selaya	39082000000-2022-000019
Soba	39083000000-2022-000005
Soba	39083000000-2022-000019
Soba	39083000000-2022-000021
Soba	39083000000-2022-000001
Soba	39083000000-2022-000002
Soba	39083000000-2022-000003
Soba	39083000000-2022-000004
Soba	39083000000-2022-000006
Soba	39083000000-2022-000007
Soba	39083000000-2022-000008
Soba	39083000000-2022-000009
Soba	39083000000-2022-000010
Soba	39083000000-2022-000011
Soba	39083000000-2022-000012
Soba	39083000000-2022-000013
Soba	39083000000-2022-000014
Soba	39083000000-2022-000015
Soba	39083000000-2022-000016
Soba	39083000000-2022-000017
Soba	39083000000-2022-000018
Solórzano	39084000000-2022-000001
Solórzano	39084000000-2022-000002

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Solórzano	39084000000-2022-000003
Solórzano	39084000000-2022-000004
Solórzano	39084000000-2022-000005
Solórzano	39084000000-2022-000006
Solórzano	39084000000-2022-000007
Solórzano	39084000000-2022-000008
Solórzano	39084000000-2022-000009
Solórzano	39084000000-2022-000010
Solórzano	39084000000-2022-000011
Solórzano	39084000000-2022-000012
Solórzano	39084000000-2022-000014
Solórzano	39084000000-2022-000015
Solórzano	39084000000-2022-000016
Solórzano	39084000000-2022-000017
Suances	39085000000-2022-000001
Suances	39085000000-2022-000002
Suances	39085000000-2022-000003
Suances	39085000000-2022-000004
Suances	39085000000-2022-000005
Suances	39085000000-2022-000006
Suances	39085000000-2022-000007
Suances	39085000000-2022-000009
Suances	39085000000-2022-000010
Suances	39085000000-2022-000011
Suances	39085000000-2022-000012
Suances	39085000000-2022-000013
Suances	39085000000-2022-000016
Suances	39085000000-2022-000018
Suances	39085000000-2022-000020 (*)
Suances	39085000000-2022-000021
Suances	39085000000-2022-000022
Suances	39085000000-2022-000023
Suances	39085000000-2022-000024
Suances	39085000000-2022-000025
Suances	39085000000-2022-000027
Suances	39085000000-2022-000028
Suances	39085000000-2022-000030
Suances	39085000000-2022-000031
Suances	39085000000-2022-000034

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Suances	39085000000-2022-000036
Suances	39085000000-2022-000038
Suances	39085000000-2022-000039
Suances	39085000000-2022-000040
Suances	39085000000-2022-000041
Suances	39085000000-2022-000043
Suances	39085000000-2022-000044
Suances	39085000000-2022-000046
Suances	39085000000-2022-000048
Suances	39085000000-2022-000049
Suances	39085000000-2022-000050
Suances	39085000000-2022-000059
Suances	39085000000-2022-000068 (*)
Suances	39085000000-2022-000069 (*)
Torrelavega	39087000000-2022-000002 (*)
Torrelavega	39087000000-2022-000003
Torrelavega	39087000000-2022-000004
Torrelavega	39087000000-2022-000005
Torrelavega	39087000000-2022-000010
Torrelavega	39087000000-2022-000014
Torrelavega	39087000000-2022-000015
Torrelavega	39087000000-2022-000017
Torrelavega	39087000000-2022-000020
Torrelavega	39087000000-2022-000025
Torrelavega	39087000000-2022-000026
Torrelavega	39087000000-2022-000030
Torrelavega	39087000000-2022-000032
Torrelavega	39087000000-2022-000033
Torrelavega	39087000000-2022-000034
Torrelavega	39087000000-2022-000045
Torrelavega	39087000000-2022-000055 (*)
Torrelavega	39087000000-2022-000059 (*)
Torrelavega	39087000000-2022-000066 (*)
Torrelavega	39087000000-2022-000067
Torrelavega	39087000000-2022-000081
Torrelavega	39087000001-2022-000104
Torrelavega	39087000000-2022-000105
Torrelavega	39087000000-2022-000114
Torrelavega	39087000000-2022-000136

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Torrelavega	39087000000-2022-000138
Torrelavega	39087000000-2022-000139
Torrelavega	39087000000-2022-000142
Torrelavega	39087000000-2022-000143
Torrelavega	39087000000-2022-000144
Torrelavega	39087000001-2022-000145
Tresviso	39088000000-2022-000001
Tresviso	39088000000-2022-000002
Tresviso	39088000000-2022-000003
Tudanca	39089000000-2022-000001
Udías	39090000000-2022-000001
Udías	39090000000-2022-000003
Udías	39090000000-2022-000004
Udías	39090000000-2022-000005
Udías	39090000000-2022-000006
Udías	39090000000-2022-000007
Udías	39090000000-2022-000008
Udías	39090000000-2022-000010
Udías	39090000000-2022-000011
Udías	39090000000-2022-000012
Udías	39090000000-2022-000013
Udías	39090000000-2022-000014
Udías	39090000000-2022-000015
Udías	39090000000-2022-000016
Udías	39090000000-2022-000017
Udías	39090000000-2022-000018
Udías	39090000000-2022-000019
Udías	39090000000-2022-000020
Udías	39090000000-2022-000021
Udías	39090000000-2022-000022
Val de San Vicente	39095000000-2022-000001
Val de San Vicente	39095000000-2022-000003
Val de San Vicente	39095000000-2022-000004
Val de San Vicente	39095000000-2022-000005
Val de San Vicente	39095000000-2022-000006
Val de San Vicente	39095000000-2022-000007
Val de San Vicente	39095000000-2022-000008
Val de San Vicente	39095000000-2022-000009
Val de San Vicente	39095000000-2022-000010

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Val de San Vicente	39095000000-2022-000011
Val de San Vicente	39095000000-2022-000012
Val de San Vicente	39095000000-2022-000013
Val de San Vicente	39095000000-2022-000014
Val de San Vicente	39095000000-2022-000017
Val de San Vicente	39095000000-2022-000018
Val de San Vicente	39095000000-2022-000019
Val de San Vicente	39095000000-2022-000020
Val de San Vicente	39095000000-2022-000026
Valdáliga	39091000000-2022-000001
Valdáliga	39091000000-2022-000002
Valdáliga	39091000000-2022-000003
Valdáliga	39091000000-2022-000004
Valdáliga	39091000000-2022-000005
Valdáliga	39091000000-2022-000006
Valdáliga	39091000000-2022-000007
Valdáliga	39091000000-2022-000009
Valdáliga	39091000000-2022-000010
Valdáliga	39091000000-2022-000011
Valdáliga	39091000000-2022-000012
Valdáliga	39091000000-2022-000013
Valdáliga	39091000000-2022-000014
Valdáliga	39091000000-2022-000015
Valdáliga	39091000000-2022-000016
Valdáliga	39091000000-2022-000017
Valdáliga	39091000000-2022-000018
Valdáliga	39091000000-2022-000019
Valdáliga	39091000000-2022-000020
Valdáliga	39091000000-2022-000021
Valdáliga	39091000000-2022-000023
Valdáliga	39091000000-2022-000024
Valdáliga	39091000000-2022-000025
Valdáliga	39091000000-2022-000026
Valdáliga	39091000000-2022-000027
Valdáliga	39091000000-2022-000028
Valdáliga	39091000000-2022-000030
Valdeolea	39092000000-2022-000001
Valdeolea	39092000000-2022-000002
Valdeolea	39092000000-2022-000003

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Valdeolea	39092000000-2022-000004
Valdeolea	39092000000-2022-000005
Valdeolea	39092000000-2022-000006
Valdeolea	39092000000-2022-000007
Valdeolea	39092000000-2022-000008
Valdeolea	39092000000-2022-000009
Valdeolea	39092000000-2022-000010
Valdeolea	39092000000-2022-000011
Valdeolea	39092000000-2022-000012
Valdeolea	39092000000-2022-000013
Valdeolea	39092000000-2022-000014
Valdeolea	39092000000-2022-000015
Valdeolea	39092000000-2022-000016
Valdeolea	39092000000-2022-000017
Valdeolea	39092000000-2022-000018 (*)
Valdeolea	39092000000-2022-000019
Valdeolea	39092000000-2022-000020
Valdeolea	39092000000-2022-000021
Valdeolea	39092000000-2022-000022
Valdeolea	39092000000-2022-000023
Valdeolea	39092000000-2022-000024
Valdeolea	39092000000-2022-000025
Valdeprado del Río	39093000000-2022-000001
Valdeprado del Río	39093000000-2022-000002
Valdeprado del Río	39093000000-2022-000003
Valdeprado del Río	39093000000-2022-000004
Valderredible	39094000000-2022-000001
Valderredible	39094000000-2022-000002
Valderredible	39094000000-2022-000003
Valderredible	39094000000-2022-000004
Valderredible	39094000000-2022-000007
Valle de Villaverde	39101000000-2022-000001
Valle de Villaverde	39101000001-2022-000002
Vega de Liébana	39096000000-2022-000002
Vega de Pas	39097000000-2022-000001
Vega de Pas	39097000000-2022-000002
Villacarriedo	39098000000-2022-000002
Villacarriedo	39098000000-2022-000006
Villacarriedo	39098000000-2022-000007

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Villacarriedo	39098000000-2022-000008
Villacarriedo	39098000000-2022-000009
Villacarriedo	39098000000-2022-000010
Villacarriedo	39098000000-2022-000014
Villaescusa	39099000000-2022-000003
Villaescusa	39099000000-2022-000005
Villaescusa	39099000000-2022-000007
Villaescusa	39099000000-2022-000008
Villaescusa	39099000000-2022-000009
Villaescusa	39099000000-2022-000010
Villaescusa	39099000000-2022-000013
Villaescusa	39099000000-2022-000015
Villaescusa	39099000000-2022-000017
Villaescusa	39099000000-2022-000019
Villaescusa	39099000000-2022-000023
Villaescusa	39099000000-2022-000027
Villaescusa	39099000000-2022-000028
Villaescusa	39099000000-2022-000029
Villaescusa	39099000000-2022-000032
Villaescusa	39099000000-2022-000033
Villaescusa	39099000000-2022-000034
Villaescusa	39099000000-2022-000035
Villaescusa	39099000000-2022-000036
Villaescusa	39099000000-2022-000037
Villaescusa	39099000000-2022-000039
Villaescusa	39099000000-2022-000040
Villaescusa	39099000000-2022-000041
Villaescusa	39099000000-2022-000043
Villaescusa	39099000000-2022-000045
Villaescusa	39099000000-2022-000047
Villaescusa	39099000000-2022-000048
Villaescusa	39099000000-2022-000051
Villaescusa	39099000000-2022-000059
Villaescusa	39099000000-2022-000060
Villaescusa	39099000000-2022-000062
Villaescusa	39099000000-2022-000063
Villaescusa	39099000000-2022-000064
Villaescusa	39099000000-2022-000065
Villaescusa	39099000001-2022-000016

CVE-2022-8116

Municipio	Código zona
Villafufre	39100000000-2022-000001
Villafufre	39100000000-2022-000002
Villafufre	39100000000-2022-000003
Villafufre	39100000000-2022-000004
Voto	39102000000-2022-000001
Voto	39102000000-2022-000002
Voto	39102000000-2022-000003
Voto	39102000000-2022-000004
Voto	39102000000-2022-000005
Voto	39102000000-2022-000006
Voto	39102000000-2022-000007
Voto	39102000000-2022-000008
Voto	39102000000-2022-000009
Voto	39102000000-2022-000010
Voto	39102000000-2022-000011
Voto	39102000000-2022-000012 (*)
Voto	39102000000-2022-000013
Voto	39102000000-2022-000014
Voto	39102000000-2022-000015
Voto	39102000000-2022-000016
Voto	39102000000-2022-000017
Voto	39102000000-2022-000018
Voto	39102000000-2022-000019
Voto	39102000000-2022-000020
Voto	39102000000-2022-000021
Voto	39102000000-2022-000022
Voto	39102000000-2022-000023
Voto	39102000000-2022-000024
Voto	39102000000-2022-000025
Voto	39102000000-2022-000026
Voto	39102000000-2022-000027

2022/8116

CVE-2022-8116

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-8137 *Orden IND/65/2022, de 18 de octubre, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La pandemia provocada por la COVID-19 ha tenido un fuerte impacto sobre la economía a escala mundial y ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria sin precedentes. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea que, a medio plazo, ha puesto en marcha el ambicioso Fondo de Recuperación y Resiliencia Next Generation de la UE para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas, en el mundo post-COVID.

Para canalizar el importante volumen de financiación movilizado por el Fondo de Recuperación y Resilencia, el Gobierno ha aprobado, con fecha 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que establece las directrices para contrarrestar el impacto de la pandemia sobre la actividad económica y, además, impulsar la recuperación y abordar una modernización de la economía española.

Este Plan incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos o ejes transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.

Los ejes se articulan en torno a 10 políticas palanca y, éstas a su vez, a través de 30 grupos temáticos de proyectos de inversiones y reformas denominados componentes.

Dentro de su primer eje transversal sobre el impulso a la transición verde, «Política palanca II: transición energética justa e inclusiva», contempla, en su «Componente 7: Despliegue e integración de las energías renovables», la «inversión 1: inversión para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos» (C7. I1), que prevé la implantación de distintos programas de ayudas a la inversión en actuaciones como el despliegue de renovables integradas en edificios, empresas e industria; proyectos de integración de renovables en el entorno; integración de renovables en procesos industriales o desarrollo de renovables innovadoras; así como la inversión pública directa en proyectos piloto o iniciativas innovadoras.

Por otro lado, estas medidas contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, que en su artículo 3 dicta que los Estados miembros velarán conjuntamente por que la cuota de energía procedente de fuentes renovables sea de, al menos, el 32 % del consumo final bruto de energía de la Unión Europea en 2030. Adicionalmente, el artículo 23 establece que, a fin de facilitar la incorpora-

CVE-2022-8137

ción de energías renovables en el sector de la calefacción y refrigeración, cada Estado Miembro procurará aumentar la cuota de energías renovables en un porcentaje indicativo de 1,3 puntos de media anual respecto a 2020 para los períodos de 2021 a 2025 y de 2026-2030. También contribuyen a los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (en adelante PNIEC) 2021-2030, que incluye, entre sus objetivos energéticos, lograr, en 2030, una presencia de las energías renovables sobre el uso final de energía del 42%.

En este contexto, se publica el 22 de diciembre de 2021, en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además de aprobar la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, establece las normas especiales de estas subvenciones con carácter de bases reguladoras, disponiendo que cada comunidad autónoma debe realizar su convocatoria de ayudas.

La presente convocatoria de subvenciones da cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Cantabria para gestionar y ejecutar en su territorio los programas de incentivos ligados a la implantación de sistemas térmicos renovables en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, se aprueban dos programas:

• Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

• Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Con estos programas de subvenciones se promoverán e incentivarán inversiones que deberán alcanzar como objetivo instalar en Cantabria, al menos, 3,6 MW de potencia térmica renovable.

Conforme al Anexo V del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, el presupuesto inicial asignado a la Comunidad de Cantabria asciende a 1.694.415 €, reservándose 50.832,45 € para costes indirectos según lo previsto en el artículo 9.1.

A través de la presente Orden se convocan subvenciones por importe de 1.643.582,55 €, que podrá ser ampliado, a medida que se vayan recibiendo solicitudes en cada uno de los programas, y consumiendo el crédito previsto en las partidas correspondientes a cada tipo de destinatario último.

La coordinación y el seguimiento de estos programas de incentivos será realizada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Estas funciones se desarrollarán a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

CVE-2022-8137

La presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo previsto en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en el que se establecen las bases reguladoras a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de subvenciones y/o inversiones directas que efectúen. Asimismo, será de aplicación cualquier modificación que se establezca del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

Para la aprobación de esta Orden se han tenido en cuenta además la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y procedimiento de concesión

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las ayudas públicas a la implantación de sistemas térmicos renovables en diferentes sectores de la economía, conforme al Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Boletín Oficial del Estado» 22/12/2021), así como a las posibles modificaciones de dicho real decreto, aprobándose los siguientes programas:

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

2. La finalidad de esta convocatoria es contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables térmicas, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 y de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

3. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a través del procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por riguroso orden de entrada conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, desde que la solicitud y su documentación complementaria estén completas hasta el agotamiento de los fondos. En este caso y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

CVE-2022-8137

Segundo. Régimen jurídico

1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos y procedimiento de concesión será el establecido por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, y sus posteriores modificaciones, que tendrá carácter de bases reguladoras de las ayudas aprobadas.

2. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En defecto de lo previsto en la citada normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

3. El Programa de Incentivos 1 está dirigido a destinatarios últimos que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, por lo que las ayudas objeto de este programa estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante Reglamento 651/2014), aplicándose la exención por categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (entre otras, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

4. El Programa de Incentivos 2 está dirigido a destinatarios últimos que no realicen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo entre los mismos organismos y entidades públicas que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea para ser entidades no generadoras de actividad económica. Por ello, las ayudas objeto de dichos programas no tendrán la consideración de ayudas de estado a los efectos de la aplicación de la normativa europea establecida al respecto, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Financiación

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden están financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de los Programas de incentivos ligados a la implantación de sistemas térmicos renovables en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a un total inicial de un millón seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros (de 1.643.583 €.

3. La distribución inicial del crédito destinado a esta convocatoria por programas, aplicaciones presupuestarias y ejercicio, será la siguiente:

CVE-2022-8137

RENOVABLES TÉRMICAS			
AÑO	Programa 1	Programa 2	
	EMPRESAS PRIVADAS	ENTIDADES LOCALES	SECTOR PÚBLICO
	12.03.140A.771	12.03.140A.763	12.03.140A.781
2022	0 €	0 €	0 €
2023	324.867 €	78.716 €	50.000 €
2024	340.000 €	90.000 €	0 €
2025	370.000 €	110.000 €	0 €
2026	280.000 €	0 €	0 €
TOTAL	**1.314.867 €**	**278.716 €**	**50.000 €**

4. El reparto inicial previsto, que en todo caso tiene carácter estimativo, podrá modificarse o incrementarse de acuerdo con el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre. Cualquier modificación presupuestaria necesaria para atender a las solicitudes, se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. Durante los dos meses siguientes al cierre de las convocatorias de los programas de incentivos 1 y 2, se permitirá compensar el saldo de fondos existente entre los programas con el objeto de comprometer el mayor número de solicitudes existentes, según dispone el artículo 8.3 de Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

6. El crédito de estos programas podrá ser ampliado mediante la correspondiente solicitud al IDAE cuando se cumplan las condiciones establecidas y exista presupuesto disponible, según lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, a la modificación presupuestaria que proceda y a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En estos supuestos, se aprobarán las correspondientes modificaciones de la convocatoria que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y boletines que corresponda.

7. En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. Las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los destinatarios últimos de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya, así como en cualquier otra norma en materia fiscal aplicable en cada momento.

Cuarto. - Beneficiarios de las subvenciones. Destinatarios últimos

1. En la presente convocatoria se denominarán beneficiarios de las subvenciones a los denominados destinatarios últimos en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

CVE-2022-8137

2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas en la presente Orden, los destinatarios últimos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en los términos recogidos en el citado artículo para cada programa de incentivos.

3. Dentro del Programa de incentivos 1, se considerarán como beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

a) Personas físicas.

b) Personas jurídicas.

c) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

d) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

4. Para el Programa de incentivos 2, serán beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

a) Las entidades locales territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local o cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.

b) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

c) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

5. A efectos de determinar el tipo y categoría de destinatario último para la aplicación de los límites establecidos en el Reglamento (UE) 651/2014, se tendrá en cuenta el artículo 2 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) o el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

6. Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

7. Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios españoles, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores de la economía previstos por los programas de incentivos objeto de esta orden que, aun careciendo de personalidad jurí-

CVE-2022-8137

dica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones subvencionables correspondientes, debiendo cumplirse, en todo caso, lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este caso, la solicitud correspondiente deberá presentarse al programa de incentivos 1, siendo de aplicación los límites y condiciones de dicho programa.

Cuando entre los sujetos representados existan diferencias que impliquen distintas condiciones e intensidades en las ayudas a percibir, deberán formalizarse solicitudes independientes para cada una de ellas. En estos casos, el destinatario último que actúa en representación deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que le corresponderían a cada representado.

Quinto. - Requisitos para obtener la condición de destinatario último de las ayudas

1. Los destinatarios últimos objeto de la presente orden, deberán acreditar que se encuentran legalmente constituidos conforme a lo dispuesto en el punto 6.b) del apartado décimo.

2. Podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. Para acceder a la subvención será necesario el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su reglamento de desarrollo. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se producirá previamente a la propuesta de resolución, así como antes de producirse la propuesta de pago de la subvención.

No podrán obtener la condición de destinatarios últimos de estas ayudas:

a) Quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ella, se deberá hacer mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Agencia Cántabra de la Administración tributaria) y frente a la Seguridad Social, el beneficiario, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como al instructor para que puedan consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento. No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar, tanto con la solicitud como con la presentación de la justificación y solicitud de pago, certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y certificado tributario de residencia fiscal.

Cuando la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros por destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública

CVE-2022-8137

y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estos certificados no serán obligatorios, pero sí declaración responsable al respecto, así como mención expresa del fundamento de dicha exención.

b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

4. Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Esta regla resultará igualmente de aplicación, cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse entre los integrantes de las mismas. No obstante, cuando alguno de sus integrantes incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho integrante la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatario último por parte de la entidad de que se trate.

5. Las personas o entidades destinatarias últimas garantizarán que las instalaciones objeto de la subvención solicitada cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. El cumplimiento del principio DNSH se garantiza mediante los requisitos establecidos al respecto en el anexo I para determinadas tecnologías renovables, así como mediante la documentación requerida en el anexo II del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

Sexto. Actuación subvencionable, Coste subvencionable y Cuantía de la subvención. Efecto incentivador

1. Serán actuaciones subvencionables, las relacionadas a continuación, siempre que se emplacen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, y que seguidamente se especifican:

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

CVE-2022-8137

Por tanto, se consideran actuaciones subvencionables todas aquellas actuaciones encaminadas a la implantación de nuevas instalaciones térmicas renovables, ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones o un conjunto de ellas que, con carácter orientativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

–Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios: agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, bien directamente o bien a través de microrredes de distrito de calor y/o frío.

–Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas: ebullición, esterilización, limpieza, secado, lavado, blanqueamiento, vaporizado, decapado, cocción, lixiviación, baños térmicos para tratamiento de superficies, abastecimiento de servicios de lavandería, lavado de vehículos, pasteurización y conservación de productos perecederos, climatización de naves de uso industrial, ganado e invernaderos, etc.

Las tecnologías a subvencionar son las siguientes: solar térmica, geotermia, aerotermia, hidrotermia, biomasa y microrredes de distrito de calor y/o frío.

2. Los requisitos específicos de las actuaciones subvencionables, requisitos técnicos a cumplir y los costes elegibles serán los indicados en el Anexo I del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

3. No podrán considerarse actuaciones subvencionables, las realizadas por los beneficiarios:

a) En el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, tal y como se recoge en el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) En proyectos emplazados en ninguna de las fases de la fabricación de combustibles que estén sujetos a un sistema nacional de obligaciones en el ámbito del transporte.

4. Los costes subvencionables máximos, en su caso, los costes de referencia, y las cuantías de subvención serán los que se establecen en el Anexo III del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, para cada uno de los programas de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables, así como tipo de destinatario último.

5. A efectos de elegibilidad de las actuaciones, dado el carácter incentivador del programa de incentivos, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda en el caso del programa 1 y con posterioridad a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en el caso del programa 2, esto es, el 22 de diciembre de 2021.

6. Lo anterior aplica sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, sondeos exploratorios y TRT para el caso de instalaciones geotérmicas que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años.

CVE-2022-8137

Séptimo. Subcontratación

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo.

2. Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada, en conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar daño significativo» y resto de condiciones establecidas en las bases.

Octavo. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas otorgadas en el ámbito de esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no superen los costes subvencionables, ni se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.

Noveno. Vigencia de los programas

La vigencia de los programas de incentivos ligados a la implantación de sistemas térmicos renovables en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la presente convocatoria será la recogida en el artículo 4 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, es decir, el 31 de diciembre de 2023.

Décimo. Presentación de solicitudes: Plazo, forma, lugar y documentación a presentar

1. Toda la información sobre la presente convocatoria está disponible en el portal web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (https://dgicc.cantabria.es/ayudas-y-subvenciones).

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la conclusión de su vigencia, es decir, el 31 de diciembre de 2023. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

3. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación, desde que la solicitud y su documentación complementaria estén completas, hasta el agotamiento de los fondos disponibles. En este caso, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso orden de entrada supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

CVE-2022-8137

4. Las solicitudes de subvención, se presentarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, por este medio cuando el interesado resulte obligado a relacionarse con la Administración por esta vía, cumpliendo lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (https://sede.cantabria.es/sede/), cumplimentándose los datos exigidos a través del Formulario on-line y adjuntando la documentación complementaria descrita en punto 6. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La solicitud de subvención deberá presentarse a nombre del destinatario último que cumpla los requisitos contemplados en los apartados cuarto y quinto de la presente convocatoria, quien deberá ostentar la propiedad de la instalación subvencionada.

Dada la especificidad técnica de las subvenciones que se regulan en esta Orden, las solicitudes se podrán presentar por una empresa instaladora autorizada o similar que actuará como "tramitador autorizado" del destinatario último, cursando las solicitudes y aportando la documentación correspondiente. En todo caso, en la autorización para la tramitación, se deberá consignar obligatoriamente una dirección de correo electrónico cuya titularidad corresponda al destinatario último.

La actuación del tramitador del destinatario último podrá extenderse a algunas partes o a la totalidad del procedimiento del expediente de gestión de la subvención, según se especifique en el impreso de autorización.

Por causas debidamente justificadas, el destinatario último podrá modificar este tramitador autorizado, solicitándolo al órgano instructor.

Se presentará una única solicitud por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda, teniendo en cuenta, además, la posible incompatibilidad entre solicitudes establecido para el programa 1 en el régimen de ayudas de Estado.

5. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestase expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados y el certificado tributario de residencia fiscal junto con su solicitud de subvención.

6. El solicitante de la ayuda presentará la solicitud a través del Formulario on-line, cumplimentando toda la información requerida en él y firmada por el solicitante o, en su caso, por su representante. También podrá ser presentado y firmado por la persona o entidad autorizada, que figura como tramitador autorizado. Al formulario se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación general

1) Certificación catastral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del bien inmueble que permita localizar la ubicación en la que se va a realizar la actuación.

2) Autorización, en su caso, para la tramitación de la subvención a través de la designación del tramitador autorizado, según modelo TER-S02, debidamente cumplimentado y firmado.

CVE-2022-8137

3) Copia del NIF/NIE del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente, indicando si la solicitud se presenta en representación de una persona física (autónomo), una persona jurídica o en representación de un grupo, asociación o comunidad. No será necesaria la aportación de copia de esta documentación si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante legal, el firmante de la solicitud de la ayuda, así como de las oportunas declaraciones responsables, deberá estar debidamente acreditado en los términos legalmente establecidos.

4) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de destinatario último de las ayudas del apartado quinto de la presente orden, declaración de otras ayudas concedidas o solicitadas con anterioridad y autorización para consulta de datos, según modelo TER-S03, debidamente cumplimentado y firmado.

En el caso de que el beneficiario denegara expresamente el consentimiento para consultar directamente dicha información con la Administración tributaria o con la Seguridad Social, se aportará, tanto con la solicitud como con la presentación de la justificación y solicitud de pago, certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Certificado tributario de residencia fiscal.

Cuando la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros por destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estos certificados no serán obligatorios, pero sí declaración responsable al respecto, así como mención expresa del fundamento de dicha exención.

5) En su caso, declaración responsable del tamaño de empresa y del cumplimiento del efecto incentivador, según modelo TER-S04, debidamente cumplimentado y firmado.

6) Para el caso de destinatarios últimos residentes en otros países, certificado tributario de residencia fiscal.

7) Presupuesto, de fecha posterior al 22 de diciembre de 2021, de la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado y coherente con la información facilitada en el formulario de solicitud, clasificando los costes según lo dispuesto al respecto en el Anexo I apartado AI.2 Costes elegibles del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

Para el programa 1, el presupuesto no podrá suponer un compromiso firme de ejecución.

Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto.

CVE-2022-8137

Las Entidades Públicas deberán aportar certificación de adecuación del procedimiento de contratación con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8) Declaración, según modelo TER-S05, de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

9) Para las actuaciones que no superen los 100 kW de potencia, declaración responsable, según modelo TER-S06, del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo (principio do not significant harm-DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia, justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. A estos efectos el IDAE ha publicado un modelo de informe justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH):

(https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/RD1124_2021_Termicas_diferentes_sectores/Informe_DNSH_v2.pdf)

10) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo TER-S09.

11) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador habilitado, en su caso. Las instalaciones, cuando corresponda, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo que lo actualiza, así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación.

En el proyecto o en la memoria técnica, además, se deberá incluir:

- Para las actuaciones de biomasa:

- Declaración responsable, según modelo TER-S07, de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80% o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto.

En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente independiente, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80%.

El IDAE ha puesto a disposición un modelo de memoria, que se podrá descargar del siguiente enlace:

CVE-2022-8137

https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/RD1124_2021_Termicas_diferentes_sectores/2022_04_08_Informe_80%25_GEI-Biomasa_RD1124_V3.pdf

- En caso de instalaciones menores de 1 MW, información del combustible a utilizar según la UNE-EN-ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004 y, para instalaciones mayores o iguales a 1 MW, de no ser un combustible recogido en dicha norma, deberá describirse.

- Para aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW para usos no industriales, declaración por parte del beneficiario, según modelo TER-S07, comprometiéndose a utilizar exclusivamente combustibles que dispongan de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-3, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma UNE-164003 o de la clase A1 de la norma UNE-164004. En el caso de la leña deberá cumplir con la clase de propiedad M20 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-5. Igualmente se comprometerá a mantener, durante un plazo de 5 años, un registro documental, con los albaranes o facturas de venta del biocombustible que permita acreditar lo anterior.

- Para aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW para usos no industriales, acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión), aunque estén fuera del ámbito de aplicación del mismo.

- En su caso, potencia y combustible empleado en los equipos sustituidos.

- Para las actuaciones de microrredes de distrito de calor y/o frío que se acojan al Programa 2:

- Declaración responsable, según modelo TER-S08, firmada por un técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación. Asimismo, se deberá justificar esta estimación una vez ejecutada la instalación y antes de acordar el pago de la ayuda correspondiente.

12) Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará un informe que incluya:

- Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación, así como el efecto tractor sobre PYMEs y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Deberá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional; con el objetivo de que los destinatarios últimos de las ayudas fomenten la creación de empleo en España, y también fomenten la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea, para mejorar de este modo la seguridad de la cadena de suministro.

- La acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, en caso que hubiera, mediante la presentación de una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de los residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

CVE-2022-8137

El IDAE ha puesto a disposición un modelo de informe justificativo, que se podrá descargar del siguiente enlace:

https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/RD1124_2021_Termicas_diferentes_sectores/2022_07_21_Informe-Plan_Est-Residuos_sup_100kW_HidroGeA%20v3.pdf

Este documento deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último.

b) Documentación específica para los diferentes tipos de beneficiarios:

- Persona física que realice actividad económica por la que ofrezcan bienes y servicios en el mercado:

- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Personas jurídicas:

- Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica y fotocopia del DNI/NIE, en su caso, de su representante legal.

- Copia de las escrituras o documento de constitución. Se puede sustituir por certificado del Registro Mercantil, certificado del Registro de entidades sin ánimo de lucro o certificado que corresponda, en su caso.

- Copia de la escritura o documentación justificativa de la representación.

- Administración o entidad pública:

- Certificación acreditativa de la resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se apruebe la participación en el programa de ayudas, asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad:

- Declaración responsable o escrituras, según se trate de persona físicas o jurídicas, en el que se haga constar la cuota de participación o compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación.

- Poderes de representación del representante o apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

Decimoprimero. - Instrucción y resolución

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, ordenará e instruirá los procedimientos.

2. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación, desde que la solicitud y su documentación complementaria estén completas, hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

CVE-2022-8137

3. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida, o la presentada no reuniera todos los requisitos establecidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

En caso de ser necesario, y para cotejar la elegibilidad de la actuación, se podrá solicitar en cualquier momento a lo largo de la tramitación, la presentación de toda aquella documentación adicional que se considere oportuna a tal efecto.

Toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, por este medio cuando el interesado resulte obligado a relacionarse con la Administración por esta vía.

5. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el coste de inversión subvencionada y la cuantía de la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Además, se incluirá el ejercicio presupuestario al que se imputará la cuantía de la subvención, en función de la previsión de ejecución de la actuación subvencionable.

6. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la resolución de concesión deberá incluir la obligación de las personas jurídicas beneficiarias de una subvención de más de 10.000 euros de garantizar la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia con la información referida al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

7. La competencia para resolver corresponderá, en función de la cuantía de la subvención propuesta, al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

8. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. La resolución habilitará al titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para establecer en su notificación a los interesados las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe del

CVE-2022-8137

coste de la inversión subvencionada y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como de dichas condiciones.

10. Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre o a los aspectos fundamentales de las actividades propuestas para la ejecución de la actuación objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución de la actuación subvencionable en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al destinatario último debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales de la actuación objeto de ayuda ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida.

La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el destinatario último antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actuación objeto de ayuda y, la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

11. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley 10/2006 y demás normativa que corresponda.

13. La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación, en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

Decimosegundo. - Justificación y pago de las ayudas

1. Los destinatarios últimos de estas subvenciones, en el plazo máximo de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán ejecutar y justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de subvención, presentando el formulario de justificación, según modelo TER-J01, junto con la documentación justificativa de la actuación, que se relaciona en el punto 4 de este apartado.

2. En todo caso, la instalación subvencionada deberá ser pagada íntegramente dentro de este plazo máximo por el solicitante/destinatario último/ beneficiario de la subvención, que será el propietario de la misma. Se podrá realizar el pago de las facturas de una instalación por una entidad financiera en nombre de su cliente, siendo éste el propietario de la instalación y destinatario último de la ayuda. En este caso, la propia entidad financiera debe acreditar feha-

CVE-2022-8137

cientemente que ha realizado el pago de las facturas al proveedor en nombre del destinatario último y que éste es el propietario de la instalación.

3. La solicitud de justificación de la inversión, se presentará preferentemente de forma telemática y necesariamente por este medio cuando el beneficiario esté obligado a relacionarse con la Administración por esta vía. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (https://sede.cantabria.es), cumplimentando los datos exigidos, y se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

4. El beneficiario, junto con el formulario de justificación, según modelo TER-J01, aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el director de obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, apartado AI.1 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

b) Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación «ex post» según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

2. Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE, cuando sea de aplicación.

Adicionalmente, se adjuntará, en su caso, copia del proyecto o memoria técnica de diseño que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o certificado de la instalación térmica.

3. Para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW para usos no industriales, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión), aunque estén fuera de aplicación del mismo.

4. Para las instalaciones de biomasa de potencia mayor o igual a 1 MW y menor de 50 MW, acreditación de los valores límite de emisión establecidos en el Cuadro I, Parte II del anexo II o el anexo III del Real Decreto 1042/2017 de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15

CVE-2022-8137

de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de un informe de inspección reglamentaria de emisiones atmosféricas en el que se cumpla con los valores límite de aplicación, realizada por una ECAMAT bajo acreditación de ENAC.

5. Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado Décimo puntos 6.a) 9) y 6.a) 12), en relación con el origen de los componentes, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.

6. En el caso de bombas de calor (aerotermia, hidrotermia, geotermia), a efectos de verificar un rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,5 para las aplicaciones de calor, se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina el presente apartado) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en este apartado. En el caso de las aplicaciones para únicamente producción de frío en climatización de edificios, el SPF mínimo será el que se establezca en la normativa vigente de carácter nacional o europea.

7. Para el caso de microrredes de distrito de calor y/o frío acogidas al Programa 2, informe firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte de los consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación objeto de ayuda.

c) Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.

En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos y acuerdos del órgano de contratación. Se ha de identificar a los contratistas y subcontratistas que resulten adjudicatarios, incluyendo su alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan, así como la declaración de los mismos de cesión y tratamiento de los datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

d) En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

En esta documentación se deberá respetar en todo caso lo establecido respecto del carácter incentivador de las actuaciones: ningún compromiso firme de ejecución puede tener fecha posterior a la de registro de la solicitud de la ayuda, en el caso del programa 1 y, posterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en el caso del programa 2, esto es el 22 de diciembre de 2021.

e) Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, según modelo TER-J02, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, y copia de los mismos. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un

CVE-2022-8137

importe inferior a 3.000 euros, conforme a lo previsto por la letra b) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Copia de las facturas y justificantes de pago. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda y estarán selladas y firmadas por el ofertante o vendedor.

La fecha de las facturas y de los justificantes de pago de las mismas deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, y posterior a la de registro de la solicitud de la ayuda, en el caso del programa 1.

En relación con los documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario de la subvención, que en todo caso será el único pagador admisible, ya sea mediante pago directo por el mismo o en su nombre a través de una entidad financiera.

- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.

- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario.

- El importe pagado.

En el caso de pago con tarjeta bancaria, se deberá aportar:

- Ticket de compraventa en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la tarjeta).

- Resguardo del pago con tarjeta.

- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá en caso de necesidad, ir acompañado de documento emitido por la entidad bancaria que acredite la relación de los distintos pagos que incluya el cargo en la cuenta del pago con tarjeta, o certificado emitido por la entidad bancaria en el que como mínimo conste el titular, número de cuenta en la que se carga el pago con tarjeta, destinatario último/ beneficiario de la de la ayuda, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

En el caso de que interviniera en la adquisición de la inversión objeto de las ayudas una compañía financiera, se deberá adjuntar:

- Copia del contrato de financiación

- Copia del extracto de la cuenta bancaria del proveedor o de la entidad financiera donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono de la inversión subvencionada y donde se identifique la cuantía que figure en la factura, con su correspondiente trazabilidad. En caso de tratarse de un pago en remesas por parte de la entidad financiera, deberá acompañarse de documentación que acredite que en el pago de esa remesa realizada por la financiera se incluye el pago objeto de ayuda.

No se considerarán válidos los pagos en efectivo ni los ingresos bancarios por caja.

CVE-2022-8137

En el caso de que la orden de transferencia y/o apunte del extracto bancario sea global y por tanto referido a varios justificantes de gasto, relacionados o no con el proyecto, será necesario acompañar un documento bancario que incluya la relación de los mismos debidamente detallada en los que aparezca el beneficiario, la identificación del justificante de gasto (el número de factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

f) Certificados justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el interesado otorgue su consentimiento para que el órgano instructor recabe tales documentos acreditativos.

g) En caso de que existan, declaración responsable que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de estos programas de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes.

h) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado AI.1 del anexo I del RD 1124/2021, de 21 de diciembre.

i) Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

j) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

k) Declaración responsable, según modelo TER-J01, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, que garantice:

1. El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.

2. El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

3. El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

l) Identificación del perceptor final de fondos (beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas), mediante: NIF, nombre, domicilio, alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente (si desarrollan actividad económica) y la Aceptación de la cesión de estos datos entre las Administraciones Públicas implicadas.

CVE-2022-8137

m) Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y, de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa simplificada, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Obligatoriamente para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y, opcionalmente para el resto, se entregará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El autor del Informe de auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe de auditor irá firmado, sellado y fechado por con el nombre del autor y su número de inscripción en el ROAC.

o) Certificación bancaria, que acredite que el titular de la misma corresponde al beneficiario de la subvención. En el caso de que el destinatario último sea una persona jurídica el certificado de titularidad bancaria estará firmado electrónicamente por la Entidad Financiera, de manera que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.

p) En su caso, documentación acreditativa (enlace a la página web) que justifique el cumplimiento de la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública, modificada por Ley de Cantabria 11/2021 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico a través de su página web, en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, se publicará en las páginas web de las federaciones, organizaciones o agrupaciones a las que pertenecen. En caso de que se carezca de dichas páginas web y, por tanto, no pueda publicarse por estos medios deberá comunicar esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria, aportando la información de las retribuciones antes mencionada.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

5. De acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, una vez justificada la actuación subvencionable, y verificada dicha justificación por el órgano gestor, se ordenará el pago de la subvención al destinatario último.

Si de la revisión de la documentación, ésta resultase incorrecta, la Dirección General de Industria, Energía y Minas enviará un requerimiento de documentación con la información que se debe completar, concediendo un plazo de diez días desde el día siguiente a la notificación, para la subsanación de errores o defectos. Transcurrido dicho plazo sin presentar subsanación o si ésta resultará insuficiente o incorrecta, la justificación se considerará rechazada y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en caso de considerarlo necesario y para cotejar la elegibilidad de la actuación, podrá solicitar la presentación de toda aquella documentación adicional que considere oportuna.

CVE-2022-8137

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario de la misma no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de la perdida de derecho al cobro de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los destinatarios últimos de la subvención y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y condiciones establecidas en el artículo 24 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero.-. Obligaciones de los beneficiarios/ destinatarios últimos

Serán obligaciones de los beneficiarios de las presentes ayudas, las establecidas en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión y, expresamente las siguientes:

1º. Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciba al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

2º. Ostentar la titularidad de la instalación subvencionada, así como mantener su funcionamiento en perfectas condiciones, durante un periodo no inferior a 5 años.

3º. Si así procede, ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativa que le sean aplicables y, sus componentes deberán disponer de la correspondiente homologación por el organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto objeto de subvención se ajusta en su totalidad a la normativa aplicable vigente, tanto técnica como urbanística, o de cualquier otra naturaleza.

4º. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5º. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en todo caso será como mínimo de 5 años.

6º. Excepto si el beneficiario es una persona física, mantener una contabilidad separada de los movimientos financieros derivados de la subvención, identificando cada uno de los gastos y transacciones correspondientes, mediante un código contable adecuado.

7º. Cumplir con las obligaciones impuestas por cualquier norma o reglamentación adicional que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que podrán ser recogidas en la resolución de concesión.

8º. Contar con suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir con todas las condiciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

CVE-2022-8137

9º. Los beneficiarios, como receptores de financiación de la Unión Europea deberán mencionar el origen de dicha financiación y garantizar su visibilidad en toda referencia a las ayudas concedidas por esta orden y, en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de Imagen del Programa que están disponibles en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. La información al respecto se encuentra disponible en el siguiente enlace:

(https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-implantacion-de-instalaciones-de-energias-renovables-termicas-en)

10º. Deberán señalizar las instalaciones de acuerdo con lo que se indique en el manual o manuales de imagen. Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre los datos de producción y consumo indicados en el anexo I del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

11º. En el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de producción, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMEs y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el punto 9º.

12º. Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado y comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda con la misma finalidad procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones o Entidades Públicas.

13º. Reflejar una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones, así como leer sus notificaciones y comunicaciones.

Decimocuarto. - Notificaciones y comunicaciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, así como en su Carpeta Ciudadana, para que se pueda acceder a las mismas de forma voluntaria.

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico señalada en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

CVE-2022-8137

En caso de autorización de tramitación de la subvención a través de la designación de tramitador autorizado, en el que se desea delegar la facultad de recibir notificaciones, será éste quien reciba la notificación y/o comunicación.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Para los supuestos de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, o cuando haya sido expresamente elegido este medio por el interesado, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

2. Las comunicaciones de los interesados dirigidas a la administración se realizarán a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (https://sede.cantabria.es).

Decimoquinto. - Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden, así como a modificar los anexos recogidos en la misma.

Decimosexto. - Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Decimoséptimo. - Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-8137

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · IDAE · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Modelo: TER-S01

INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS TÉRMICAS RENOVABLES
FORMULARIO DE SOLICITUD – PROGRAMAS DE INCENTIVOS 1 – 2

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

DNI/NIE/NIF/Pasaporte:	Nombre y apellidos o razón social:			CNAE actividad:		Tamaño empresa:		
						☐ Pequeña	☐ Mediana	☐ Grande
Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de correo electrónico:		

Tipo de interesado(a) – beneficiario(a) *(márquese lo que proceda)*:

PROGRAMA DE INCENTIVOS 1 **Sujetos con actividad económica:**	**PROGRAMA DE INCENTIVOS 2** **Sujetos sin actividad económica:**
☐ Personas físicas	☐ Entidades locales territoriales
☐ Personas jurídicas	☐ Entidades del sector público institucional
☐ Entidades del sector público institucional	☐ Entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro
☐ Entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro	☐ Agrupaciones, asociaciones, consorcios u otras formas de colaboración entre los anteriores
☐ Agrupaciones, asociaciones, consorcios u otras formas de colaboración entre los anteriores	

2.- Lugar y medio de notificación: *(seleccionar una de las dos opciones)*

☐ Deseo recibir notificaciones por vía **electrónica**, a través del sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de Cantabria, recibiendo aviso de su puesta a disposicion en la dirección de correo electrónico indicada en el apartado 1.

☐ Deseo **delegar** la facultad de recibir notificaciones en el tramitador autorizado designado.
(Para ejercer esta opción es necesario adjuntar el Modelo TER-S02 debidamente cumplimentado y firmado junto con la presente solicitud. Si se marca esta opción y no se entrega el Modelo TER-S02 se procederá a la notificación por vía electrónica en la dirección de correo electrónico indicada en el apartado 1)

3.- Datos del representante legal: *(cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)*

En caso de un único representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar los campos (1) y (2).

DNI/NIE/NIF/Pasaporte (1):	Primer apellido (1):	Segundo apellido (1):	Nombre (1):
Cargo (1):			Nº protocolo escritura (1):
☐ Gerente ☐ Administrador/a ☐ Director/a ☐ Apoderado/a ☐ Otros:			

Datos de contacto y domicilio fiscal del representante legal (1):

Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de correo electrónico:		

DNI/NIE/NIF/Pasaporte (2):	Primer apellido (2):	Segundo apellido (2):	Nombre (2):
Cargo (2):			Nº Protocolo escritura (2):
☐ Gerente ☐ Administrador/a ☐ Director/a ☐ Apoderado/a ☐ Otros:			

Datos de contacto y domicilio fiscal del representante legal (2):

Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de correo electrónico:		

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-8137

4.- Datos del proyecto:

Título del proyecto:							
Descripción del proyecto:							
Inversión total del proyecto:							, €
Localización del proyecto:							
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:			Coordenada GNSS-X (Longitud) (en grados decimales):			
				,			
Referencia catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):				Coordenada GNSS-Y (Latitud) (en grados decimales):			
				,			

5.- Instalación de generación térmica:

Tecnología de generación: *(En caso de **hibridación** de tecnologías marcar todas las tecnologías que se instalan)*

☐ [G] Geotermia ☐ [H] Hidrotermia ☐ [B1] Cámara de combustión de biomasa

☐ [A] Aerotermia ☐ [ST] Solar térmica ☐ [B2] Calderas de biomasa y aparatos de calefacción local

Microrredes de distrito de calor y/o frío: *(Suministro a dos o más centros consumidores mediante estaciones de intercambio)*

☐ [M] Desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para centrales de generación nuevas o existentes

5.1.- [G] Instalación geotérmica:

Fabricante:	Marca:	Modelo:	
Refrigerante utilizado:	PCA: *(Valor potencial de calentamiento at. a 100 años)*	Potencia térmica de la instalación de generación: (Ps)	
		, kW *(B0W35 según UNE-EN 14511)*	
Energía térmica aportada por la instalación:		Rendimiento medio estacional (SPF):	
Calefacción:	Refrigeración:	Calefacción:	Refrigeración:
, kW/año	, kW/año	, %	, %
ACS:	Climatización piscinas:	ACS:	Climatización piscinas:
, kW/año	, kW/año	, %	, %

5.2.- [H] Instalación hidrotérmica:

Fabricante:	Marca:	Modelo:	
Refrigerante utilizado:	PCA: *(Valor potencial de calentamiento at. a 100 años)*	Potencia térmica de la instalación de generación: (Ps)	
		, kW *(B0W35 según UNE-EN 14511)*	
Energía térmica aportada por la instalación:		Rendimiento medio estacional (SPF):	
Calefacción:	Refrigeración:	Calefacción:	Refrigeración:
, kW/año	, kW/año	, %	, %
ACS:	Climatización piscinas:	ACS:	Climatización piscinas:
, kW/año	, kW/año	, %	, %

5.3.- [A] Instalación aerotérmica:

Fabricante:	Marca:	Modelo:
Refrigerante utilizado:	PCA: *(Valor potencial de calentamiento at. a 100 años)*	Potencia térmica de la instalación de generación: (Ps)
		, kW *(A7W35 según UNE-EN 14511)*

CVE-2022-8137

5.3.- [A] Instalación aerotérmica: *(continuación)*

Energía térmica aportada por la instalación:		Rendimiento medio estacional (SPF):	
Calefacción:	Refrigeración:	Calefacción:	Refrigeración:
, kW/año	, kW/año	, %	, %
ACS:	Climatización piscinas:	ACS:	Climatización piscinas:
, kW/año	, kW/año	, %	, %

5.4.- [ST] Instalación solar térmica:

Fabricante:	Marca:	Modelo:

Potencia térmica de la instalación de generación: (Ps)	, kW *(0,7 kW por m² de área de captador)*

Energía térmica aportada por la instalación:		
Calefacción:	ACS:	Climatización piscinas:
, kW/año	, kW/año	, kW/año

5.5.- [B1] Instalación de cámara de combustión de biomasa:

Fabricante:	Marca:	Modelo:

Potencia térmica de la instalación de generación: (Ps)	Tipo de uso de la instalación:		
, kW *(Potencia nominal del equipo de generación)*	☐ Industrial	☐ Residencial	☐ Servicios

Energía térmica aportada por la instalación:		
Calefacción:	ACS:	Climatización piscinas:
, kW/año	, kW/año	, kW/año

¿Se sustituyen equipos?:		Potencia de equipos sustituidos:	Combustible(s) sustituido(s):
☐ Si	☐ No	, kW	

Combustibles utilizados:

Tipo de combustible:	Norma del combustible:	Clase del combustible:	Cantidad de combustible:
			toneladas
			toneladas
			toneladas
			toneladas

5.6.- [B2] Instalación de caldera de biomasa o aparatos de calefacción local:

Fabricante:	Marca:	Modelo:

Potencia térmica de la instalación de generación: (Ps)	Tipo de uso de la instalación:		
, kW *(Potencia nominal del equipo de generación)*	☐ Industrial	☐ Residencial	☐ Servicios

Energía térmica aportada por la instalación:		
Calefacción:	ACS:	Climatización piscinas:
, kW/año	, kW/año	, kW/año

¿Se sustituyen equipos?:		Potencia de equipos sustituidos:	Combustible(s) sustituido(s):
☐ Si	☐ No	, kW	

Combustibles utilizados:

Tipo de combustible:	Norma del combustible:	Clase del combustible:	Cantidad de combustible:
			toneladas
			toneladas
			toneladas
			toneladas

5.7.- [M] Microrredes de distrito de calor y/o frío:

Tipo de instalación:		Número de centros consumidores:	Potencia total de los centros consumidores:
☐ Nueva red	☐ Ampliación de red existente		, kW

CVE-2022-8137

6.- Costes elegibles:

(Indicar el importe en el lugar correspondiente a la tecnología que se instala. Si hay varias tecnologías, indicar cada importe donde corresponda)

a) Equipos y materiales:				b) Ejecución de obras y/o instalaciones:			
[G]	, €	[B1]	, €	[G]	, €	[B1]	, €
[H]	, €	[B2]	, €	[H]	, €	[B2]	, €
[A]	, €	[M]	, €	[A]	, €	[M]	, €
[ST]	, €			[ST]	, €		
c) Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y aux.:				**d) Sistemas de gestión, control activo y monitorización:**			
[G]	, €	[B1]	, €	[G]	, €	[B1]	, €
[H]	, €	[B2]	, €	[H]	, €	[B2]	, €
[A]	, €	[M]	, €	[A]	, €	[M]	, €
[ST]	, €			[ST]	, €		
e) Obras civiles:				**f) Distribución interior y equipos terminales:**			
[G]	, €	[B1]	, €	[G]	, €	[B1]	, €
[H]	, €	[B2]	, €	[H]	, €	[B2]	, €
[A]	, €	[M]	, €	[A]	, €	[M]	, €
[ST]	, €			[ST]	, €		
g) Desmantelamiento de instalaciones existentes:				**h) Redacción de proyectos o memorias técnicas:**			
	, €				, €		
i) Dirección facultativa:				**j) Coordinación de seguridad y salud de la obra y montaje:**			
	, €				, €		
k) Gestión de la solicitud de ayuda:				**l) Gestión de la justificación de la realización de las actuaciones:**			
	, €				, €		
m) Informe de auditor sobre la cuenta justificativa:				**n) Otras partidas debidamente justificadas como necesarias:**			
	, €				, €		

Coste elegible total [Ce_T]: *Suma de los costes elegibles. Si hay varias tecnologías, los costes que no son imputables a una tecnología en concreto (por ejemplo los costes de gestión de la solicitud) se distribuirán proporcionalmente a la potencia instalada de cada tecnología.*

[G]	, €	[ST]	, €	[M]	, €
[H]	, €	[B1]	, €		
[A]	, €	[B2]	, €		

Coste elegible unitario [Ceu]: *Ceu = Ce_T / Ps_i*

[G]	, €/kW	[A]	, €/kW	[B1]	, €/kW	[M]	, €/kW
[H]	, €/kW	[ST]	, €/kW	[B2]	, €/kW		

7.- Costes subvencionables:

(Indicar el importe en el lugar correspondiente a la tecnología que se instala. Si hay varias tecnologías, indicar cada importe donde corresponda)

Coste unitario de la instalación de referencia [Cuf]: *Tablas Anexo AIII.A2 – Sólo para el Programa de Incentivos 1*

[G] [H]	[A]	[ST]	[B1]	[B2]	[M]
€/kW	€/kW	€/kW	€/kW	€/kW	€/kW

Coste subvencionable unitario [Csu]: *Programa de Incentivos 1: Csu = Ceu – Cuf* *Programa de Incentivos 2: Csu = Ceu*

[G]	, €/kW	[A]	, €/kW	[B1]	, €/kW	[M]	, €/kW
[H]	, €/kW	[ST]	, €/kW	[B2]	, €/kW		

Coste subvencionable unitario máximo [Csum]:

Para instalaciones de tecnología **simple**: *Tablas Anexo AIII.A2*	[G] [H] €/kW	[ST] €/kW	[B2] €/kW
	[A] €/kW	[B1] €/kW	[M] €/kW
Para instalaciones que **hibriden** dos o más tecnologías de generación, se calculará según: $Csum = \frac{\sum_{i=1}^{i=n}(Pi\ x\ Csumi)}{\sum_{i=1}^{i=n} Pi}$			€/kW

Coste subvencionable total [Cs_T]:

Para instalaciones de tecnología **simple** o que **hibriden** dos o más tecnologías: Cs_T = Ps x MIN (Csu, Csum)	, €
Para **microrredes** de distrito: $Cs_T = Csu_A x P_A + Csu_H x P_H + Csu_G x P_G + Csu_{ST} x P_{ST} + Csu_{B1} x P_{B1} + Csu_{B2} x P_{B2} + Csu_M x P_M$	, €

CVE-2022-8137

8.- Ayuda solicitada:

PROGRAMA DE INCENTIVOS 1				PROGRAMA DE INCENTIVOS 2	
% de ayuda base (AB):	☐ 35% *Grande*	☐ 40% *Mediana*	☐ 45% *Pequeña*	% de ayuda base (AB):	☐ 70%
% de ayuda adicional (AA):	☐ 5% *(Solicita ayuda por Reto demográfico)*			% de ayuda adicional (AA):	☐ 5% *(Solicita ayuda por Reto demográfico)*
Municipios en Reto Demográfico: *Municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.*					
Cuantía de ayuda solicitada: Cs_T x (% AB + % AA)	, €			Cuantía de ayuda solicitada: Cs_T x (% AB + % AA)	, €

9.- Documentación complementaria: *(márquese lo que proceda)*

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1) ☐ **Certificación catastral** que permita identificar parcela o inmueble donde se va a realizar la actuación o **Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble**.

2) ☐ **Autorización para tramitación- designación de tramitador autorizado**, según modelo **TER-S02**, debidamente firmada y cumplimentada. *(En caso de que la solitud de subvención se presente a través de una empresa instaladora u otro tipo de tramitador autorizado)*.

3) ☐ **Copia del NIF/NIE/CIF del solicitante/destinatario último** y, en su caso, de la persona que le represente. *(No será necesaria la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el sistema de verificación de datos de identidad)*.

4) ☐ **Declaración responsable del solicitante/destinatario ultimo y autorización para consulta de datos**, según modelo **TER-S03**, debidamente cumplimentado y firmado, ya sea por el destinatario último, su representante legal o una por cada miembro integrante de la agrupación, según la tipología del solicitante.

☐ **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** *(Solo es necesario en el caso en que el solicitante manifestase expresamente que no otorga su consentimiento para que el órgano instructor recabe la información)*.

5) ☐ **Declaración responsable de tamaño de empresa y cumplimiento del efecto incentivador**, según modelo **TER-S04**, firmado por su representante legal.

6) ☐ **Certificado de residencia fiscal.** *(Solo es necesario si el solicitante/destinatario último no reside en España, o en el caso en que el solicitante manifestase expresamente que no otorga su consentimiento para que el órgano instructor recabe la información del apartado 4)*.

7) ☐ **Presupuesto** actualizado de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, dirigido al beneficiario de la ayuda, con fecha posterior al 22 de diciembre de 2021. Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado **tres presupuestos** de diferentes proveedores. *(En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes o certificación de adecuación del procedimiento con la Ley 9/22017, de 8 de noviembre)*.

8) ☐ **Declaración de cesión y tratamiento de datos**, según modelo **TER-S05**, en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9) ☐ **Declaración responsable de cumplimiento por el proyecto del principio DNSH**, según modelo **TER-S06** *(en caso de actuaciones que no superen los 100 kW de potencia)*.

☐ **Informe justificativo de cumplimiento por el proyecto del principio DNSH,** según modelo publicado por **IDAE** *(en caso de actuaciones que superen los 100 kW de potencia)*.

10) ☐ **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**, según modelo **TER-S09**.

11) ☐ **Proyecto o memoria técnica**, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador habilitado, en su caso.

En el proyecto o memoria técnica, además, se deberá incluir:

1. Para las actuaciones de **biomasa**:
   - ☐ **Declaración responsable,** según modelo **TER-S07**, firmado por el solicitante o su representante legal, relativo a que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto.

     En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se deberá presentar:

     ☐ **Memoria firmada por un técnico competente independiente,** según modelo publicado por **IDAE** donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.

CVE-2022-8137

9.- Documentación complementaria: *(márquese lo que proceda) (continuación)*

- ☐ **Información del combustible a utilizar** según UNE-EN-ISO 17225-2, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004, en caso de **instalaciones menores de 1MW**, y para **instalaciones mayores o iguales a 1MW**, de no ser un combustible recogido en dicha norma, deberá describirse.
- ☐ **Declaración por parte del beneficiario,** según modelo **TER-S07**, comprometiéndose a utilizar exclusivamente combustibles que dispongan de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-3, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma UNE-164003 o de la clase A1 de la norma UNE-164004. En el caso de la leña deberá cumplir con la clase de propiedad M20 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-5. Igualmente se comprometerá a mantener, durante un plazo de 5 años, un registro documental, con los albaranes o facturas de venta del biocombustible que permita acreditar lo anterior. (***Sólo para aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW para usos no industriales***).
- ☐ **Acreditación por parte del fabricante del equipo** del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión), aunque estén fuera del ámbito de aplicación del mismo. *(**Solo para aparatos de potencia menor de 1MW para usos no industriales**).*
- ☐ **Potencia y combustible empleado en los equipos sustituidos**, en su caso.

2. Para las actuaciones de **microrredes de distrito de calor y/o frío** que se acojan al Programa 2 se deberá presentar:
   - ☐ **Declaración responsable**, según modelo **TER-S08,** firmada por un técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación.

12) ☐ **Informe justificativo para instalaciones de potencia nominal superior a 100 kW**, según modelo publicado por **IDAE**, que incluya:
   - Un **plan estratégico** donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación, así como el efecto tractor sobre PYMEs y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Deberá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional; con el objetivo de que los destinatarios últimos de las ayudas fomenten la creación de empleo en España, y también fomenten la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea, para mejorar de este modo la seguridad de la cadena de suministro.
   - La acreditación correcta del cumplimiento de la **valorización del 70% de los residuos** de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, en caso que hubiera, mediante la presentación de una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA BENEFICIARIOS QUE SEAN PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA:

- ☐ **Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** o **Certificado de Situación Censal**, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA BENEFICIARIOS QUE SEAN ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA:

- ☐ **Tarjeta de identificación fiscal** donde conste el NIF de la persona jurídica y fotocopia del DNI/NIE, en su caso, de su representante legal.
- ☐ **Copia de las escrituras o documento de constitución**, se puede sustituir por certificado del Registro Mercantil, certificado del Registro de entidades sin ánimo de lucro, etc. que corresponda.
- ☐ **Copia de la escritura o documentación justificativa de la representación**.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA BENEFICIARIOS QUE SEAN UNA ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA:

- ☐ **Certificación acreditativa de la resolución o acuerdo** adoptado por el órgano competente por al que se apruebe la participación en el programa de ayudas, asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

- ☐ **Declaración responsable o escrituras**, según se trate de persona físicas o jurídicas, en el que se haga constar la cuota de participación o compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación.
- ☐ **Poderes de representación del representante o apoderado**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

CVE-2022-8137

OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

- ☐ **Otra documentación** (indicar):

10.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, su(s) representante(s) legal(es) o tramitador autorizado)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Modelo: TER-S02

INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS TÉRMICAS RENOVABLES
AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN – DESIGNACIÓN DE TRAMITADOR AUTORIZADO

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y apellidos o razón social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

2.- Datos del representante legal: *(cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)*

En caso de un representante legal, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).

(1) Nombre y apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

3.- Datos del proyecto:

Título del proyecto:		
Localización del proyecto:		
Municipio:	Provincia:	Referencia catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):
Programa de Incentivos al que se presenta:		
☐ Programa de Incentivos 1		☐ Programa de Incentivos 2

4.- Datos del tramitador autorizado:

Titular:			
DNI/NIE/NIF/Pasaporte:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre/ Razón social:
Representante legal (solo en caso de entidad):			
DNI/NIE/NIF/Pasaporte:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:

Datos de contacto y notificación del tramitador autorizado:							
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:

Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:

El solicitante identificado en el apartado 1, ☐ actuando en su propio nombre, o bien, ☐ actuando por medio de su(s) representante(s) legal(es), identificado(s) en el apartado 2, en el marco del proyecto identificado en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda a la que se adjunta este documento, **AUTORIZA** a la persona identificada en el apartado 4 para que ejerza las siguientes facultades:

☐ Presentar la solicitud de subvención.

☐ Aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen.

☐ Recibir todo tipo de comunicaciones y notificaciones.
En caso de discrepancia con lo indicado en el formulario de solicitud de ayuda a efectos de notificación prevalecerá lo aquí indicado.
(Si marca esta casilla, el correo electrónico a efectos de aviso de las notificaciones será el indicado en el apartado 4 de este documento).

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-8137

5.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

Con la firma del presente escrito la persona / entidad representante acepta la conferida representación y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, su(s) representante(s) legal(es))

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Modelo: TER-S03

INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS TÉRMICAS RENOVABLES
DECLARACIÓN RESPONSABLE – AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y apellidos o razón social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

2.- Datos del representante legal: *(cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)*

En caso de un representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).	
(1) Nombre y apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

3.- Datos del proyecto:

Título del proyecto:		
Localización del proyecto:		
Municipio:	Provincia:	Referencia catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):
Programa de Incentivos al que se presenta:		
☐ Programa de Incentivos 1		☐ Programa de Incentivos 2

4.- Declaraciones del solicitante/destinatario ultimo:

El solicitante identificado en el apartado 1, ☐ actuando en su propio nombre, o bien, ☐ actuando por medio de su(s) representante(s) legal(es), identificado(s) en el apartado 2, en el marco del proyecto identificado en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda a la que se adjunta este documento, **DECLARA** ante esta Administración Pública:

1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud presentada y, en su caso, en la documentación adjunta y que ésta última es copia fiel de los originales.
2. Que la persona física/jurídica solicitante conoce y acepta las condiciones de los *Programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía*, y que cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria del apartado Quinto de la Orden.
3. Que la persona física/ jurídica solicitante cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y **NO** concurre en ninguna de las circunstancias siguientes:
   a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
   b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
   c) Haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
   d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
   e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (en caso de que la cuantía no supere los 10.000 euros, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre).
   f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-8137

g) Tener pendiente obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

4. Que la persona física/jurídica NO se encuentra considerada como una "empresa en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014.

5. Que la persona física/jurídica solicitante NO se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente de cualquier ayuda o subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado la ayuda ilegal incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que les vinieran atribuidas en la concesión.

5.- Declaración de ayudas solicitadas/ concedidas con anterioridad:

(selecciónese tantas opciones como proceda, cumplimentando los datos solicitados, en su caso)

☐ Que no ha solicitado u obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la solicitud que se presenta junto con esta declaración responsable.

☐ Que ha solicitado u obtenido para ésta actuación las siguientes ayudas:

Organismo o Administración	Programa / Ayuda	Importe ayuda (€)	Situación(1)	Año de concesión

☐ Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

6.- Autorizaciones:

Según lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 y 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, este organismo podrá consultar o recabar los documentos señalados a continuación, en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento, por obrar ya estos en su poder o haber sido elaborados por cualquier otra administración, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberán aportarse dichos documentos tanto con la solicitud como con la presentación de la justificación y solicitud de pago:

DNI/NIE del solicitante y del representante (empresarios individuales y personas físicas en general), para ciudadanos extranjeros, además documento equivalente al DNI que acredite su identidad.
Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Cántabra Tributaria, la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social, y Certificado Tributario de Residencia Fiscal.

☐ **ME OPONGO** a que la administración consulte los documentos arriba indicados.

7.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, representante(s) legal(es))

CVE-2022-8137

INSTRUCCIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa **012** (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
(1) C: Ayuda concedida / S: Ayuda Solicitada y pendiente decisión / D: Ayuda Denegada

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · IDAE · GOBIERNO de CANTABRIA · AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024 · cantabria 40 años de autonomía

Modelo: TER-S04

INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS TÉRMICAS RENOVABLES
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSIDERACIÓN DE TAMAÑO DE EMPRESA – EFECTO INCENTIVADOR

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y apellidos o razón social:							DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
Localización proyecto/ actuación:							
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:		Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):					
Descripción del proyecto/actuación:							

2.- Declaración responsable:

SE DECLARA que, las inversiones para las que se solicita subvención **no se han iniciado** antes de la siguiente fecha de inicio:

Fecha de inicio de las inversiones: *(debe ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud):*	/ /
Fecha de finalización de las inversiones:	/ /

3.- Categoría o tamaño de empresa:

Cálculo de la categoría o tamaño de la empresa:

Los datos de la empresa solicitante, a fecha de cierre del último ejercicio (año:), son:

Número de trabajadores (asalariados, propietarios y socios)	**Volumen de negocio** (impuestos excluidos)	**Balance general anual** (activo total)
	, €	, €

- *Debe indicarse el ejercicio al que corresponden los datos.*
- *Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.*
- *Si no está obligada a llevar cuentas, se indicará "No Aplica" en el apartado del activo total.*

☐ SE DECLARA que la empresa solicitante es una **empresa autónoma**:

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

(En el caso que la empresa solicitante NO SEA AUTÓNOMA, se debe cumplimentar este apartado)

☐ SE DECLARA que la empresa solicitante **tiene empresas asociadas**:

Existen otras empresas que tienen una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

☐ SE DECLARA que la empresa solicitante **tiene empresas vinculadas**:

Existen otras empresas que tienen una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

Los datos de todas las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante son los siguientes:

Razón social de la(s) otra(s) empresa(s)	**% Participación de la solicitante en la otra empresa**	**% Participación de la otra empresa en la solicitante**	**Número de trabajadores**	**Volumen de negocio** (impuestos excluidos)	**Balance general anual** (activo total)
	%	%		€	€
	%	%		€	€
	%	%		€	€

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-8137

Cálculo de los datos totales:

*Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades** que **ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:*

- *En el caso de empresas autónomas, se determinarán únicamente sobre los datos de la empresa solicitante.*
- *En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos de la empresa solicitante se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).*
- *En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos de la empresa solicitante se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.*
- *Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.*
- *Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo anterior a través de otra u otras empresas, se considerarán también vinculadas. Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.*

Número de trabajadores TOTAL (asalariados, propietarios y socios)	**Volumen de negocio TOTAL** (impuestos excluidos)	**Balance general anual TOTAL** (activo total)
	, €	, €

Según los datos declarados, la empresa se clasifica en la categoría de:

☐ **Pequeña empresa,** porque ocupa a **menos de 50** personas y cuyo **volumen de negocios** anual **o** cuyo **balance general anual no supera los 10** millones de euros.

☐ **Mediana empresa,** porque ocupa a ocupa **a menos de 250 personas** y cuyo **volumen de negocios** anual no excede de **50** millones de euros **o** cuyo **balance general anual** no excede de **43** millones de euros.

☐ **Gran empresa**.

4.- Fecha y firma:

En caso de un representante legal, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).	
(1) Nombre y apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

Como representante(s) legal(es) de la empresa solicitante **DECLARA(N), bajo su responsabilidad**, que la información sobre el proyecto de inversión que indican en este documento es veraz y que en caso de no serlo o de estar incompleta *se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que el solicitante la corrija, complete o subsane*.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, su(s) representante(s) legal(es))

CVE-2022-8137

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Modelo: TER-S05

INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS TÉRMICAS RENOVABLES DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y apellidos o razón social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

2.- Datos del representante legal: *(cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)*

En caso de un representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).	
(1) Nombre y apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

3.- Declaraciones del solicitante/destinatario ultimo:

El beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR identificado en el apartado 1, ☐ actuando en su propio nombre, o bien, ☐ actuando por medio de su(s) representante(s) legal(es), identificado(s) en el apartado 2, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7 « Despliegue e integración de las energías renovables», **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
   i. El nombre del perceptor final de los fondos;
   ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
   iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
   iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta **acceder a la cesión y tratamiento de los datos** con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro “Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal”.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, representante(s) legal(es))

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-8137

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y apellidos o razón social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

2.- Datos del representante legal: *(cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)*

En caso de un representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).	
(1) Nombre y apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

3.- Datos del proyecto:

Título del proyecto:		
Localización del proyecto:		
Municipio:	Provincia:	Referencia catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	***RD 1124/2021***	*RD 1124/2021, programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del PRTR.*
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	***C7***	***C7:*** *Actuaciones de generación con energías renovables*
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	***C7.I1***	***C7.I1:*** *Despliegue de EE.RR. e integración en sectores*
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)		***029****: Energía renovable: solar.* ***030 bis****: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero* [1] [2] ***032****: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia).*

[1] Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de calor a partir de biomasa conforme con la Directiva (UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.

[2] Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe *"Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa"* que se detalla en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-8137

4.- Declaraciones del solicitante/destinatario último:

El solicitante identificado en el apartado 1, ☐ actuando en su propio nombre, o bien, ☐ actuando por medio de su(s) representante(s) legal(es), identificado(s) en el apartado 2, en el marco del proyecto identificado en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda a la que se adjunta este documento, **DECLARA** ante esta Administración Pública que:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
   a) Mitigación del cambio climático.
   b) Adaptación al cambio climático.
   c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
   d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
   e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
   f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la *Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)3*, a la *Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España4* y a su correspondiente *Anexo*5.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

   El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, representante(s) legal(es))

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Modelo: TER-S07

INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS TÉRMICAS RENOVABLES
DECLARACIONES RESPONSABLES PARA ACTUACIONES DE TECNOLOGÍA DE BIOMASA

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y apellidos o razón social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

2.- Datos del representante legal: *(cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)*

En caso de un representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).	
(1) Nombre y apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

3.- Datos del proyecto:

Título del proyecto:		
Localización del proyecto:		
Municipio:	Provincia:	Referencia catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):

4.- Declaraciones del solicitante/destinatario ultimo:

El solicitante identificado en el apartado 1, ☐ actuando en su propio nombre, o bien, ☐ actuando por medio de su(s) representante(s) legal(es), identificado(s) en el apartado 2, en el marco del proyecto identificado en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda a la que se adjunta este documento, **DECLARA** ante esta Administración Pública:

1. Que se van a utilizar en la instalación combustibles que tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto.

2. Que dichos combustibles y sus correspondientes valores por defecto son los siguientes:

Descripción del combustible	Sistema de producción de combustibles de biomasa (según Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001)		Distancia de transporte (según Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001)	Valor por defecto de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el caso de producción de calor (según Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001)
	Denominación	Caso (1, 2a o 3a)		

3. Que, en el caso de que se incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW para usos no industriales, se compromete utilizar exclusivamente combustibles que dispongan de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-3, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma UNE-164003 o de la clase A1 de la norma UNE-164004. En el caso de la leña deberá cumplir con la clase de propiedad M20 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-5.

4. Que se compromete a mantener, durante un plazo de 5 años, un registro documental, con los albaranes o facturas de venta del biocombustible que permita acreditar lo anterior.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-8137

5.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, representante(s) legal(es))

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Modelo: TER-S08

INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS TÉRMICAS RENOVABLES
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTIMACIÓN DE CONSUMO MAYOR O IGUAL AL 80%
EN MICRORREDES DE DISTRITO DE CALOR Y/O FRÍO

1.- Datos del técnico competente o del representante de la empresa instaladora:

Nombre y apellidos:	Titulación / Cargo:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

2.- Datos de la empresa instaladora:

Nombre o razón social:	Nº REI:	NIF:

3.- Datos del proyecto:

Título del proyecto:		
Localización del proyecto:		
Municipio:	Provincia:	Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):

4.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y apellidos o razón social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

La persona identificada en el apartado 1, ☐ actuando en calidad de técnico competente, o bien, ☐ actuando en representación de la empresa instaladora identificada en el apartado 2, en el marco del proyecto definido en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda por parte del solicitante identificado en el apartado 4, a la que se adjunta este documento, **DECLARA** ante la Administración Pública:

Que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación para la que se solicita subvención se estima igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación.

5.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(Técnico competente /representante de la empresa instaladora)

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-8137

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Modelo: TER-S09

INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS TÉRMICAS RENOVABLES
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y apellidos o razón social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte/CIF:

2.- Datos del representante legal: *(cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)*

En caso de un representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).	
(1) Nombre y apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

3.- Datos del proyecto:

Título del proyecto:		
Localización del proyecto:		
Municipio:	Provincia:	Referencia catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):
Programa de Incentivos al que se presenta:		
☐ Programa de Incentivos 1		☐ Programa de Incentivos 2

4.- Declaraciones del solicitante/destinatario último:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como beneficiario declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del procedimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Tercero. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

5.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro “Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal”.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, representante(s) legal(es))

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-8137

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
IDAE
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria años de autonomía

Modelo: TER-J01

INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS TÉRMICAS RENOVABLES FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN

1.- Datos del beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

2.- Datos del representante legal: *(cumplimentar solo en caso de que el beneficiario actúe por medio de representante legal)*

En caso de un representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).

(1) Nombre y apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

3.- Datos del proyecto:

Título del proyecto:		
Localización del proyecto:		
Municipio:	Provincia:	Referencia catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):
Programa de Incentivos al que se presenta:		
☐ Programa de Incentivos 1		☐ Programa de Incentivos 2

4.- Documentación adjunta: *(márquese lo que proceda)*

a) ☐ Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, apartado AI.1 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

b) ☐ Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada programa de incentivos (según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo):

1. ☐ Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
2. ☐ Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE, cuando sea de aplicación.

   Adicionalmente, se adjuntará, en su caso, copia del proyecto o memoria técnica de diseño que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o certificado de la instalación térmica.
3. ☐ Para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW para usos no industriales, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión), aunque estén fuera de aplicación del mismo.
4. ☐ Para las instalaciones de biomasa de potencia mayor o igual a 1 MW y menor de 50 MW, acreditación de los valores límite de emisión establecidos en el Cuadro I, Parte II del anexo II o el anexo III del Real Decreto 1042/2017 de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de un informe de inspección reglamentaria de emisiones atmosféricas en el que se cumpla con los valores límite de aplicación, realizada por una ECAMAT bajo acreditación de ENAC.
5. ☐ Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado Décimo punto 6.a)11) en relación con el origen de los componentes, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.

CVE-2022-8137

6. ☐ En el caso de bombas de calor (aerotermia, hidrotermia, geotermia), a efectos de verificar un rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,5 para las aplicaciones de calor, se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina el presente apartado) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en este apartado. En el caso de las aplicaciones para únicamente producción de frío en climatización de edificios, el SPF mínimo será el que se establezca en la normativa vigente de carácter nacional o europea.

7. ☐ Para el caso de microrredes de distrito de calor y/o frío acogidas al Programa 2, informe firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte de los consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación objeto de ayuda.

c) ☐ Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.

☐ En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.

d) ☐ En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

e) ☐ Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, según modelo establecido al efecto (modelo TER-J02), correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, y copia de los mismos.

☐ Facturas y justificantes de pago. Las facturas deberán ser detalladas, selladas y firmadas por el ofertante o vendedor, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda.

f) ☐ Certificados justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el interesado otorgue su consentimiento para que el órgano instructor recabe tales documentos acreditativos.

g) ☐ En caso de que existan, declaración responsable que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes.

h) ☐ Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado AI.1 del anexo I del RD 1124/2021, de 21 de diciembre.

i) ☐ Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

j) ☐ Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

k) ☐ Declaración responsable, según modelo TER-J01, del cumplimiento de las normas sobre igualdad de oportunidades y no discriminación, de las normas medioambientales y desarrollo sostenible, así como las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

l) ☐ Identificación del perceptor final de fondos (beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas), mediante: NIF, nombre, domicilio, alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente (si desarrollan actividad económica) y la Aceptación de la cesión de estos datos entre las Administraciones Públicas implicadas.

m) ☐ Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) ☐ Obligatoriamente para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, se entregará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

o) ☐ Certificación bancaria, que acredite que el titular de la misma corresponde al beneficiario de la subvención. En el caso de que el destinatario último sea una persona jurídica el certificado de titularidad bancaria estará firmado electrónicamente por la Entidad Financiera, de manera que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.

p) ☐ En su caso, documentación acreditativa (enlace a la página web) que justifique el cumplimiento de la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública, modificada por Ley de Cantabria 11/2021 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico a través de su página web, en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse.

q) ☐ Otros (indicar):

CVE-2022-8137

4.- Declaraciones del beneficiario:

El beneficiario identificado en el apartado 1, ☐ actuando en su propio nombre, o bien, ☐ actuando por medio de su(s) representante(s) legal(es), identificado(s) en el apartado 2, en el marco del proyecto identificado en el apartado 3, DECLARA ante esta Administración Pública:

1. Que cumple las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones,
2. Que cumple las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
3. Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados (según modelo que estará disponible en web del IDAE).

5.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(El beneficiario o, en su caso, su(s) representante(s) legal(es))

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

Modelo: TER-J02

INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS TÉRMICAS RENOVABLES
ANEXO – LISTADO DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES BANCARIOS DE PAGOS

1.- Datos del beneficiario:

Nº expediente::	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:	Nombre y Apellidos / Razón Social / Entidad:

D./Dª.: ....., con D.N.I.: ....., en calidad de .....

DECLARO:

Que las facturas y justificantes bancarios de pago que se relacionan a continuación corresponden a inversiones y gastos de la instalación para la que se ha concedido subvención al amparo de la Orden IND/65/2022 por la que se aprueba la convocatoria para los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº de Orden	Fecha Factura	Identificador de la factura	La factura es: *(marcar lo que proceda)*		Identificación del justificante bancario	Fecha de valor justificante bancario	El justificante es: *(marcar lo que proceda)*	
			Original	Impreso de archivo electrónico original			Original	Impreso de archivo electrónico original
			☐	☐			☐	☐
			☐	☐			☐	☐
			☐	☐			☐	☐
			☐	☐			☐	☐
			☐	☐			☐	☐
			☐	☐			☐	☐
			☐	☐			☐	☐
			☐	☐			☐	☐
			☐	☐			☐	☐

	Importe total de las facturas:	**euros**

Recuerde que si la factura, o el justificante de pago, no es un documento original o ha sido impreso de un archivo electrónico no original, debe estar compulsado.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, suscribo la presente:

2- Fecha y Firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(El beneficiario o, en su caso, su(s) representante(s) legal(es))

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-8137

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-8139 *Extracto de la Orden IND/65/2022, de 18 de octubre, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS(Identif.):655273

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655273)

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655246)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. – Destinatarios últimos.

En función de cada Programa de incentivos serán los incluidos en el artículo 14 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. – Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las ayudas públicas a la implantación de sistemas térmicos renovables en diferentes sectores de la economía, conforme al Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las posibles modificaciones de dicho real decreto, aprobándose los siguientes programas:

Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

CVE-2022-8139

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables térmicas, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 y de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Las subvenciones de los programas de incentivos que se regulan en esta Orden serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero. – Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se establecen en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía global destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a un total inicial de un millón seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros (de 1.643.583 €), que se reparten según el tipo de actuación y de partida presupuestaria vinculada para cada tipo de beneficiario.

Los costes subvencionables máximos, en su caso, los costes de referencia y la cuantía de las ayudas serán los que se establecen en el Anexo III del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, para cada uno de los programas de incentivos y tipologías de actuación.

Quinto. – Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. Para todos los programas, el plazo de presentación de solicitudes concluirá el 31 de diciembre de 2023, tal día inclusive, momento a partir del cual no serán admitidas más solicitudes.

Las solicitudes de subvención, se presentarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, por este medio cuando el interesado resulte obligado a relacionarse con la Administración por esta vía, cumpliendo lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (https://sede.cantabria.es/sede/), cumplimentándose los datos exigidos a través del Formulario on-line y adjuntando la documentación complementaria descrita en la orden. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación, desde que la solicitud y su documentación complementaria estén completas, hasta el agotamiento de los fondos disponibles. En este caso, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso orden de entrada supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

CVE-2022-8139

Las presentes subvenciones dan cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Cantabria para gestionar y ejecutar en su territorio los programas de incentivos ligados a la implantación de sistemas térmicos renovables en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con las bases reguladoras y obligaciones establecidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

Santander, 18 de octubre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/8139

CVE-2022-8139

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8117 *Resolución de 24 de octubre de 2022, por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Orden EDU 23/2022 (extracto Boletín Oficial de Cantabria de 27 de junio de 2022), por la se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, correspondientes al curso 2021/2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden EDU 23/2022, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 14 de octubre de 2022 de concesión de premios extraordinarios.

Los premios extraordinarios concedidos, detallados en el anexo I, quedando las demás desestimadas, gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482.01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 24 de octubre de 2022.
La secretaria general de Educación y Formación Profesional,
Florentina Alonso Pila.

ANEXO I

CÓDIGO	ALUMNO	D.N.I/N.I.E.	CENTRO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
2022PPA0001	TULCANAZO TUQUERRES, LUZ MARINA	***8892**	CEPA ESCUELAS VERDES	77,68	400,00
2022PPA0002	EL-HINANI, HAROUNE	***3876**	CEPA EL ASTILLERO	77,64	400,00
2022PPA0003	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SONIA	***3390**	CEPA DE PIÉLAGOS	75,68	400,00
2022PPA0004	GURIDI TORRE, ARIADNA	***5813**	CEPA DE PIÉLAGOS	71,00	400,00
2022PPA0005	VAQUERO LORENZO, LUCÍA	***8123**	I.E.S. JOSÉ MARÍA PEREDA	70,32	400,00

2022/8117

CVE-2022-8117

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-8213 *Notificación de Resolución de concesión de subvenciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU convocadas por Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, corregida en fecha 24 de agosto de 2022, para la financiación de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria de las Entidades locales en Cantabria.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 25 de octubre de 2022 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

Vista la Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, corregida en fecha 24 de agosto de 2022, por la que se establecen las Bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria,

Vista la Propuesta de Resolución provisional de 16 de septiembre de 2022, publicada en BOC de 26 de septiembre de 2022,

Vista la Propuesta de Resolución definitiva emitida por el Comité de Valoración en su reunión de catorce de octubre de dos mil veintidós, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, III y IV del Acta nº 4 firmada en fecha 21 de octubre de 2022, en relación a las solicitudes presentadas por entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria,

para participar en la Convocatoria de subvenciones reguladas por la EPS/7/2022, de 28 de marzo, corregida en fecha 24 de agosto de 2022,en la que se contempla lo siguiente:

1ª- Estudio y valoración de las alegaciones presentadas por la Entidad Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, conforme a lo establecido en el Art. 11 apartados 5 y 6 de la Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, corregida en fecha 24 de agosto de 2022.

Se han presentado alegaciones por la Entidad relacionada contra la Propuesta de Denegación, (ANEXO II).

Finalizado el trámite de alegaciones previsto en la Propuesta de Resolución provisional fecha 16 de septiembre de 2022, se procede al examen y estudio de las alegaciones presentadas por los interesados, ratificándose el Comité por mayoría en su valoración inicial tal como quedó reflejado en el Acta anteriormente citado y en el informe emitido por el Servicio de Acción Social e Integración aprobado en dicho Acta.

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 4 de la Orden de convocatoria EPS/7/2022, de 28 de marzo, corregida en fecha 24 de agosto de 2022, para ser beneficiarios.

Siendo la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el órgano competente para conceder las subvenciones según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

CVE-2022-8213

RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para la financiación de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria de las Entidades locales en Cantabria, relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 4 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

El artículo 9 apartado 3, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga ("financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR. Estipula también el citado artículo que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR han de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión.

En consecuencia, el beneficiario de la presente subvención deberá colocar en la obra un cartel temporal de tamaño A3 o superior, con emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" y el logo del PRTR. Una vez finalizada la obra, el beneficiario colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" y el logo del PRTR. A estos efectos, el ICASS proporcionará a los beneficiarios un modelo de cartel".

La Entidad deberá remitir al órgano gestor de ICASS la acreditación de ambas obligaciones mediante fotografías, que en todo caso, deberán aportarse junto con la documentación justificativa.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria de las Entidades locales en Cantabria, relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 4 del Comité de Valoración, por las causas de denegación que se reflejan en cada caso.

3º.- TENER POR DESISTIDOS las solicitudes para la financiación de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria de las Entidades locales en Cantabria, relacionadas en el ANEXO III del Acta nº 4 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

4º.- EXCLUIR las solicitudes para la financiación de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria de las Entidades locales en Cantabria, relacionadas en el ANEXO IV del Acta nº 4 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Sra. Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 25 de octubre de 2022.
La subdirectora de Protección Social,
Josefina González Fernández.

CVE-2022-8213

Partida presupuestaria: 16.00.140A.761 — Orden EPS/7/2022 28 de marzo, subvenciones Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia para entidades locales y centros servicios sociales de atención primaria — Anexo II Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	ACTUACIÓN-PROYECTO	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
3/2022	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	P3906000I	A	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES REOCIN	40.000,00	57.140,00	26	APROBAR	40.000,00
4/2022	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	P3902700H	A	INSTALACIÓN ELEVADOR EDIF SERVICIOS SOCIALES CAMPOO DE ENMEDIO	47.578,69	68.954,63	41	APROBAR	40.000,00
6/2022	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	A	INSTALACIÓN DE ASCENSOR ADAPTADO EN SERVICIOS SOCIALES	40.000,00	89.657,04	47	APROBAR	40.000,00

Partida presupuestaria: 16.00.140A.761 — Orden EPS/7/2022 28 de marzo, subvenciones Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia para entidades locales y centros servicios sociales de atención primaria — Anexo II Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	ACTUACIÓN-PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
1/2022	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P3900800H	A	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO CÍVICO LOS MOZOS	DENEGAR	.Art. 1 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: El tipo de centro para el que solicita subvención no figura entre los relacionados en los apartados 1 y 2.
2/2022	AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	P3909900G	B	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ACCESIBLE (CASA CONSISTORIAL)	DENEGAR	Art. 1 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: El Centro para el que solicita subvención no encaja en los relacionados en el apartado 2 .
5/2022	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	A	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICACIÓN MUNICIPAL DE USO DOTACIONAL, LA PONTANILLA.	DENEGAR	Art. 1 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: No cumple lo dispuesto: Objeto y ámbito de aplicación. Art. 4.2.a: No cumple requisito de titularidad de centro de servicios sociales.

Partida presupuestaria: 16.00.140A.761 — Orden EPS/7/2022 28 de marzo, subvenciones Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia para entidades locales y centros servicios sociales de atención primaria — Anexo III Desistidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	ACTUACIÓN-PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA DESISTIMIENTO
8/2022	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO ASÓN	P3900573A	B	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ACCESIBLE (ADAPTACIÓN A LA FIRMA BIOMÉTRICA)	DESISTIR	Art. 10.6 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: No subsana deficiencias

Partida presupuestaria: 16.00.140A.761 — Orden EPS/7/2022 28 de marzo, subvenciones Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia para entidades locales y centros servicios sociales de atención primaria — Anexo IV Excluidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	ACTUACIÓN-PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA EXCLUSIÓN
7/2022	PADRE MENNI	R3900624B	A	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	EXCLUIR	Art. 1 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: La entidad solicitante no es entidad local.
7/2022	PADRE MENNI	R3900624B	A	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	EXCLUIR	Art. 1 de Orden EPS/7/2022 de 28 de marzo: La entidad solicitante no es entidad local.

2022/8213

CVE-2022-8213

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-8110 *Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS), de carácter público, año 2022.*

BDNS (Identif.): 655258.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655258)

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones de madres, padres y alumnos/as (AMPAS), de carácter público.

Segundo. Finalidad:

Fomentar actividades que sean de interés dentro de la comunidad educativa de Reinosa y que tengan como fin el fomentar la cultura, la solidaridad y convivencia entre los alumnos y alumnas de los diferentes centros escolares así como del Centro de Adultos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 60, de 26 de marzo de 2019.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 3.490 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veintidós días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 24 de octubre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/8110

CVE-2022-8110

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-8157 *Extracto de la Resolución de Alcaldía 112/2022, de 18 de octubre, por la que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ganaderos y agricultores para paliar los efectos de la sequía y la inflación del 2022.*

BDNS (Identif.): 655509.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655509)

Primero. Personas beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad: La concesión de subvenciones directas a ganaderos y agricultores para paliar los efectos de la sequía y la inflación del año 2022. Éstas han provocado un fuerte incremento de los costes de producción en el sector agropecuario, con las consiguientes pérdidas económicas para las explotaciones. Con estas subvenciones el Ayuntamiento pretende paliar los negativos efectos económicos que la sequía y la inflación han tenido en el sector, y ayudar al mantenimiento de su actividad durante el año 2022.

Tercero. Bases reguladoras. Resolución de Alcaldía número 112/2022, de 18 de octubre, por la que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a ganaderos y agricultores para paliar los efectos de la sequía y la inflación del año 2022 (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 205, de 25 de octubre de 2022).

Cuarto. Importe: El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de noventa mil (90.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 419 479 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2022. La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de mil (1.000,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes es de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 25 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2022/8157

CVE-2022-8157

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-8113 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/597T.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de 2022, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Peña Bolística Casa Sampedro.

- CIF: G39230537.

- IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuatro mil (4.000,00) euros.

- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa para la organización y participación en diferentes competiciones bolísticas durante 2022.

Torrelavega, 24 de octubre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/8113

CVE-2022-8113

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-8114 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/3505L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2022, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Deportivo Elemental Sobre Ruedas.

- CIF: G39410717.

- IMPORTE SUBVENCIÓN: Ocho mil (8.000,00) euros.

- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativo a favor Club Deportivo Elemental Sobre Ruedas para afrontar gastos derivados de la participación del club en competiciones oficiales, durante la temporada 2021/2022.

Torrelavega, 24 de octubre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/8114

CVE-2022-8114

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-8123 *Convocatoria de subvenciones en especie para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino para 2022.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 22 de septiembre de 2022, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación de la convocatoria de subvenciones en especie para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el año 2022.

Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general, haciendo constar expresamente que los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones municipales en especie para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el municipio de Valdáliga en el año 2022.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, del 10 de agosto de 2017, y cuya primera modificación se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 29 de junio de 2020, publicándose su texto íntegro después de la citada primera modificación en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 176 de 2020, del 11 de septiembre de 2020; por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y por el resto de la normativa que resulta aplicable.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se convocan por la presente las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronadas o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.

— Estar en posesión de la Cartilla Ganadera o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

— Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación o en el documento ganadero equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

CVE-2022-8123

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

4.1.- Las subvenciones que se convocan por la presente son en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino de los beneficiarios en los términos previstos en la Ordenanza municipal que las regula (tras su primera modificación), por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

4.2.- El coste máximo total de la actividad no superará los 38.550,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación 419.22799 -Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales- del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2022.

4.3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 5.- Actividades subvencionables.

Será subvencionable la desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino, debiendo cumplirse los requisitos de los artículos 3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan (tras su primera modificación, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 176, del viernes 11 de septiembre de 2020) y de esta convocatoria.

Artículo 6.- Incompatibilidad.

Las subvenciones en especie que se concedan al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 7.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan por la presente se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria es competencia de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las

CVE-2022-8123

aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Ganadería, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de esta convocatoria.

Artículo 8.- Solicitudes.

Además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 3 de esta convocatoria y de la Ordenanza que la regula (tras su primera modificación ya citada), para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga conforme al modelo del Anexo I de esta convocatoria, con su correspondiente documentación complementaria. Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9.- Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

— Documento Nacional de Identidad del ganadero o Documento de Identificación Fiscal de la explotación.

— Censo ganadero o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Valdáliga.

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

CVE-2022-8123

Artículo 11.- Régimen de concurrencia y criterio de valoración.

11.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en los artículos 7 de esta convocatoria y de la Ordenanza que la regula (tras su primera modificación) y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización el siguiente:

— Rendimiento comprobable de la explotación ganadera. Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones los solicitantes cuyas explotaciones tengan un menor rendimiento económico, acreditable mediante la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

11.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el supuesto de que sea posible atender todas las solicitudes presentadas, no se fijará orden de prelación entre las mismas según el criterio señalado.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 14.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

CVE-2022-8123

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

— Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdáliga.

— Comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

— Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdáliga en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Artículo 16.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Justificación.

La justificación se realizará con la documentación acreditativa de la actividad realizada referida en los artículos 4.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan (tras su referida primera modificación, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 176 de 2020, del viernes 11 de septiembre de 2020) y de esta convocatoria, que aportará la empresa prestadora del servicio en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las Leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Publicidad.

La presente convocatoria de subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdáliga, 24 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

CVE-2022-8123

ANEXO I

Solicitud de subvenciones en especie para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino.

Ayuntamiento de Valdáliga. Año 2022.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos D.N.I.

En su calidad de

Datos de la entidad

Denominación C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad Provincia

Teléfono Correo electrónico

Cartilla Ganadera nº:

DECLARA:

1º.- Que ni el solicitante ni la entidad a la que representa están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 13.2 de la Ley General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º.- Que ni el interesado ni, en su caso, la entidad a la que representa tienen deudas ni con Hacienda, ni con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Valdáliga.

3º.- Que No o SI (*rodear la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de instituciones públicas o privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

4º.- Que a los efectos del otorgamiento de la subvención en especie a la que corresponde esta solicitud, autoriza expresamente al Ayuntamiento de Valdáliga a obtener de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria el Censo Ganadero Oficial o cualquier otra documentación de su explotación.

SOLICITA Que le sea concedida la subvención municipal en especie (prestación del servicio) para desparasitar en el año 2022 las cabezas de ganado que se indican a continuación:

- Cabezas de ganado bovino:
- Cabezas de ganado equino:
- Cabezas de ganado ovino y caprino:

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: ……

Documentación que se adjunta (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del DNI o del Documento de Identificación Fiscal de la Explotación.

- Certificado de empadronamiento del interesado.

- Censo ganadero o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

2022/8123

CVE-2022-8123

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-7867 *Información pública de expediente para construcción de tanatorio en Las Escubias. Término municipal de Santillana del Mar. Expediente 313626.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Funeraria la Montañesa, S. L. para construcción de tanatorio en suelo rústico de Las Escubias, parcela 39076A013000260000BI, en el municipio de Santillana del Mar, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313626 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de octubre de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2022/7867

CVE-2022-7867

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-7868 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Villaverde de Pontones. Término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente 313629.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Pedro Pacheco Cortina para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Villaverde de Pontones, parcela 39062A712000060000HT, en el municipio de Ribamontán al Monte, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313629 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de octubre de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2022/7868

CVE-2022-7868

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-8056 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en La Torre en Pámanes. Expediente 486/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Beatriz Camino Canales, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en una parcela del sitio La Torre en Pámanes, con referencia catastral 39037A611000800000SE.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 21 de octubre de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/8056

CVE-2022-8056

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-8046 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en San Vitores.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Mª BLANCA LÓPEZ-DÓRIGA ARRARTE, de concesión de autorización para construcción vivienda unifamiliar, San Vitores (Ref. Cat. 39042A012000010000SY).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 20 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2022/8046

CVE-2022-8046

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-8103 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Subestación Ojedo 30/12 kV. Adecuación del sistema de 30 kV. Expediente AT-74-2022.*

A efectos de lo previsto en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Subestación Ojedo 30/12 kV. Adecuación del sistema de 30 kV".

Titular: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Finalidad: Con objeto de aumentar la fiabilidad de la subestación mejorando las condiciones de seguridad, se proyecta adecuar el sistema de 30 kV actual, integrándolo en un sistema de compuesto por celdas de distribución primaria blindadas y con aislamiento en SF6 en el interior del edificio.

Situación: La subestación denominada S.E. Ojedo se encuentra situada en la localidad de Ojedo, perteneciente al término municipal de Cillórigo de Liébana. Todos los trabajos objeto del presente proyecto relacionado con la ampliación del sistema de 30 Kv se realizarán en terrenos propiedad de Viesgo Distribución, cuya referencia catastral es 9406023UN6890N0001HS. Coordenadas UTM (ETRS89): X: 369316 Y: 4780581 HUSO: 30

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN.

El alcance de la reforma tiene como finalidad adecuar el sistema de 30 kV actual, integrándolo en un sistema compuesto por celdas de distribución primaria blindadas y con aislamiento en SF6 en el interior del edificio.

Esta reforma se realizará por fases de forma que no se interrumpa el suministro eléctrico en la zona, a continuación, se describen las diferentes fases:

CVE-2022-8103

Fase 1: Trabajos previos de obra civil.

— Se realizarán labores de demolición de tabiquería interna, ampliación de huecos en fachada para instalación de puertas de acceso y demás trabajos de acondicionamiento de la futura sala de celdas de 30 kV de la instalación.

— Se realizarán las canalizaciones exteriores para los cables de potencia.

Fase 2: Montaje de las celdas de SF6 y armarios.

— Se instalarán los armarios de MicroScada y switches.

— Se instalarán el nuevo rectificador-batería de 125 Vcc.

— Se instalarán las nuevas celdas de aislamiento SF6.

Fase 3: Energización de celdas SF6.

— Se realizarán las pruebas de puesta en servicio.

— Se pasarán los servicios de forma escalonada del antiguo sistema de 30 kV al nuevo sistema.

Fase 4: Desmontajes.

— Una vez en funcionamiento el módulo de celdas de 30 kV se procederá al desmantelamiento de las antiguas cabinas que han quedado sin servicio y al tapando de los huecos de paso de cables existentes en la solera.

SISTEMA DE 30 KV.

El nuevo sistema de 30 kV a instalar estará dispuesto en celdas compactas con aislamiento SF6, se encontrará en el interior del edificio de celdas y control y tendrá una configuración de simple barra partida y constará de las posiciones siguientes:

Tres (3) celdas de posición de línea compuestas cada una por:

— Un (1) seccionador de barras con p. a t.

— Un (1) interruptor de potencia.

— Tres (3) transformadores de intensidad.

— Un (1) transformador homopolar

Dos (2) celdas de posición de transformador compuestas cada una por:

— Un (1) seccionador de barras con p. a t.

— Un (1) interruptor de potencia.

— Tres (3) transformadores de intensidad.

CVE-2022-8103

Dos (2) celdas de posición de medida compuesta cada una por:

— Un (1) seccionador de barras de tres posiciones.

— Tres (3) fusibles de protección.

— Tres (3) transformadores de tensión.

Una (1) celda de posición de acoplamiento y remonte compuesta por:

— Dos (2) seccionadores de barras con p. a t.

— Un (1) interruptor de potencia.

— Tres (3) transformadores de intensidad.

CONTROL Y PROTECCIONES.

En esta ampliación se dotarán a las nuevas celdas de UCP de control / protección que se comunicarán con la unidad concentradora de Subestación UCS (MicroScada) compatible con el estándar IEC-61850 y el sistema de control existente en la instalación.

MEDIDA Y CONTADORES.

Se instalarán contadores en todas las posiciones de línea, y transformador. Estos contadores irán colocados en las propias celdas.

CONDUCTORES DE POTENCIA.

Para la conexión de los transformadores con sus respectivas nuevas celdas de aislamiento en SF6 se procederá al retranqueo, tendido y reutilización de los conductores existentes y conectados actualmente en el sistema de 30 kV a sustituir.

Para la conexión de la L/Cucayo se realizará un empalme eléctrico en la arqueta de entrada al edificio de celdas y control mediante cable aislado RHZ1 26/45 kV 1x240 Al +H16 milímetros cuadrados.

Para la conexión de la L/Urdón-Hermida se sustituirá la totalidad del conductor subterráneo de la línea por cable aislado RHZ1 26/45 kV 1x240 Al +H16 milímetros cuadrados siendo la longitud aproximada del tendido de 175 metros.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e362-2022 el 23 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de octubre de 2022.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/8103

CVE-2022-8103

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-8140 *Acuerdo de liquidación, disolución y extinción de la Sociedad Cooperativa y su transformación en Comunidad de Propietarios.*

La Sociedad Cooperativa de Viviendas Mirasierra, Nestares, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de fecha 18 de febrero de 2022, acordó con el quorum y mayoría legal:

a) Aprobar el balance final de liquidación.

b) El informe de gestión.

c) La no procedencia de reparto entre socios.

d) La liquidación, disolución y extinción de la Sociedad Cooperativa y su transformación en Propiedad Horizontal.

La documentación relativa a los acuerdos sociales está depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 6/2013 de Cooperativas de Cantabria

Nestares, 19 de septiembre de 2022.
La secretaria-administradora,
Nora García Revuelta.

2022/8140

CVE-2022-8140

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-8111 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto de Habitabilidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de Habitabilidad, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (calle lealtad 14, 1º derecha, 39002 Santander) y en la página del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria en la dirección http://participacion.cantabria.es/

Dentro del plazo señalado de veinte días, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ubicada en la calle Lealtad 14, primera planta, de Santander, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así mismo podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la dirección htpp://participacion.cantabria.es/

Santander, 20 de octubre de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

CVE-2022-8111

ANTEPROYECTO DE DECRETO DE HABITABILIDAD

En el año 2015, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen una hoja de ruta para avanzar en los grandes retos sociales, económicos y medioambientales, configurando una iniciativa para la incorporación de los derechos humanos en las políticas públicas, tanto desde los objetivos como mediante los instrumentos.

En este sentido, la vivienda, y la garantía del derecho a la misma, se relaciona directamente o indirectamente con ocho de los ODS: 1, 3, 4, 5, 7, 10, 11 y 17. Así se señala que «La vivienda supone el mayor impacto en el coste de la vida de las ciudades, además de ser la principal dimensión que explica la exclusión social junto al empleo.»; «Una vivienda en mal estado o la falta de la misma afecta a la salud física, mental y social de las personas, con especial impacto en la población en situación de mayor vulnerabilidad, como en infancia y en personas mayores.»;« Una vivienda adecuada, independiente y que disponga de espacios para el estudio es clave para el desempeño escolar.»;« La exclusión residencial y los problemas de vivienda, como los desalojos, afectan en mayor medida a las mujeres, siendo especialmente relevante el impacto en las mujeres solas con hijos/as.»;« La pobreza energética es una de las dimensiones de la exclusión residencial y que afecta en mayor medida a los pagos de la vivienda, con una prevalencia mayor en grupos vulnerables»; «La falta de vivienda es uno de los factores que más influye en la transmisión intergeneracional de la pobreza, al ser el patrimonio inmobiliario clave en la desigualdad de rentas.»; «La falta de viviendas asequibles y adecuadas está detrás de gran parte de los problemas de exclusión residencial. Es necesaria la provisión de vivienda social y asequible para conseguir asegurar el acceso a una casa a todas las personas.»; «La acción por la vivienda interpela a todos los niveles de la Administración y necesita de una sociedad civil y tercer sector, fuertes que se alíen para la coproducción de políticas de vivienda.»

El artículo 47 de la Constitución Española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) “tiene por objeto regular en sus aspectos esenciales el proceso de la edificación, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de los agentes que intervienen en dicho proceso, así como las garantías necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, con el fin de asegurar la calidad mediante el cumplimiento de los requisitos básicos de los edificios y la adecuada protección de los intereses de los usuarios”. La LOE establece los siguientes requisitos básicos que deben satisfacerse en la edificación con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente: los relativos a la funcionalidad (utilización, accesibilidad y acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información), los relativos a la seguridad (estructural, en caso de incendio y de utilización), y los relativos a la habitabilidad (higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico y otros aspectos funcionales). En su disposición final segunda estableció que se autorizaba al Gobierno para que, mediante Real Decreto y en el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la Ley, aprobase un Código Técnico de la Edificación que estableciera las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos establecidos en el artículo 3, apartados 1.b) Relativos a la seguridad y 1.c) Relativos a la habitabilidad.

CVE-2022-8111

El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación señala que el mismo es el marco normativo que regula las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en adelante LOE.

Por su parte el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva, entre otras, en materia de ordenación del territorio y el litoral, urbanismo y vivienda.

En el ejercicio de esa competencia exclusiva que el artículo 24 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma, el Parlamento Cántabro aprobó la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria cuya disposición final primera autoriza al Gobierno para que teniendo en cuenta la legislación estatal de aplicación y en ejercicio de la competencia exclusiva en materia de vivienda, regule mediante decreto las condiciones de diseño y habitabilidad de las viviendas libres y protegidas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

También la Ley 5/2022 de, 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo señala que la ordenación del territorio y el urbanismo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tienen por objeto, entre otros, el de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a acceder a una vivienda digna, adecuada y accesible, concebida con arreglo al principio de diseño para todas las personas y adecuada a sus necesidades. Así mismo dispone que las edificaciones destinadas a usos residenciales deberán ajustarse a las condiciones de seguridad, accesibilidad universal y habitabilidad, establecidas por la normativa sectorial vigente.

El Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, atribuye a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, entre otras, la competencia en el seguimiento y control de la correcta ejecución de todo tipo de viviendas, las condiciones mínimas de habitabilidad, la promoción y calidad de la edificación y de la arquitectura el registro de los informes de evaluación del edificio y supervisión y control de laboratorios en materia de calidad de la edificación.

Hasta la fecha el Decreto 141/1991 de 22 de agosto, por el que se regula las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad ha venido siendo la norma reglamentaria de referencia que ha regulado esta materia en Cantabria.

A lo largo de los más de treinta años de vigencia de esta norma se han producido cambios sustanciales en las necesidades de la sociedad en materia de vivienda y en el contexto técnico y ambiental en que han de insertarse, así mismo, hemos asistido a un proceso de evolución y modernización de la propia administración en todos sus ámbitos. Motivos todos ellos que han determinado la necesidad de aprobar una nueva normativa que sea capaz de reformular los rasgos que definen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas, así como los requisitos y trámites administrativos necesarios para que las mismas puedan ser legalmente ocupadas en unas condiciones dignas, adecuadas y accesibles.

En cuanto a la sistemática de la norma, la misma consta de 16 artículos, distribuidos en seis capítulos más dos disposiciones transitorias, una derogatoria y dos finales. Consta además de dos Anexos.

El capítulo primero regula en tres artículos las disposiciones generales que hacen referencia al objeto y al ámbito de aplicación del decreto y un tercero que desarrolla una serie de definiciones necesarias para la correcta interpretación de la norma.

CVE-2022-8111

Destaca la regulación relativa al ámbito de aplicación del decreto, resultado del proceso de participación y de la reflexión interna en el seno de la administración autonómica, representa una novedad de la norma con respecto a su antecesora. Se establece que el ámbito de aplicación será exclusivamente el de las viviendas, en cualquiera de sus variantes y por extensión los alojamientos dotacionales o rotacionales. Representa una novedad que la regulación se extienda a las viviendas y alojamientos protegidos que hasta la fecha no estaban sujetas al decreto 141/1991. Por otro lado, se deja claro que otras figuras estrechamente relacionadas con el ámbito residencial, quedan al margen de la nueva regulación, como pueden ser los establecimientos hoteleros o extra-hoteleros, las residencias de estudiantes o los centros de servicios sociales que se regularán exclusivamente por su propia normativa sectorial.

El capítulo segundo regula en cuatro artículos el carácter obligatorio y alcance de las condiciones mínimas de habitabilidad, su relación con el planeamiento urbanístico, el novedoso sistema de autorización para excepcionar el cumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones mínimas de habitabilidad y por último la exigibilidad y control a nivel de proyecto del cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad y responsabilidad del incumplimiento de las condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva creación.

Se establece el carácter obligatorio de las condiciones mínimas de habitabilidad señalando que las reguladas en el Anexo I del decreto serán exigibles para toda vivienda con independencia de su titularidad o antigüedad. Para las viviendas de nueva creación serán exigibles además de estas, las condiciones más exigentes del Anexo II. Así mismo se proclama la aplicación directa de las condiciones mínimas de habitabilidad sin necesidad de previa adaptación del planeamiento urbanístico al que se imponen, estableciendo la novedosa posibilidad en la normativa de habitabilidad de excepcionar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad cuando su aplicación sea incompatible con el cumplimiento de la normativa o la planificación de protección del patrimonio cultural o cualquier otra normativa de carácter sectorial con rango de Ley. Esta última posibilidad ha sido también objeto de un amplio debate en el proceso de participación para buscar la mayor flexibilidad posible en la aplicación del decreto sin renunciar a la garantía del control administrativo.

Cierra el capítulo la regulación referida a la exigibilidad y control a nivel de proyecto del cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad y los responsables del incumplimiento de las condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva creación. A diferencia de la regulación actual, desaparece el informe previo de habitabilidad que hasta ahora debían obtener obligatoriamente los proyectos antes de obtener la preceptiva licencia municipal de obras. Con la nueva regulación serán los técnicos facultativos redactores del proyecto los responsables del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad. Se exige el requisito formal de que todos los proyectos de viviendas incorporen en su memoria un apartado que justifique el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.

El capítulo tercero desarrolla en cuatro artículos una completa y novedosa regulación de las cédulas de habitabilidad que se definen como el documento mediante el cual un técnico competente certifica que una edificación reúne las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en este Decreto. A lo largo del capítulo se regula su eficacia, contenido, categoría, técnicos competentes, efectos, exigibilidad, validez, categorías de cédulas de habitabilidad y vigencia.

El capítulo cuarto regula el también novedoso Registro de cédulas de habitabilidad de Cantabria, adscrito a la Consejería con competencias en materia de habitabilidad del Gobierno de Cantabria que tiene por objeto archivar todas las cédulas de habitabilidad existentes y las selladas que se expidan en cumplimiento de lo previsto en el Decreto. A lo largo de tres artículos se desarrolla la regulación de su naturaleza, el procedimiento

CVE-2022-8111

y documentación para el sellado y archivo de las cédulas de habitabilidad y las causas de su denegación.

De esta manera se cierra todo el nuevo sistema de control administrativo de la habitabilidad de las viviendas que abandona el control previo administrativo que se sustituye por la justificación del técnico redactor del proyecto que asume la responsabilidad de su cumplimiento. Finalizadas las obras un técnico responsable elabora una certificación denominada cédula de habitabilidad que una vez sellada por la administración certificará frente a terceros que una vivienda cumple las condiciones mínimas de habitabilidad.

El capítulo quinto regula la inspección y control que en última instancia recae sobre la Dirección General con competencias en materia de habitabilidad y el régimen sancionador.

Cierran el contenido del decreto dos disposiciones transitorias, que se centran en los expedientes en tramitación de informes previos de habitabilidad y de cédulas de habitabilidad, una derogatoria y dos finales.

Por último, todo el contenido técnico de las condiciones de habitabilidad se desarrolla a lo largo de los dos anexos. El primero de ellos regula las condiciones más elementales de que debe disponer una vivienda existente para poder ser considerada como tal, el cual se desarrolla a lo largo de 14 artículos. El segundo anexo regula las condiciones que además de las anteriores serán de aplicación a las viviendas de nueva creación en todo aquello en lo que no se opongan a lo regulado en los diferentes documentos básicos técnicos del Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las condiciones mínimas de habitabilidad que debe reunir toda edificación para ser ocupada como alojamiento de personas en unas condiciones dignas, adecuadas y accesibles, así como la regulación de los requisitos y el procedimiento para su acreditación mediante la cédula de habitabilidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria a toda vivienda libre o protegida, de nueva creación o existente, a los edificios que las albergan y sus anejos vinculados o no y en general a cualquier edificación fija o portátil, destinada a ser ocupada como alojamiento permanente de personas.

2. No será de aplicación este Decreto a los establecimientos turísticos, residencias de estudiantes ni a las distintas modalidades de centros de servicios sociales, que se regirán en cada caso, por lo establecido en su propia normativa sectorial.

3. A los efectos de este Decreto, toda referencia a vivienda se entenderá hecha también a la figura de los alojamientos dotacionales o rotacionales.

CVE-2022-8111

4. Todo cambio de uso de una edificación para su conversión en vivienda, con independencia de que requiera la ejecución de obras o no, está sujeta a lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Definiciones

1. A los efectos de este Decreto los siguientes términos deberán entenderse conforme al significado y a las condiciones siguientes:

***Alojamiento dotacional o rotacional**:* Es una edificación dotacional destinada a resolver de forma transitoria la necesidad de habitación de personas o unidades de convivencia.

Altura libre: Altura entre los paramentos horizontales acabados en cada una de las plantas de una edificación. En el caso de que existan falsos techos, esta altura se considerará hasta el nivel del acabado de la cara inferior del forjado de techo.

Condiciones de habitabilidad: Aquellas condiciones que debe reunir toda edificación para ser destinada y ocupada como alojamiento de personas en unas condiciones dignas, adecuadas y accesibles.

***Actuaciones de nueva construcción**:* Son aquellas obras que dan origen a una nueva construcción sobre un solar existente en el que no ha existido ninguna edificación o bien de reconstrucción o sustitución de una edificación existente total o parcialmente desaparecida y pueden consistir en:

a) Obras de Nueva planta: Son las destinadas al levantamiento de una nueva edificación sobre un solar existente en el que no ha existido ninguna edificación.

b) Obras de Reconstrucción: Son las destinadas a la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente desparecido total o parcialmente en más de un cincuenta por ciento, reproduciendo sus características morfológicas, entendiendo por éstas todas aquellas que definen la imagen y forma de un edificio tales como el volumen exterior, los huecos de fachada, la altura de forjados, las fachadas o los materiales.

c) Obras de Sustitución: Son las destinadas al levantamiento de una nueva edificación sin reproducir sus características morfológicas en el lugar en que existen restos de una originaria o donde se ha procedido al derribo total o parcial en más de un cincuenta por ciento de la edificación preexistente.

Actuaciones sobre edificaciones existentes: Son aquellas obras que se plantean sobre una edificación existente siempre que no sean de reconstrucción o sustitución y pueden consistir en:

a) Obras de Restauración: Son las destinadas a recuperar la imagen y condiciones originales del edificio a partir de pruebas documentales o conocimientos comprobados de su estado primitivo, siempre que se trate de edificios con interés histórico o arquitectónico. Se incluyen en este apartado la eliminación de añadidos carentes de valor patrimonial que desfiguren el carácter original del edificio, la limpieza de enfoscados, la apertura o cerramiento de huecos modificados u otros de similares características.

b) Obras de Consolidación: Son las destinadas a la renovación o refuerzo de los elementos estructurales.

c) Obras de Rehabilitación: Son las destinadas a una redistribución más eficaz del espacio interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad. Se incluyen en este apartado las obras destinadas

CVE-2022-8111

a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad y los cambios de uso de una edificación existente para ser destinada a vivienda.

d) Obras de Reestructuración o ampliación: Son aquellas que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración parcial o total de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera o las destinadas al incremento del volumen construido como consecuencia de un aumento de la ocupación en planta de las edificaciones existentes o de su elevación, bien mediante la incorporación de nuevas plantas por encima de las existentes, bien mediante la elevación de sus aleros o de la cumbrera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos en el bajo cubierta y entreplantas y las que generen nuevos espacios interiores a doble altura.

Superficie útil: Es la superficie comprendida dentro del perímetro definido por la cara interna de los cierres de cada espacio habitable. Se considerará también superficie útil la mitad de la superficie de suelo de los espacios exteriores cubiertos de uso privativo, entendiendo como tales terrazas, galerías, balcones, tendederos, porches u otros espacios cubiertos con una profundidad igual o superior a 0,5 m.

Del cómputo de la superficie útil, quedará excluida:

a) La superficie ocupada por los cierres interiores de la vivienda, sean fijos o móviles, por los elementos estructurales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a 0,01 m² en cada caso.

b) Las superficies con una altura libre inferior a 1,50 m.

c) La superficie ocupada por las escaleras interiores comprendida entre las aristas del primer y el último peldaño.

Viviendas de nueva creación*:* Son el resultado de actuaciones de nueva construcción y aquellas actuaciones sobre una edificación existente siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: que se produzca una alteración total o parcial de su distribución interior; una variación en el número de viviendas; un incremento del volumen construido; un cambio de uso para ser destinada a vivienda. También tendrán la consideración de viviendas de nueva creación la instalación de viviendas portátiles fuera de un campamento de turismo, con independencia de que se requiera o no algún tipo de obra para ello.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, a efectos de aplicación de este Decreto, los términos que figuran en el mismo deben utilizarse conforme al significado y a las condiciones que se establecen para cada uno de ellos en los Anexos al mismo.

CAPITULO II. CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Artículo 4. Carácter obligatorio y alcance de las condiciones mínimas de habitabilidad.

1. Las condiciones de habitabilidad tienen el carácter de mínimas y obligatorias, vienen reguladas en los correspondientes Anexos del presente Decreto y no presuponen el cumplimiento de la normativa urbanística o sectorial aplicable.

2. Toda vivienda con independencia de su titularidad o antigüedad, deberá cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad contenidas en el Anexo I de este Decreto.

3. Toda vivienda de nueva creación deberá cumplir también las condiciones previstas en el Anexo II de este Decreto.

4. Excepcionalmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de habitabilidad se podrá exceptuar el cumplimiento total

CVE-2022-8111

o parcial de alguna de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en este Decreto cuando así se solicite y concurran las circunstancias previstas en el Artículo 6.

Artículo 5. Relación de las condiciones de habitabilidad con el planeamiento urbanístico.

1. Las condiciones de habitabilidad establecidas en el presente Decreto son de aplicación directa y prevalecen sobre la regulación del planeamiento urbanístico que deberá adaptarse al presente Decreto con motivo de su revisión. No obstante, los Ayuntamientos podrán, en cualquier momento, modificar puntualmente su planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación urbanística para adaptarse al presente Decreto.

2. En caso de discrepancia, el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad contempladas en el presente Decreto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico y serán de directa aplicación sin necesidad de previa modificación o adaptación del mismo.

3. Ni el planeamiento general ni el resto de instrumentos de planeamiento urbanístico municipales podrán establecer unas condiciones mínimas de habitabilidad distintas a las previstas en este Decreto, pero si podrán completarlas o regular aspectos de las edificaciones distintos a los regulados en el mismo.

Artículo 6. Excepción al cumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones mínimas de habitabilidad.

1. Se podrá excepcionar el cumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en este Decreto cuando su aplicación sea incompatible con el cumplimiento de la normativa o la planificación de protección del patrimonio cultural o cualquier otra normativa de carácter sectorial con rango de Ley.

2. En tal caso, el facultativo redactor del proyecto de las obras podrá solicitar a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de habitabilidad la aplicación de la excepción a que se refiere este artículo, mediante la presentación de una breve memoria y la documentación gráfica necesaria que justifique la solución técnica propuesta. Dicha solución deberá cumplir los principios a que se refiere el apartado siguiente. En ningún caso se podrá excepcionar el cumplimiento del programa mínimo de vivienda establecido en el artículo 11 del Anexo I de este Decreto.

3. La excepción al cumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones mínimas de habitabilidad a que se refiere este artículo atenderá a los siguientes principios:

a) Principio de no empeoramiento, por el cual cuando se trate de edificaciones existentes, la actuación propuesta no puede empeorar las condiciones y requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad preexistentes.

b) Principio de incompatibilidad, por el cual debe quedar acreditado que el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad es incompatible con el cumplimiento de la normativa o la planificación de protección del patrimonio cultural o de cualquier otra normativa de carácter sectorial con rango de Ley.

c) Principio de similitud, por el cual se ha de justificar que la actuación que se propone puede alcanzar unos niveles de confort, higiene o seguridad similares a los que se hubieran obtenido de haberse podido cumplir íntegramente las condiciones mínimas de habitabilidad.

CVE-2022-8111

d) Principio de mínima excepcionalidad, por el cual la flexibilización en el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad se limitará exclusivamente a aquellos aspectos que sean incompatibles con la normativa o la planificación de protección del patrimonio cultural o de cualquier otra normativa de carácter sectorial con rango de Ley.

4. En caso de que fuera necesario subsanar, completar o aclarar algún aspecto de la solicitud o del resto de la documentación, se requerirá al solicitante y se le concederá un plazo de diez días para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de habitabilidad podrá dictar resolución de archivo sin ulterior trámite y se notificará dicha circunstancia al solicitante.

5. El plazo para notificar la resolución de la excepción al cumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones de habitabilidad será de 30 días hábiles desde la fecha de recepción en el Registro de la solicitud con la documentación completa. Si en el plazo fijado no se ha notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo negativo.

6. La autorización de la excepción al cumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones de habitabilidad se hará constar expresamente en el apartado de la memoria del proyecto a que se refiere el artículo 7.1.

7. La resolución por la que se autorice o deniegue la excepción al cumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones de habitabilidad no agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de habitabilidad.

Artículo 7. Exigibilidad y control a nivel de proyecto del cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad. Responsables del incumplimiento de las condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva creación.

1. Todos los proyectos básicos o de ejecución de viviendas de nueva creación deberán cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad e incluirán en su memoria un apartado con una justificación expresa del cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza de la actuación a realizar y en su caso, de la excepción a que se refiere el artículo 6.

2. Sin perjuicio de otros controles, corresponde a los Ayuntamientos comprobar la inclusión de dicha justificación en los proyectos de viviendas. Su ausencia dará lugar a la denegación de la licencia o la pérdida de eficacia de la declaración responsable de las obras o del cambio de uso de la edificación existente a vivienda.

3. Los facultativos redactores de los proyectos y los Ayuntamientos podrán elevar consulta vinculante a la Dirección General con competencias en materia de habitabilidad respecto a la correcta interpretación en la aplicación de cualquiera de los aspectos regulados en el presente Decreto, que podrá adoptar dicha contestación como criterio general de correcta interpretación y publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento, cuando considere que ello puede coadyuvar a una unificación en la aplicación de la norma en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma.

4. Sin perjuicio de otras responsabilidades concurrentes a que hubiera lugar, el facultativo redactor del proyecto será el responsable cuando dicho proyecto incumpla las condiciones mínimas de habitabilidad. En caso contrario, serán responsables solidarios el director de obra y el director de la ejecución de la obra, cuando lo ejecutado se aparte de lo proyectado.

CVE-2022-8111

5. Cuando se trate de obras que no requieran proyecto o que requiriéndolo carezcan del mismo, será responsable el facultativo que asuma la dirección de la ejecución de la obra y en ausencia de facultativo que haya asumido la dirección de la ejecución de la obra, serán responsables solidarios el promotor y el constructor.

CAPITULO III. LA CÉDULA DE HABITABILIDAD

Artículo 8. Concepto, eficacia de la cédula de habitabilidad y técnicos competentes.

1. La cédula de habitabilidad es el documento mediante el cual un técnico competente certifica que una edificación reúne las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en este Decreto.

2. Para que la cédula de habitabilidad adquiera eficacia será preciso que se haya suscrito por técnico competente y esté sellada por el Gobierno de Cantabria conforme al procedimiento previsto en el presente Decreto.

3. En las viviendas de nueva creación que sean el resultado de actuaciones de nueva construcción y en aquellas sobre una edificación existente en las que fuera exigible la presentación del correspondiente proyecto para su autorización, el director de obra y el director de la ejecución de las obras serán responsables de certificar, con carácter previo o simultáneo al certificado final de obra, que la edificación reúne las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en este Decreto. A tal efecto cumplimentarán y suscribirán una cédula de habitabilidad por cada vivienda conforme al modelo establecido y una vez sellada por el Gobierno de Cantabria se incorporará al Libro del Edificio.

4. En aquellas viviendas que no sean de nueva creación y en aquellas viviendas de nueva creación en las que no se pueda acreditar la existencia de licencia o en su caso, de la correspondiente declaración responsable debidamente registrada en el Ayuntamiento para su construcción, reconstrucción, sustitución, restauración, consolidación, rehabilitación, reestructuración, ampliación, cambio de uso a vivienda o primera ocupación, cualquiera de los técnicos previstos en el apartado anterior podrá certificar que la edificación reúne las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en este Decreto. A tal efecto cumplimentarán y suscribirán una cédula de habitabilidad por cada vivienda conforme al modelo establecido.

5. A efectos de lo previsto en este Decreto, serán competentes para la expedición de la cédula de habitabilidad, aquellos técnicos previstos en la legislación sobre ordenación de la edificación para la dirección de obra y para la dirección de la ejecución de las obras de edificaciones de vivienda que, en los términos en ella previstos, cumplan las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, sólo podrán suscribirse por alguno de los socios que tenga dicha titulación profesional habilitante.

6. A los efectos de lo previsto en este Decreto, los técnicos competentes para la expedición de la cédula de habitabilidad serán responsables de la veracidad de su contenido. Una vez selladas por el Gobierno de Cantabria las cédulas de habitabilidad tendrán la condición de documento público a todos los efectos.

Artículo 9. Efectos, exigibilidad y validez de la cédula de habitabilidad.

1. Para que una edificación pueda ser considerada vivienda deberá disponer de la correspondiente cédula de habitabilidad sellada por el Gobierno de Cantabria. Ninguna vivienda podrá ser ocupada ni considerada domicilio sin que su titular disponga de la correspondiente cédula de habitabilidad sellada por el Gobierno de Cantabria.

CVE-2022-8111

2. Las empresas suministradoras de los servicios de agua, gas, electricidad, telefonía y otros análogos exigirán la correspondiente cédula de habitabilidad sellada por el Gobierno de Cantabria y no podrán formalizar ningún contrato definitivo de suministro o cambio de titularidad de un contrato definitivo existente si no cuenta con la preceptiva cédula de habitabilidad sellada por el Gobierno de Cantabria.

3. Sin perjuicio de cualquier otra documentación que fuera precisa, será exigible por los fedatarios públicos la correspondiente cédula de habitabilidad sellada por el Gobierno de Cantabria para elevar a pública la transmisión o el arrendamiento de una edificación con la denominación de vivienda.

4. Asimismo, será exigible la correspondiente cédula de habitabilidad sellada por el Gobierno de Cantabria para realizar válidamente cualquier acto de publicidad, comercialización o intermediación dirigido a la venta en segundas o posteriores transmisiones o al arrendamiento de una edificación existente con la denominación de vivienda.

5. No obstante, en el caso de viviendas existentes, será posible su valida transmisión, publicidad, comercialización o intermediación cuando uno de los técnicos a que se refiere el artículo anterior certifique y así se advierta expresamente al posible adquirente o arrendatario, que la edificación aun no reuniendo las condiciones mínimas de habitabilidad en el momento de la venta o arrendamiento, puede llegar a reunirlas tras la ejecución de alguna de las actuaciones de nueva construcción o sobre edificaciones existentes a que se refiere el artículo 3 de este Decreto.

6. El incumplimiento sobrevenido de alguna de las condiciones de habitabilidad implicará automáticamente la pérdida de vigencia de la cédula de habitabilidad que podrá ser constatada y declarada por la administración autonómica en cualquier momento.

7. La cédula de habitabilidad es distinta e independiente del certificado final de obras.

8. La expedición de la cédula de habitabilidad y su sellado por el Gobierno de Cantabria no presuponen el cumplimiento de la normativa urbanística ni del resto de normativa aplicable. El sellado de la cédula por el Gobierno de Cantabria en modo alguno implicará la legalización de aquellas viviendas en que no se pueda acreditar la existencia de licencia urbanística o declaración responsable debidamente registrada en el Ayuntamiento, para su construcción, reconstrucción, sustitución, restauración, consolidación, rehabilitación, reestructuración, ampliación, cambio de uso a vivienda o primera ocupación.

9. No se podrá expedir la cédula de habitabilidad y en caso contrario ésta carecerá de efectos, cuando la edificación incumpla las condiciones mínimas de habitabilidad, salvo en aquellos supuestos en que conste resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Habilidad respecto a la aplicación de los criterios de flexibilidad a que se refiere el artículo 6 de este Decreto.

9. Además de lo previsto en el apartado anterior y sin perjuicio de la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar para el técnico que la suscriba, carecerá de efectos toda cédula de habitabilidad en la que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Estar firmada por técnico que carezca de la titulación profesional habilitante exigible en el artículo 8.

b) Estar firmada por técnico en posesión de la titulación profesional habilitante exigible en el artículo 8, mientras se encuentre suspendido para el ejercicio de dicha profesión mediante resolución administrativa o judicial firme.

c) La falsedad en el contenido de la cédula de habitabilidad.

CVE-2022-8111

d) La falsedad en el contenido de la solicitud de sellado o del resto de la documentación exigible para ello.

Artículo 10. Contenido de la cédula de habitabilidad.

La cédula de habitabilidad contendrá, conforme al modelo establecido en este Decreto, al menos, los siguientes datos:

a) Categoría de la cédula de habitabilidad.

b) Localización de la vivienda y fotografía de las fachadas del edificio con la resolución adecuada, con indicación de la dirección postal y su identificación registral y catastral. Cuando se trate de viviendas de nueva construcción y ello no fuera posible, la dirección postal y la identificación registral y catastral se referirán a la parcela en la que se ha edificado la vivienda o edificio de viviendas.

c) Croquis acotado de la vivienda y relación de las estancias que la componen con indicación de su superficie útil, diferenciando las estancias entre: cocina, estar, comedor, dormitorios, baño y otras dependencias.

d) Superficie útil total de la vivienda y número máximo de personas usuarias.

e) Antigüedad de la vivienda y si el edificio que alberga a la vivienda dispone o carecer del preceptivo Informe de Evaluación del edificio cuando estuviera obligado a ello.

f) En su caso, la resolución que haya autorizado la aplicación de la excepción al cumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones de habitabilidad a que se refiere el artículo 6.

g) En su caso, la existencia o inexistencia de licencia o declaración responsable debidamente registrada en el Ayuntamiento para su construcción, reconstrucción, sustitución, restauración, consolidación, rehabilitación, reestructuración, ampliación, cambio de uso o primera ocupación.

h) En su caso, la existencia o inexistencia de expediente sancionador abierto o de restablecimiento de la legalidad urbanística por alguna infracción urbanística abierto, con indicación de la referencia del mismo y del órgano instructor.

i) Fecha y firma del técnico.

j) Visado colegial o declaración responsable sobre competencia profesional según lo establecido en este Decreto.

Artículo 11. Categorías de cédulas de habitabilidad y vigencia.

1. Se establecen dos categorías de cédulas de habitabilidad.

Categoría A: Para las viviendas de nueva creación tanto si son el resultado de actuaciones de nueva construcción como sobre una edificación existente que acrediten el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad del Anexo II de este Decreto y cuenten con licencia o declaración responsable de obras o cambio de uso y primera ocupación debidamente registrada en el Ayuntamiento.

Categoría B: Para el resto de viviendas siempre que acrediten el cumplimiento, al menos, de las condiciones mínimas de habitabilidad del Anexo I de este Decreto, cuenten o no con licencia o declaración responsable de obras o cambio de uso y primera ocupación debidamente registrada en el Ayuntamiento.

CVE-2022-8111

2. La vigencia de las cédulas de habitabilidad será indefinida siempre que una vez emitida, no se alteren las condiciones de habitabilidad de la edificación. En caso de alteración será necesaria su renovación.

CAPITULO IV. REGISTRO DE CEDULAS DE HABITABILIDAD DE CANTABRIA. SELLADO Y ARCHIVO DE LAS CEDULAS DE HABITABILIDAD

Artículo 12. Naturaleza y objeto del Registro de cédulas de habitabilidad.

1. Se crea el Registro de cédulas de habitabilidad de Cantabria, adscrito a la Consejería con competencias en materia de habitabilidad del Gobierno de Cantabria.

2. El Registro de cédulas de habitabilidad de Cantabria será público, telemático y gratuito y tiene por objeto archivar todas las cédulas de habitabilidad existentes y las selladas que se expidan en cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

Artículo 13. Procedimiento y documentación para el sellado y archivo de las cédulas de habitabilidad.

1. Corresponde a los técnicos competentes a que se refiere el artículo 10, la solicitud de forma telemática del sellado de la cédula de habitabilidad ante la Dirección General con competencias en materia de habitabilidad en la dirección electrónica habilitada al efecto por el Gobierno de Cantabria.

2. La solicitud de sellado será única y se presentará acompañada de una cédula de habitabilidad por cada vivienda conforme a los modelos establecidos. En el caso de cedulas de Categoría A), la solicitud de sellado de la cédula de habitabilidad se acompañará además de la siguiente documentación:

a) Copia del proyecto de ejecución con la incorporación de las modificaciones debidamente aprobadas de forma previa a la primera ocupación o en su caso, copia del proyecto de legalización.

b) Copia de la licencia municipal de primera ocupación o, en su caso, de la correspondiente declaración responsable de primera ocupación debidamente registrada en el Ayuntamiento.

c) Justificación de la presentación del Alta o alteración en el Catastro.

3. En caso de que fuera necesario subsanar algún aspecto de la solicitud de sellado de la cédula de habitabilidad o del resto de la documentación, se requerirá al solicitante y se le concederá un plazo de diez días para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de habitabilidad podrá dictar resolución de archivo sin ulterior trámite y se notificará dicha circunstancia al solicitante.

4. El plazo para notificar la resolución de sellado de la cédula de habitabilidad o su denegación es de 30 días hábiles desde la fecha de recepción en el Registro de la solicitud con la documentación completa. Si en el plazo fijado no se ha notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo positivo, circunstancia que se podrá acreditar de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

5. La resolución se notificará al solicitante, acompañada del ejemplar sellado de la cédula de habitabilidad. El ejemplar sellado junto al resto de la documentación se archivará en el Registro de cédulas de habitabilidad de Cantabria.

CVE-2022-8111

6. En el caso de cédulas de categoría B) selladas en que no se acredite la existencia de la oportuna licencia o declaración responsable debidamente registrada en el Ayuntamiento, de construcción, reconstrucción, sustitución, restauración, consolidación, rehabilitación, reestructuración, ampliación, cambio de uso a vivienda o primera ocupación o cuando se trate de edificaciones con expediente sancionador abierto por la comisión de una infracción urbanística o para el restablecimiento de la legalidad urbanística, se dejará constancia fehaciente y se dará traslado a la administración o administraciones urbanísticas competentes a los efectos oportunos.

7. Frente a la resolución de la solicitud del sellado se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de habitabilidad en el plazo máximo de un mes.

Artículo 14. Denegación del sellado de las cédulas de habitabilidad.

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de habitabilidad del Gobierno de Cantabria, podrá denegar la solicitud de sellado de cédulas de habitabilidad, previo requerimiento para su subsanación si ello fuera posible, por los siguientes motivos:

a) Por falta de competencia o habilitación profesional del técnico que ha de suscribir la cédula de habitabilidad.

b) Por no utilizar el modelo oficial de cédula vigente.

CAPITULO V. INSPECCIÓN, CONTROL Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Inspección y control en materia de habitabilidad.

1. Los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en materia de habitabilidad del Gobierno de Cantabria, de oficio o a instancia de parte, podrán inspeccionar en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

2. Asimismo, la persona titular de dicha Dirección General podrá requerir cualquier aclaración respecto a los datos y requisitos relativos a las condiciones de habitabilidad de la edificación o sus posibles modificaciones o alteraciones.

3. Cuando las inspecciones para comprobar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad requieran la entrada en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran autorización del titular, se estará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado.

4. Sin perjuicio de la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar para el técnico que la haya suscrito, cuando se constate que una edificación con cédula de habitabilidad sellada no reúne las condiciones de habitabilidad, ésta perderá su eficacia, con los efectos previstos en la legislación urbanística y de vivienda. De dicha circunstancia se dará traslado al titular de la misma, al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad para su constancia.

Artículo 16. Régimen sancionador en materia de habitabilidad.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.4, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y de vivienda.

CVE-2022-8111

2. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de habitabilidad será órgano competente para incoar y resolver los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento del presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Cédulas solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.

Los titulares de viviendas y edificios de viviendas de nueva creación, ya sean de nueva construcción o resultado de obras en edificaciones existentes que habiendo solicitado cedula de habitabilidad no la hubieran obtenido, podrán optar entre continuar con la tramitación y cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad, o bien acogerse voluntariamente al procedimiento previsto en los Capítulos III y IV de este Decreto.

Disposición transitoria segunda. Régimen de aplicación a las viviendas con declaración responsable debidamente registrada en el Ayuntamiento o licencia de obras solicitada.

1. Los promotores de viviendas ya sean de nueva creación o resultado de actuaciones en edificaciones existentes que habiendo solicitado licencia municipal de obras aún no la hubieran obtenido, podrán optar entre continuar con la tramitación y cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad, y obtener el informe previo de habitabilidad o bien acogerse voluntariamente a las condiciones mínimas de habitabilidad contenidas en este Decreto. 2. Los promotores de viviendas y edificios de viviendas de nueva creación o resultado de actuaciones en edificaciones existentes, que hubieran registrado debidamente una declaración responsable o hubieran obtenido licencia municipal a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. 3. En cualquier caso, será de aplicación el procedimiento previsto en los Capítulos III y IV de este Decreto en todo lo relativo a las cédulas de habitabilidad.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones transitorias de este Decreto, queda derogado el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad y cuantas disposiciones reglamentarias se opongan al mismo.

Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones transitorias de este Decreto, queda derogada la Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las Ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas en Cantabria en todo lo que se oponga al presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de habitabilidad para modificar los modelos de cédulas de habitabilidad, así como, para

CVE-2022-8111

dictar cuantas disposiciones sean precisas a fin de ejecutar y desarrollar lo dispuesto en el presente Decreto, incluyendo la modificación o adaptación mediante orden de los Anexos al mismo.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor.

Este Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-8111

ANEXO I: Condiciones de las viviendas existentes

Artículo I.1. Ámbito de aplicación.

1. Las condiciones de habitabilidad contenidas en el presente anexo tienen el carácter de básicas o mínimas, exigibles a toda vivienda y al edificio que las albergue. El incumplimiento de estas condiciones determinará la denegación de la cédula de habitabilidad o la pérdida de su vigencia, si la vivienda dispusiera de ella, pudiendo considerarse infravivienda a los efectos de lo previsto en la legislación de vivienda.

2. Ninguna edificación existente podrá considerarse vivienda o edificio de viviendas sin reunir, al menos las condiciones mínimas establecidas en este anexo.

Artículo I.2. Servicios e instalaciones del edificio.

Todo edificio en el que se sitúen viviendas deberá contar al menos con los siguientes servicios:

a) Suministro de agua potable desde la red de abastecimiento público o desde captaciones privadas que permitirán un suministro mínimo de 500 litros por vivienda y día.

b) Suministro de energía eléctrica que permita el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

c) Evacuación de aguas fecales del edificio y su vertido a la red general y si esta se encuentra a más de 100 o carece de cota para su conexión por gravedad, podrá admitirse el vertido a fosa séptica cuando ésta cuente con autorización municipal y técnicamente cumpla la normativa específica que las regule.

Artículo I.3. Condiciones de seguridad del edificio.

1. La estructura del edificio permitirá la acción de las cargas y sobrecargas que, para los diferentes usos, dispone la normativa aplicable, sin que derive riesgo alguno para las personas y sin que las deformaciones que se produzcan lesionen los elementos constructivos o instalaciones, impidiéndoles cumplir correctamente su función.

2. La envolvente del edificio impedirá la entrada de agua o humedad desde el exterior del edificio a las viviendas y elementos comunes de circulación.

Artículo I.4. Accesos del edificio y a las viviendas.

1. Todo edificio de viviendas tendrá acceso rodado hasta el límite de la parcela a través de la red viaria pública, salvo que la red viaria consolidada no lo permita o a través de viario privado sobre el que existan derechos de servidumbre de paso.

2. Todos los edificios de viviendas tendrán acceso peatonal desde vía pública, espacio libre adyacente a vía pública o finca colindante sobre la que existan derechos de servidumbre de paso.

3. Se accederá a las viviendas directamente desde el exterior, en las condiciones del apartado anterior, o a través de espacio privativo de la vivienda o común del edificio destinado exclusivamente a tal fin.

No se podrá acceder a través de otras viviendas o locales destinados a otros usos, salvo en situaciones consolidadas de locales en los que se realicen actividades comerciales o artesanales desarrolladas por los residentes de la vivienda a la que se acceda a través de los mismos.

Artículo I.5. Patios.

1. Los patios a los que abran dormitorios o salas de estar tendrán una superficie mínima de 6 m² y en ellos se podrá inscribir un círculo de 2 m de diámetro. Las luces rectas mínimas serán de 2 m.

2. Cuando al patio sólo abran cocinas podrán tener una superficie mínima de 4 m² y luces rectas de 1,50 m.

CVE-2022-8111

3. Se admitirán patios existentes cubiertos cuando, además de cumplir las dimensiones mínimas, cuenten con una superficie de ventilación permanente de superficie no inferior a 2 m².

Artículo I.6. Otras condiciones del edificio.

1. El suelo los elementos comunes de circulación estará pavimentado de modo que no genere polvo ni desprenda fragmentos del material que lo constituye.

2. Las paredes de los elementos comunes de circulación, si no son de piedra vista se encontrarán pintadas o revestidas de forma que no generen polvo, ni se desprenda material del elemento que las constituye.

3. Todos los elementos comunes de circulación que comuniquen el exterior, dispondrán de iluminación artificial suficiente para permitir la circulación fluida sin necesidad de conocer la configuración del edificio.

Artículo I.7. Programa y superficie de las viviendas.

1. La superficie mínima de la vivienda vendrá determinada por su programa funcional, en función del número de dormitorios y resto de espacios que incluya, no pudiendo resultar, en ningún caso, una superficie útil inferior a 25 m2 en la que tengan teórica cabida el programa y superficies previstas en este artículo.

2. Toda vivienda constará, al menos, de las siguientes dependencias:

a) Cocina. Si es independiente será de, al menos, 5 m² de superficie útil. Deberá poderse inscribir en su interior un rectángulo de 1,80 x 1,20 m.

b) Sala de estar que dispondrá de una superficie mínima de 9 m². Si contiene la cocina en el mismo espacio, tendrá una superficie mínima de 12 m². En ambos casos se podrá inscribir un círculo de 2 m de diámetro.

c) Dormitorio con una superficie mínima de 8 m², se podrá inscribir un cuadrado de 2 m de lado.

Si la vivienda cuenta con más dormitorios, éstos tendrán una superficie útil mínima de 6 m².

Ningún dormitorio podrá servir de paso obligado a otra dependencia, salvo baño o vestidor vinculados al propio dormitorio.

d) Aseo con superficie no menor de 1,5 m², provisto de inodoro con cierre hidráulico, lavabo y ducha o bañera. El aseo podrá constar de dos espacios diferenciados de manera que en uno se encuentre el inodoro y un lavabo y en el otro la ducha o la bañera. Si la vivienda cuenta con más cuartos de aseo adicionales se admitirán con menor número de sanitarios y de menor tamaño sin que puedan ser de superficie inferior a 1 m².

Ninguna dependencia que contenga inodoro tendrá acceso directo a cocina ni servirá de paso obligado a ninguna dependencia, excepto al tendedero.

3. Será posible la circulación entre todas las dependencias de la vivienda sin necesidad de salir de ésta, a espacio abierto al exterior, o elemento común. La vivienda no servirá de paso a otra vivienda o uso no vinculado a la misma.

4. Cualquier dependencia de la vivienda que no alcance la superficie útil mínima establecida en este artículo no se tendrá en consideración a la hora de elaborar la cédula de habitabilidad.

Artículo I.8. Altura mínima de la vivienda.

1. Para el cómputo de las superficies mínimas previstas en el artículo anterior, se contemplará únicamente la parte de la superficie útil que cuente con una altura libre mayor o igual que 1,90 m, siempre que la altura media de la dependencia supere los 2,10 m

2. Los elementos de circulación de la vivienda tendrán una altura mínima de 2 m. La altura mínima de paso bajo marcos, dinteles, vigas, o similares será de 1,90 m.

CVE-2022-8111

3. No obstante, cuando se trate de viviendas cuya fecha de construcción sea anterior al año 1992 y no se haya actuado sobre los forjados, la altura libre mínima será la existente si ésta fuera inferior a lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo I.9. Espacios de circulación de la vivienda.

La anchura mínima de los elementos de circulación interiores a la vivienda será de 70 cm y la de las puertas de 60 cm.

Artículo I.10. Iluminación y ventilación de la vivienda.

1. La cocina, la sala de estar y los dormitorios tendrán iluminación y ventilación directas desde espacio exterior o patio por medio de un hueco.

2. Se podrán admitir dormitorios en las alcobas existentes cuando la dependencia a través de la que ventilen comunique a vía pública o patio en que pueda inscribirse un círculo de 3 m de diámetro y su superficie de iluminación y ventilación sea el doble de las anteriores.

3. Los huecos de iluminación exterior tendrán una superficie no inferior a 0,8 m² ni al 8% de la superficie útil de los primeros 20 m² de la dependencia. La superficie de ventilación será al menos un tercio de la de iluminación.

4. Los aseos que no dispongan de ventilación directa, deberán estar provistos de un conducto de ventilación por tiro forzado.

5. Todas las piezas de la vivienda, dispondrán de iluminación artificial suficiente para permitir la circulación fluida en horario nocturno sin necesidad de conocer la configuración de la mismas.

Artículo I.11. Instalaciones.

1. Toda vivienda contará con instalación eléctrica, de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

2. En las viviendas debe existir la posibilidad de instalar suministro de gas.

3. El cuarto de baño debe contar, al menos, con inodoro con cierre hidráulico, lavabo y ducha.

4. La cocina debe contar con aparato de cocinado y una fregadera.

Artículo I.12. Otras condiciones.

1. No podrán considerarse habitables las viviendas situadas en planta sótano.

2. El suelo de la vivienda estará pavimentado de modo que no genere polvo ni desprenda fragmentos del material que lo constituye. La pendiente máxima en el interior de las viviendas será del 2%.

3. Las paredes de la vivienda se encontrarán pintadas o revestidas de forma que no generen polvo, ni se desprenda material del elemento que las constituye. Las paredes que delimiten locales húmedos deberán tener un revestimiento impermeable de fácil limpieza.

4. Las instalaciones de la vivienda como electricidad, abastecimiento de agua y gas, deberán cumplir las condiciones de uso y seguridad impuestos por su normativa específica.

Artículo I.13. Número de ocupantes por vivienda.

Con la finalidad de determinar la existencia de supuestos de sobreocupación, se fija el número razonable de ocupantes por vivienda en función del número de dormitorios y de la superficie de estos, con aplicación de los siguientes parámetros:

2 personas en viviendas con un solo dormitorio.

A esta cifra se añadirán:

Por cada dormitorio < a 8 m² una persona más.

CVE-2022-8111

Por cada dormitorio ≥ a 8 m² dos personas más.

Por cada dormitorio ≥ a 12 m² tres personas más.

CVE-2022-8111

ANEXO II: Condiciones mínimas de habitabilidad en viviendas de nueva creación

Artículo II.1. Ámbito de aplicación.

1. Las viviendas de nueva creación ya sean resultado de actuaciones de nueva construcción o sobre edificaciones existentes tal como se definen en el artículo 3 de este Decreto, además de cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad recogidas en el anexo I deberán cumplir las recogidas en el presente anexo.

2. En las viviendas de nueva creación serán aplicables los criterios de flexibilización previstos en el artículo 6 de este Decreto en función de la naturaleza de la intervención.

3. En ampliaciones sobre edificaciones existentes serán exigibles las condiciones del presente anexo en la zona ampliada. La ampliación no podrá empeorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes o de los elementos comunes del edificio.

4. Las condiciones de habitabilidad contenidas en el presente anexo serán de aplicación en todo aquello en lo que no se opongan a lo regulado en los diferentes documentos básicos técnicos del Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo o normativa que lo sustituya.

Artículo II.2. Servicios e instalaciones del edificio.

1. El edificio y las viviendas que contiene dispondrán de las instalaciones de telecomunicaciones que requiera la normativa que les resulte de aplicación.

2. Se instalarán casilleros postales en la parcela o edificio según las disposiciones que los regulan.

3. Las bajantes de saneamiento serán ventiladas y estarán insonorizadas en su totalidad.

Artículo II.3. Condiciones de seguridad del edificio.

1. En edificios de más de una vivienda, el acceso desde la vía pública al portal quedará limitado por una puerta dotada de mecanismo de apertura accionable desde el exterior y desde el interior de cada vivienda, con un dispositivo apto al menos para la comunicación oral entre viviendas y portal.

2. La puerta de acceso a las viviendas dispondrá de cerradura accionable mediante llave y mirilla que permita la visión del exterior.

Artículo II.4. Accesos del edificio.

1. Los accesos al edificio y a las viviendas cumplirán las determinaciones del artículo 5 de este anexo sobre circulaciones.

2.. En intervenciones en edificaciones existentes que consistan en la división de una vivienda para formar viviendas de menor superficie se podrá no exigir la colocación del ascensor o, en su caso, el hueco para prever su futura instalación, si concurren simultáneamente las dos siguientes circunstancias:

a) Que no se incremente la superficie destinada a vivienda.

b) Que la colocación del ascensor no resulte posible sin la cesión de superficie necesaria para su instalación por parte de otros propietarios de otras fincas del mismo edificio distintos a los de las viviendas cuya división se pretende.

3.. El número de ascensores se determinará de modo que no se supere la relación de 24 viviendas por ascensor.

4.. Cuando existan plantas con uso de garaje o trasteros para las viviendas, los ascensores accederán a ellas en las mismas condiciones de accesibilidad que el resto de las plantas.

CVE-2022-8111

Artículo II.5. Circulaciones interiores de los edificios.

1. El portal contará con una puerta de dimensiones mínimas 0,90 por 2,00 m.

2. Los elementos de circulación horizontal o rampas hasta las viviendas y dependencias vinculadas a ellas tendrán una anchura mínima de un metro y una altura libre mínima de 2,40 metros. En zonas con anchura no mayor de 2,50 metros podrá suspenderse un falso techo que deje una altura libre de 2,20 metros, del forjado resistente que cumpla con la altura mínima. Bajo los elementos que cuelguen del techo como vigas, conductos y otras instalaciones, la altura mínima será de 2,10 metros, siempre que el elemento que reduce dicha altura no tenga más de 0,80 m de fondo.

Artículo II.6. Escaleras de uso común.

1. Recorrido: Las escaleras del edificio comunicarán todas las plantas en las que se sitúen accesos a viviendas con la de acceso al edificio.

2.Iluminación y ventilación:

2.1. Las escaleras contarán con iluminación y ventilación directas por apertura a espacio exterior o a patio interior. Dicha apertura tendrá una superficie mínima de 1 m² en cada planta y rosca completa de escalera, y contará con una superficie practicable para ventilación de 0,3 m². La escalera no podrá recibir su iluminación a través de terrazas privadas, tendederos o terrazas comunes cubiertas.

2.2. El sistema de apertura del hueco o su altura evitarán que se invada el recorrido de evacuación en una altura mínima de dos metros, imposibilitando golpes en situaciones de visibilidad reducida.

2.3. El hueco, excepto en planta baja, iluminará directamente el recorrido de evacuación de la escalera y a una distancia máxima de 3 m al punto más cercano del eje de dicho recorrido, considerando éste, en todos los casos, de anchura igual a la de la escalera.

2.4. Se admitirá la iluminación cenital de la escalera en aquellos edificios que cumplan las siguientes condiciones:

2.4.a) El hueco central de la escalera tendrá, al menos, 1 m² de superficie y se podrá inscribir en él un cilindro recto de 0,5 m de diámetro en la base. Si el hueco no está en posición central, su superficie mínima será de 1,3 m², el diámetro de la base del cilindro inscribible de 0.8 m y el lado mínimo de contacto del hueco con la escalera de 1,3 m. En cualquier caso, el hueco deberá llegar siempre hasta la planta en la que se sitúa el portal.

2.4.b) El lucernario situado en la cubierta tendrá una superficie mínima de 2 m² si forma un ángulo inferior a 45° con el plano horizontal y de 3 m² si fuera superior. En ambos casos el punto más alto del lucernario distará menos de 17 m de la cota del portal. Dicho lucernario tendrá una superficie de ventilación permanente o practicable desde la propia escalera de 0,80 m², y estará situado verticalmente sobre el hueco de la escalera a la que ilumina.

2.5. Cuando el distribuidor de planta que dé acceso a las viviendas no cuente con iluminación y ventilación propias y esté independizado de la escalera, deberá contar con un conducto de ventilación hasta cubierta en las mismas condiciones que las exigidas para cocinas y baños.

Artículo II.7. Patios.

Los patios a los que abran salas de estar, cocinas, dormitorios o escaleras serán siempre descubiertos y se clasificarán, a efectos de las condiciones de habitabilidad, en:

a) Patio de manzana.

Es el regulado en cuanto a dimensiones, alineaciones, etc. por el planeamiento urbanístico, independientemente del número de parcelas o fincas que lo constituyan. Si en él se puede inscribir un cilindro recto de 12 m de diámetro en la base, tendrá la consideración de espacio exterior, en lo relativo a cuestiones de habitabilidad, en caso contrario se considerará patio interior.

CVE-2022-8111

b) Patio interior o de parcela.

Es el incluido en una sola parcela, o en varias si es mancomunado. Si la adición de dimensiones en los mancomunados es necesaria para alcanzar las dimensiones mínimas, deberá registrarse en el Registro de la Propiedad haciendo constar su carácter mancomunado.

Dimensiones mínimas:

Cilindro inscrito: ø 3 m y 0,25 H.

Superficie: 12 m² y H²/10.

Luces rectas: 3 m.

Las luces rectas de un hueco de iluminación las determina la mínima perpendicular libre de obstáculos que pueda aplicarse a cualquier punto de la superficie del hueco.

La altura H. del patio se contará desde la cota del pavimento de la primera planta que se ilumina a través del mismo hasta la coronación del edificio. La coronación se contará en el punto más alto del cierre, antepecho o elemento de cubierta, situado en el perímetro del patio y perteneciente al edificio situado en la misma parcela que el patio. Si la altura no es uniforme se hallará la media ponderada de las alturas en la finca propia, excluyéndose únicamente chimeneas u otros elementos cuyo lado de contacto con el patio no supere los 60 cm. Por encima de la coronación del patio podrán existir elementos o plantas retranqueados de las fachadas del patio, siempre que no sobresalgan de los planos de 45° de pendiente que pasan por el elemento de coronación de cada fachada del patio.

Los patios de una sola planta de viviendas unifamiliares deberán cumplir las condiciones básicas previstas en el artículo 7.1 del anexo 1, excepto las luces rectas, que deberán ser de al menos tres metros.

Si el patio de parcela o de manzana presenta entrantes, sólo se podrán abrir en ellos huecos necesarios para la iluminación y ventilación, si dichos entrantes tienen al menos las dimensiones mínimas que se establecen para patios de fachada.

c) Patio exterior o de fachada.

Tendrán la consideración de patios de fachada o exteriores aquellos entrantes de más de 1,5 m de profundidad en la fachada exterior o de patio de manzana que cumplan las siguientes condiciones:

c.1) La anchura mínima del frente abierto será 3 m, con una profundidad máxima, medida perpendicularmente al plano de la fachada, igual a vez y media su anchura.

c.2) Si en las paredes laterales del patio de fachada se abren huecos de salas de estar que resulten necesarios para cumplir las condiciones mínimas de iluminación, las luces rectas mínimas de sus huecos serán de 6 m.

Artículo II.8. Garajes de nueva creación en edificios de vivienda.

1. Condiciones generales.

1.1. Se denomina garaje al local destinado al estacionamiento regular de vehículos. El local destinado a garaje cumplirá en todo caso las condiciones que, en cuanto a protección contra incendios y evacuación, le sean exigibles por la normativa vigente.

1.2. No será de aplicación el presente artículo a los garajes de uso público, que se regirán por su propia normativa. Si un garaje tiene un uso simultáneo como público y privado, con plazas vinculadas a viviendas, se exigirá el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo en el área ocupada por las plazas vinculadas funcionalmente a las viviendas y en sus accesos.

1.3. Si el garaje es mancomunado, no podrán considerarse salidas de emergencia las que atraviesen fincas o portales privados, salvo que se haya constituido la oportuna servidumbre.

CVE-2022-8111

1.4. La altura mínima libre de cualquier obstáculo, medida en cualquier punto de plaza de aparcamiento, rampa o elemento de circulación de vehículos o personas, será de 2,10 m, incluyendo el espacio ocupado por la puerta de acceso.

2. Accesos.

2.1. a) Todo garaje para cuyo acceso cuente con una rampa descendente que salve un desnivel superior a un metro, dispondrá de un zaguán con pendiente máxima del 5% y 4,5 m de fondo mínimo antes de comenzar la rampa, sin incluir la acera ni la calzada de uso público. La anchura mínima del zaguán será de 3,5 m y la de la puerta será 3 m. en cualquier caso.

2.1.b) En viviendas unifamiliares el fondo del zaguán se podrá reducir a 2,5 m, su anchura a 3 m y la anchura de la puerta a 2,5 m, salvo que el garaje sea común a varias viviendas.

2.2. Los garajes de cien o más plazas contarán con acceso y salida de vehículos diferenciados o rampa y acceso dobles. La anchura mínima de las rampas dobles será de 5,40 m.

2.3. a) Las rampas de acceso tendrán una anchura mínima de 3 m en sus tramos rectos, con una pendiente máxima del 20%.

2.3 b) En los tramos curvos con radio de curvatura inferior a 20 m, la anchura mínima será de 3.5 m y la pendiente máxima del 15%, medidos ambos en el eje de cada dirección.

El radio mínimo de curvatura en el eje será de 6 m.

2.4. Si la rampa es de doble sentido y no es posible la percepción visual entre sus dos extremos, o tiene más de 30 m, se instalará un dispositivo que indique el sentido prioritario en cada momento.

2.5. Los garajes podrán disponer de ascensor para vehículos o de aparato eleva-coches como acceso, siempre que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad que les sean exigibles y, en el caso de ser el único acceso de vehículos, que dispongan de un aparato por cada 20 plazas o fracción.

Si el garaje cuenta con seis o más plazas, el zaguán de acceso deberá tener mínimo de 5 m de anchura por 10 m de fondo.

3. Circulación.

3.1. La anchura mínima libre de obstáculos en pasillos de circulación de vehículos será de 3,5 m. Si al pasillo dan plazas de aparcamiento con un ángulo superior a 45°, la anchura mínima será de 4,5 m. Ningún elemento constructivo, como pilar o cualesquiera otros, disminuirá la anchura exigible al pasillo.

Frente a esas plazas de aparcamiento, la anchura de 4,50 m del pasillo deberá existir en todo el frente de la plaza, medida perpendicularmente al eje del pasillo.

3.2. En todos los cambios de dirección o giros deberá poder inscribirse un carril de 3 m de anchura, con un radio mínimo de giro en su eje central de 5 m.

3.3. Los pasillos de circulación de personas tendrán una anchura mínima de un metro y no invadirán la superficie destinada a las plazas de aparcamiento. Solo se podrá acceder a través de una plaza de aparcamiento a un trastero vinculado a la propia plaza. Los recorridos peatonales deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa de accesibilidad.

4. Dimensiones de las plazas y acceso.

4.1. Cada plaza de aparcamiento estará constituida por una superficie plana con una pendiente máxima del 6% y unas dimensiones libres mínimas de 2,3 x 4,7 m, con acceso frontal y 2,2 x 5 m en aparcamientos en línea.

4.2. Si la plaza está limitada lateralmente por pared, salvo en el caso de aparcamientos en línea, sus dimensiones mínimas serán de 2.8 x 4,7 m.

CVE-2022-8111

4.3. Si existen elementos que limitan lateralmente la plaza con una longitud mayor de 1,2 m medidos paralelamente al eje mayor de la plaza, se asimilará a pared lateral.

4.4. El acceso a las plazas de aparcamiento desde los recorridos de circulación, excepto en aparcamientos en línea, quedará garantizado por la inexistencia de obstáculos en el espacio delimitado por la prolongación recta de los límites laterales de la plaza, hasta el pasillo de circulación, con un recorrido máximo de 5 m. Si se superan los 5 m, el acceso deberá reunir las condiciones de pasillo de circulación.

4.5. En los planos de proyecto deberán figurar representadas, acotadas y numeradas la totalidad de las plazas de garaje, así como las rampas y pasillos de circulación, justificándose, en su caso, el cumplimiento de los radios mínimos de giro.

4.6. En aquellos edificios en los que se prevean viviendas para personas con movilidad reducida y cuenten con garaje, a dichas viviendas se vincularán plazas de garaje con unas dimensiones mínimas de 3,20 de frente por 4,70 de fondo. Si la plaza tiene un lateral completo libre de obstáculos lindando con pasillo de circulación, la plaza podrá tener una anchura de 2,30 m.

Artículo II.9. Trasteros.

1. Se definen como trasteros, a los efectos previstos en el presente anexo, aquellos locales vinculados registralmente a la vivienda que estén destinados en exclusiva al almacenamiento de enseres de la propia vivienda.

2. Los accesos a los trasteros cumplirán las condiciones que para los elementos de circulación se establecen en los artículos 4 y 5. La puerta de acceso al trastero dejará un paso mínimo de 80 cm de anchura por 200 cm de altura.

3. Los trasteros estarán dotados de sistema de ventilación que garantice una renovación mínima de 0,7 litros/segundo por cada m² de superficie útil.

Artículo II.10. Otras condiciones de los edificios aplicables a las viviendas.

1. No podrán considerarse habitables las viviendas situadas en planta sótano.

2. Además del cumplimiento de las condiciones exigibles por el Código Técnico de la Edificación, reglamentos de baja tensión, telecomunicaciones y otras normativas sectoriales, la calidad de los materiales y la ejecución de edificios de viviendas, garantizarán las siguientes condiciones mínimas:

2.a) Viviendas en planta baja. Si un dormitorio, cocina, comedor o sala de estar, se sitúa en planta baja, deberá existir forjado con una separación del terreno de 0,5 m, formando una cámara ventilada.

Se podrán admitir otras soluciones cuando se justifique en proyecto que las medidas adoptadas consiguen el eficaz aislamiento de humedades procedentes del terreno.

2.b) La pendiente máxima del pavimento en el interior de la vivienda será de 0,5%.

2.c) Los patios de parcela serán accesibles para su limpieza, excepto si siendo de uso privativo de alguna vivienda tienen acceso desde ésta. En cualquier caso, contarán con desagüe sifónico para la evacuación de aguas pluviales.

2.d) A partir de 8 viviendas, los edificios tendrán un espacio para uso de la comunidad, accesible desde el exterior o zonas comunes, dotado de punto de luz, toma de agua y desagüe, cuya superficie será de 0,20 m2 por cada vivienda, con una superficie mínima de 4 m2.

Artículo II.11. Programa y superficies de las viviendas.

1. Toda vivienda de nueva creación tendrá una superficie útil total mínima de 40 m² y de 30 m² los alojamientos rotacionales y contarán, al menos, con una sala de estar, un dormitorio, un baño y una cocina, todos ellos con las condiciones mínimas que más adelante se establecen.

2. La vivienda no servirá de paso obligado a ningún otro uso o local, de forma que toda dependencia a la que se acceda únicamente desde el interior de la vivienda formará parte de la misma a todos los efectos.

CVE-2022-8111

Artículo II.12. Altura mínima de las viviendas.

1. La altura libre vertical mínima en techos horizontales o con pendiente inferior al 30% entre los niveles acabados de pavimento y techo será de 2.60 m.

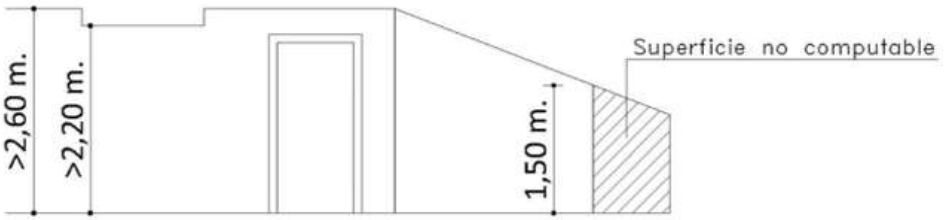
2. Podrá reducirse la altura libre hasta los 2,20 m en los siguientes supuestos:

2.a) En los elementos de distribución, aseos, cocinas y tendederos cubiertos, en toda su superficie.

2.b) En cualquier otro espacio distinto de los del párrafo a) siempre que la superficie útil de la zona con la altura reducida no sobrepase, como máximo, 1/3 de la mínima exigible para cada espacio.

2.c) En intervenciones sobre edificaciones existentes en las que no se sustituyan forjados, en toda su superficie. En las viviendas cuya fecha de construcción sea anterior al año 1992, se podrá reducir la altura hasta la altura libre existente si ésta fuera inferior a 2,20 m. de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

3. En dependencias con techos inclinados y pendiente superior al 30%, la parte de la superficie útil que no supere los 1,50 m de altura libre no computará a los efectos de las superficies mínimas exigidas para cada tipo de dependencia o para la vivienda, ni será considerada a efectos de poder inscribir las figuras que se exigen en las habitaciones.



4. La altura libre mínima en huecos de paso o elementos singulares como puertas, arcos, vigas y similares, será de 2 m.

Artículo II.13. Sala de estar y comedor.

1. Tendrán una superficie útil mínima que variará en función del número de dormitorios de la vivienda:

Nº dormitorios	1	2	3	4 ó más
Superficie	14 m²	16 m²	18 m²	20 m²

2. Si además contiene la cocina las superficies serán:

Nº dormitorios	1	2	3	4 ó más
Superficie	20 m²	22 m²	24 m²	26 m²

3. En el supuesto de incluir la cocina, esta recibirá iluminación natural a través de huecos propios, o podrá compartir los de la sala en luces rectas a través de una superficie vertical abierta no inferior a 4 m2.

4. En todo caso se podrá inscribir en el interior del conjunto de la sala un círculo de 3,00 m de diámetro (véase figuras 1 y 2)

CVE-2022-8111

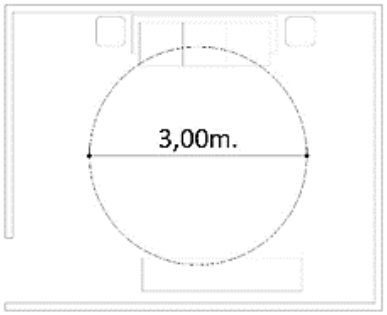


Figura 1: Salón

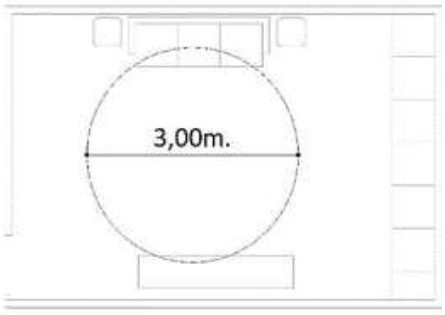


Figura 2: Salón-cocina

5. A los efectos del cómputo de su superficie útil mínima no se podrán considerar los espacios con una anchura menor de 2,70 m.

6. Para que se considere que la sala de estar y la cocina forman un mismo espacio no será posible dotarlas de configuración independiente una de otra sin efectuar obra, y la comunicación entre ambas deberá tener una superficie mínima de 3,50 m² no interferida por ninguna obra, elemento fijo o puerta.

Artículo II.14. Cocina.

1. La cocina tendrá una superficie mínima de 5 m² en viviendas de un sólo dormitorio y de 7 m² en el resto de los casos. Se podrá inscribir en su interior un círculo de 1,80 m de diámetro y existirá un espacio libre entre la encimera de trabajo y el equipamiento o paramentos con una anchura mínima de 1,20 m (véase la figura 3).

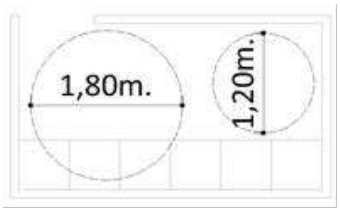


Figura 3: Cocina

2. Las cocinas integradas en la sala de estar permitirán la inscripción de la figura indicada para la cocina aislada, que no podrá solaparse con la que debe inscribirse en la sala de estar.

3. La cocina independiente no servirá de paso obligado a ninguna dependencia, excepto despensa, oficio, o tendedero, ni dará acceso directo a dormitorio o aseo.

4. En la cocina se reservará el espacio necesario para la futura instalación de fregadero, lavavajillas, frigorífico, horno, cocina y sistema de extracción mecánica para los vapores y los contaminantes de la cocción. Además, las zonas expuestas al agua estarán revestidas de un material impermeable.

5. Si no se ha previsto otro espacio apto para ello, en la cocina se reservará el espacio necesario para la futura instalación de lavadora. En esta área de lavado las zonas expuestas al agua deberán ir revestidas de un material impermeable.

Artículo II.15. Dormitorios.

1. Toda vivienda dispondrá al menos de un dormitorio doble principal con una superficie útil mínima de 12 m², donde se podrá inscribir un cuadrado de 2,70 m de lado (véase la figura 4).

CVE-2022-8111

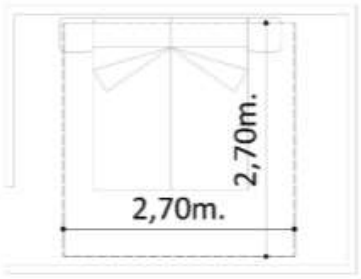


Figura 4: Dormitorio doble principal

2. El resto de dormitorios dobles tendrán una superficie útil mínima de 10 m² y se podrá inscribir en su interior o bien un cuadrado de 2,70 m de lado (véase la figura 5) o bien dos cuadrados de 2,10 m que no se interseccionen. (véase la figura 6).

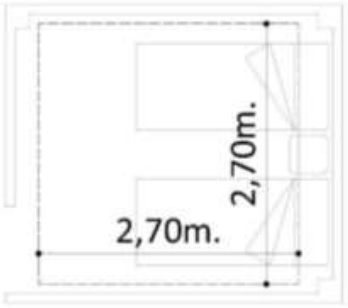


Figura 5: Dormitorio doble

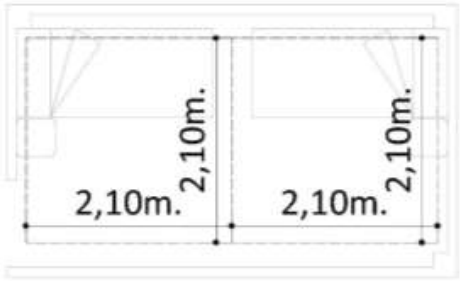


Figura 6: Dormitorio doble sentido longitudinal

3. El dormitorio sencillo tendrá una superficie útil mínima de 7 m² y se podrá inscribir en su interior un rectángulo de 2,10 m por 1,80 m (véase la figura 7).

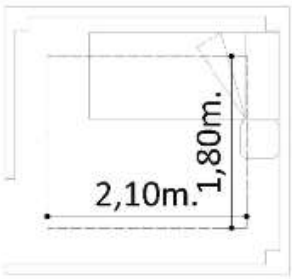


Figura 7: Dormitorio sencillo

Artículo II.16. Baño, aseo y cuarto inodoro.

1. El baño tendrá una superficie mínima de 2,50 m² y contendrá, al menos, ducha, inodoro y lavabo.

Deberá existir reserva de espacio suficiente para sustituir el plato de ducha por una bañera de 1,40 x 0,70 m.

2. El aseo tendrá una superficie mínima de 1,70 m² y estará equipado, al menos, con ducha o bañera, inodoro y lavabo.

3. El equipamiento mínimo, según el número de dormitorios de la vivienda, será:

Hasta 3 dormitorios: 1 Baño.

4 o más dormitorios: 1 Baño + 1 Aseo.

CVE-2022-8111

4. Al menos en un baño de la vivienda se podrá inscribir un rectángulo de 120 cm de diámetro y 70 cm de altura sin más reformas que la eliminación del bidé y el cambio del giro de la puerta.

5. Un baño o un aseo será accesible desde espacios de circulación de la vivienda. Si todos los dormitorios cuentan con baño de uso privativo será suficiente con un cuarto inodoro con acceso desde elemento de circulación. El espacio que contenga el inodoro sólo podrá abrir directamente a ante-aseo, espacio de circulación, o dormitorio.

6. Se respetarán las áreas de uso de los sanitarios cumpliendo con las dimensiones críticas de los siguientes esquemas (véase figura 8):

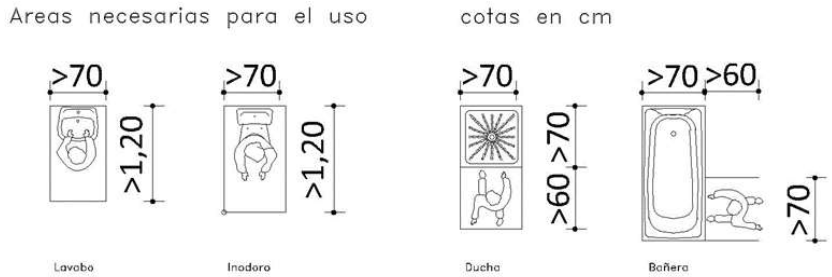


Figura 8: Áreas de uso de sanitarios en baños y aseos.

7. El lavabo, el inodoro y el bidé dispondrán de una anchura mínima libre, que no se solape con la de otro aparato, de 70 cm.

8. El cuarto inodoro podrá contar como mínimo de inodoro y lavabo, y tendrá una superficie mínima de 1,50 m² con una anchura no inferior a 0,9 m.

9. En baños, aseos o cuartos inodoros cuyo techo inclinado tenga una pendiente superior al 30%, los espacios en los que se sitúan los aparatos, así como los de circulación entre ellos y con la puerta, tendrán una altura libre mínima de 2 m.

10. Los cuartos que contengan aparatos sanitarios irán revestidos en suelos y paredes con azulejos o material impermeable equivalente hasta una altura mínima de 2 m.

Artículo II.17. Tendederos.

1. En toda vivienda se podrá tender ropa al exterior con protección de vistas desde la calle, con una longitud mínima de cuerda de 6 m en tramos no inferiores a 1 m y separados horizontalmente entre sí o de cualquier otro elemento por una distancia mínima de 20 cm. Deberá quedar una altura de 150 cm bajo las cuerdas libre de cualquier obstáculo o barrido de puerta. En el caso de tendido a patio interior o patio de manzana sin acceso público, no será necesaria la protección de vistas.

2. En el caso de tendederos abiertos las zonas en las que se sitúan las cuerdas, así como los elementos, celosías y otros que las protejan de las vistas, no interferirán las luces rectas de ningún hueco que resulte necesario para la iluminación mínima de la vivienda.

3. Si el tendero es cerrado, estará separado de la vivienda por cierre y huecos con las características exigidas por la normativa térmica, acústica o sectorial para cierres con el exterior.

4. La superficie mínima del tendedero cerrado será de 2,4 m² Permitirá la instalación de cuerdas en las condiciones indicadas. Dispondrá de un hueco practicable al exterior de no menos de 1,20 m² y tendrá prevista la evacuación de agua.

5. A los tendederos cerrados no podrá abrir ningún hueco que resulte necesario para la iluminación o ventilación de la vivienda.

6. Tendederos en patio. En obras de rehabilitación en las que resulte aplicable lo dispuesto en el presente anexo, se admitirán para el tendido de ropa patios destinados a ese exclusivo fin, con unas dimensiones mínimas en planta de 2 x 2 m para un máximo de dos viviendas por planta.

CVE-2022-8111

7. Los patios tendedero podrán estar cubiertos, y contarán, en cualquier caso, con una superficie mínima de ventilación permanente en su coronación de 2 m² y una toma de aire del exterior situada en la planta más baja de 0,10 m². Deberán contar asimismo con sumidero para recogida de aguas.

Artículo II.18. Espacios de circulación de las viviendas.

1. Vestíbulo. Tras la puerta de entrada a la vivienda se podrá inscribir un rectángulo de 1,50 m de fondo x 1,10 m de ancho (Véase figura 9).

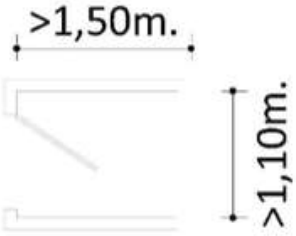


Figura 9: Vestíbulo

2. Pasillos. Tendrán una anchura mínima de 90 cm. Podrán existir estrechamientos hasta 80 cm siempre que el elemento que los produce no tenga una longitud superior a 1 m. (Véase figura 10).



Figura 10: Pasillos

3. Puertas. La anchura mínima de paso de la puerta de entrada e interiores será de 80 cm.

4. Las escaleras interiores de la vivienda tendrán una anchura mínima de 90 cm y una huella mínima de 27 cm, con una contrahuella máxima de 19 cm. Estas condiciones no serán aplicables a las que sirvan de acceso a espacios no habitables, como altillos y otros.

5. Los peldaños compensados deberán tener una huella mínima de 27 cm, medidos a 45 cm del borde interior del peldaño.

Artículo II.19. Iluminación y ventilación de las viviendas.

1. La sala de estar recibirá iluminación y ventilación de espacio libre exterior o patio de manzana, excepto en vivienda unifamiliar. Cocina, comedor y dormitorios podrán abrirse, asimismo, a patio de parcela. En todos los casos, las luces rectas mínimas, definidas en el artículo 7, serán de 3 m con y sin vistas directas desde los espacios comunes de circulación del edificio.

2. Las dimensiones mínimas de los huecos de iluminación será de 1/8 de la superficie útil habitable en planta de cada dependencia. Si los huecos abren a espacio cubierto, tendedero, galería, mirador o espacio intermedio, la superficie mínima de iluminación se incrementará en un 50%.

Asimismo, deberá cumplir el resto de las condiciones impuestas para los huecos de iluminación en general, como luces rectas y distancias a figuras inscribibles, entre otras.

3. Para el cálculo de la superficie mínima de iluminación sólo se considerarán los primeros 20 m² de cada dependencia.

4. Para que la totalidad del hueco pueda considerarse como de iluminación deberá contar con una superficie transparente no inferior al 70% de la del hueco. En proporciones inferiores a la citada, se computará exclusivamente la superficie con vidrio transparente.

CVE-2022-8111

5. Los espacios en planta de altillo que se iluminen a través de espacio intermedio de doble altura libre tendrán la posibilidad de apertura total, al menos, por encima de la altura de seguridad frente a caídas y podrán tener vistas directas en horizontal a los huecos exteriores de iluminación, de superficie mínima triple a la referida anteriormente.

6. Los huecos mínimos para ventilación directa tendrán al menos un tercio de la superficie mínima de iluminación y el mecanismo de accionamiento de su apertura estará situado a un máximo de 1.50 m de altura sobre el pavimento.

7. La cocina y los baños, aseos o cuartos inodoros dispondrán de un conducto de ventilación por tiro forzado permanente hasta cubierta, independiente de los que se precisen para otros fines, como campanas extractoras, calderas o cualesquiera otros. Los conductos estarán rematados en cubierta por pieza aspiradora estática o dinámica. También dispondrán de dicho conducto las despensas sin ventilación directa. Las cocinas dispondrán, además, de conducto independiente hasta cubierta para la conexión de una campana extractora, con un diámetro mínimo de 10 cm.

8. Cuando la cocina y la sala de estar formen un mismo espacio, será necesario que, además de la ventilación permanente, se disponga de una ventilación mecánica hasta cubierta, con una capacidad de aspiración mínima de 300 metros cúbicos por hora.

Artículo II.20. Instalaciones mínimas de las viviendas.

1. Toda vivienda contará con los servicios mínimos establecidos en el artículo 2 del Anexo I para edificios de vivienda y se canalizarán por su interior cumpliendo los reglamentos técnicos aplicables a cada instalación.

2. Las cocinas dispondrán de tomas de agua y desagüe para fregadero, lavadora y lavavajillas. Las tomas de lavadora y lavavajillas dispondrán de llave de corte independiente. La red eléctrica empotrada y toma de tierra cumplirá lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

3. El número y disposición de tomas de TV, radio, telefonía, comunicaciones por cable y otras redes de telecomunicación se ajustará a la normativa de telecomunicaciones vigente.

4. Todos los huecos exteriores que se cierren con vidrio dispondrán de un sistema que garantice el oscurecimiento de la dependencia y la protección de la radiación solar directa.

5. Toda vivienda estará dotada de sistema de calefacción que permita a la vivienda alcanzar un mínimo de 20 °C en todo su interior, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre condiciones térmicas de los edificios.

6. Toda vivienda unifamiliar aislada, además de lo previsto en el apartado 1, contará con sistema de producción y almacenamiento de energía eléctrica que las haga autosuficientes al menos en un sesenta por ciento.

Artículo II.21. Superficie de las viviendas y anejos.

1. Las superficies útiles y construidas de las viviendas o de sus anejos se medirán según los criterios que se establecen a continuación. Las cifras resultantes deberán figurar en todo documento que haga referencia a las mismas, así como en la publicidad para su venta o alquiler.

2. La superficie construida será el resultado de la adición de las siguientes superficies:

2.a) La limitada por el perímetro exterior del cierre de las fachadas y los ejes de paredes medianeras o elementos de separación con otras viviendas, locales o elementos comunes.

2.b) El 50% de las superficies exteriores de uso privativo, como terrazas, balcones, etc. Los miradores y tendederos cerrados sumarán el 100% de su superficie.

A estos efectos, no computarán como superficie construida de la vivienda aquellas terrazas formadas por la cubierta plana de otro elemento, aunque su uso sea privativo de la vivienda, cuando el edificio esté constituido en régimen de división horizontal de la propiedad y esa cubierta esté incluida entre los elementos comunes del edificio.

CVE-2022-8111

Tampoco computarán como superficie construida de viviendas en planta baja los espacios exteriores descubiertos, aunque se encuentren pavimentados.

La superficie de tendederos se medirá con el mismo criterio que las terrazas si son accesibles y abiertos y el 100% si son cerrados.

2.c) La parte proporcional de la superficie construida en elementos comunes, medida con los mismos criterios citados.

3. La superficie útil de la vivienda será la superficie comprendida dentro del perímetro definido por la cara interna de los cierres de cada espacio habitable. Del cómputo de superficie útil, quedará excluida:

3.a) La superficie ocupada por los cierres interiores de la vivienda, sean fijos o móviles, por los elementos estructurales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a 0,01 m² en cada caso.

3.b) Las superficies de suelo con una altura libre inferior a 1,50 m.

3.c) La superficie ocupada por la escalera interior entre las aristas comprendidas desde el primer al último peldaño.

4. Se considerará también superficie útil la mitad de la superficie de suelo de los espacios exteriores cubiertos de uso privativo, entendiendo como tales terrazas, galerías, balcones, tendederos, porches u otros espacios cubiertos con una profundidad igual o superior a 0,5 m.

5. La superficie útil de cada recinto de la vivienda o trastero, será la comprendida dentro del perímetro de la cara interior de los cerramientos que lo delimitan, con las mismas deducciones que al medir la superficie útil de la vivienda.

6. La superficie construida total de un garaje será la incluida dentro del perímetro exterior de los cierres que delimitan exteriormente la superficie cubierta y del eje de los que lo separan de otros usos o paredes medianeras.

7. La superficie útil de una plaza de garaje será la del rectángulo que la delimita, libre de obstáculos, sin incluir elementos comunes o de circulación del garaje como rampas, pasillos o espacios residuales.

2022/8111

CVE-2022-8111

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2022-8118 *Resolución de 24 de octubre de 2022, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de septiembre de 2022, al amparo de este Decreto:

Resolución de 5 de septiembre de 2022, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Periquete CB" de Torrelavega y proceder a su inscripción en el Registro de centros:

Código del Centro: 39019838.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Periquete CB".

Titular: Laura González García y Raquel González Rasilla.

Domicilio: Avda. Palencia, 118.

Localidad: Torrelavega.

Municipio: Torrelavega.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

La capacidad máxima de las unidades de Primer Ciclo, no podrán superar el número de puestos escolares que se fijan en el artículo 10 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre.

Resolución de 12 de septiembre de 2022, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Corazón de María" de San Vicente de la Barquera, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39008671.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

CVE-2022-8118

Denominación específica: "Corazón de María".

Titular: Estudios Profesionales Barquereños, S. L.L.

Domicilio: Calle Alta, 12.

Localidad: San Vicente de la Barquera.

Municipio: San Vicente de la Barquera.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclo formativo de grado básico:

— Servicios Administrativos: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno diurno.

b) Ciclos formativos de grado medio:

— Gestión Administrativa: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.

— Farmacia y Parafarmacia: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.

El Centro funciona en régimen de concierto.

Resolución de 12 de septiembre de 2022, de autorización del centro privado de Educación Secundaria denominado "Sagrado Corazón" de Cabezón de la Sal, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39000908.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "Sagrado Corazón".

Titular: Fundación Pedro de Alcántara Igareda y Balbás.

Domicilio: Calle del Pernalejo, 8.

Localidad: Cabezón de la Sal.

Municipio: Cabezón de la Sal.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Infantil, primero y segundo ciclos.

Capacidad:

— Primer ciclo: 1 unidad.

CVE-2022-8118

La capacidad máxima de la unidad de primer ciclo, no podrá superar el número de puestos escolares que se fijan en el artº 10 y Disposición Adicional Segunda.3 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre.

— Segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

b) Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares

c) Ciclo Formativo de grado medio:

— Atención a Personas en Situación de Dependencia: 1 grupo con 20 puestos escolares en turno diurno y 1 grupo con 20 puestos escolares en turno vespertino.

Santander, 24 de octubre de 2022.

El director general de Centros Educativos.

Jesús Miguel Oria Díaz.

2022/8118

CVE-2022-8118

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-8197 *Resolución por la que se formaliza el encargo a medio propio de las funciones de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control de Calidad del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).*

ANTECEDENTES

Primero. El 14 de enero de 2014 se formalizó el contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la realización de una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (en adelante, CPP) con la empresa Smart Hospital Cantabria, S. A.

En el Documento Descriptivo Final resultante del diálogo competitivo correspondiente al CPP (en adelante DDF), se estableció, respecto a los órganos de control en la fase de explotación, lo siguiente:

"CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Consideración general.

Las relaciones entre el órgano de contratación y el adjudicatario se articularán en torno a las siguientes figuras:

El Responsable del Contrato.

La Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Delegada.

La Oficina Técnica de Seguimiento y Control de Calidad.

(...)

5.- La Oficina Técnica de Seguimiento y Control de Calidad.

La Oficina Técnica de Seguimiento y Control de Calidad desarrollará las funciones de asistencia técnica al HUMV en el control y seguimiento del contrato. A tal efecto, el HUMV realizará la oportuna contratación administrativa".

El contenido de la cláusula transcrita se incorporó a la cláusula vigésimo primera del contrato formalizado.

El trascurso del tiempo ha puesto de manifiesto la complejidad de la actividad a realizar para el control del CPP, por lo que se estima conveniente proceder en este momento al desarrollo de las funciones de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control de Calidad del CPP, como órgano previsto contractualmente en el DDF.

CVE-2022-8197

En este sentido, el control de dicho contrato requiere la disponibilidad de medios personales con los que no cuenta el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (HUMV) para que dicho control se efectúe con personal propio.

Por otra parte, consta en la memoria del encargo a medio propio del Director Gerente del HUMV de fecha 2 de marzo de 2021, y su adenda de fecha 1 de julio de 2022, que la realización del encargo es una opción más eficiente que la contratación del servicio a precios de mercado.

Por ello, se considera conveniente encargar tales funciones a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA, SME, MP (TRAGSATEC), filial del grupo TRAGSA.

Segundo. La figura jurídica del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado se regula en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, establece en su artículo 91 el contenido mínimo y los requisitos exigidos para los instrumentos de formalización de los encargos a medio propio.

En cuanto al medio propio al que se encomienda, el régimen jurídico de TRAGSATEC se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). De conformidad con esta normativa TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de distintas administraciones públicas, entre ellas, de las Comunidades Autónomas, estando obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estas les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la citada disposición adicional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 LCSP.

El objeto del encargo es de interés público y requiere la necesidad de prestar servicios técnicos en el ámbito de las funciones descritas en el apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, por lo que se encuentra subsumido entre las funciones de TRAGSATEC de acuerdo a sus estatutos.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 32 LCSP, la Comunidad Autónoma de Cantabria, al igual que el resto de Comunidades Autónomas tiene una participación en el capital social de TRAGSA del 0,0034%, siendo el capital social íntegramente de titularidad pública. En este sentido, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerce sobre TRAGSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

En relación con lo dispuesto en el artículo 32.4.b) LCSP, el Grupo TRAGSA certifica que más del 80% de las actividades de TRAGSATEC se realizaron en el ejercicio de los cometidos que le fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico.

Por todo lo anterior, se considera que se cumplen todos los extremos mencionados en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP y en el artículo 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, por lo que el contenido de este encargo es de obligado cumplimiento, con carácter exclusivo.

CVE-2022-8197

Tercero. El importe de los trabajos y actividades contenidas en el encargo, se ha calculado para las unidades a ejecutar con las tarifas correspondientes, de forma que representan los costes reales de ejecución realizados por el medio propio o los correspondientes al coste efectivo soportado por el mismo para las actividades que se subcontraten con empresarios particulares. Asimismo, en el cálculo de los importes finales, no se repercute el IVA, sino que se aplica un coeficiente de absorción, lo que redunda en una disminución del coste y, con ello, en mayor eficiencia en la gestión del gasto.

Actualmente se encuentran vigentes las tarifas aprobadas por la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4. 6º de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la memoria de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, así como la adenda a la misma, visto el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad y visto el Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, y previa aprobación por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Formalizar el encargo a la Empresa TRAGSATEC, EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A. (A79365821), filial del Grupo TRAGSA, la realización de los trabajos denominados EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la realización de una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla con la empresa Smart Hospital Cantabria, S. A., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO. - Establecer en concepto de compensación a percibir por el medio propio por la ejecución del encargo, la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE euros CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (263.307,36 €) según tarifas aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto a favor de TRAGSATEC (A79365821) por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE euros CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (263.307,36 €)

Este importe se financiará con cargo a la partida 11.20.312A.227.30 "Actuación global integrada del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

CVE-2022-8197

• Anualidad 2022..... 87.769,12 €.

• Anualidad 2023..... 175.538,24 €.

CUARTO. El presente encargo se regirá por las cláusulas que figuran a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

El presente encargo a TRAGSATEC tiene naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos se constituye mediante esta resolución una relación de carácter interno, dependiente y subordinado. Este encargo, se configura, por tanto, como una orden de ejecución que se ha de llevar a cabo conforme a las instrucciones que fija unilateralmente el Servicio Cántabro de Salud.

TRAGSATEC no es un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La actuación deberá ser realizada en coordinación con la Gerencia de Atención Especializada de Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A los efectos del presente encargo tienen la consideración de partes, el Servicio Cántabro de Salud y TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA SME, MP (TRAGSATEC).

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO.

Para cumplir con el objeto del encargo de Asistencia Técnica, el encomendado, desarrollará las siguientes funciones de asistencia técnica al HUMV en el control y seguimiento del contrato:

1. Monitorización integral del CPP analizando los riesgos, informando de los incumplimientos contractuales, asesorando al órgano de contratación y al responsable del contrato, y preparando las acciones que estos deba ejecutar en el desarrollo de sus competencias.

2. Seguimiento, coordinación y control de los servicios no sanitarios y de las explotaciones comerciales. Dentro de esta función deberán supervisarse los Manuales de Procedimiento desarrollados por la sociedad adjudicataria del CPP para la prestación de los servicios no clínicos y explotaciones comerciales incluidas en el contrato, así como las modificaciones que se produzcan en los mismos, emitiendo los correspondientes informes.

3. Realización de inspecciones físicas en las dependencias objeto del CPP por personal experto en los diferentes servicios, siempre que sea necesario, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria y en cualquier caso a solicitud del Responsable del contrato.

4. Propuesta de medidas de corrección y/o mejora, en su caso.

5. Confección de informes sobre la actividad y funcionamiento de los servicios con carácter mensual. Dichos informes deberán realizarse como máximo en el plazo de 5 días naturales desde la finalización del mes. En especial deberán realizarse informes sobre los incumplimientos de obligaciones establecidas en la documentación contractual que puedan dar lugar a deducciones y penalizaciones.

CVE-2022-8197

6. Gestión de incidencias. Dentro de esta función deberán gestionarse las incidencias detectadas en el Gestor de aplicaciones AURORA. Al respecto, deberán redactarse informes, al menos, mensuales, en los que se realizará un análisis priorizado de las incidencias y especialmente de aquellas que tengan un componente reiterativo y/o de criticidad.

7. Realización del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento por la sociedad adjudicataria del CPP de los indicadores de calidad y disponibilidad previstos en el contrato.

8. Información sobre el cumplimiento e implementación de todos los Planes por parte de la sociedad adjudicataria del CPP: Plan de Calidad, Plan de Gestión Medioambiental, Plan de Ahorro y eficiencia energética, Plan de Seguridad y Salud laboral, Plan de Formación Continuada, Plan de emergencias/contingencias.

9. Apoyo al órgano administrativo competente del HUMV y al responsable del CPP en relación con los aspectos económico-financieros relativos al contrato del CPP. Dicha función de apoyo se realizará en concreto en relación con los siguientes aspectos:

• Informe mensual, en su caso, sobre la aplicación del cálculo de deducciones a partir del proceso de monitorización de las incidencias.

• Propuesta de las penalizaciones oportunas en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales de los servicios no clínicos no susceptibles de deducción y de las explotaciones comerciales, realizando los informes y documentos necesarios para que el órgano de contratación tramite el expediente administrativo.

• Adecuación de la Cantidad Máxima Anual (CMA) a los límites señalados en la documentación contractual y delimitación de la existencia o no de exceso de la retribución del contrato.

• Análisis y seguimiento del Plan Económico Financiero (PEF).

• Comprobación de las condiciones económicas ofertadas, en especial la limitación del beneficio anual.

• Cálculo de la TIR.

• Control y seguimiento de las inversiones de reposición y mantenimiento de mobiliario, equipos de electro medicina y de las infraestructuras.

• Estudio de rentabilidad sobre acciones puntuales dentro del CPP.

• Y todos aquellos aspectos económicos financieros contemplados en la documentación contractual.

Esta función de apoyo estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Requerirá, en todo caso, la validación expresa por parte del correspondiente órgano administrativo del hospital y/o del responsable del CPP.

b) Deberá realizarse sin perjuicio de la competencia en materia económico-financiera, que corresponde a la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras de la Dirección Gerencia del SCS.

CVE-2022-8197

10. Apoyo al órgano administrativo competente del HUMV y/o al responsable del CPP en relación con los aspectos jurídico-legales relativos al CPP, en materia de derecho laboral, administrativo, financiero, así como en las restantes materias relacionadas con el contrato. Ello incluye el apoyo jurídico en la gestión de trámites tales como reclamaciones de la sociedad adjudicataria del CPP, así como en todos los procesos administrativos, requerimientos, resoluciones y comunicaciones que el órgano de contratación determine, en relación con la explotación y ejecución del CPP.

Asimismo, dentro de esta función se incluirá la preparación de la documentación correspondiente a los expedientes que deriven en procesos contenciosos administrativos al objeto de facilitar su defensa en la vía judicial, así como el apoyo técnico para la tramitación de expedientes administrativos de interpretación y de imposición de penalidades y para la tramitación de la modificación del CPP, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima del contrato y del DDF.

Esta función de apoyo estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Requerirá, en todo caso, la validación expresa por parte de la asesoría jurídica del hospital.

b) Deberá realizarse sin perjuicio de la competencia en materia de asesoramiento jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, a través del Servicio de Asesoramiento Jurídico, y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

c) Deberá en todo caso realizarse respetando los criterios del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad, al que la entidad encomendada deberá dar traslado con carácter mensual de una relación de los asuntos indicados.

11. Con carácter general, la empresa encomendada podrá ser invitada a las reuniones necesarias entre el órgano de contratación y la sociedad adjudicataria del CPP, prestando apoyo técnico, económico y jurídico al órgano de contratación y responsable del contrato para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato.

12. Apoyo en materia laboral en relación con las siguientes tareas:

a) Revisión y comprobación de nóminas según convenio colectivo de aplicación.

b) Revisión y comprobación de los cálculos de bases de cotización y tipos de cotización aplicados y abono de seguros sociales, sobre los conceptos abonados.

c) Revisión y comprobación de la base imponible IRPF y retención aplicada, sobre los conceptos de nómina abonados.

d) Interpretación en cuanto a la aplicación de los derechos y obligaciones recogidas en los convenios colectivos de aplicación en cuanto a permisos, jornadas y conceptos específicos como nocturnidad, disponibilidad, peligrosidad, etc.

e) Reclamaciones de derechos y obligaciones del trabajador individual y colectivo, que realicen a la subcontrata y que obligue al contratista (HUMV).

13. De forma adicional al desarrollo de las funciones anteriores, durante los seis primeros meses se procederá al análisis preliminar de la situación actual del CPP en relación con el seguimiento, control y grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter administrativo, económico-financiero, legales y técnico en general, las reclamaciones existentes y medidas a adoptar.

CVE-2022-8197

En esta fase también se analizará la situación del mantenimiento, conservación y reposición del mobiliario y equipamiento general y electro médico vinculado a la obra construida por el contratista y del inventario.

14. Asesoramiento y apoyo técnico a que pudiera dar lugar la realización de auditorías y otros tipos de control sobre el CPP.

Ninguna de las actividades a realizar por TRAGSATEC supondrá una alteración de titularidad de competencias o traslación de ejecución de potestades públicas de acuerdo a la exigencia de los artículos 17 y 308 LCSP. En ningún caso, el ejercicio de tales actividades supondrá la producción de actos jurídicos, entendidos como actos con efectos frente a terceros, los cuales quedan reservados en exclusiva para el personal al servicio de la Administración Pública.

Asimismo, ninguna de las actividades a desarrollar incluirá la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital.

Las tareas encargadas a TRAGSATEC se entienden en todo caso sin perjuicio de las que corresponden al responsable del CPP con la empresa Smart Hospital Cantabria, S. A. Al final de la vigencia del encargo TRAGSATEC entregará al responsable del CPP, en su condición de encargado de la dirección y supervisión del encargo, toda la documentación generada durante el desarrollo del mismo.

TERCERA. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Podrá modificarse el presente encargo en los mismos supuestos que los contemplados en el artículo 205 LCSP, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 203 LCSP. Para la modificación del encargo se seguirán los mismos trámites previstos para la aprobación en el artículo 91.4.b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

CUARTA. DIRECCIÓN DEL ENCARGO.

La dirección y supervisión del encargo corresponde al responsable del CPP, que podrá dar las instrucciones que considere pertinentes.

El encomendado deberá asimismo designar un representante permanente responsable del encargo que realizará, entre otras, las siguientes tareas:

a) La coordinación operativa de todos los trabajos y del equipo humano encargado de su realización.

b) Informar periódicamente al responsable del CPP del desarrollo de ejecución de los trabajos.

QUINTA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

La compensación se ha establecido de conformidad con la tarifas aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El desglose de tarifas es el siguiente:

CVE-2022-8197

Ud.	Descripción	Precio/hora	Horas total	Precio total
1	Titulado superior o master de 3 a 5 años de experiencia	27,67	1.620,00	44.825,40
4	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	21,80	1.620,00	141.264,00
1	Técnico sistemas senior	30,04	1.620,00	48.664,80
6	Ordenador estándar monitor 19	0,13	9.720,00	1.263,60
			Total	236.017,80
			Costes Indirectos (5,00 %)	11.800,89
			Gastos Generales (6,25 %)	15.488,67
			TOTAL	263.307,36

El encargo no se encuentra sujeto a IVA en virtud de lo establecido en el apartado 8º.C) del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Ello sin perjuicio de la aplicación de los coeficientes de actualización que corresponda aplicar de acuerdo al artículo 6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

SEXTA. ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de los trabajos efectuados se realizará mediante certificación mensual, contra la presentación de la factura por TRAGSATEC, S. A. que deberá de reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Será de aplicación el principio de servicio hecho, siendo requisito previo para la tramitación de cada factura un certificado emitido por el encargado de la supervisión y control del encargo en el que conste la conformidad con los servicios prestados.

Con motivo de la entrada en vigor de la Orden HAC/50/14, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de noviembre de 2014, los códigos DIR a incluir en la factura serán los siguientes:

- NIF S3900031J.
- Razón Social Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- Domicilio Avenida de Valdecilla, S/N, 39008 Santander.
- Oficina Contable. A06004135.
- Órgano Gestor. A06009276.
- Unidad Tramitadora... A06009281.

CVE-2022-8197

SÉPTIMA. MEDIOS HUMANOS Y PERSONALES.

Para el ejercicio de las funciones descritas, TRAGSATEC deberá dedicar al desarrollo del encargo, al menos, el número de personas, perfiles y conocimientos, que a continuación se detallan:

1. Perfiles mínimos:

• Un Ingeniero Informático, con una dedicación total mínima de 135 horas mensuales (1.620 horas anuales), y con un mínimo de 3 años de experiencia.

• Un Licenciado o Grado en Ciencias Económicas, con una dedicación total mínima de 135 horas mensuales (1.620 horas anuales), y con un mínimo de 3 años de experiencia.

• Tres Ingenieros técnicos industriales, con una dedicación total mínima de 135 horas mensuales (1.620 horas anuales) cada uno, y con un mínimo de 3 años de experiencia

• Un licenciado en derecho con experiencia en Derecho Administrativo, con una dedicación total mínima de 135 horas mensuales (1.620 horas anuales) y con un mínimo de 3 años de experiencia.

2. El personal que TRAGSATEC ponga a disposición de la ejecución del encargo, dependerá exclusivamente de ella, por cuanto este tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes referidas al propio personal a su cargo.

3. En relación con el personal que trabaje en la actuación TRAGSATEC:

a) Aportará su propia dirección y gestión de la ejecución del encargo, siendo responsable de la organización del servicio prestado y la calidad técnica de los trabajos.

b) Dispondrá una estructura jerárquica, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de proporcionar a sus trabajadores las órdenes correspondientes, los criterios para la ejecución del trabajo y directrices sobre cómo distribuirlo.

c) El personal necesario para la ejecución del encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador respecto de este, siendo la Administración o el poder adjudicador, totalmente ajenos a esas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho ninguno por el referido personal en relación con la Administración o poder adjudicador, ni exigirse a esta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre TRAGSATEC y sus empleados, incluso en el caso de despidos u otras medidas que la empresa adopte y que se basen en el cumplimiento, interpretación o resolución del encargo.

d) La gestión del personal y sus condiciones de trabajo resultará en todo caso independiente de las del personal del HUMV. El encargo no comportará ninguna relación laboral del personal de TRAGSATEC con el Servicio Cántabro de Salud. Asimismo, TRAGSATEC estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, su personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación.

CVE-2022-8197

e) Cualquier incidencia en este sentido deberá ser puesta de manifiesto inmediatamente por TRAGSATEC a la dirección del encargo para la adopción de las medidas apropiadas.

f) Dependencia jerárquica: el personal dependerá operativamente de la Dirección de TRAGSATEC, que será responsable de las siguientes funciones:

• Vigilar el horario de los trabajadores y valorar y otorgar las posibles licencias horarias, permisos o vacaciones.

• Establecer las directrices de actuación, supervisión y, en su caso, aprobación de las modificaciones de los procedimientos y la coordinación del servicio, de forma que siempre se preste en condiciones óptimas.

• Evaluar el personal en términos de conocimiento, capacidades, actitud.

• Comprobar el cumplimiento del contrato, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones laborales de sus trabajadores.

g) En relación con los medios técnicos precisos, TRAGSATEC deberá contar con el equipamiento y los medios materiales y técnicos necesarios para la consecución del objeto del presente encargo, así como con los medios que aseguren la correcta estructuración y tratamiento informático de la documentación. A estos efectos cada persona que desarrolle trabajo en el presente encargo deberá contar con su equipo informático.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

El desarrollo de las funciones objeto del encargo deberá ser realizado por personal técnico propio de TRAGSATEC, no admitiéndose la subcontratación más allá de actuaciones concretas e individuales que requieran de un conocimiento técnico específico que exceda la cualificación solicitada para el desarrollo ordinario de las funciones encargadas.

En aquellos casos puntuales en los que para desarrollar alguna de las tareas se precise de la contratación de servicios externos, TRAGSATEC lo comunicará al encargado de la dirección y supervisión del encargo adjuntando la justificación de su necesidad. La subcontratación deberá ser autorizada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, a propuesta del encargado de la dirección y supervisión del encargo.

En el caso de se necesite contratar con terceros alguna de las tareas objeto del presente encargo, se deberá de hacer garantizando la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados en la ejecución del encargo.

En cualquier caso, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSATEC pueda encargar a terceros conforme a lo expuesto, no podrá exceder del 50% de la cuantía del encargo.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas incrementado en el coeficiente de actualización de los precios simples, por estar este encargo exento de IVA. La repercusión de dichos importes en las certificaciones se aplicará, en todo caso, con el límite máximo resultante de las tarifas aplicadas en el presupuesto aprobado a las unidades subcontratadas.

CVE-2022-8197

NOVENA. DURACIÓN DEL ENCARGO.

El plazo de ejecución del encargo es de un año y surtirá efectos desde el día 1 de noviembre de 2022.

En caso de estimarse necesaria la continuidad en la prestación del servicio, el encargo podrá ser prorrogado dos veces por periodos adicionales de 12 meses cada uno, mediante resolución órgano competente para formalizar el presente encargo.

La vigencia del presente encargo estará siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los costes que se deriven del mismo.

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El encargo se extingue por su cumplimiento. Podrá tener lugar la extinción anticipada del encargo por resolución en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, decisión del poder adjudicador que realiza el presente encargo, causas sobrevenidas de interés público y las demás previstas en la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el poder adjudicador que realiza el presente encargo y se comunicarán a TRAGSATEC, teniendo la consideración de orden de ejecución del presente encargo.

En todo lo no previsto se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución del encargo. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

DECIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

1. TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en la ejecución del encargo, estará obligada a guardar el debido sigilo y la más absoluta confidencialidad respecto de los hechos, datos, informaciones y documentos, cualquiera que sea su formato, que sean objeto de tratamiento o a los que tenga acceso en el curso de la realización del encargo de gestión, hayan sido o no declarados confidenciales, comprometiéndose a no difundirlos, bajo ningún aspecto o forma.

2. TRAGSATEC también se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto o forma, las informaciones económicas, comerciales, científicas, técnicas o de organización, a las que hayan podido tener acceso.

3. TRAGSATEC será responsable de poner en conocimiento de todo el personal que adscriba a la ejecución de los trabajos encargados la existencia del deber de confidencialidad señalado y de garantizar su cumplimiento.

4. TRAGSATEC queda obligada a la devolución al Servicio Cántabro de Salud de toda la documentación generada en el desarrollo de los trabajos correspondientes a este encargo.

CVE-2022-8197

5. El Servicio Cántabro de Salud adquirirá la propiedad y todos los derechos derivados de los Informes y de todo el material elaborado por TRAGSATEC en ejecución del presente encargo.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. La prestación objeto del encargo puede implicar el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales es responsable el Servicio Cántabro de Salud.

2. En consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo el Servicio Cántabro de Salud la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD ACTIVA.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, el instrumento de formalización del encargo a medio propio será objeto de publicación tanto en el Perfil del Contratante como en el Portal de Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 LCSP, contra la presente Resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación mediante escrito presentado en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el registro del poder adjudicador o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas a través del formulario electrónico general (http://tribunalcontratos.gob.es) en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses.

Santander, 25 de octubre de 2022

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Rafael Sotoca Covaleda.

2022/8197

CVE-2022-8197

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECRETARÍA

CVE-2022-8221 *Lista provisional de candidatos a Jurado 2022-2024. Expediente 4/2022.*

TRIBUNAL DEL JURADO 2023-2024

D. Francisco Javier González Duque, letrado de la Administración de Justicia de la Secretaría de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que la lista que con el presente se adjunta, corrersponde a los setecientos candidatos que han resultado elegidos Jurado mediante sorteo celebrado el 28 de septiembre de 2022 en esta Audiencia Provincial, ha sido obtenida a partir de la lista del Censo Electorial según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado 5/1995, compuesta de 10 folios útiles, es del tenor literal siguiente:

CVE-2022-8221

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Relación de candidatos a jurados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley Orgánica 5/1995 de 22 de mayo del Tribunal del Jurado.

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS A JURADO
PERIODO DE VIGENCIA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

MUNICIPIO	Nº ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ALFOZ DE LLOREDO	0000032	AGUIRRE	GONZALEZ	MARIA AZUCENA	*392*5***
ALFOZ DE LLOREDO	0000696	GARCIA	GARCIA DE LOS SALMONES	SERGIO	72*41****
ALFOZ DE LLOREDO	0001361	MORATON	AGUIRRE	ENRIQUE	1*90*5***
ALFOZ DE LLOREDO	0002025	USAMENTIAGA	FERNANDEZ	RUBEN	139*2****
AMPUERO	0002689	CARRASCOSA	FRANCIS	DAVID	**0890***
AMPUERO	0003354	GARCIA	RUIZ	DAMIAN	*2082****
AMPUERO	0004018	LEZCANO	GONZALEZ	AURELIA	*358*7***
AMPUERO	0004682	PALACIO	PRESMANES	ANGEL	7201*****
AMPUERO	0005347	SARABIA	MAZA	CARMEN	720*4****
ARENAS DE IGUÑA	0006011	BARCENA	FERNANDEZ	M ANGELES	1*8*23***
ARENAS DE IGUÑA	0006675	GUTIERREZ	ENCINAS	FERNANDO MARIA	**7381***
ARENAS DE IGUÑA	0007340	TERAN	DIEZ	MARIA CARMEN	7*11*7***
ARGOÑOS	0008004	GOMEZ	FERNANDEZ	MARIA CARMEN	7*0*58***
ARGOÑOS	0008668	SAIZ	CERRO	ARIK	72*73****
ARNUERO	0009333	CUETO	ANTON	MIGUEL	72*98****
ARNUERO	0009997	ORTIZ	NICOLAS	ALVARO	*2*869***
ARNUERO	0010661	VERGARA	BENITO	AN	4**946***
ASTILLERO (EL)	0011326	AJA	ORTIZ	OSCAR	2*21*1***
ASTILLERO (EL)	0011990	ARTECHE	MANEIRO	LEYRE	722*9****
ASTILLERO (EL)	0012654	BUENO	VERDEJA	RAFAEL	1*68*3***
ASTILLERO (EL)	0013319	CASTANEDO	GONZALEZ	VANESA	72**77***
ASTILLERO (EL)	0013983	CORDOBA	OCAÑA	MARIA LUISA	5*6*35***
ASTILLERO (EL)	0014647	DIRUBE	LLANOS	MARIA JOSEFA	*375*9***
ASTILLERO (EL)	0015312	FERNANDEZ	ORTIZ	RAQUEL	720*1****
ASTILLERO (EL)	0015976	GARCIA	GOMEZ	MARIA DEL CASTAÑAR	4*5*10***
ASTILLERO (EL)	0016640	GOMEZ	RUIZ	JAVIER	7*060****
ASTILLERO (EL)	0017304	GUTIERREZ	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	1*73*9***
ASTILLERO (EL)	0017969	IRIZABAL	SAIZ	EUGENIO	1*77*4***
ASTILLERO (EL)	0018633	LOPEZ	FERNANDEZ	ILDEFONSO	*2*212***
ASTILLERO (EL)	0019297	MARTIN	ORTEGA	LUIS FERNANDO	1*75*1***
ASTILLERO (EL)	0019962	MIRONES	LOPEZ	MARIA CARMEN	1*520****
ASTILLERO (EL)	0020626	ORTIZ	GOMEZ	MARIA	7*062****
ASTILLERO (EL)	0021290	PEREZ	PORTILLA	TRINIDAD	1*748****
ASTILLERO (EL)	0021955	REGUILON	CAGIGAS	RICARDO	13*78****
ASTILLERO (EL)	0022619	RUIZ	ABASCAL	DAVID	20*05****
ASTILLERO (EL)	0023283	SANCHEZ	ABASCAL	JOSE MANUEL	*3631****
ASTILLERO (EL)	0023948	SOLANA	BOLADO	JOSEFA	*3*449***
ASTILLERO (EL)	0024612	VAYAS	VELASCO	GEMA	7*0*64***
BÁRCENA DE CICERO	0025276	ARNAIZ	GUTIERREZ	MARIA CARMEN	*2014****
BÁRCENA DE CICERO	0025941	ECHEVARRIA	MAZA	CYNTHIA	**1837***
BÁRCENA DE CICERO	0026605	GUTIERREZ	GUTIERREZ	JOSE FELIX	*3*862***
BÁRCENA DE CICERO	0027269	MUELA	FERNANDEZ	ANA MARIA	720**3***
BÁRCENA DE CICERO	0027934	RUIZ	ESTRADA	MARIA JESUS	720*5****
BÁRCENA DE CICERO	0028598	ZORRILLA	DIEGO	RAIMUNDO	20*93****
BAREYO	0029262	ALONSO	BORDAS	GONZALO	13**00***
BAREYO	0029927	HIERRO	LAINZ	EZEQUIEL	227**1***
BAREYO	0030591	RUIZ	FERNANDEZ	MARIA DOLORES	*375*0***
CABEZÓN DE LA SAL	0031255	BABICH	BABICH	LYUSYENA	72*86****
CABEZÓN DE LA SAL	0031920	CELORIO	GARCIA	ENRIQUE-FRANCISCO	*3*181***
CABEZÓN DE LA SAL	0032584	DOSAL	GONZALEZ	VALENTINA	*394*5***
CABEZÓN DE LA SAL	0033248	GARCIA	GONZALEZ	ABEL	139*2****
CABEZÓN DE LA SAL	0033912	GONZALEZ	GONZALEZ	BALDOMERO	*3913****
CABEZÓN DE LA SAL	0034577	IBAÑEZ	RUIZ	CARMEN	*2122****
CABEZÓN DE LA SAL	0035241	MERINO	CAMPO	ANTONIO ESTEBAN	*3886****
CABEZÓN DE LA SAL	0035905	PEREZ	SALCEDA	MARIA ROSARIO	1*8*08***
CABEZÓN DE LA SAL	0036570	ROSILLO	HERNANDEZ	ROBERTO	*019*2***
CABEZÓN DE LA SAL	0037234	SUAREZ	RIAÑO	ALEX	7*1*82***
CABEZÓN DE LIÉBANA	0037898	GONZALEZ	GALIANTE	MARIA DEL PILAR	*378*7***
CABUÉRNIGA	0038563	GOMEZ	GONZALEZ	TANIA	*2*930***
CAMALEÑO	0039227	COMPADRE	SERRANO	MARIA TERESA	3*493****
CAMARGO	0039891	ABASCAL	BARATA	MARIA TERESA	13**44***
CAMARGO	0040556	ALVAREZ	ARGUELLO	JOSE LUIS	*218*8***
CAMARGO	0041220	ARIAS	RODRIGUEZ	JUAN MARIA	*020*6***
CAMARGO	0041884	BEDIA	SIERRA	M. SOCORRO	1358*****
CAMARGO	0042549	BRAVO	RUIZ	M. EMMA	7*12*5***
CAMARGO	0043213	DEL CAMPO	BALLESTEROS	GEMA	720*5****
CAMARGO	0043877	CASTAÑERA	LOPEZ	M. CARMEN	1**018***
CAMARGO	0044542	COBO	BENAVENTE	ANA ROSA	72**79***
CAMARGO	0045206	CUARTAS	ANDRES	JULIO	*389*6***
CAMARGO	0045870	DIEZ	GONZALEZ	JUAN ANTONIO	1*780****

CVE-2022-8221

CAMARGO	0046535	FERNANDEZ	ARCE	M. ISABEL	1374*****
CAMARGO	0047199	FERNANDEZ	PESQUERA	JOSE MANUEL	7*03*7***
CAMARGO	0047863	GALLO	RUIZ	M. JESUS	1*676****
CAMARGO	0048528	GARCIA	NUÑEZ	JAVIER	7208*****
CAMARGO	0049192	GOMEZ	GARCIA	M. CARMEN	142*3****
CAMARGO	0049856	GONZALEZ	FERNANDEZ	JUAN CARLOS	1**822***
CAMARGO	0050520	GUTIERREZ	ADURIZ	MIGUEL	1*685****
CAMARGO	0051185	HERNANDEZ	PABLOS	ANGEL	201*7****
CAMARGO	0051849	INGELMO	PEÑA	MERCEDES	1372*****
CAMARGO	0052513	LAVIN	TEJA	DOMINGO	*019*9***
CAMARGO	0053178	LOPEZ	REYERO	JOSE MARIA	*3*606***
CAMARGO	0053842	MARTIN	CUEVAS	AGUSTIN	*371*1***
CAMARGO	0054506	MATO	SANCHEZ	M ESTHER	137**3***
CAMARGO	0055171	MORA	LIAÑO	ESTELA	202*5****
CAMARGO	0055835	OCEJO	FERNANDEZ	IGNACIO	1493*****
CAMARGO	0056499	PARDO	BLANCO	NICOLAS	136*6****
CAMARGO	0057164	PEREZ	HERRERO	MARTA	7*20*2***
CAMARGO	0057828	PRIETO	CASTILLO	PILAR	1*6*26***
CAMARGO	0058492	REVUELTA	PRESMANES	JANA	7**893***
CAMARGO	0059157	RODRIGUEZ	MAZA	EDUARDO	72*74****
CAMARGO	0059821	RUIZ	LOPEZ	GEMA	13**47***
CAMARGO	0060485	SALAZAR	LOPEZ	VANESA	720**9***
CAMARGO	0061150	SANCHEZ	SANCHEZ	MANUELA	76**24***
CAMARGO	0061814	SIMON	SANCHEZ-CRESPO	JON	72**18***
CAMARGO	0062478	TOCA	TOCA	JOSE RAMON	**0245***
CAMARGO	0063143	VARONA	GARCIA	RAFAEL	137*4****
CAMARGO	0063807	ZARCO	MARTINEZ	JOSE MANUEL	72**45***
CARTES	0064471	AGUIRRE	PELAYO	GEMA	13*25****
CARTES	0065136	CAYON	SAÑUDO	ALFONSO	7*1*61***
CARTES	0065800	FRANCO	GARCIA	LAURA	4443*****
CARTES	0066464	GUTIERREZ	PEÑA	MARIA BEGOÑA	720*2****
CARTES	0067128	MICHELENA	RUIZ	GREGORIO	1*91*5***
CARTES	0067793	REVUELTA	PEREZ	ROSA GEMA	1**361***
CARTES	0068457	TEJERINA	SANTOS	LUIS ANGEL	1*7*60***
CASTAÑEDA	0069121	CASAS	GARBI	SARA	72*7*8***
CASTAÑEDA	0069786	GUTIERREZ	ARECHAGA	MARIA DEL MAR	137*5****
CASTAÑEDA	0070450	PARDO	RIANCHO	CARMEN	*3*912***
CASTAÑEDA	0071114	VELARDE	GONZALEZ	PEDRO FRANCISCO	*388*4***
CASTRO-URDIALES	0071779	ALDAMA	ANGULO	MARCOS	*018*1***
CASTRO-URDIALES	0072443	AMELIBIA	LOPEZ	ERNESTO	*271*9***
CASTRO-URDIALES	0073107	ARREDONDO	SANTAMARIA	ALFREDO	*191*7***
CASTRO-URDIALES	0073772	BARRIOS	DIEZ	CARLOS JAVIER	3**703***
CASTRO-URDIALES	0074436	BRAVO	CARREIRA	JOSE MANUEL	3*557****
CASTRO-URDIALES	0075100	CANO	ARCE	JOSE ANTONIO	*021*9***
CASTRO-URDIALES	0075765	CASTILLO	ZABALLA	JUAN CARLOS	7202*****
CASTRO-URDIALES	0076429	CORTES	PEREZ	YUNE	*2311****
CASTRO-URDIALES	0077093	DIEGUEZ	CURTO	JOSE MARIA	003*5****
CASTRO-URDIALES	0077758	ESCOBAR	SANCHEZ	NANCY DANIELA	2*5*21***
CASTRO-URDIALES	0078422	FERNANDEZ	PERALES	MIGUEL ANGEL	7*0*05***
CASTRO-URDIALES	0079086	GALLASTEGUI	PALACIO	MARCOS	4599*****
CASTRO-URDIALES	0079751	GARCIA	NACARINO	ROBERTO	0**398***
CASTRO-URDIALES	0080415	GOMEZ	GARDOQUI	MARIA CARMEN	*4*188***
CASTRO-URDIALES	0081079	GONZALEZ	PERALES	MARCELINO	2*1*96***
CASTRO-URDIALES	0081744	HELGUERA	DIEZ	SATURNINO	72**57***
CASTRO-URDIALES	0082408	IBAÑEZ	GARCIA	JOSE CARLOS	3*561****
CASTRO-URDIALES	0083072	JORGE	LOPEZ	AGUSTIN	11**24***
CASTRO-URDIALES	0083736	LESAGA	NAVARRO	ADRIAN	*240*6***
CASTRO-URDIALES	0084401	LOPEZ	GOMEZ	MARIA ISABEL	1*7*74***
CASTRO-URDIALES	0085065	MANOTA	VELASCO	MARIA	72*66****
CASTRO-URDIALES	0085729	MARTINEZ	CASTAÑONDO	YAIZA	790*9****
CASTRO-URDIALES	0086394	MENENDEZ	RANERO	MILAGROS	136*1****
CASTRO-URDIALES	0087058	MORENO	RODRIGO	MARC	45*24****
CASTRO-URDIALES	0087722	ODRIOZOLA	AMANTEGUI	JAVIER	3408*****
CASTRO-URDIALES	0088387	PALACIO	UGARTEMENDIA	ALEXANDER	7231*****
CASTRO-URDIALES	0089051	PEREZ	CHECA	DAVID	227**1***
CASTRO-URDIALES	0089715	PONS	VIZCAYA	ASIER	4*97*0***
CASTRO-URDIALES	0090380	REDAL	IGLESIAS	UNAI	78**67***
CASTRO-URDIALES	0091044	RODRIGUEZ	FUENTES	MARIA JESUS	14*05****
CASTRO-URDIALES	0091708	RUBIO	CORRALES	ANGELA	*380*9***
CASTRO-URDIALES	0092373	SALVARREY	HIERRO	CRISTINA	7*02*7***
CASTRO-URDIALES	0093037	SANTAREN	RAMOS	ANA BELEN	*102*5***
CASTRO-URDIALES	0093701	SOTO	GARCIA	SERGIO	*018*1***
CASTRO-URDIALES	0094366	URBANEJA	DIAZ	JUAN FRANCISCO	30*39****
CASTRO-URDIALES	0095030	VEGA	OCEJO	ANDREA	7*95*4***
CASTRO-URDIALES	0095694	VITORIA	DIEZ	JOSE LUIS	722**5***
CIEZA	0096359	GUTIERREZ	FERNANDEZ	FATIMA	*214*9***
CILLORIGO DE LIÉBANA	0097023	GOMEZ	CUESTA	M JESUS ROSA	*390*8***

CVE-2022-8221

COLINDRES	0097687	AHEDO	LIAÑO	MARIA INMACULADA	*3751****
COLINDRES	0098352	BUSTAMANTE	ORUÑA	GRACIELA	137**5***
COLINDRES	0099016	CUESTA	LIZUAIN	BEATRIZ	721**1***
COLINDRES	0099680	FERNANDEZ LOMANA	DIZ	IGNACIO	7*202****
COLINDRES	0100344	GUTIERREZ	CAVIEDES	ALFONSO	14**50***
COLINDRES	0101009	LOPEZ	FERNANDEZ	M CARMEN	*3*385***
COLINDRES	0101673	NAVASCUEZ	BLANCO	ANIBAL	72**90***
COLINDRES	0102337	PUENTE	MADRAZO	LAURA	*368*8***
COLINDRES	0103002	SALAS	MONCALIAN	EVA	7220*****
COLINDRES	0103666	TALLEDO	SAN MIGUEL	MARIA DOLORES	**7636***
COMILLAS	0104330	CALANTE	VALLIN	MOISES	1**989***
COMILLAS	0104995	GUTIERREZ DE QUEVEDO	GONZALEZ	PEDRO	1378*****
COMILLAS	0105659	ROJANO	GOMEZ	JOSE	29*9*0***
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0106323	ALVARO	MONTES	IVAN	721*2****
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0106988	CAMPUZANO	PELAYO	ANA	139**7***
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0107652	CUETO	MARCANO	JOSE MANUEL	1*79*0***
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0108316	FERNANDEZ	GONZALEZ	FRANCISCO	1*9*70***
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0108981	GARCIA	GUTIERREZ	ANA MILAGROS	72**19***
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0109645	GONZALEZ	GUTIERREZ	MARIA ANGELES	1*89*5***
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0110309	HERNANDEZ	ROJANO	MARIA CARMEN	30**09***
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0110974	MANTECA	SAINZ DE LA MAZA	JUAN MANUEL	*3894****
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0111638	OBESO	PEREZ	LARO	7*144****
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0112302	PEREZ	SAIZ	MIGUEL	*215*9***
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0112967	RIVERO	PEREZ	ALFONSO	1387*****
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0113631	SALEGUI	CAMPUZANO	MARIA ANTONIA	*3926****
CORRALES DE BUELNA (LOS)	0114295	VAQUERO	CALLEJA	BEATRIZ	1*7*01***
CORVERA DE TORANZO	0114960	EXPOSITO	MUÑOZ	JUAN JOSE	1*7*70***
CORVERA DE TORANZO	0115624	MARTINEZ	GUTIERREZ	JOAQUIN	72**47***
CORVERA DE TORANZO	0116288	VALLEJO	VEGA	MANUEL ANGEL	**1551***
CAMPOO DE ENMEDIO	0116952	FERNANDEZ	COS DE	JACINTO	13*4*5***
CAMPOO DE ENMEDIO	0117617	GREGORIO	PARTE DE LA	BLANCA ROSA	**7282***
CAMPOO DE ENMEDIO	0118281	MARTINEZ	GOMEZ	SILVIA	20**80***
CAMPOO DE ENMEDIO	0118945	RUIZ	GARCIA	RAMON	139*3****
ENTRAMBASAGUAS	0119610	ALMEIDA	ALMEIDA	MARIA ALICE	7**762***
ENTRAMBASAGUAS	0120274	COLINA	MARTIN	MARIA SONIA	2*18*3***
ENTRAMBASAGUAS	0120938	GARCIA	OLAVARRIETA	MARIA LUZ	13*90****
ENTRAMBASAGUAS	0121603	LEIRA	DIEZ	SAMARA	72**90***
ENTRAMBASAGUAS	0122267	PEREZ	ABASCAL	SEVERINA	*358*4***
ENTRAMBASAGUAS	0122931	SAN JORGE	ABASCAL	ARON	*220*5***
ESCALANTE	0123596	CUBILLAS	OCEJO	JOSE LUIS	1*6*11***
GURIEZO	0124260	BARQUIN	UBIETA	LUIS FELIPE	720*2****
GURIEZO	0124924	IRUSTA	IRASTORZA	EDUARDO	7209*****
GURIEZO	0125589	RIVA DE LA	PEREZ	ANGEL	1*69*0***
HAZAS DE CESTO	0126253	CALLEJA	VELASCO	GIOVANNA	720*8****
HAZAS DE CESTO	0126917	ORTIZ	ORTIZ	TAMARA	7207*****
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	0127582	CEBALLOS	GARCIA	YOLANDA	72*46****
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	0128246	LOPEZ	RODRIGUEZ	ALBA	722*5****
HERRERÍAS	0128910	DIAZ	GARCIA	FIDELA	*386*1***
LAMASÓN	0129575	SERDIO	LINARES	TERESA	135**1***
LAREDO	0130239	ARECHEGA	SANTAMARIA	EDUARDO	7*09*4***
LAREDO	0130903	CAMINO	DIAZ	ANTONIO	1*71*2***
LAREDO	0131568	COS	CASAS	ROSARIO I	*363*4***
LAREDO	0132232	FERNANDEZ	CASAS	MARIA DOLORES	7*04*0***
LAREDO	0132896	GARCIA	RENTERIA	MARIA PAZ	*3686****
LAREDO	0133560	GUTIERREZ	LANUSSE	GRETA	2020*****
LAREDO	0134225	LAYA	BRINGAS	FRANCISCO MANUEL	1**292***
LAREDO	0134889	MARTINEZ	CASTILLO	MONICA	7*0*12***
LAREDO	0135553	OCEJA	GONZALEZ	M.TERESA	*3*186***
LAREDO	0136218	PRIETO	FERNANDEZ VILLAPLANA	JESUS	*2185****
LAREDO	0136882	ROZAS	CALLE	MARIA AURELIA	*201*4***
LAREDO	0137546	SANTANDER	ROSEÑADA	MARIA CARMEN	7*02*5***
LAREDO	0138211	URRETA	GURRUCHAGA	JOSE ANTONIO	72**41***
LIENDO	0138875	ELEJALDE	GANDUL	AITOR	470**3***
LIENDO	0139539	SEQUEIROS	CARRERAS	CARLOS	72**62***
LIÉRGANES	0140204	DIEZ	ORTIZ	ISMAEL HOSSANY	**1834***
LIÉRGANES	0140868	MARTINEZ	REVUELTA	MARCELINO	72**10***
LIÉRGANES	0141532	TEZANOS	QUINTANILLA	MARIA DE LOS ANGELES	*3928****
LIMPIAS	0142197	GARCIA	CONDE	MIGUEL	*225*6***
LIMPIAS	0142861	RIVAS	GARCIA	FAUSTINO	7*020****
LUENA	0143525	LOPEZ	ORTIZ	DELFINA	136*1****
MARINA DE CUDEYO	0144190	BEDIA	ORDOÑEZ	JOSE ALBERTO	202*1****
MARINA DE CUDEYO	0144854	CORINO	ZABALA	LUCIA	7*1*57***
MARINA DE CUDEYO	0145518	GOMEZ	DIEZ	MARGARITA	1*58*0***
MARINA DE CUDEYO	0146183	MARCANO	GARCIA	ALESIO	2*2*28***
MARINA DE CUDEYO	0146847	PORTILLA	PABLO	ANGEL	72**46***
MARINA DE CUDEYO	0147511	SARACHAGA	LEON	DIEGO	72**65***
MAZCUERRAS	0148176	APARICIO	TORO DEL	BERTA	464*0****

CVE-2022-8221

MAZCUERRAS	0148840	GOMEZ	DIEZ	ANTONINO	1389*****
MAZCUERRAS	0149504	REDONDO	MARTIN	MARTA	78**84***
MEDIO CUDEYO	0150168	ALUNDA	GARCIA	ANA MARIA	2*7*39***
MEDIO CUDEYO	0150833	CAMPOS	GOMEZ	MIGUEL ARTURO	7*17*7***
MEDIO CUDEYO	0151497	DIEGO	GUTIERREZ	RICARDO	13*60****
MEDIO CUDEYO	0152161	GARRAN	GONZALEZ	BALBINA	09**05***
MEDIO CUDEYO	0152826	HOZ DE LA	GONZALEZ	JULIO	*0*043***
MEDIO CUDEYO	0153490	MATEO	SETIEN	LAURA	7*06*5***
MEDIO CUDEYO	0154154	PEREZ	DIEGO	NATIVIDAD	*3543****
MEDIO CUDEYO	0154819	RUIZ	ELIZALDE	MANUEL ALEJANDRO	*2*456***
MEDIO CUDEYO	0155483	TEJA	BOLIVAR	MATILDE	7*0*42***
MERUELO	0156147	CASAS	CERRO	MARIA BEGOÑA	**8954***
MERUELO	0156812	MAYOR	BENITEZ	ALICIA	7206*****
MERUELO	0157476	VICENTE	BALADO	MONICA	7*5*77***
MIENGO	0158140	CESPEDES	SAIZ	ALBERTO PEDRO	720*6****
MIENGO	0158805	FUENTEVILLA	CUEVAS	JOSE ANTONIO	*2134****
MIENGO	0159469	GUTIERREZ	SAGALEY	MARIO	7*1*71***
MIENGO	0160133	MONTIVERO	DESSANER	JAVIER ANDRES	*228*6***
MIENGO	0160798	RODRIGUEZ	BUSTILLO	ROBERTO	14*61****
MIENGO	0161462	TRESGALLO	CRUZ	MARIA NIEVES	1398*****
MOLLEDO	0162126	BALZA	QUEVEDO	GUMERSINDO	1385*****
MOLLEDO	0162791	LASTRA	SALCINES	MARIA AMELIA	**7438***
NOJA	0163455	ANIEVAS	GIL	MANUEL	72*02****
NOJA	0164119	GONZALEZ	CASILLA	LESLIE SOCORRO	7234*****
NOJA	0164784	PRADA	RODRIGUEZ	M.CARMEN	13**16***
PENAGOS	0165448	ACEBO	GOMEZ	MARIA JESUS	1**438***
PENAGOS	0166112	GARCIA DE LOS SALMONES	LEBEÑA	ALVARO	7**874****
PENAGOS	0166776	QUINTANA	COBO	JUAN CARLOS	*0*884***
PEÑARRUBIA	0167441	LOPEZ	CASUSO	FRANCISCO	1378*****
PIÉLAGOS	0168105	AGUDO	PEREZ	LAUREANO	137**5***
PIÉLAGOS	0168769	ANDRES	PALENCIA	ANTONINO	135**1***
PIÉLAGOS	0169434	BARCENA	SAÑUDO	JOSEFA ANTONIA	720*1****
PIÉLAGOS	0170098	BUSTAMANTE	MARTINEZ	MARIA JESUS	12**93***
PIÉLAGOS	0170762	CARNERO	CAMINERO	MARIA PILAR	1**697***
PIÉLAGOS	0171427	CLIMENT	MARTINEZ	BEATRIZ LEONOR	202*2****
PIÉLAGOS	0172091	CUETO	ARCONADA	FIDEL	13*35****
PIÉLAGOS	0172755	EDESA	GARCIA	ANTONIO	72*52****
PIÉLAGOS	0173420	FERNANDEZ	IZQUIERDO	JUAN CARLOS	*375*1***
PIÉLAGOS	0174084	GALVAN	GONZALEZ	BENITO	7**737***
PIÉLAGOS	0174748	GARCIA	SAIZ	MARIA DEL CARMEN	1*63*0***
PIÉLAGOS	0175413	GOMEZ	SAIZ	JOSE ANTONIO	13*58****
PIÉLAGOS	0176077	GONZALEZ CORDOBA	DIAZ	JULIO	02*72****
PIÉLAGOS	0176741	HERNANDEZ	LAVIN	IVAN	72*53****
PIÉLAGOS	0177406	ITURBE	PEREDA	REMEDIOS	1**440***
PIÉLAGOS	0178070	LISASO	PICADO	ISAAC	72**45***
PIÉLAGOS	0178734	LUNATE	VAZQUEZ	AMAIA	**4046***
PIÉLAGOS	0179399	MARTINEZ	MARCOS	SONIA	72**60***
PIÉLAGOS	0180063	MOINELO	ALVAREZ	JOSUE DANIEL	74*94****
PIÉLAGOS	0180727	NUÑEZ	GOMEZ	ROMAN	137*3****
PIÉLAGOS	0181392	PALOMERA	TORAYA	AMELIA	**7441***
PIÉLAGOS	0182056	PEREZ	GARRIDO	GUADALUPE	7564*****
PIÉLAGOS	0182720	PUENTE	CASADO	MARTA	13*88****
PIÉLAGOS	0183384	RIOS	HERRERA	JAVIER	13*82****
PIÉLAGOS	0184049	RUIZ	ARGUMOSA	ROBERTO	1*9*27***
PIÉLAGOS	0184713	SAIZ	LOPEZ	CATALINA	13**28***
PIÉLAGOS	0185377	SANCHEZ	RUISOTO	ALICIA	13*79****
PIÉLAGOS	0186042	SOLORZANO	FERNANDEZ	MARIA PILAR	*387*8***
PIÉLAGOS	0186706	TRUEBA	SALAS	MANUEL	202*6****
PIÉLAGOS	0187370	VILLAHOZ	BURGOS	RUBEN	12**85***
POLANCO	0188035	ANAYA	CELY	LUIS LEONARDO	*9436****
POLANCO	0188699	CIFRIAN	MIRANDA	MARIA ELENA	7*12*2***
POLANCO	0189363	FUENTEVILLA	CASTAÑEDA	MARIA DEL CARMEN	139*0****
POLANCO	0190028	GUTIERREZ	GOMEZ	DIEGO	139**4***
POLANCO	0190692	MARTINEZ	VEGA	ROSA EVA	1**887***
POLANCO	0191356	PINTO	GARCIA	PATRICIA	*3982****
POLANCO	0192021	SAN MIGUEL	RUMOROSO	PATRICIA	721**4***
POTES	0192685	CALVO	GUERRA	JULIA	**1404***
POTES	0193349	PUERTAS	FERNANDEZ	M. MILAGROS	1*8*09***
PUENTE VIESGO	0194014	DELGADO	MORA	MARIA SOCORRO	*2045****
PUENTE VIESGO	0194678	IBAÑEZ	FERNANDEZ	CONCEPCION	202*6****
PUENTE VIESGO	0195342	QUEVEDO	CALDERON	ANA	**4246***
RAMALES DE LA VICTORIA	0196007	ARENAS	ARCE	M. CARMEN	13**26***
RAMALES DE LA VICTORIA	0196671	GARCIA	RUIZ	MANUEL	14**51***
RAMALES DE LA VICTORIA	0197335	MERINO	EZPELETA	ROSA MARIA	13*89****
RAMALES DE LA VICTORIA	0198000	SAMPERIO	RUIZ	JOSE LUIS	7202*****
RASINES	0198664	GONZALEZ	GONZALEZ	MARCOS	7*15*3***
REINOSA	0199328	ALONSO	LANTARON	MARCOS AURELIO	7**239***

CVE-2022-8221

REINOSA	0199992	CARABAZA	MACHO	MARIA BEGOÑA	7*1*15***
REINOSA	0200657	ESCALADA	GALLO	ROSA MARIA	139*3****
REINOSA	0201321	GARCIA	CAÑAS	GUILLERMO	**1515***
REINOSA	0201985	GONZALEZ	FERNANDEZ	ANA ISABEL	*2*246***
REINOSA	0202650	GUTIERREZ	PORTILLA	CONCEPCION	139*4****
REINOSA	0203314	LOPEZ	GONZALEZ	ROSA MARIA	7212*****
REINOSA	0203978	MIER DE	FERNANDEZ	FELISA	13*74****
REINOSA	0204643	POLANCO	GONZALEZ	OSCAR	1*9*41***
REINOSA	0205307	RUIZ	ESTEBANEZ	MARIA DOLORES	0967*****
REINOSA	0205971	TEJIDO	TEJIDO	LUIS ANGEL	721*4****
REOCÍN	0206636	ARENAS	LOZADA	LUZ BEATRIZ	7*2*11***
REOCÍN	0207300	CASTRO	HARO	TAMARA	*213*2***
REOCÍN	0207964	DOSAL	EGUILUZ	MARIA CRUZ	7*11*0***
REOCÍN	0208629	GARCIA	GONZALEZ	VICTOR	13*8*0***
REOCÍN	0209293	GONZALEZ	OLARREAGA	MARIA DEL CARMEN	*388*1***
REOCÍN	0209957	JARA	CANALES	LEOPOLDO	13**75***
REOCÍN	0210622	MIRA	HERRERA	ELSA	7212*****
REOCÍN	0211286	PEREZ	PILA	PABLO	721*6****
REOCÍN	0211950	RUIZ	GARCIA	JOSE MARIA	1*8*73***
REOCÍN	0212615	SUAREZ	GOMEZ	JOSE LUIS	1398*****
RIBAMONTÁN AL MAR	0213279	ALVAREZ	ARAGON	DAVID	*2066****
RIBAMONTÁN AL MAR	0213943	CONDE	RUIZ	MARIA DE LOS ANGELES	13*23****
RIBAMONTÁN AL MAR	0214608	GOMEZ	RUIZ	PILAR	01**66***
RIBAMONTÁN AL MAR	0215272	MARTINEZ	AIHARA	RAMON	*4*847***
RIBAMONTÁN AL MAR	0215936	QUEVEDO	TORICES	ABELARDO	72**11***
RIBAMONTÁN AL MAR	0216600	VEGA	IGLESIAS	MARGARITA	201*8****
RIBAMONTÁN AL MONTE	0217265	ESPAÑA	GABELA	FRANCISCO JOSE	2*2*98***
RIBAMONTÁN AL MONTE	0217929	MOLINERO	GIL	ADRIAN	**2625***
RIBAMONTÁN AL MONTE	0218593	TOCA	CUESTA	ISABEL	7*2*79***
RIONANSA	0219258	GUTIERREZ	POZO DEL	RICARDO	1377*****
RIOTUERTO	0219922	CASTILLO	USLE	MARTIN	**7623***
RIOTUERTO	0220586	ORTIZ	FERNANDEZ	JAIME	7*2*29***
RUENTE	0221251	BORDAS	GUTIERREZ	ELISEO ANGEL	*3912****
RUENTE	0221915	RABAGO	LOPEZ	PALMIRA	13**29***
RUESGA	0222579	NUÑEZ	GIL	FERNANDO	13**91***
RUILOBA	0223244	OTERO	PEREZ	RAUL	1*984****
SAN FELICES DE BUELNA	0223908	DURANTEZ	HERRERO	SUSANA	1*771****
SAN FELICES DE BUELNA	0224572	LAGUILLO	RASILLA	SHEYLA	7*03*9***
SAN FELICES DE BUELNA	0225237	SAN MILLAN	GONZALEZ	MANUEL FERNANDO	227*6****
SAN PEDRO DEL ROMERAL	0225901	RUIZ	MARTINEZ	CRESCENCIA LUCIA	7**139***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0226565	ALVAREZ	ALVAREZ	M JOSE	0*3*33***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0227230	BELTRAN DE OTALORA	TEJA	CATALINA	1*7*40***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0227894	CAMUS	VILLAR	VANESA ESTHER	7*049****
SANTA CRUZ DE BEZANA	0228558	CUENCA	CASTRO DE	M. PALOMA	227**4***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0229223	FERNANDEZ	ARENAS	CARMEN	*375*0***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0229887	GARCIA	CAMPOS	MARIO	7*35*9***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0230551	GONZALEZ	BOSCH	SUSANA	1*7*92***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0231216	HERRAN	AGUDO	MANUEL JOSE	*3726****
SANTA CRUZ DE BEZANA	0231880	LLATA	MADRAZO	LUCRECIA	1*49*4***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0232544	MARTINEZ	HERNANDEZ	DANIEL	*235*6***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0233208	NIETO	CAMAZON	CARMEN	*3*909***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0233873	PEREZ	GUTIERREZ	ADRIAN	72*08****
SANTA CRUZ DE BEZANA	0234537	RIOS	TOCA	M. VISITACION	137**0***
SANTA CRUZ DE BEZANA	0235201	SAINZ	COTERA	CARLOTA	7*274****
SANTA CRUZ DE BEZANA	0235866	SAURA	FERNANDEZ	JOSE LUIS	08*39****
SANTA CRUZ DE BEZANA	0236530	VALLE	POMPOSO	JAVIER	*0*152***
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0237194	ALONSO	TERAN	ELENA	722*1****
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0237859	CARRAL	GARCIA	MARTA	*2203****
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0238523	DETTENBACH	FERNANDEZ	JESSICA	722*5****
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0239187	FERNANDEZ	VALENCIA	JOSE MANUEL	72**47***
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0239852	GONZALEZ	LASTRA	JOSE ANTONIO	1*5*50***
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0240516	JORRIN	MARCELINO	JUAN ELESSAR	72*66****
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0241180	MARTINEZ	VEGA	JOSE ANTONIO	13**33***
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0241845	PELAYO	NUÑEZ	JOSE ANTONIO	*021*2***
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0242509	RIVA	DIAZ	M ANTONIA	72*79****
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0243173	SALMON	ALONSO	REGINA	20*06****
SANTA MARÍA DE CAYÓN	0243838	VARGAS	CRUZ DE LA	MOISES	20**51***
SANTANDER	0244502	ABASCAL	SETIEN	VIDAL DAMIAN	136*8****
SANTANDER	0245166	AGUDO	PONTONES	APOLONIA	13*24****
SANTANDER	0245831	AJURIA	MANTECON	FELIPE ALBERTO	1**404***
SANTANDER	0246495	ALEXANDRE	GUTIERREZ	ROSA MARIA	1*76*6***
SANTANDER	0247159	ALONSO	ESPOSITO	ENRIQUE	7*17*9***
SANTANDER	0247824	ALONSO	PARRAS	MARIA PILAR	137*6****
SANTANDER	0248488	ALVAREZ	BUJAN	VIRGINIA	720*4****
SANTANDER	0249152	ALVAREZ	RUIZ	RUTH	72*77****
SANTANDER	0249816	ANDINO	BERRIOS	JACOB JOSE	*2*080***
SANTANDER	0250481	ANUARBE	PALACIO	MARIA JOSE	136*8****

CVE-2022-8221

SANTANDER	0251145	ARCE	MARINA	ANGEL LUIS	13*9*0***
SANTANDER	0251809	ARGUMOSA	ABASCAL	RAFAEL	*393*9***
SANTANDER	0252474	ARRIBA DE	GARCIA	JOSE LUIS	*3631****
SANTANDER	0253138	ASTORGA	CARBAJO	MARIO	7220*****
SANTANDER	0253802	BAIZAN	CELIS DE	JOSE ANGEL	1*77*3***
SANTANDER	0254467	BARCENA	MARTIN	ANA ISABEL	1*7*73***
SANTANDER	0255131	BARRIL	GARCIA	MARIA CONCEPCION	1*50*3***
SANTANDER	0255795	BAYONA	RAMIREZ	BLANCA ISABEL	*468*5***
SANTANDER	0256460	BENEDICTO	MAZA	TOMAS	1*77*0***
SANTANDER	0257124	BERRAONDO	URREA	JOSE ANTONIO	**6925***
SANTANDER	0257788	BLANCO	GAGO	PILAR	**0416***
SANTANDER	0258453	BOL	GONZALEZ	ASCENSION	*3798****
SANTANDER	0259117	BORJA	CORTES	JUAN	14*57****
SANTANDER	0259781	BRIZUELA	LIAÑO	ALEXANDRA	*205*5***
SANTANDER	0260446	BUSTAMANTE	VEGA HAZAS	RAFAEL	*2190****
SANTANDER	0261110	CABRERO	CESAREO	MARIA JOSE	13*17****
SANTANDER	0261774	CALDERON	AMO	CARLOS ALBERTO	720*9****
SANTANDER	0262439	CALVO	FERNANDEZ	ISABEL	72*83****
SANTANDER	0263103	CAMPO	CAMPO DEL	LUIS CARLOS	13*90****
SANTANDER	0263767	CAMUS	JORDAN	JULIO	20**63***
SANTANDER	0264432	CANTERA	REVILLA	MIGUEL ANGEL	13**74***
SANTANDER	0265096	CARMONA	CABRERO	MARIA	13*1*7***
SANTANDER	0265760	CARRETERO	REBES	SALVADOR MANUEL	1*8*87***
SANTANDER	0266424	CASO	GONZALEZ	JOSE LUIS	13**61***
SANTANDER	0267089	CASTILLO DEL	CAMPOS	MARIA TERESA	1*73*7***
SANTANDER	0267753	CASTRO DE	RUIZ	LARA	*206*6***
SANTANDER	0268417	CEBALLOS	RUIZ	EMILIO	7*17*8***
SANTANDER	0269082	CHAMANA	CACSIRE	CECILIA MARINA	722*6****
SANTANDER	0269746	CLAVER	MORENO	MELCHORA	*720*3***
SANTANDER	0270410	COLLANTES	PEREZ	MONICA	7*0*24***
SANTANDER	0271075	CORINO	LAGUERA	MARIA ANTONIA	*353*4***
SANTANDER	0271739	COSGAYA	GARCIA	JUAN MANUEL	*207*2***
SANTANDER	0272403	CRESPO	ORTIZ	ALEJANDRO	*223*5***
SANTANDER	0273068	CUBAS	ZUBIA	MARIA DEL MAR	1**867***
SANTANDER	0273732	CUETO	RAPADO	MARIA ANA	3*991****
SANTANDER	0274396	DELGADO	MACIAS	MARIA TERESA	077*4****
SANTANDER	0275061	DIAZ	GIMENEZ	EMILIO	2*34*4***
SANTANDER	0275725	DIAZ	TEJADA	CAROLIN DASHIRA	722**7***
SANTANDER	0276389	DIEGO	SAÑUDO	ISAAC	*3*450***
SANTANDER	0277054	DIEZ	MARTIN	ANA MARIA	1*97*5***
SANTANDER	0277718	DOMINGUEZ	ALVAREZ	MIGUEL ANGEL	*277*6***
SANTANDER	0278382	ECHAVE	FERNANDEZ	PABLO	1*74*4***
SANTANDER	0279047	ERREA	ZUBILLAGA	CARMEN	13*40****
SANTANDER	0279711	ESPINOSA	ARCE	CARLOS MARIA	*308*9***
SANTANDER	0280375	FALAGAN	LAHERA	MARIA REYES	1*89*7***
SANTANDER	0281040	FERNANDEZ	BUENAGA	MARCOS	2*21*2***
SANTANDER	0281704	FERNANDEZ	FALCON	PASTORA	35**88***
SANTANDER	0282368	FERNANDEZ	GOMEZ	JOSE IVAN	720*0****
SANTANDER	0283032	FERNANDEZ	LLATA	MARIA GEMA	13*88****
SANTANDER	0283697	FERNANDEZ	ORTEGO	ARACELI	*220*8***
SANTANDER	0284361	FERNANDEZ	RUIZ	BENITO	**6851***
SANTANDER	0285025	FERNANDEZ	VELASCO	FIDELA	1*66*3***
SANTANDER	0285690	FLORES	BARRIOS	MATILDE	1**525***
SANTANDER	0286354	FRESNO	BOJ	FLORENTINO	20**36***
SANTANDER	0287018	FUERTES	GUERRICABEITIA	CAROLINA	7*05*8***
SANTANDER	0287683	GALLO	CARRAL	OLGA	1*7*22***
SANTANDER	0288347	GARAY	LISASO	ANGELES	13**43***
SANTANDER	0289011	GARCIA	CALVO	JOSE ARMANDO	**7138***
SANTANDER	0289676	GARCIA	FERNANDEZ	JOSE MANUEL	*370*7***
SANTANDER	0290340	GARCIA	GONZALEZ	JAVIER	7207*****
SANTANDER	0291004	GARCIA	LOPEZ	JESUS MARIA	1*7*14***
SANTANDER	0291669	GARCIA	OSPINA	LIBARDO	**9284***
SANTANDER	0292333	GARCIA	RUISOTO	MARIA CONCEPCION	*370*7***
SANTANDER	0292997	GARCIA	VALLUJERA	FRANCISCA	*3469****
SANTANDER	0293662	GARROTE	LANZA	ANTONIO	72**33***
SANTANDER	0294326	GIRALDO	URREA	ADRIANA	5*0*17***
SANTANDER	0294990	GOMEZ	COBO	MARIA CARMEN	*3*570***
SANTANDER	0295655	GOMEZ	GONZALEZ	DAVID	*204*8***
SANTANDER	0296319	GOMEZ	NEILA	MARIA NIEVES	0**616***
SANTANDER	0296983	GOMEZ	SAN ROMAN	M.DEL CARMEN	*3*032***
SANTANDER	0297648	GONZALEZ	ARCE	ADOLFO JOSE	13**26***
SANTANDER	0298312	GONZALEZ	DIEGO	JOSE MANUEL	*377*2***
SANTANDER	0298976	GONZALEZ	GOMEZ	MARIA ANTONIA	*3873****
SANTANDER	0299640	GONZALEZ	LIRON	EDUARDO	72*57****
SANTANDER	0300305	GONZALEZ	PALACIOS	ANA ISABEL	*0*144***
SANTANDER	0300969	GONZALEZ	SAGUILLO	MARIA CARMEN	*3754****
SANTANDER	0301633	GONZALEZ LAMUÑO	LEGUINA	DOMINGO	10*95****

CVE-2022-8221

SANTANDER	0302298	GREGORIO	CABALLERO	PEDRO	*020*5***
SANTANDER	0302962	GUTIERREZ	ABASCAL	MARIA CARMEN	721**9***
SANTANDER	0303626	GUTIERREZ	ESCANDON	LAURA	7**087***
SANTANDER	0304291	GUTIERREZ	IBASETA	JESUS ENRIQUE	*376*9***
SANTANDER	0304955	GUTIERREZ	RAMIREZ	AITOR	72*77*****
SANTANDER	0305619	GUZMAN	BATISTA	FREDERICK ABIGAIL	5*664*****
SANTANDER	0306284	HERNANDEZ	BORJA	CARLOS	72*5*9***
SANTANDER	0306948	HERNANDO	RAMOS	ANGELES	201*8*****
SANTANDER	0307612	HERRERO	CAMPO DEL	JESUS EUGENIO	7203*****
SANTANDER	0308277	HIERRO	GOYENECHEA	JOSE RAMON	1364*****
SANTANDER	0308941	HOYOS	RUIZ	ROSA	1*86*2***
SANTANDER	0309605	IBAÑEZ	PELAEZ	EMILIO	*3871*****
SANTANDER	0310270	INCERA	ABADES	ROSA	13**29***
SANTANDER	0310934	IZQUIERDO	GUERRA DE LA	FERNANDO	18**46***
SANTANDER	0311598	JIMENEZ	ITURBE	EMILIO	72*83*****
SANTANDER	0312263	JUANA DE	CONDE	MARCELO MARIA	*370*0***
SANTANDER	0312927	LAMA DE LA	ALVAREZ DE MIRANDA	REGINA	1**366***
SANTANDER	0313591	LARA	CUEVAS	CARLOS	2*60*9***
SANTANDER	0314256	LAVILLA	GOMEZ	MARIA BEGOÑA	1*2*15***
SANTANDER	0314920	LEITE	MORAIS DE	MANOELA	72*63*****
SANTANDER	0315584	LLAGUNO	CUESTA	LAURA	*2*726***
SANTANDER	0316248	LOIS	CASADEMUNT	RAQUEL	137**5***
SANTANDER	0316913	LOPEZ	CORRAL	HORTENSIA	13**22***
SANTANDER	0317577	LOPEZ	HOYA	MARIA CONSOLAC	137*7*****
SANTANDER	0318241	LÓPEZ	POLANCO	KARIN GUDELIA	72*46*****
SANTANDER	0318906	LOPEZ DORIGA	DOMINGO	MARIA EUGENIA	1367*****
SANTANDER	0319570	LUENGO	GUTIERREZ	CAYETANA	720*4*****
SANTANDER	0320234	MAESTRO	VALLEJO	SERGIO	**0376***
SANTANDER	0320899	MANTECON	MARTI	MIGUEL ANGEL	**7003***
SANTANDER	0321563	MARIN	GARCIA	ALMUDENA	*309*9***
SANTANDER	0322227	MARTIN	GABARRO	MARIA ANGELES	2*99*9***
SANTANDER	0322892	MARTIN	RUIZ DE TEMIÑO	CESAR	*378*1***
SANTANDER	0323556	MARTINEZ	COLSA	DIEGO	722**8***
SANTANDER	0324220	MARTINEZ	GUTIERREZ	M.ANTONIA	13**06***
SANTANDER	0324885	MARTINEZ	PEREZ	ENRIQUE JESUS	16*0*0***
SANTANDER	0325549	MARTINEZ	VALLS	EDUARDO	*3*998***
SANTANDER	0326213	MAYORAL	CERCEDA	VICTORIANO MANUEL	13**61***
SANTANDER	0326878	MEDINA	MERCADO	ISABEL MARGOT	7235*****
SANTANDER	0327542	MENENDEZ	ALVAREZ	MARIA ROSARIO	10**51***
SANTANDER	0328206	MERODIO	VELASCO	JOSE MANUEL	*0218*****
SANTANDER	0328871	MIKLYAEVA	MIKLYAEVA	KRISTINA	7*3*46***
SANTANDER	0329535	MONASTERIO	GREGORIO	JESUS	1374*****
SANTANDER	0330199	MONTOYA	GIMENEZ	AROA	2*0*07***
SANTANDER	0330864	MORENO	BARRON	M DOLORES	1**041***
SANTANDER	0331528	MOVELLAN	NAVALON	MARTA	7**640***
SANTANDER	0332192	MUÑOZ	LAVIN	MANUEL	1**634***
SANTANDER	0332856	NAVARRO	GONZALEZ	LAURA	7*18*4***
SANTANDER	0333521	NORIEGA	TATO	DAVID	72*34*****
SANTANDER	0334185	OCEJO	LEIRA	FIDEL	7206*****
SANTANDER	0334849	ONTAÑON	VILLAR	M. ANTONIA	1*5*79***
SANTANDER	0335514	ORTEGA	LLATA	CHRISTIAN	72*55*****
SANTANDER	0336178	ORTIZ	PEREZ	MARIA AMPARO	*3754*****
SANTANDER	0336842	PABLOS	MATEOS	MARIA FULGENCIA	7*102*****
SANTANDER	0337507	PALAZUELOS	PRECIADO	EMILIO	13**21***
SANTANDER	0338171	PARDO	RODRIGUEZ	ESPERANZA	*369*9***
SANTANDER	0338835	PAZOS	ARRUTI	HUGO	2*2*15***
SANTANDER	0339500	PENAGOS	SALINAS	JOSE ANTONIO	*371*8***
SANTANDER	0340164	PERAL	GUTIERREZ	LUISA	7*2*12***
SANTANDER	0340828	PEREZ	BAÑOS	MARIA BEGOÑA	137**1***
SANTANDER	0341493	PEREZ	GABARRI	RAQUEL	*0*188***
SANTANDER	0342157	PEREZ	LOPEZ	ELISABET	720*1*****
SANTANDER	0342821	PEREZ	PISA	MARIA	13*6*6***
SANTANDER	0343486	PEREZ	ZUMEL	BLANCA ROSA	13*18*****
SANTANDER	0344150	PINILLOS	REY	MARIA CARMEN	13**50***
SANTANDER	0344814	POMPOSO	MANCEBO	MARIA CONCEPCION	13*79*****
SANTANDER	0345479	POZAS	PRADO	JOSE FERNANDO	136**6***
SANTANDER	0346143	PRIETO	RUIZ	ABRAHAM	72**54***
SANTANDER	0346807	QUESADA	MONTANO	TEBA	*5919*****
SANTANDER	0347472	RABA	LANZA	CESAR	*375*2***
SANTANDER	0348136	RAMOS	SANCHEZ	GUILLERMO	*532*8***
SANTANDER	0348800	REIGADAS	TORRE	MARIA PILAR	1*72*8***
SANTANDER	0349464	REVUELTA	MARTINEZ	JOAQUINA	13*96*****
SANTANDER	0350129	RIO DEL	DIEGO	JOSEFA	**6671***
SANTANDER	0350793	RIVAS DE LAS	MAZO	MARIO	723*2*****
SANTANDER	0351457	RODRIGUEZ	ALONSO	IGNACIO	1362*****
SANTANDER	0352122	RODRIGUEZ	FRAILE	RUBEN	72**40***
SANTANDER	0352786	RODRIGUEZ	MAZA	CARLOS	72*82*****

CVE-2022-8221

SANTANDER	0353450	RODRIGUEZ	SAÑUDO	NURIA	7207*****
SANTANDER	0354115	ROLDAN	MEDIAVILLA	LUIS	13*55****
SANTANDER	0354779	ROVIRA	LLORENTE	VICENTE	502*2****
SANTANDER	0355443	RUIZ	ABAD	MARIA CARMEN	13*70****
SANTANDER	0356108	RUIZ	FERNANDEZ	DANIEL	7**595***
SANTANDER	0356772	RUIZ	LOZANO	MARIA ALMUDENA	*204*6***
SANTANDER	0357436	RUIZ	RUIZ	MARIA CRUZ	13**60***
SANTANDER	0358101	SAAVEDRA	SAAVEDRA	LIDIA	3*81*3***
SANTANDER	0358765	SAINZ	RUIZ	CARMEN	135*5****
SANTANDER	0359429	SAIZ	PEREZ	MARTA	13*30****
SANTANDER	0360094	SALAVERRI	SEDANO	INES MARIA A.	1**752***
SANTANDER	0360758	SAMANO	BAUTISTA	SALOME	*228*8***
SANTANDER	0361422	SAN JUAN	MUÑIZ	JOSEFA	135*4****
SANTANDER	0362087	SANCHEZ	AGUIRRE	MARA	29*6*9***
SANTANDER	0362751	SANCHEZ	GOMEZ	JOSE MANUEL	*375*4***
SANTANDER	0363415	SANCHEZ	RAMIREZ	ANGEL	178*3****
SANTANDER	0364080	SANMARTIN	BLANCO	JOSE ANTONIO	3*5*40***
SANTANDER	0364744	SANTIAGO	VILLALABEITIA	ISABEL	721*3****
SANTANDER	0365408	SAÑUDO	GARCIA	MARCELA	1*5*49***
SANTANDER	0366072	SEGARES	ARIZMENDI	PATRICIA LILIANA	1379*****
SANTANDER	0366737	SESMA	ZAPATA	AINHOA	72*33****
SANTANDER	0367401	SILVARES	DAPENA	CARMEN	1*75*9***
SANTANDER	0368065	SOLAR	HOYA	MARIA PURIFICACION	**7653***
SANTANDER	0368730	SOTA	RABA	VIRGINIA	*3578****
SANTANDER	0369394	SUMILLERA	BOO	YOLANDA	137**8***
SANTANDER	0370058	TEJERO	GARCIA ABAD	DAVID	15**35***
SANTANDER	0370723	TOCA	GONZALEZ	JESUS	72**48***
SANTANDER	0371387	TORRE	CALVO	VICTOR	72*04****
SANTANDER	0372051	TOSCANO	GARCIA	MARCOS	71**31***
SANTANDER	0372716	UBERTI	ARENAL	JOSE MARIA	7204*****
SANTANDER	0373380	VALDES	SAIZ	JESUS	1**418***
SANTANDER	0374044	VALLEJO	LOBATO	ROSALIA	1*483****
SANTANDER	0374709	VAYAS	PEREZ	MAXIMINA	*3*773***
SANTANDER	0375373	VEGA	VIOTA	JUSTO FELIX	13**41***
SANTANDER	0376037	VELO	ORUÑA	MARIA LUZ	13**04***
SANTANDER	0376702	VIDAL DE LA PEÑA	ALONSO	MARIA ANTONIA	1*77*1***
SANTANDER	0377366	VILLANUEVA	MARTIN	MARIA ANGELES	**4744***
SANTANDER	0378030	VITORIA	ARREITUNANDIA	ANDER	72**66***
SANTANDER	0378695	ZARAGOZA	RODRIGUEZ	M.ENCARNACION	13**57***
SANTILLANA DEL MAR	0379359	ARMESTO	PEREZ	JUDIT	72*35****
SANTILLANA DEL MAR	0380023	ESTEBANEZ	REGALIZA	JULIA INES	1*9*91***
SANTILLANA DEL MAR	0380688	GONZALEZ	SANCHEZ	ANDRES	7*19*0***
SANTILLANA DEL MAR	0381352	MORAL DEL	GOMEZ	MIGUEL	*3*415***
SANTILLANA DEL MAR	0382016	RUIZ	GONZALEZ	MARIA CRUZ	138*9****
SANTIURDE DE REINOSA	0382680	CELIS DE	MARTINEZ	ALFONSO	7**399***
SANTIURDE DE TORANZO	0383345	GARRIDO	COBO	MANUEL	*2*249***
SANTIURDE DE TORANZO	0384009	PRELLEZO	DIEGO	JENIFER	7215*****
SANTOÑA	0384673	ANTOLIN	MORALES	MANUEL	*899*7***
SANTOÑA	0385338	BLANCO DEL	PEREZ	M CARMEN	*269*4***
SANTOÑA	0386002	CAZORLA	RIANCHO	GLORIA	1*690****
SANTOÑA	0386666	ENGUITA	BURGOS	MARIA ASUNCION	13**66***
SANTOÑA	0387331	GAÑAN	ALVARO	MILAGROS	*673*6***
SANTOÑA	0387995	GUTIERREZ	LAVIN	ANTONIO	72*96****
SANTOÑA	0388659	LARRAÑAGA	VIADERO	JOSE LUIS	1**506***
SANTOÑA	0389324	MARTINEZ	GUTIERREZ	CONCEPCION	1*6*60***
SANTOÑA	0389988	OTAL	NAVARRO	ALICIA	72**13***
SANTOÑA	0390652	PUERTAS	GONZALEZ	ANGELA	7*08*0***
SANTOÑA	0391317	RUIZ	COBO	MARIA TERESA	*201*2***
SANTOÑA	0391981	SANTOS	CASADO	VANESA	*3*517***
SANTOÑA	0392645	VALLE	SAN MIGUEL	ANGEL DIEGO	72**75***
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0393310	BENGOECHEA	RUSSELL	SAMANTA	*210*2***
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0393974	FERNANDEZ	CARRAL	JOSE ANGEL	13*2*2***
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0394638	GUERRERO	FERRERAS	MIQUEAS	72*24****
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0395303	NORIEGA	CORTABITARTE	MANUEL	1393*****
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0395967	SAIZ	SAN PEDRO	FERNANDO	*1*580***
SARO	0396631	GONZALEZ	REVUELTA	PAULA	72*53****
SELAYA	0397296	CRESPO	SAENZ	MARIA REYES	*2023****
SELAYA	0397960	ORTIZ	COBO	ESPERANZA DEL CARMEN	1*75*2***
SOBA	0398624	FERNANDEZ	ALONSO	MIKEL	7207*****
SOBA	0399288	SAINZ	GOMEZ	EUGENIO	72*19****
SOLÓRZANO	0399953	MARTINEZ	PALACIO	RUBEN	7*0*67***
SUANCES	0400617	ANDRES	PEÑA	MARGARITA	1215*****
SUANCES	0401281	CARRERA	MARTIN	MARIA MAR	1*9*82***
SUANCES	0401946	DIAZ	OBREGON	GONZALO	*2*353***
SUANCES	0402610	GANDIAGA	CASANOVA	MARCOS	*213*7***
SUANCES	0403274	GONZALEZ	DIAZ	MARIA ESTHER	1**811***
SUANCES	0403939	HERRERO	SAIZ	ANA BELEN	139*2****

CVE-2022-8221

SUANCES	0404603	MARTIN	SOLAR	DEVA	7214*****
SUANCES	0405267	PALOMERO	GASCON	MARIA DE LOS ANGELES	*214*5***
SUANCES	0405932	RIVERO	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	1**137***
SUANCES	0406596	SALAS	POO	MARIA LUISA	*3843****
SUANCES	0407260	TRESGALLO	SANCHO	JULIO PEDRO	13*32****
TOJOS (LOS)	0407925	RICO	ARENAL	SARA	7*1*75***
TORRELAVEGA	0408589	AJA	BARREDA	EVA MARIA	72**33***
TORRELAVEGA	0409253	ALSEDO	DONCEL	TERESA ASUNCIO	*3906****
TORRELAVEGA	0409918	APARICIO	CRUZ	MARIA ELOINA	72*19****
TORRELAVEGA	0410582	AYLLON	LOPEZ	M EUGENIA	13*97****
TORRELAVEGA	0411246	BEDIA	BURGOS	ANA	47*74****
TORRELAVEGA	0411911	BOLADO	GARCIA	ROSA MARIA	*389*5***
TORRELAVEGA	0412575	CABEZA	IZQUIERDO	JESUS	*3*134***
TORRELAVEGA	0413239	CAMINO	AGUADO	ANDRES	139*2****
TORRELAVEGA	0413904	CASADO	GONZALEZ	TRINIDAD	7138*****
TORRELAVEGA	0414568	CAYON	MARQUEZ	EVA	721**4***
TORRELAVEGA	0415232	COBO	COBO	LUIS ALBERTO	7*130****
TORRELAVEGA	0415896	COSIO	GARCIA	SORAYA	1*93*7***
TORRELAVEGA	0416561	CUEVAS	DIAZ	ROSA	1*8*41***
TORRELAVEGA	0417225	DIAZ	LOPEZ	TERESA LUCIA	138*5****
TORRELAVEGA	0417889	DIOS DE	FRIAS	DALMACIO	13**19***
TORRELAVEGA	0418554	ESTEBANEZ	GARRIDO	FRANCISCO BORJ	13**25***
TORRELAVEGA	0419218	FERNANDEZ	DIEZ	M.PRESENTACION	0*59*6***
TORRELAVEGA	0419882	FERNANDEZ	MARTINEZ	M ANTONIA	1386*****
TORRELAVEGA	0420547	FERNANDEZ	VILDA	MANUEL	1**256***
TORRELAVEGA	0421211	GANDARA	GUTIERREZ	SANDRA MARIA	13*20****
TORRELAVEGA	0421875	GARCIA	GONZALEZ	IVAN	**1496***
TORRELAVEGA	0422540	GARCIA	ROSO	M.TERESA	1393*****
TORRELAVEGA	0423204	GOMEZ	CAMPAL	ANDREA	72*52****
TORRELAVEGA	0423868	GOMEZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	139*7****
TORRELAVEGA	0424533	GONZALEZ	FERNANDEZ	EMILIA	13*68****
TORRELAVEGA	0425197	GONZALEZ	MORAN	YOLANDA	72*96****
TORRELAVEGA	0425861	GONZALEZ-CORDERO	MARTIN	RUBEN	1393*****
TORRELAVEGA	0426526	GUTIERREZ	GARCIA	DAVID	13**28***
TORRELAVEGA	0427190	GUTIERREZ	RUIZ	M.ANGELES	*390*1***
TORRELAVEGA	0427854	HERRERA	ARGUMOSA	BEATRIZ	72**11***
TORRELAVEGA	0428519	HUELGA	CALDERON	SARA	7*1*87***
TORRELAVEGA	0429183	JIMENEZ	HERNANDEZ	MAITE	72**04***
TORRELAVEGA	0429847	LAZARO	MIRANDA	FRANCISCO JAVI	**1507***
TORRELAVEGA	0430512	LOPEZ	GOMEZ	GABRIEL	1*89*2***
TORRELAVEGA	0431176	MAESO	EGUREN	LUIS ANGEL	1*91*7***
TORRELAVEGA	0431840	MARTIN	GONZALEZ	MIGUEL MARTIN	72*5*4***
TORRELAVEGA	0432504	MARTINEZ	OBREGON	VICTORIA MARGARITA	**8703***
TORRELAVEGA	0433169	MENDEZ	BUSTAMANTE	PILAR	7**248***
TORRELAVEGA	0433833	MONTES	ACEBO	DAVID	*2149****
TORRELAVEGA	0434497	MURIEDAS	GONZALEZ	AMADO	7*1*27***
TORRELAVEGA	0435162	ORDOÑO	POZUETA	SANDRA	7214*****
TORRELAVEGA	0435826	PALACIOS	PEREZ	MANUEL FERNANDO	13*28****
TORRELAVEGA	0436490	PELETEIRO	MOLDES	ARTURO	35*86****
TORRELAVEGA	0437155	PEREZ	FERNANDEZ	ELOY	*3906****
TORRELAVEGA	0437819	PEREZ	TORAÑO	VIRGINIA	7214*****
TORRELAVEGA	0438483	POVEDA	RAMOS	ELENA	*212*4***
TORRELAVEGA	0439148	QUINTANAL	REAL	EMILIO	1*8*50***
TORRELAVEGA	0439812	REVUELTA	LOPEZ	SUSANA	721*5****
TORRELAVEGA	0440476	RODRIGUEZ	ARCE	VICENTE	13*02****
TORRELAVEGA	0441141	RODRIGUEZ	ZALOÑA	MARIA	13**87***
TORRELAVEGA	0441805	RUIZ	CONDE	JUAN ENRIQUE	3*6*09***
TORRELAVEGA	0442469	RUIZ	SAIZ	RAUL	1*92*4***
TORRELAVEGA	0443134	SAIZ	MORANTE	MARTA	7**552***
TORRELAVEGA	0443798	SAN MARTIN	RUIZ	M MERCEDES	1*89*4***
TORRELAVEGA	0444462	SANCHEZ	SERRANO	LORENZO	1**157***
TORRELAVEGA	0445127	SECO	URREJOLA	ROSINDA	138*4****
TORRELAVEGA	0445791	SUAREZ	GUTIERREZ	MANUEL	13*87****
TORRELAVEGA	0446455	TORRE	RODRIGUEZ	ALBERTO JOSE	1*941****
TORRELAVEGA	0447120	VALENZUELA	FERNANDEZ	ALFONSO RAMON	4*2*80***
TORRELAVEGA	0447784	VELASQUEZ	LECHON	INTY DAVID	72*08****
TORRELAVEGA	0448448	ZABALA	BENITO	JUAN	*213*3***
UDÍAS	0449112	FERNANDEZ	GARCIA	MANUEL	1**785***
VALDÁLIGA	0449777	BELLOSO	ACEBAL	MARIA LUISA	139*5****
VALDÁLIGA	0450441	GONZALEZ	FERNANDEZ	BALBINA TERESA	1*84*7***
VALDÁLIGA	0451105	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARTINA	1**538***
VALDEOLEA	0451770	GOMEZ	RODRIGUEZ	BRUNO	*3959****
VALDEPRADO DEL RÍO	0452434	GUTIERREZ	GARCIA	MIGUEL ANGEL	721**1***
VALDERREDIBLE	0453098	MARTIN	GARCIA	VIRGINIA	0*4*93***
VAL DE SAN VICENTE	0453763	CASTRO	SIMON	PEDRO	13**65***
VAL DE SAN VICENTE	0454427	GONZALEZ	RODRIGUEZ	BORJA	*416*3***
VAL DE SAN VICENTE	0455091	QUIJANO	GARCIA	ALBERTO	1**040***

CVE-2022-8221

VEGA DE LIÉBANA	0455756	CALVO	GARCIA	ELISABET	*884*7***
VEGA DE PAS	0456420	COBO	ORIA	MARIA CONCEPCION	7**274***
VILLACARRIEDO	0457084	BARQUIN	LASO	GUILLERMO	72*6*4***
VILLACARRIEDO	0457749	LASO	ABASCAL	LUCIA	1*87*4***
VILLAESCUSA	0458413	AGUILERA	DIEGO	JOSE PEDRO	1*744****
VILLAESCUSA	0459077	DIAZ	BELARRA	INMACULADA	*3*560***
VILLAESCUSA	0459742	GUARDEÑO	LENCE	VANESSA	7*07*4***
VILLAESCUSA	0460406	MOROSO	RUIZ	MARIA ESTRELLA	13*30****
VILLAESCUSA	0461070	SAINZ	NIETO	DAVID JOSE	*2*337***
VILLAFUFRE	0461735	COBO	RUIZ	ANGEL ANDRES	2**050***
VILLAFUFRE	0462399	SEPTIEN	GOMEZ	FRANCISCO JESU	7*0*35***
VOTO	0463063	CARRASCO	RUIZ	MERCEDES	11**80***
VOTO	0463728	HOLGADO	VALLEJO	JUAN	2*51*0***
VOTO	0464392	QUINTIAL	ABASCAL	GEMA	*2*097***

La lista que precede ha sido obtenida a partir de la lista del Censo Electoral, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado, según el proceso de selección previsto en el Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto, modificado por el Real Decreto 2067/1996, de 13 de septiembre.
Número total de candidatos: 700.
Santander, a 28 de septiembre de 2022.- El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Gonzalo Sánchez-Crespo Benítez.

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente testimonio.

Santander, 25 de ocbubre de 2022.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier González Duque.

2022/8221

CVE-2022-8221